BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 14 de Septiembre de 2022

EDICION Nº 10.855

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3652-G

CONTROL DEL TABACO- AMBIENTE LIBRE DE HUMO

TÍTULO I

ARTÍCULO 1°: La presente ley regula la comercialización, distribución, publicidad y promoción de todos los productos elaborados total o parcialmente con tabaco o sus derivados, en todas sus formas de uso, sea que expidan humo, gases o vapores, o que se utilicen a través de cualquier tipo de dispositivo necesario para permitir su consumo; como así la preservación del aire puro, mediante la creación de ambientes ciento por ciento libres de humo, siendo obligatorio en todo el ámbito provincial y de responsabilidad estatal y privada, tanto individual como conjunta.

ARTÍCULO 2°: En caso de duda o conflicto en la interpretación del alcance de la presente ley, prevalece el principio de protección del ambiente libre de humo de tabaco y el derecho a la salud de los no fumadores.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos de la presente ley:

a) Reducir el consumo de productos elaborados total o parcialmente con hojas de tabaco o sus derivados, en todas sus formas, sea que expidan humo, gases o vapores o que se utilicen a través de cualquier tipo de dispositivo necesario para el consumo.
b) Reducir la exposición de las personas a las sustancias tóxicas que se generan con la combustión o el calentamiento de cualquier producto elaborado total o parcialmente con hojas de tabaco o sus derivados o de los líquidos utilizados en los cigarrillos electrónicos y que se liberan al ambiente en forma de humo, gases o vapores.
c) Reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo.
d) Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños, niñas y adolescentes.
e) Concientizar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias de la adicción a la nicotina, producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Entiéndese a los efectos de la aplicación de la presente ley:

a) Se consideran ambientes ciento por ciento libres de humo a las instituciones estatales o privadas, cualquiera sea su finalidad, en cuyas instalaciones no se consuman productos derivados del tabaco en ninguna de sus formas.
b) Fumar: Al acto de inhalar, exhalar, aspirar, masticar, chupar o sostener encendido productos elaborados total o parcialmente con hojas de tabaco o sus derivados, en todas sus formas de consumo.
c) Vapear: Inhalar el vapor creado por un cigarrillo electrónico u otro dispositivo de similar característica, incluidos los dispositivos de calentamiento de tabaco u otros similares.
d) Productos elaborados por tabaco: Los preparados que utilizan total o parcialmente como materia prima la hoja de tabaco o sus derivados y que sean destinados a ser fumados, chupados, masticados, aspirados, inhalados o utilizados como rapé; incluyendo el cigarrillo electrónico y sus líquidos con o sin nicotina, así también los productos de tabaco calentado u otros similares.
e) Productos que pueden, sin estar elaborados total o parcialmente con la hoja de tabaco o sus derivados, identificarse con marcas o asociarse con ello, de origen nacional o importado:
    1. Elementos o accesorios para fumar o calentar tabaco: como boquilla para cigarrillos, pipas de agua o narguiles, inhalar / exhalar, vapear y sus accesorios, tabaqueras, ceniceros u otros.
    2. Dispositivos de combustión o de calentamiento de tabaco y dispositivos electrónicos para fumar.
    3. Elementos identificados o asociados con marcas de productos de tabaco: remeras, gorras, encendedores y

toda clase de productos que no sean de tabaco y que utilicen emblemas, marcas figurativas, imágenes, aromas, signos visuales o auditivos, que pueden asociarse con este.

f) Áreas cerradas, todo los espacios interiores destinado al acceso público, tanto en el ámbito estatal como privado, que cubran el cuarenta por ciento (40%) o más de la distancia entre el piso y el techo y/o cielorrasos y/o que abarquen el sesenta por ciento (60%) o más del perímetro del ambiente y/o que estén techados total o parcialmente, independientemente de la cantidad de aberturas o sistemas de ventilación que posean, de que la estructura sea permanente o temporal y del material con que esté construido.
g) Espacio semicerrado: Cerramientos parciales de dimensiones menores a los delimitados en la definición precedente de espacio cerrado.
h) Trayecto de entrada a los espacios cerrados o semicerrados al área delimitada entre diez (10) metros al frente y diez (10) metros hacia ambos lados desde el marco de la puerta de entrada a un edificio o espacio en el que rija la prohibición de fumar.

ARTÍCULO 5°: Prohíbese fumar, vapear o mantener encendido productos elaborados total o parcialmente con tabaco u otros dispositivos electrónicos en áreas cerradas, semicerradas y en las proximidades de trayectos de ingreso de los siguientes espacios:

a) Lugares de trabajos estatales o privados.
b) Establecimientos, servicios o centros sanitarios estatales o privados.
c) Escuelas, colegios, institutos, centros formativos o de docentes, centros de atención social, centros culturales, bibliotecas, museos, salas de conferencias, estatales o privados, independientemente de la edad de los alumnos y del público que asista.
d) Instalaciones deportivas, clubes, estadios y lugares donde se desarrollen actividades deportivas, aun si tienen espacios al aire libre.
e) Áreas destinadas a la atención del público.
f) Centros comerciales, amplias superficies, galerías, salvo espacios al aire libre.
g) Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan productos alimenticios.
h) Ascensores, elevadores o escaleras de edificios, sean estatales o privados.
i) Recintos de cajeros automáticos, cabinas telefónicas y otros espacios de reducido tamaño y de uso público.
j) Medios de transportes públicos, sean estatales o privados, tales como ómnibus de corta, media y larga distancia, trenes, remises, taxis, ambulancias, todos los vehículos propios de la administración pública o contratados a su servicio.
k) Estaciones de servicios y similares, sitios de almacenamiento de los mismos o materiales explosivos o similares.
l) Cualquier otro lugar en el que por mandato de esta ley o de otra norma o por decisión de su titular, se prohíba fumar.
m) Todos los edificios públicos, dependientes de los tres (3) Poderes provinciales, municipios, organizaciones no gubernamentales, órganos descentralizados, tengan o no atención al público.

Establécese que la enumeración es meramente enunciativa no taxativa.

No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar, a modo enunciativo: ceniceros, encendedores, carteles, folleterías, o similares.

ARTÍCULO 6°: Todos los establecimientos e instituciones en las que se prevén prohibiciones conforme a esta ley, deberán tener en lugares visibles carteles que indiquen la prohibición, mediante la siguiente leyenda: "Este edificio/transporte/espacio es libre de tabaco. Prohibido fumar aquí ley provincial 3652-G ".

ARTÍCULO 7°: Cuando se desconozca las restricciones de la presente ley, en el ámbito de la propiedad privada, con acceso al público, quien estuviere a cargo del lugar tiene la facultad de requerir al infractor el cese de tal conducta y en caso de persistencia en la actitud de fumar, solicitar el retiro del lugar, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública o seguridad privada.

TÍTULO II
COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 8°: Prohíbese la venta, exhibición, distribución y promoción por cualquier título, de los productos previstos en esta ley, en los siguientes lugares:

a) Establecimientos hospitalarios de atención de la salud, públicos y privados.
b) Establecimientos de enseñanza de todos los niveles, públicos y privados.
c) Oficinas y edificios públicos.
d) Medios de transporte de pasajeros público de todo tipo y distancia, por vía terrestre, aérea o marítima, incluyendo todo transporte de alquiler.
e) Clubes e instalaciones deportivas.
f) Establecimientos gastronómicos y/o lugares destinados al esparcimiento donde concurran niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 9°: Prohíbese la apertura de los envases originales y la venta fraccionada de productos de tabaco, lo que puede realizarse solamente en un (1) paquete que contenga las cantidades o número de unidades mencionadas por el fabricante.

ARTÍCULO 10: Prohíbese vender u ofrecer productos de tabaco en un lugar diferente a los establecimientos habilitados por los municipios, conforme con la normativa vigente.

ARTICULO 11: Prohíbese el ofrecimiento, venta, distribución y promoción por cualquier título a menores de dieciocho (18) años de edad para su uso o para el uso de tercero. En caso de duda, se debe solicitar la exhibición de documentación que acredite la edad de la persona.

Cada vendedor colocará dentro del local donde se expendan productos de tabaco un cartel que indique: "Está prohibida la venta de productos de tabaco a menores de edad, ley provincial 6352-G".

TÍTULO III
PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO

ARTÍCULO 12: Prohibese toda publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, previstos por esta ley, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación, recomendación o acción comercial con el fin de promover directa o indirectamente al producto o su uso.

Exceptúase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, a la publicidad o promoción que se realice:

a) En el interior de los lugares de venta o expendio de productos elaborados con tabaco.
b) En publicaciones comerciales destinadas exclusivamente a personas o instituciones que se encuentren involucradas en el negocio del cultivo, fabricación, importación, exportación, distribución, depósito y venta de productos elaborados con tabaco.
c) A través de comunicaciones directas a mayores de dieciocho (18) años, siempre que se haya obtenido su consentimiento previo y se haya verificado su edad, mediante exhibición de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 13: Los locales comerciales donde se vendan productos elaborados con tabaco, pueden colocar letreros en el interior, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Sólo se permitirá la colocación de un cartel por cada fabricante o importador conteniendo exclusivamente el listado con la marca, el logo y el precio de sus productos elaborados con tabaco y otro cartel destinado a la promoción de dichos productos.
b) Estos carteles deberán estar impresos en dimensiones de hasta Treinta centímetros por treinta centímetros (30cm x 30 cm), debiendo ser estáticos, de dos (2) dimensiones, no permitiéndose el uso de carteles lumínicos, pantallas u otros dispositivos.
c) Los carteles deberán estar colocados en el interior del punto de venta, de forma que no puedan ser vistos desde el exterior del local.

ARTÍCULO 14: Prohíbese el auspicio, patrocinio o esponsoreo, el uso de incentivos, directos o indirectos que fomenten la compra de los productos mencionados en esta ley, sean descuentos promocionales, entrega de obsequios en la compra de los productos y premios en dinero o especies por compra o consumición.

ARTÍCULO 15: La responsabilidad por el incumplimiento y las correspondientes sanciones recaerán en forma primaria sobre los fabricantes, el titular o responsable de la tabacalera o importadores de productos previstos por esta ley que contraten, directa o indirectamente, la publicidad, promoción o patrocinio o sean favorecida por la publicidad y secundariamente, sobre las personas físicas o jurídicas que produjeren o publicaren esos contenidos para los medios de comunicación.

TÍTULO IV
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CAPÍTULO I
ÁMBITO PRIVADO

ARTÍCULO 16: Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán pasibles de las siguientes sanciones, que serán graduadas según la gravedad, reiteración y diferenciando entre particulares y comercios o empresas:

a) Apercibimiento.
b) Multas, que serán en valor de moneda de curso legal fijándose como unidad económica al equivalente cuyo valor del paquete de cigarrillos de veinte (20) unidades, es el más costoso del mercado comercializado en el país al consumidor final. Las multas irán entre cincuenta (50) paquetes hasta cien (100) paquetes.
c) Decomiso.
d) Clausura del local, institución o cualquier otro establecimiento donde se contravenga lo pautado en esta ley.

ARTÍCULO 17: Las sanciones previstas en el artículo precedente se aplicarán con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 18: Todo lo recaudado en concepto de multas por cada Jurisdicción será destinado íntegramente al Ministerio de Salud Pública a través del Programa Provincial de Control del Tabaquismo, al financiamiento de sus objetivos, campañas de prevención, control y cesación tabáquica.

ARTÍCULO 19: La autoridad de aplicación con la finalidad de facilitar las denuncias por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, habilitará como mínimo un número telefónico gratuito y una dirección de correo electrónico que deberán ser difundidos a través de los medios masivos de comunicación y expuestos en forma visible en los lugares de venta de los productos elaborados total o parcialmente con tabaco y en aquellos donde se prohíba su consumo.

Recepcionada la denuncia por los medios indicados en el párrafo precedente, se dará intervención al Juzgado de

Faltas correspondiente a los fines de la aplicación del procedimiento previsto en la ley 850-J y sus modificatorias-Código de Faltas de la Provincia-. Siendo de aplicación, una vez comprobada la comisión de la infracción denunciada, las sanciones previstas en el artículo 103 del citado Código o las establecidas en la presente ley.
ARTÍCULO 20: El Programa Provincial de Control del Tabaquismo, deberá participar en el seguimiento de las infracciones a fin de llevar un registro estadístico de los ámbitos donde se incumple la norma, como también verificar el efectivo cumplimiento de las sanciones.

CAPÍTULO II
ÁMBITO PÚBLICO

ARTÍCULO 21: Cuando la infracción se cometiera en el ámbito de cualquiera de los tres Poderes del Estado, entidades autárquicas y empresas del Estado, la máxima autoridad a cargo del lugar donde se infrinjan las restricciones de la presente, tiene la facultad de requerir a quien no observa dichas prohibiciones, el cese de tal conducta y en caso de persistencia en la actitud de fumar, solicitar el retiro del lugar del incumplidor, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública.
ARTÍCULO 22: El agente y/o funcionarios que cumplieran funciones dentro de alguno de los tres Poderes del Estado, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado que infringieren la presente ley, previo aplicación del procedimiento previsto en el estatuto para el personal de la administración pública y normas concordantes o el previsto para cada Poder, le serán aplicadas las siguientes sanciones:

a) Multa en moneda de curso legal, equivalente al valor consumidor final de cincuenta (50) paquetes hasta cien (100) paquetes de veinte (20) cigarrillos de los de mayor precio comercializados en la Provincia, según fuere el primer o segundo incumplimiento.
b) Suspensión del agente por el término que considere la autoridad competente.

TÍTULO V
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 23: El organismo de aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través de la Oficina de Prevención y Control del Tabaquismo o la que en el futuro la reemplace, quien tendrá como función el cumplimiento de la presente norma conforme con la reglamentación vigente.
ARTÍCULO 24: La autoridad de aplicación es la encargada del fortalecimiento y continuidad del Programa Provincial de Control del tabaquismo, vigente en la Provincia, quien lleva adelante un plan obligatorio de educación y concientización a la población, respecto de los daños provocados por el tabaco a la salud y de cesación tabáquica.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestaria que resulten pertinentes para la aplicación de esta ley en el presente ejercicio.
ARTÍCULO 26: Invitase a los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente ley.
ARTÍCULO 27: El Poder Ejecutivo dictará, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley la reglamentación necesaria para su aplicación.
ARTÍCULO 28: Abrógase la ley 642-R- (antes ley 3515).
ARTÍCULO 29: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*
Lidia Elida CUESTA — Presidenta

DECRETO Nº 1922

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 28 de agosto de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-13607-Ae y la sanción legislativa Nº 3.652-G; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.652-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Centeno - Capitanich

s/c **E:14/09/2022**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3654-C

EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y LA CREACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS FORESTALES DEL CHACO

TÍTULO I

EJERCICIO PROFESIONAL — REQUISITOS

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN - RECAUDO HABIENTES

ARA ÍCULO 1°: El ejercicio de la profesión de Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero en Recursos Naturales y títulos afines en el ámbito de la Provincia, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. El Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco es el organismo competente de manera originaria y exclusiva en todo lo relacionado al ejercicio profesional en la Jurisdicción de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente ley, se considera profesional Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero en Recursos Naturales y títulos afines, a toda persona humana con título de grado, otorgado por universidad pública o privada, reconocida por el Estado Nacional o previa reválida, respecto de los diplomas expedidos por universidades extranjeras o que estuvieren dispensadas de este recaudo en virtud de tratados internacionales aprobados por ley del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3°: Para ejercer la profesión de Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero en Recursos Naturales y títulos afines en el territorio de la Provincia, se requiere:

a) Título universitario de conformidad con lo establecido en el artículo 2°.
b) Contar con la matrícula profesional respectiva vigente, que está a cargo en forma exclusiva del Consejo, en las modalidades que éste determine y en caso de requisito legal de especialidad profesional, la inscripción en el Registro Especial correspondiente a cargo del Consejo.
c) No encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión por resolución de los órganos competentes.
d) Abonar el derecho de ejercicio profesional que establezcan los órganos del Consejo.
e) No haber sido objeto de cancelación de matrícula por parte de otros colegios o consejos del país o encontrarse suspendido en el ejercicio de la misma.

CAPÍTULO II

EJERCICIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 4º: Se considera como ejercicio profesional de toda actividad técnica, científica, educativa o artística del ramo, que se realiza en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia, conforme con los alcances de los títulos respectivos y en caso de títulos declarados de interés público conforme al artículo 43 de la ley nacional 24.521, las actividades reservadas correspondientes.

A los fines del ejercicio profesional de la ingeniería forestal, definase como "Sistema Forestal" al conjunto de interacciones temporal y espacialmente situadas, entre el medio natural, el medio socioeconómico y el medio tecnológico, en el cual el Ingeniero Forestal, con el conocimiento proporcionado por las ciencias forestales y la orientación de los principios del desarrollo sostenible, implementa:

a) La ordenación forestal y gestión de bosques nativos y cultivados y arbolado urbano, a los fines de producción de bienes y servicios para la sociedad, conforme las leyes y derechos consagrados en la Constitución.
b) La evaluación y valoración socioeconómica y la gestión ambiental de los recursos bióticos y abióticos involucrados.
c) La transformación tecnológica e industrialización de productos forestales maderables y no maderables.

ARTÍCULO 5º: El ejercicio de la profesión del matriculado ha de ser efectuado, sin excepción alguna, mediante prestación personal de los servicios en la esfera de su incumbencia respectiva.

Está prohibida la cesión de uso del título o firma profesional.

ARTÍCULO 6°: El ejercicio de la actividad del matriculado puede tener las siguientes modalidades:

a) Libre individual, cuando el convenio se realiza entre un contratante sea éste público o privado con un único profesional, asumiendo todas las responsabilidades inherentes a la tarea encomendada y percibiendo los correspondientes honorarios.
b) Libre asociado, con carácter permanente entre matriculados, cuando comparten conjuntamente las responsabilidades y beneficios de las tareas efectuadas para un contratante público o privado.
c) Libre asociado, con otros profesionales en forma ocasional o de habitualidad, deslindando el matriculado su cuota de responsabilidad y pautados los pertinentes honorarios dentro de las modalidades establecidas en el instrumento contractual.
d) Toda tarea que consista en el desempeño de empleos, cargos, funciones en entidades, instituciones, reparticiones, empresas, universidades, de carácter públicos o privados que impliquen la prestación de servicio

personal profesional, ya sea por vía de nombramiento. contratación, en forma permanente, continuada, alternada o transitoria, con retribución de honorarios periódicos, etapas u obras, entre otras.

ARTICULO 7°: Cuando el Estado nacional, provincial o municipal, sus reparticiones, instituciones autárquicas o empresas a ellos vinculados, requieran los servicios de los matriculados, deben ajustarse a las disposiciones de la presente, incluyendo la obligatoriedad de exigencia de matriculación ante el Consejo Profesional de Ciencias Forestales.

ARTICULO 8°: En su actividad profesional el matriculado está obligado a mencionar, en forma objetiva y precisa su título universitario, a los efectos de excluir toda posibilidad de duda al respecto. Se considera como uso del título, el empleo de término, leyenda, emblemas, dibujos, insignias y demás expresiones de los cuales se infiera la noción concepto de su profesionalidad. En toda intervención profesional es obligatoria la identificación del número de matrícula acompañada de la identificación del Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco.

ARTICULO 9°: Los contratos administrativos de concesión de suministro, locación de obras y servicios con el Estado Provincial, cuyo cumplimiento suponga la realización de actividades contempladas en la presente reglamentación y que se refiere a las incumbencias inherentes al título de Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero en Recursos Naturales y títulos afines, incluirán la condición de que las empresas contratistas tengan como representante técnico responsable a un profesional Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero en Recursos Naturales o títulos atines.

CAPITULO III
INSCRIPCION EN LA MATRICULA
INHABILITACION - CANCELACION

ARTÍCULO 10: La inscripción en la matrícula respectiva se efectúa a solicitud del interesado, el que debe cumplimentar con los recaudos que a continuación se detallan:

a) Acreditar su identidad.
b) Exhibir en original, el título profesional habilitarte, conforme con el enunciado del artículo 2° de la presente ley.
c) Constituir domicilio profesional, el cual debe hallarse en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.
d) Declarar no hallarse comprendido en causales de inhabilitación dispuesta por los órganos competentes del Consejo.
e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.
f) Cumplimentar con los requisitos administrativos que para cada situación establezca la presente ley, su reglamentación y las disposiciones y resoluciones que dicte el Consejo en el cometido de sus funciones y en el ámbito de su Jurisdicción.

ARTÍCULO 11: El Consejo examinará si el solicitante reúne los requisitos exigidos para su inscripción. En el supuesto que no se presenten todos los recaudos necesarios señalados, el Consejo Directivo en providencia fundada, rechaza la petición. En caso afirmativo, le otorga la correspondiente constancia de inscripción y número de matrícula, lo que implica por parte del profesional matriculado, aceptar desempeñar lealmente la profesión, observando la Constitución Nacional, Provincial y las leyes, así como las reglas de ética profesional y los reglamentos que dicte el Consejo Profesional.

Cuando se trate de títulos universitarios de grado de ingeniería no especificados en esta ley y que carezcan de organismo de colegiación en la Provincia del Chaco, el Consejo Directivo examina, de acuerdo con sus alcances, si existe afinidad profesional para su inclusión en la matrícula.

ARTICULO 12: Configuran causas que dan lugar a la cancelación de la matrícula:

a) Fallecimiento del profesional.
b) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Tribunal de Disciplina.
c) A solicitud del propio interesado por cambio de Jurisdicción. En tal supuesto, una nueva matriculación sólo puede ser concedida luego de transcurrido dos (2) años de dicha cancelación voluntaria.
d) A solicitud del propio interesado por cesación del ejercicio profesional.
e) Inhabilitación permanente o transitoria, dispuesta por sentencia judicial o cualquier tipo de pena por delito contra la propiedad, la Administración Pública Provincial o la fe pública.
f) Retardo o negligencia frecuente u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.
g) Incumplimiento de las normas de Ética Profesional.
h) Toda contravención a las disposiciones de esta ley y los reglamentos que se dicten
i) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta ley.

Para casos excepcionales, puede solicitarse en forma previa y transitoria una suspensión de la matrícula, otorgada por resolución del Consejo Directivo y en función de la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 13: El profesional cuya matrícula haya sido objeto de cancelación, en orden a una de las causales previstas en esta ley, puede solicitar nuevo otorgamiento de la misma acreditando la extinción de las causales que motivaron la cancelación.

ARTICULO 14: Toda cancelación de la matrícula profesional es decidida por el Consejo Directivo, siempre que cuente con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros constitutivos.

CAPITULO IV
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MATRICULADOS

ARTICULO 15: Configuran derechos de los matriculados:

a) Recibir protección jurídico legal del Consejo, concretado en el asesoramiento, información, representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses profesionales.
b) Elegir y ser elegido, con derecho a voto, en los actos comiciales internos que se realizan para las designaciones periódicas de las autoridades de la institución.
c) Proponer por escrito a las autoridades del Consejo, todas aquellas iniciativas que estimen convenientes o necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución.
d) Utilizar las instalaciones, servicios y demás bienes que establezca la entidad para beneficio general de sus miembros.
e) Ser protegido en la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Consejo dispone el mecanismo de registro.

Configuran deberes de los matriculados:

a) Comunicar al Consejo Directivo, dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real o laboral.
b) Desempeñar los cometidos y funciones que le asignan las autoridades del Consejo, en virtud de solidaridad profesional.
c) Denunciar ante los organismos del Consejo, los casos ocurrentes que consideran como constitutivos del ejercicio ilegal de la profesión.
d) Colaborar con el Consejo en el desarrollo de su cometido, contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión.
e) Abonar puntualmente las cuotas del derecho de ejercicio profesional respectivas.
f) Comparecer ante las autoridades del Consejo cuando así se lo requiera.

CAPÍTULO V

EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 16: Se considera ejercicio ilegal de la profesión a toda actividad realizada en incumplimiento de lo establecido en el artículo 3° y por lo dispuesto en el artículo 247 del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 17: La misma calificación que hace mención el artículo 16, merecen quienes se arroguen nominaciones académicas o invoquen profesionalidad de Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales e Ingenieros en Recursos Naturales sin poseerlas. Por configurar ello delito de acción pública. el Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco de oficio o a petición de parte, está obligado a formular denuncia.

TÍTULO II

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS FORESTALES DEL CHACO

CAPÍTULO I

CARÁCTER Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 18: El Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco, que se crea por imperio de la presente ley, tiene carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña en lugar a determinar por las autoridades del Consejo.

ARTÍCULO 19: El Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco, tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

a) Tener a su cargo el gobierno de la matrícula de los títulos de Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero en Recursos Naturales y títulos afines, habilitados para actuar profesionalmente en jurisdicción del territorio de la Provincia por inscripción o en caso de ejercicio temporario de la profesión no mayor a seis (6) meses, por convenios de reciprocidad con otros colegios profesionales o consejos profesionales de otra Jurisdicción.
b) Crear, establecer requisitos y mantener registros requeridos para el desempeño de actividades reservadas a los respectivos títulos.
c) Ejercer con funciones de Poder de Policía, el eficaz resguardo y contralor de la actividad profesional del matriculado en cualquiera de sus modalidades y sobre el ejercicio ilegal de la profesión arbitrando en su caso, las medidas conducentes a los efectos de la efectiva defensa de la profesión de los colegiados.
d) Ejercer por delegación de los poderes públicos, funciones de contralor, certificación o habilitación de actividades en sistemas forestales o foresto industriales.
e) Velar por el decoro profesional y por el cumplimiento de la ética ordenando de oficio o a petición de parte, la instrucción del sumario de investigación pertinente con la elevación de los antecedentes del caso al Tribunal de Disciplina.
f) Dictar códigos de ética profesional, ad referéndum de la Asamblea que se realice y toda otra reglamentación que fuere menester para la mejor aplicación de la presente ley.
g) Asesorar a los poderes públicos y en especial a las reparticiones técnicas oficiales a nivel nacional, provincial y municipal, en asuntos relacionados con el ejercicio de las profesiones de los matriculados.
h) Representar oficialmente al Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco ante los poderes públicos de cualquier nivel e integrar entidades de derecho privado.

i) Proveer a la defensa y protección de los matriculados en toda cuestión vinculada con la profesión y su ejercicio.
j) Integrar en carácter otorgado por las normas, consejos o instancias de asesoría de organismos públicos, organismos profesionales provinciales y nacionales y mantener asimismo, vinculación con instituciones del país o del extranjero, especialmente en relación con temas de carácter profesional o universitario.
k) Producir informes sobre antecedentes y conductas de colegiados a solicitud de los interesados.
l) Mantener bibliotecas, revistas, publicaciones y fomentar el perfeccionamiento profesional de la ingeniería forestal en general.
m) Promover el desarrollo sostenible y socioambiental, potenciar el progreso científico y cultural de su área de influencia, la actualización y el perfeccionamiento técnico de la profesión, la solidaridad y cohesión de los colegiados y el prestigio de los mismos a través de la capacitación y especialización permanente de los matriculados.
n) Propender al logro de los beneficios inherentes a la seguridad social de los colegiados.
ñ) Fijar y ajustar honorarios profesionales orientativos, las tasas retributivas de los servicios administrativos que presente la institución a sus colegiados inscriptos.
o) Emitir dictámenes y formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de la actividad profesional y con el examen de los problemas de la comunidad.
p) Realizar toda otra actividad y ejecutar proyectos para el beneficio de los profesionales y de los matriculados.

ARTÍCULO 20: Acorde con su condición inherente de persona de derecho público no estatal, de acuerdo con el artículo 146, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco se halla investido de la capacidad legal para adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito y oneroso, aceptar legados y donaciones, contraer créditos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, convenios, asociarse en procura de finalidad útil con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos con relación al objeto de la institución.

ARTICULO 21: Todo informe, peritaje, dirección, asesoría técnica, proyecto, dirección de obra, tasaciones judiciales o extrajudiciales y todo trabajo de cualquier naturaleza que sea encomendado a un Ingeniero Forestal en su carácter de tal en el libre ejercicio de la profesión y que requiera el aval o certificación del Consejo Profesional; deberá abonar un porcentaje, tasa o canon que establezca proporcionalmente el Consejo.

ARTÍCULO 22: El Consejo no podrá adherir a ningún partido político en especial, ni prestar su apoyo a fracciones ideológicas, religiosas o sociales. Hará prescindencia de sus matriculados por motivos de esta naturaleza.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 23: Orgánicamente el Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco está constituida por:

a) El Consejo Directivo.
b) La Asamblea.
c) El Tribunal de Ética y Disciplina.
d) La Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 24: El Consejo Directivo está integrado por nueve (9) miembros, a saber: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario; un (1) Prosecretario; un (1) Tesorero; un (I) Protesorero y tres (3) Vocales Titulares e igual número de Suplentes quienes se desempeñarán en reemplazo de los Titulares en los supuestos de urgencia o impedimento.

ARTÍCULO 25: Los miembros del Consejo Directivo duran dos (2) años en sus funciones; son elegidos por listas oficializadas con quince (15) días de antelación al comicio, por el voto secreto de todos los colegiados inscriptos que figuran en el padrón electoral de la Provincia. Los mismos pueden ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos.

ARTÍCULO 26: El Consejo Directivo puede sesionar válidamente con la mitad más uno de los miembros titulares componentes y las decisiones deben ser adoptadas por mayoría simple de votos, salvo lo previsto en el artículo 13. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.

ARTÍCULO 27: El Consejo Directivo debe reunirse al menos una (1) vez al mes, estando facultado para hacerlo en las distintas localidades de la Provincia.

ARTÍCULO 28: El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gobierno del Consejo, lo representa en sus relaciones con los matriculados, con los terceros y los poderes públicos.

ARTÍCULO 29: Constituyen atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Resolver respecto de las solicitudes de inscripción en la matrícula.
b) Proveer a la atención, vigilancia y control del registro y gobierno de la matrícula.
c) Ejercer las atribuciones, funciones y deberes referidos en el Artículo 4° de la presente ley, sin perjuicio de las facultades de los demás órganos constitutivos del Consejo.
d) Cumplir y hacer cumplir esta ley, su reglamentación y las resoluciones que en su consecuencia se dicten.
e) Convocar a las Asambleas señalando lugar, día y hora de su realización y confeccionar el orden del día pertinente.
f) Administrar los bienes y recursos del Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco.

g) Elevar de inmediato al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes y actuaciones documentarias vinculadas a las transgresiones a la ley y a las normas de ética profesional; solicitar al mismo la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y proveer a la ejecutoria de sanciones dispuestas por dicho órgano disciplinario.
h) Representar a los colegiados ante las autoridades públicas o privadas. en caso de solicitud de los mismos o de oficio en supuestos especiales que pudieran corresponder.
i) Designar al personal administrativo del Consejo, suspenderlos, despedirlos, fijándoles pertinente remuneración.
j) Otorgar poderes generales o especiales para que los mandatarios asuman la representación del Consejo en asuntos administrativos, judiciales y demás que pueden afectar al interés y los derechos de la institución.
k) Contratar los servicios profesionales que resultan necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la entidad, señalando el tiempo de duración de los mismos y la correspondiente estipulación de los honorarios.
l) Celebrar convenios con las autoridades administrativas o con entidades privadas en el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
m) Celebrar Acuerdos Marcos con Asociaciones de Profesionales Universitarios, Consultoras, Centros de Estudios y Certificadoras.
n) Dedicar en toda cuestión o asunto atinente a la marcha regular del Consejo y cuyo conocimiento no se halla expresamente atribuido a las demás autoridades del mismo.
ñ) Editar publicaciones, fundar y mantener bibliotecas, con preferencia sobre material vinculado a la profesión.
o) Cobrar y percibir las cuotas, multas, derechos y demás fondos.
p) Presentar memoria, balance y presupuesto anual, para su consideración por la Asamblea.
q) Defender los derechos gremiales de los matriculados.

ARTÍCULO 30: Para ser miembro del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco se requiere:

a) Acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años de ejercicio efectivo de la profesión de Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales e Ingeniero en Recursos Naturales en Jurisdicción de la Provincia.
b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos como matriculado.
c) Tener residencia en la Provincia.

ARTICULO 31: Las asambleas de la entidad son ordinarias y extraordinarias y están constituidas por todos los matriculados según las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 32: Las asambleas ordinarias son realizadas anualmente, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio financiero. Las asambleas extraordinarias son realizadas en cualquier momento, convocadas por el Consejo Directivo o a solicitud escrita, con las firmas correspondientes de matriculados inscriptos en condiciones reglamentarias de emisión de voto y que representen como mínimo el veinte por ciento (20%) de los afiliados registrados en la institución.

ARTÍCULO 33: La Asamblea Anual Ordinaria se reúne una vez al año en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, para tratar la memoria, balance y presupuesto de gastos, cálculo de recursos, fijación de contribuciones extraordinarias y todas las cuestiones de competencia del Consejo incluidas en el orden del día que determine el Consejo Directivo. El año que corresponde renovar autoridades, este tema debe ser incluido en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 34: La Asamblea funciona en primera citación con la presencia de un quinto (1/5) de los matriculados habilitados para votar, transcurrida media hora de la fijada para el acto, la asamblea se considera legítimamente constituida con los presentes.

ARTÍCULO 35: Las asambleas deben ser convocadas con por lo menos treinta (30) días de anticipación, debiendo publicarse la convocatoria con transcripción del orden del día en un diario de amplia circulación en la Provincia y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 36: Todos los matriculados que se encuentran al día en el pago de sus cuotas o retenciones y no se hallen inhabilitados por cualquier causa que sea, tienen voz y voto en la asamblea.

ARTÍCULO 37: Son atribuciones de las asambleas:

a) Aprobar o rechazar la memoria, el balance y los presupuestos.
b) Remover a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina, que se encuentran incursos en las causales previstas en el Título III de la presente o por graves inconductas o inhabilidad para el desempeño de sus funciones.
c) Establecer el monto de las cuotas, multas, los derechos de inscripción y fijar contribuciones extraordinarias.
d) Autorizar la venta de inmuebles y/o la adquisición de otros.
e) Aprobar el reglamento interno de la entidad.
f) Autorizar al Consejo Directivo a ejecutar los actos previstos en la presente ley.
g) Ratificar o rectificar la interpretación de los reglamentos que haga el Consejo Directivo o cuando algún colegiado lo solicite por escrito.
h) Tratar y resolver cualquier asunto que no se encuentre expresamente diferido a otros órganos del Consejo Profesional.
i) Autorizar al Consejo Directivo para que pueda adherir al Consejo Profesional a Federaciones de Entidades de Ingenieros Forestales, Asociaciones de Profesionales Universitarios, Centros de Estudios Interdisciplinarios, Consultoras y Certificadoras de Calidad Total, con subsistencia de su propia autonomía

ARTÍCULO 38: Las asambleas aprueban o rechazan toda enajenación de bienes inmuebles o constitución de cualquier derecho real sobre los mismos.
ARTÍCULO 39: Las resoluciones de la asamblea se adoptan por simple mayoría de votos de los presentes, salvo el caso de remoción de algún miembro del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina donde se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

TÍTULO III
CAPÍTULO I
TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 40: El Tribunal de Ética y Disciplina está conformado por cinco (5) miembros, los que deben ser elegidos en asamblea ordinaria. Para integrar el Tribunal de Disciplina se requiere una antigüedad mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia. El cuerpo sesiona con la presencia del Presidente y dos (2) titulares. Sus miembros pueden inhibirse y ser a su vez recusados cuando se encuentran en alguna de las situaciones previstas por el libro I, título I, capítulo III de la ley 2559-M, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Las decisiones son adoptadas por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.

Incumbe al Tribunal de Ética y Disciplina, la obligación de fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión de los matriculados, salvaguardando su decoro y dignidad.
ARTÍCULO 41: El Tribunal de Disciplina tiene su Jurisdicción en todo el territorio de la Provincia en el tratamiento y eventual juzgamiento, de oficio o a petición de parte, de toda causa o trámite vinculado a la ética profesional que importe indignidad o inconducta.
ARTÍCULO 42: Sin perjuicio de considerar como transgresiones a la ética profesional del Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero en Recursos Naturales y títulos afines, todo incumplimiento de las disposiciones de esta ley, las reglamentaciones que al efecto se dictan, resoluciones y disposiciones emanadas de las autoridades del Consejo, dictadas en la esfera de sus atribuciones específicas, son consideradas entre otras como faltas graves las siguientes:

a) La firma de trabajos, documento o cualquier otra instrumentación que implique y comprenda, el ejercicio de la profesión de Ingeniero Forestal, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero en Recursos Naturales y títulos afines, sin que el trabajo haya sido ejecutado por el profesional en la medida que dicha firma, formal y substancialmente, lo hace suponer.
b) El ejercicio de la profesión con la matrícula suspendida.
c) Condena criminal por delito doloso, culposo profesional o sancionados con accesoria de inhabilitación profesional.
d) Retardo, negligencia o ineptitud manifiesta.
e) Violación al régimen de incompatibilidad instituido por la presente.

Toda acción u omisión en actuación pública o privada, no contenida en la enunciación precedente que comprometa el honor y la dignidad de la profesión.
ARTICULO 43: Las transgresiones a la ética profesional de los matriculados, debidamente reconocidas o comprobadas, son susceptibles de las siguientes sanciones:

a) Advertencia privada por escrito.
b) Multa equivalente a treinta (30) veces el importe de la cuota de matrícula a la fecha.
c) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio efectivo de la profesión.
d) Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 44: No pueden formar parte del Consejo, los profesionales sancionados con cancelación de la matrícula en cualquier Jurisdicción del país, mientras subsista la sanción.
ARTÍCULO 45: Sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 43, los matriculados culpables pueden ser inhabilitados temporaria o definitivamente para integrar los órganos constitutivos del Consejo.
ARTÍCULO 46: Las sanciones previstas en los incisos b), c) y d) del artículo 43, aplicados por el Tribunal de Ética y Disciplina con el voto de la mayoría de sus miembros, es apelable ante el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia.
ARTÍCULO 47: Ante el supuesto de cualquier infracción ético-profesional cometida presuntamente por el matriculado, el Consejo Directivo resuelve, prima facie, si corresponde instruir el sumario administrativo interno de rigor, en caso afirmativo, remite las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina.
ARTÍCULO 48: El Tribunal de Ética y Disciplina confiere vista al imputado de las actuaciones instruidas, emplazándolo en el mismo acto para que en el término de treinta (30) días hábiles corridos desde el día siguiente a su notificación, ofrezca las pruebas y provea a la defensa de sus derechos. Producidas las pruebas y formulados los alegatos dentro de los diez (10) días de la clausura del término probatorio, en los cuarenta (40) días subsiguientes, el Tribunal de Ética y Disciplina debe dictar la resolución que corresponda, la que debe ser siempre debidamente fundada. Comunicará inmediatamente lo resuelto al Consejo Directivo a los fines de su conocimiento y ejecución de las sanciones si correspondiere.
ARTÍCULO 49: En el supuesto de que la sanción recaída sea de cancelación de la matrícula, el profesional cuya matrícula haya sido cancelada por sanción disciplinaria, no podrá ser reinscripto sino después de cinco (5) años de la sanción y previa resolución fundada del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 50: En el sumario administrativo interno sobre investigación de la presunta infracción incurrida, el Tribunal de Ética y Disciplina puede ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias, pudiendo requerir informes a reparticiones públicas y entidades privadas. Mantiene el respeto y decoro debido durante el procedimiento de actuación, estando facultado para sancionar con penas de multa a los matriculados que no lo guardaren o lo obstruyeren. El monto de la multa aplicada no puede exceder al equivalente a tres (3) cuotas de matriculación.

CAPÍTULO II

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 51: La Comisión Revisora de Cuentas está constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, quienes se desempeñan en reemplazo de aquellos en caso de ausencia o impedimento total o parcial. Son designados en las oportunidades y dentro de las modalidades establecidas en esta ley para la elección de los miembros del Consejo Directivo, por listas separadas. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

ARTÍCULO 52: Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

a) Ejercer el control de la legalidad de la institución.
b) Examinar y emitir opinión sobre la forma como se lleva la contabilidad, registro o información documentada de ingresos y egresos del Consejo Profesional de Ciencias Forestales.
c) Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo exponiendo sobre temas atinentes a sus funciones o evacuando las cuestiones que se le formulan al respecto.
d) Realizar arqueos de caja y existencia de títulos a valores cuando así lo estimen Conveniente.
e) Emitir opinión fundada respecto de los Balances e Inventarios anuales de la institución como condición necesaria para su consideración en la asamblea.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 53: Los recursos del Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco están constituidos por:

a) Los derechos de inscripción o reinscripción de la matrícula.
b) El importe de las multas aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina por transgresiones a la presente ley y su reglamentación, normas complementarias y disposiciones o resoluciones válidas que se dictan por los órganos constitutivos del Consejo en las esferas de sus atribuciones respectivas.
c) Los ingresos que percibe por servicios prestados con arreglo a las facultades que le otorga esta ley.
d) Las rentas que producen sus bienes, así como el importe de sus eventuales enajenaciones.
e) Las donaciones, subsidios, legados y el producido con cualquier otra actividad que no se halla en pugna con los objetivos de la institución.
f) Los bienes muebles e inmuebles que el Consejo adquiera o reciba a título gratuito u oneroso.
g) Cualquier otro recurso lícito que el Consejo considere oportuno.

ARTÍCULO 54: Los fondos recaudados se destinarán a:

a) Gastos de funcionamiento del Consejo.
b) Boletín Oficial y otras publicaciones de carácter técnico y creación de bibliotecas.
c) Construcción de sede propia del Consejo.
d) Actividades de apoyo técnico a la profesión.
e) Obras de asistencia y ayuda social para los matriculados y sus familias.

ARTÍCULO 55: Los fondos del Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco son depositados en cuenta bancaria, a nombre conjunto del Presidente y Tesorero o Vocales que lo reemplacen, previa comunicación oficial de ello a la institución bancaria.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 56: Los cargos previstos en esta ley serán desempeñados con carácter honorario, hasta que una asamblea extraordinaria convocada al efecto, resuelva autorizar el pago de lucro cesante a los titulares del Consejo Directivo y Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 57: El cobro de multas, los depósitos, las cuotas sociales o contribuciones extraordinarias que establece la presente ley se substanciarán por juicio ejecutivo, sirviendo de suficiente título ejecutivo, la constancia expedida por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 58: La graduación de multas y su aplicación serán establecidas por el Consejo Directivo, previa aprobación de la Asamblea.

ARTÍCULO 59: Dentro de los sesenta (60) días corridos de publicada la presente ley, la Dirección de Personas Jurídicas, convocará a elecciones previa confección del padrón electoral para elegir autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco.

ARTÍCULO 60: El Consejo Directivo procederá dentro de los noventa (90) días de su constitución. a la formación de las matrículas respectivas.

ARTÍCULO 61: El primer Consejo Directivo y el Tribunal de Ética y Disciplina deberán proyectar su reglamento y el Código de Ética Profesional dentro de los noventa (90) días de su constitución.

ARTÍCULO 62: Los profesionales Ingenieros de las Ciencias Forestales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco que por esta ley se crea, realizarán los aportes previsionales y serán incorporados en carácter de afiliados a la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería del Chaco según las leyes vigentes.
ARTÍCULO 63: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* — **Lidia Elida CUESTA** Presidenta

DECRETO Nº 1971

RESISTENCIA, Chaco, Martes 30 de agosto de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-13838-Ae y la sanción legislativa Nº 3.654-C; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.654-C cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3656-I

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.076 - PROGRAMA FEDERAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN BUBALINA - INCENTIVOS FISCALES PROVINCIALES

CAPÍTULO PRIMERO
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.076

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia a la ley nacional 27.076 -Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina- y su normativa reglamentaria, en consecuencia declárase de interés público provincial las acciones que tiendan a implementar medidas conducentes a incrementar la productividad del ganado bubalino.
ARTICULO 2°: Será autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Industria y Empleo o quien éste designara como responsable y encargado de la aplicación del régimen estipulado en la ley nacional 27.076, el que deberá cumplir con los procedimientos establecidos reglamentariamente dentro de los plazos fijados, coordinando funciones, acciones y servicios e integrando comisiones con los organismos nacionales encargados del fomento y desarrollo de la producción bubalina.

CAPÍTULO SEGUNDO
INCENTIVOS FISCALES PROVINCIALES

ARTÍCULO 3°: Quedan exentos del pago de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos estipulados en el libro segundo, título segundo y cuarto respectivamente, de la ley 83-F -Código Tributario Provincial-, los productores agropecuarios que presenten y ejecuten un plan o acciones para incrementar la productividad del ganado bubalino, en el marco de la ley nacional 27.076 y su normativa reglamentaria.
ARTÍCULO 4°: Exceptúase del pago de guías u otro instrumento que grave la libre circulación de la producción obtenida en los planes de trabajos o proyectos de inversión, en el marco de la ley nacional 27.076 y su normativa reglamentaria.
ARTÍCULO 5°: Los beneficios impositivos y de otra índole establecidos en la presente ley se instrumentarán a partir del momento en el que el contribuyente presente la documentación que lo acredite como admitido en los alcances de la ley nacional 27.076 para la implementación del plan o acciones y por el término que dure su intrumentación.
ARTÍCULO 6°: Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.
ARTÍCULO 7°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA **Lidia Elida CUESTA**
Secretario Presidenta

DECRETO Nº 2064

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 11 de septiembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-14830-Ae y la sanción legislativa Nº 3.656-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.656-I cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3659-E

DÍA DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

ARTÍCULO 1º: Institúyese el 27 de mayo de cada año, como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo" en el marco de lo establecido por la ley nacional 27.234 "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género".

ARTÍCULO 2°: Inccirpórase la fecha establecida en el artículo 1° de la presente ley, en el calendario escolar de los niveles primario y secundario dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°: Dispónse la realización de jornadas interdisciplinarias de información y reflexión orientadas a la prevención de situaciones de violencia por motivos de género.

ARTÍCULO 4°: Determinase que la autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros conforme lo prescripto en los artículos 1° y 3° inc. e) de la ley 26.150 "Programa Nacional de Educación Sexual Integral" y en los artículos 2° y 3° de la ley 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA **Lidia Elida CUESTA**
Secretario Presidenta

DECRETO Nº 2020

RESISTENCIA, Chaco, Martes 6 de septiembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-14826-Ae y la sanción legislativa Nº 3.659-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.659-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3660-H

CREA BONIFICACIÓN "RECOMPOSICIÓN HISTÓRICA DE EXCOMBATIENTES"

ARTÍCULO 1°: Créase, a partir del 1 de abril del año 2022, la bonificación "Recomposición Histórica de Excombatientes", aplicable a todos los beneficiarios alcanzados por el artículo 1° de la ley 2017-H.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la bonificación creada, será equivalente a la suma fija de pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 3°: Autorizase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestarnos a otorgar en forma anticipada la bonificación "Recomposición Histórica de Ex Combatientes" creada en el artículo 1° de la presente, correspondiente al mes de abril del año 2022.

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente, se imputará a la respectiva partida presupuestaría de la Jurisdicción 28: Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5°: Autorizase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* — **Lidia Elida CUESTA** Presidenta

DECRETO Nº 2000

RESISTENCIA, Chaco, Martes 6 de septiembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-14827-Ae y la sanción legislativa Nº 3.660-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.660-H cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3631-L

RATIFICA DECRETO 274/2017

ARTÍCULO 1°: Modificase a partir del 1 de enero del año 2017 el artículo 5° del decreto 292/11, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: Ríjese el personal de planta dependiente de la Jurisdicción 39: Administración Portuaria Barranqueras en cuanto al escalafón y demás derechos laborales, conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria"

ARTÍCULO 2°: Establécese que la extensión e incorporación de los agentes de la Jurisdicción 39: Administración Portuaria Barranqueras a los Convenios Colectivos mencionados en el artículo 1°, será a partir del 1 de enero del año 2017.

ARTÍCULO 3°: Ríjese el personal de planta permanente de la Jurisdicción 39: Administración Portuaria Puerto Barranqueras por lo contemplado para el Personal de la Administración Pública Provincial en cuanto a los aportes jubilatorios y servicios de acción social y obra social según disposiciones de la ley 4044 t.v..

ARTÍCULO 4°: Establécese que el personal interesado podrá optar por su transferencia de acuerdo con los convenios colectivos mencionados en el artículo 1° del presente instrumento legal o su continuidad en el Escalafón regido por la ley 1276 t.v..

ARTÍCULO 5°: El gasto que genere lo dispuesto en la presente ley, se imputará a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 39: Administración Portuaria Barranqueras, según la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* — **Lidia Elida CUESTA** Presidenta

———————— >*< ————————

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Provincia del Chaco

RESOLUCION Nº 0045/2022

RISISTENCIA, 01 de febrero de 2022

VISTO:

Los alcances de los Art. 141 inc. 12 de la Constitución Provincial en el ejercicio del poder de policía del trabajo y las facultades conferidas por la ley L-481 (Ex 2.956), en cuanto al control, inspección y vigilancia de los lugares de trabajo, exigida por las leyes de fondo, revistiendo el mismo fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva.

CONSIDERANDO:

Que, contar con la información necesaria respecto de los empleadores existentes en la provincia, es de fundamental importancia para determinar no solo los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral, sino que también son de gran utilidad para los organismos previsionales, de la seguridad social e impositiva, Que la importancia que reviste el cumplimiento de las normas laborales, a través de su reglamentación, no solo permite identificar a cada empleador/empresa, sino también permite conocer acabadamente su situación por parte de la Autoridad de Aplicación, como asi también los trámites realizados por cada una de ellas, siendo de vital importancia para su correcto control;

Que, la autoridad de aplicación tiene plenas facultades para dictar en ejercicio de sus funciones, actos administrativos de valor significativo para las partes integrantes de la relación laboral a los efectos de instruir al personal encargado de llevar adelante el empadronamiento de todos los empleadores existentes en el territorio de la Provincia de Chaco;

Que, también le corresponde a esta autoridad administrativa de trabajo adoptar medidas ordenatorias tendientes a agilizar los trámites realizados ante la Dirección de Trabajo -organismo de aplicación- de conformidad a los principios que integran los requisitos generales del trámite administrativo. Y que tal adecuación resulta útil y necesaria por la importancia que reviste dicho registro para el control y cumplimiento del funcionamiento y desarrollo de las empresas/empleador;

Que, la necesidad de agilizar el trámite, impone la necesidad de incorporar herramientas/sistemas informáticos modernos, tendientes a mejorar y superar las performances de las hasta acá conocidas y disponibles. Garantizando su perdurabilidad, inmutabilidad, inalterabilidad, fidelidad, uniformidad y la integridad de la información que constituye la base de cualquier registración;

Que, también es necesario contar con herramientas informáticas de captación de la información que promuevan una necesaria inmediatez con la toma de decisiones de gobierno en función de ellas, para permitir diagnósticos tempranos y planificación de las tareas, y una correcta y oportuna aplicación de las políticas públicas,

Que, en tal sentido, corresponde crear el "Sistema Empadronamiento de Empleadores de la Provincia del Chaco", en adelante SEEPCH, sin que esto signifique relevar a los empleadores de cumplir con lo establecido por esta autoridad en cuanto a la presentación de documentación que se le requiera, en cada circunstancia inspectivas;

Que la confidencialidad de los datos ingresados esta garantizado por lo establecido en la Ley N°:17.622, que imponen el secreto estadístico.

Por todo ello, los arts. 114 inc. 12 de la Constitución de la Provincia de Chaco, ley 2.956. normativa laboral de fondo y facultades que le son propias;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CREASE e IMPLEMENTESE el Servicio Web de "Empadronamiento de Empleadores de la Provincia de Chaco" en adelante denominado (SEEPCH) conforme se determina en el Anexo I del presente cuerpo normativo.

ARTICULO 2°: DISPONGASE que el órgano de aplicación de la presente normativa y de la que en su consecuencia se dicte, será la Dirección Provincial de Trabajo conforme las modalidades operativas que se detallan en los Anexos que a sus efectos, se los declara parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: FACULTASE al Sr. Subsecretario del Trabajo para dictar los instrumentos necesarios a los fines de implementar y/o reglamentar lo enumerado en los artículos precedentes y/o toda otra medida tendiente a optimizar el cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTICULO 4°: CREASE un sistema informático/digital adecuado que permita la implementación del "Sistema de Empadronamiento On Line para empledores", conforme el Anexo II que a sus efectos se lo declara parte de la presente, el cual funcionara en el ámbito de la Plataforma TU GOBIERNO DIGITAL, conforme las disposiciones del Decreto 1525/17.

ARTICULO 5°: IMPLEMENTESE el MAPA JURISDICCIONAL para el SEEPCH, a los fines de establecer la zona de aplicación correspondiente a cada una de las Delegaciones de la Dirección Provincial de Trabajo de Chaco, conforme el Anexo III) que a sus efectos, se lo declara parte de la presente.
ARTICULO 6°: CREASE el "Registro de Infracciones Laborales", estableciendo un sistema de seguimiento de infractores y reincidentes, con sanciones aplicables según la normativa vigente.
ARTICULO 7°: IMPONGASE la obligación a empadronarse a todo aquel empleador-empresario que explote su actividad dentro de la provincia del Chaco, entendiéndose al mismo, tal como lo define el artículo 5 de la Ley de Contrato de Trabajo.
ARTICULO 8°: ESTABLECESE que los avisos, citaciones, requerimientos, intimaciones por falta de presentación de documentaciones, falta de pago de multas, notificaciones de infracciones, comunicaciones y demás actos administrativos que efectué la Dirección Provincial del Trabajo a los empleadores, podrán practicarse digitalmente en los domicilios electrónicos que estos hubieran constituido en la plataforma de Tu Gobierno Digital, conforme las disposiciones del Decreto 1525/17.-
ARTICULO 9°: CLAUSULA TRANSITORIA: DISPONER por única vez y por ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, el plazo para capacitación y empadronamiento de los empleadores, procediéndose una vez vencido el mismo, a infraccionar a aquellos que no lo hubieran realizado, todo ello conforme a la normativa vigente.
ARTICULO 10°: Comuníquese dése al registro Ministerial y archivase.

ANEXO I A LA RESOLUCION N°: 0045

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE REGISTRO DE EMPLEADORES – SOPORTE INFORMATICO

ARTICULO 1: La Dirección Provincial de Trabajo de la Provincia de Chaco, a los fines de contar a través de la Dirección Provincial de Trabajo, con un registro de los empleadores/empresas, y de acuerdo a las facultades delegadas a las provincias en la materia, implementa el "EMPRADONAMIENTO ON LINE DE EMPLEADORES DE LA PROVINCIA DEL CHACO", el que se llevará a través de sistema informatizado del cual surgirán la nómina de empleadores/empresas que desarrollan sus actividades, ya sea en establecimiento único o en establecimientos varios, sucursales, locales, agencias, obras, etc.
ARTÍCULO 2: Este sistema informatizado permitirá el acceso a:

1. Cada empleador/empresa con detalle exhaustivo de sus elementos constitutivos
2. Nómina de todos los domicilios denunciados con efectiva prestación de servicios de sus trabajadores en el territorio de la Provincia de Chaco.
3. Nómina de los domicilios de centralización en otras jurisdicciones y sucursales dentro del territorio de la Provincia de Chaco de los empleadores/empresas con Centralización en otras jurisdicciones.
4. Nómina de domicilios de Centralización y sucursales de empleadores/empresas con centralización en la jurisdicción de Chaco.
5.

ARTICULO 3°: Este sistema informatizado individualizará a los empleadores/empresa del siguiente modo:
· Por el número de CUIT de cada empresa.
· A los fines de individualizar a un trabajador, se asignará el número de CUIL que le corresponda.
La validación, habilitación y rúbrica de todo tipo de documentación presentada se hará en forma holográfica, electrónica y/o digital (Ley 25.506) según se implemente oportunamente.
ARTÍCULO 4: PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE REGISTRO EMPLEADORES:
EMPADRONAMIENTO ON LINE.
a) Todo empleador a partir la fecha de la publicación del presente cuerpo normativo en el Boletín Oficial, deberá realizar el Alta como Empleador en la Provincia de Chaco, realizando el empadronamiento, mediante el "Sistema de Empadronamiento On Line para empleadores",
b) Todo empleador tendrá a partir de la fecha de la publicación del presente cuerpo normativo en el Boletín Oficial, un plazo de ciento ochenta días para registrarse en el mismo. Vencido dicho plazo aquel empleador que no se encontrare empadronado será penado, aplicándosele las sanciones previstas en la ley 4600 y sus modificatorias.
Para su registración deberá:

1) Acceder a la página https://gobiernodigital.chaco.gob.ar

2) Quien acceda deberá poseer una acreditación de Nivel 2 de acuerdo a los requerimientos de la plataforma de Tu Gobierno Digital.-

3) Datos requeridos:

Datos Generales del empleador:

· CUIT - Razón social – Nombre de Fantasía

· Forma Jurídica – Inscripción en RPC – Nº Matricula

· Categoría y número de Ingresos Brutos

· Condición de IVA

· Fecha Inicio de Actividades

· Domicilios vigentes, con cantidad de trabajadores por cada uno de ellos.

· Datos representante legal: Gerente – Presidente – Director – (Apellido – Nombre –DNI- carácter, o poder/acta de nombramiento - cargo que ocupa - mail empleador – mail contador - TE del empleador - Fax)

· Actividades: principal y secundaria/s (según nomenclador AFIP) – Fecha de Inicio de cada una de ellas.

· Declarar tipo de Libro Sueldo que usa (Manual, Hojas Móviles, Microfichas, etc) y declarar fecha inicio como empleador.

· En caso de poseer Centralización: autoridad que la emitió, Nº de Resolución o Disposición, Fecha de emisión.

En el caso de poseer Registro de Empleadores con Documentación Laboral Unificada en la Provincia de Chaco: Nº de Registro emitido por Disposición, año de emisión.

2) Terminada la carga en el sistema Web, el mismo le devolverá el acuse de su ingreso con día, hora y lugar para presentarse personalmente a los fines de verificar su identificación ante la Dirección Provincial del Trabajo.

Este trámite se hará por única vez en el caso del titular (unipersonales). Para el caso de renovación de autoridades se deberá acreditar tal situación cada vez que corresponda.

Para ello, y solo a los efectos del Empadronamiento On Line, se deberá concurrir ante las Autoridades del Empadronamiento con originales y dos copias de la documentación solicitada según sea su tipo, o en su defecto dos copias certificadas, según el siguiente detalle:

* PERSONA FÍSICA: a) Copia Documento Nacional de Identidad, o Libreta de Enrolamiento, o Libreta Cívica, o Pasaporte (si correspondiere), o Documento extranjero (si correspondiere), o Poder amplio o especial para hacer trámites ante la Direccion Provincial del Trabajo **(y sus dependencias)** de Chaco (únicamente en caso de ser apoderado del titular de la explotación unipersonal, debiendo éste adjuntar copia y traer su documento); b) CUIT de la explotación unipersonal (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); c) Formularios de Solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; d) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

* PERSONAS JURÍDICAS:

Sociedades Anónimas: a) Estatuto (texto + domicilio social actualizado + Inscripción ante RPC); b) Acta de asamblea de elección de autoridades y/o Acta

fallecidos en contexto de pandemia COVID-19" Ley 3473-A

de Directorio con designación de cargos (última); c) CUIT de la empresa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); d) D.N.I. del representante legal: Presidente del directorio (Ley 19550, art. 268); e) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias;

Sociedades de Responsabilidad Limitada: a) Estatuto (texto + domicilio social actualizado + Inscripción ante RPC); b) CUIT de la empresa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); c) D.N.I. del representante legal: Socio Gerente o Gerente si es un tercero (Ley 19550, art. 157); d) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; e) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Sociedades en Formación: a) Estatuto (texto + domicilio social actualizado); b) Constancia de Inicio del trámite ante el Registro correspondiente; c) CUIT de la empresa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); d) D.N.I. del representante legal: Autorizado o Apoderado y documentación que lo acredite como tal; e) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; f) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Sociedades de Hecho: a) Contrato (texto + domicilio social actualizado);

b) En caso de no existir contrato deberán presentar nómina de las personas que integran la sociedad con sus datos personales (nombre y apellido, Número de DNI y domicilio actualizado); c) CUIT de la sociedad (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); d) D.N.I. de todos los socios o DNI del representante legal (cualquiera de los socios Ley 19550 art. 24); e) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; f) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Sociedad en Comandita por acciones: a) Estatuto (texto + domicilio social actualizado + Inscripción); b) Acta de asamblea de elección de autoridades (última); c) CUIT de la empresa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); d) D.N.I. del representante legal: Socio comanditado (Ley 19550, art. 315); e) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; f) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Sociedad de Capital e Industria: a) Estatuto (texto + domicilio social actualizado + Inscripción); b) CUIT de la empresa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); c) D.N.I. del representante legal: cualquiera de los socios (Ley 19550, art. 143); d) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; e) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Sociedad Comandita Simple: a) Estatuto (texto + domicilio social actualizado + Inscripción); b) CUIT de la empresa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); c) D.N.I. del representante legal: Socio comanditado o tercero que se designe (Ley 19550, art. 136); d) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; e) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Cooperativas: a) Estatuto (acta de Asamblea Constitutiva + texto + domicilio social actualizado + Inscripción ante Instituto Nacional reacción Cooperativa); b) Acta de elección de autoridades (última); c) CUIT de la cooperativa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); d) D.N.I. de representante legal: Presidente del Consejo de Administración (Ley 20337, art. 73); e) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; f) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Unión Transitorias de Empresas: a) Estatuto (texto + domicilio social actualizado + Inscripción ante RPC); b) CUIT de la empresa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); c) D.N.I. del representante legal: designado por la UTE (Ley 19550, art. 379); d) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; e) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Fideicomiso: a) Contrato de fideicomiso (texto + domicilio social actualizado + Inscripción correspondiente); b) CUIT de la empresa (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); c) D.N.I. del representante legal: fiduciario (Ley 24441); d) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; e) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Sucesiones: a) Testimonio de la designación del Administrador; b) CUIT de la sucesión (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); c) D.N.I. del representante legal: administrador judicial; d) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; e) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Asociaciones: a) Estatuto (Acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + Inscripción ante RPC); b) Acta de distribución de cargos (Última); c) CUIT de la asociación (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); d) D.N.I. de representante legal (Presidente); e) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias: f) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Fundaciones: a) Estatuto (Acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + Inscripción ante RPC); b) Acta de elección de autoridades y distribución de cargos (última); c) CUIT de la fundación (copia de Constancia de Inscripción ante AFIP); d) D.N.I. de representante legal: (Presidente); e) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; f) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Sociedades Extranjeras: a) los requisitos del tipo societario; b) la copia del contrato social con las reformas y/o traducción y correspondiente legalización, c) Formulario de solicitud de Empadronamiento On Line y Solicitud/Acuerdo del Suscriptor (en tres cuerpos) impreso en dos copias; d) En el caso de usar hojas móviles, anexar modelo para su aprobación.

Toda sociedad constituida en extraña jurisdicción que resuelva la apertura de sucursal, agencia o representación en forma permanente en el territorio de la provincia de Chaco deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas que emanen de la autoridad competente provincial a los fines de su registro.
Para los empleadores/empresas de construcción deberán acompañar copia del Comunicado de Inicio de Obra efectuado ante la Dirección Provincial de Trabajo de Chaco en el Área de CyMAT por obra presentada.
Todo aquel empleador que posea CENTRALIZACION en otra provincia, deberá incluir en los requisitos previstos según tipo societario o persona física de que se trate, copia de la Resolución o Disposición de Centralización que corresponda.
Si concurre a la Autoridad del Empadronamiento en forma personal: Concurrir con D.N.I.. En caso de sociedades regulares provenientes de otras provincias se requiere además acta con domicilio administrativo, o de explotación constituido en Chaco.
Si NO concurre personalmente ante la Autoridad del Empadronamiento: deberá enviar Nota de acreditación de identidad por solicitud de empadronamiento realizada ante escribano público, más la documentación requerida para cada caso en particular, según la sociedad de que se trate.
En caso de ser Apoderado: Poder amplio, suscripto por la sociedad o titular ante escribano público para realizar trámites ante la Dirección Provincial de Trabajo de Chaco; DNI apoderado.

4) **Luego de la verificación, y en caso de ser correcta la información, se procederá a dar de alta a la ficha de empadronamiento del empleador y para ello se emitirá una constancia por triplicado con el siguiente texto:** "La presente confirmación de datos para su incorporación al Empadronamiento del Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral de la Provincia de Chaco reviste el carácter de Declaración Jurada del empleador, por lo que se encuentra sujeta a las penalidades impuestas por la normativa vigente". El sistema procederá al cierre de la aplicación de carga de datos y emitirá vía mail la "clave laboral" para su posterior uso.
5) **Asimismo el sistema emitirá una clave QR que el empleador deberá tener exhibida en cada uno de los establecimientos empadronados, bajo pena de tenerlo por no empadronado y proceder a la aplicación de las sanciones correspondientes.-**

En caso de realizarse una observación por la autoridad de aplicación, el empleador tendrá diez días hábiles para cumplimentarlas. Transcurrido dicho plazo se tendrá por no realizado el empadronamiento y se dará la baja de la carga realizada en la web.
La confirmación u observación de los ingresos al empadronamiento serán realizadas por los funcionarios y autoridades del Registro en la boca de atención de calle Obligado 130, en el horario de 6,30 a 13,00 hrs.
Las Delegaciones del Interior de la **Dirección Provincial del Trabajo** serán puestos de atención para la recepción de la documentación que acompaña el empleador para el ingreso al empadronamiento, cuya aprobación será ratificada

por la Dirección Provincial del Trabajo de Resistencia, Chaco, mediante el envió de un correo electrónico al declarado en el sistema.

ARTÍCULO 5: Una vez concluido de forma completa el Empadronamiento On Line, con devolución de "clave QR", el empleador NO PODRA realizar modificaciones a los datos ya declarados y acreditados. Las modificaciones se podrán realizar previa de notificación vía correo electrónico acompañando copia de la documentación que acredite el cambio solicitado en archivo PDF por sistema, o concurrir a las bocas de atención para la entrega de dichas copias.

Desde la fecha de la ratificación en sistema del Empadronamiento hasta la puesta en marcha del sistema con presentación On Line para la documentación laboral, los empleadores DEBERAN ingresar la carga de TODOS los datos de sucursales y de los trabajadores por domicilio de prestación efectiva de servicio.

Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo

s/c **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
Provincia del Chaco
DISPOSICION GENERAL Nº 098

RESISTENCIA, 08 de septiembre de 2022

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Capitulo 3º Sección 1º, Artículos 193º a 224º del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y artículo 3º inciso E), artículo 12º, Inciso A), de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley Nº 6723) y las Disposiciones Generales Nº 086/21, 087/21; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de actualizar las tasas y el capital inicial para solicitar el reconocimiento como personería jurídica de las Fundaciones que a partir de la fecha de la presente se constituyan en esta provincia;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el capital Inicial para la constitución de Fundaciones cuyo importe mínimo debe ser de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE los pagos de las Tasas Retributivas de Servicios para la modalidad de:

- **Tramite Común:** Deberá abonar para la presentación de solicitud de personería jurídica 5 (cinco) pagos del Ítem 3- Solicitud de Personería Jurídica Fundaciones
- **Tramite 24 horas:** Deberá abonar para la presentación de solicitud de personería jurídica 15 (quince) pagos del Ítem 3- Solicitud de personería Jurídica Fundaciones y 3 (tres) pagos del Ítem 19 – Pronto despacho

ARTÍCULO 3º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º inciso e) y el Articulo 2 de la Disposición General 087/21; el Artículo 1º inciso a) e inciso f) de la Disposición General 086/21;

ARTICULO 4º: Registrar la presente disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de ésta Inspección.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

s/c **E:14/09/2022**

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1, sito en calle Monseñor De Carlo N° 645 de la ciudad de Charata, Chaco, IV Circunscripción Judicial; cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes OLIVA MIGUEL D.N.I. N°90.432 y CHAVEZ MARCELA D.N.I. N°6.606.577, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer

valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"OLIVA, MIGUEL Y CHAVEZ MARCELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 569/20 PUBLIQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Charata, Chaco, 17 de Agosto de 2022.-

Patricia Núñez
Secretaria

R. N°:194.454 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle DR. Vázquez esquina Padre Holzer - primer piso - de la ciudad de Juan José Castelli-Chaco, VI Circunscripción Judicial; cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. LABORIOZ JORGELINA, M.I N° 3.795.910 y el Sr. LEZCANO AURELIO, M.I. N° 7.446.951, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"LABORIOZ, JORGELINA Y LEZCANO, AURELIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. N°79/22, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Juan José Castelli, de Agosto de 2022.-

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:194.455 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N°232, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOS MIGUEL MREÑICA, D.N.I. N° 11.655.998, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"MREÑICA, CARLOS MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ varios."** EXPTE Nº 1271/22-3-C, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 2 de Junio de 2022.

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:194.456 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, Circunscripción Judicial; sito en calle Ucrania N° 455 cita por un (1) y DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considérense, con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR, LEGUIZAMON D.N.I N° 7.437.627, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer, sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"LEGUIZAMON CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N°1084/2022-3-C PUBLIQUE (1) DIA.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 5 de Abril de 2022.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:194.457 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez: del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación, sito en la Av. Laprida N° 33 – Torre II 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación, a herederos y acreedores del causante del Sr. EDUARDO MAÑANES D.N.I. N° 7.920.902, para que durante el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, en los autos caratulados: **"MAÑANES, EDUARDO S/ SUCESION TESTAMENTARIA"** - Expte. N° 26.735/21.- Resistencia, 08 de Septiembre del 2021.-

Norma A. Bergagno
Secretaria

R. N°:194.459 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La DRA. ROMINA MELENA MARKUS JUEZ DE PAZ SUPLENTE- Juzgado de Paz Letrado-V. Angela-Chaco-, de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante, Doña MACHUCA, DORILA, D.N.I. N° 03.272.044, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**MACHUCA DORILA S/ JUICIO SUCESORIO";** Expte. N° 285- Año 2021. Bajo apercibimiento de Ley, Villa Angela, Chaco 18 de febrero de 2022.- PUBLÍQUESE UN (1) DÍA.

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez
Secretaria

R. N°:194.464 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cita por UN (I) día en el Boletín Oficial y en un diario

local, citando y emplazando a herederos y acreedores de Emma Hilda Miño, MI. N° 4.229.472 (art. 672 C.P.C.C.), para que durante e1 plazo de 30 (TREINTA) días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: **"MIÑO, EMMA HILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 8387/22. Resistencia, 05 de septiembre del 2022. Claudia Fabiana Piccirillo Jueza Juzgado Civil Y Comercial Nº 1. Resistencia, 08 de septiembre de 2022.-

Dr. German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:194.458 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 15, sito en Avenida Laprida Nº 33 - Torre I - Resistencia, en los autos caratulados: **"SANCHEZ, ERNESTO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 6983/2022 ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. SANCHEZ, ERNESTO ENRIQUE D.N.I. N°23.139.240, citando a los herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. RESISTENCIA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°:194.465 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Resistencia (Chaco), CITA por un (1) día y EMPLAZA por el término de un (1) mes a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, Sra. CÁRMEN LUJAN, DNI. N° 11.005.427; para que en el término de un (1) mes comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, dejándose constancia de que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"LUJÁN, CÁRMEN S/ SUCESUIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 8320/20.- Fdo. Dra. María Eugenia Barranco Cortes - Juez- Juzgado civil y Comercial N° 4- Resistencia, 10 de agosto de 2022.-

Federico Silvio Corradi

Secretario

R. N°:194.466 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. ALVARO D. LLANEZA, cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: HECTOR ALFREDO LAOLA, D.N.I. N° 8.380.027; que se crean con derechos al acervo hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado, y a hacerlos valer en los autos caratulados: "**LAOLA HECTOR ALFREDO S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 363, F° 296, Año: 2022, bajo apercibimiento de Ley.-Secretaría N° 1.- Charata - Chaco, 26 de agosto de 2022.-

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria

R. N°:194.467 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4°, de Charata, en autos: **"Ledesma, José Dolores s/ Sucesión Ab-Intestato",** Expte. N° 342/20 cita por un (01) día y emplaza por un (01) mes a herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Dolores Ledesma; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Charata, 26 de Agosto de 2020.

Dra. Silvia Milena Macías

Secretaria

R. N°:194.469 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: SELVA LEOPOLDA PUCHOT JUEZ del JUZGADO DE PAZ, sito en 9 DE JULIO N° 312 Localidad: FONTANA - Dpto: SAN FERNANDO, secretaria actuante-. Cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de INAMORATO HECTOR GONZALO DNI N° 8.380.551, a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en autos caratulados. "**INAMORATO HECTOR GONZALO S/SUCESION AB-INTESTATO "** Expte. N°1.576/22, bajo apercibimiento de ley. Fontana, 24 de agosto de 2022.-

Marta Natalia Martínez

Secretaria

R. N°:194.470 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. SAMUDIO FERNANDO DAMIAN, Juez de lra. - Juzgado de Paz de lra categoría, de la Leonesa, sito en Av.

Mariano Moreno N° 13, de La Leonesa, Chaco, secretaria a cargo de la Dra. Analía Verónica Álvarez, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario, del causante VILLANUEVA ENRIQUE VICTORIANO, D.N.I. N° 11.653.554, en autos caratulados: **"VILLANUEVA ENRIQUE VICTORIANO S/ Sucesión Ab-Intestato"** EXPTE N° 626/2022. Dr. SAMUDIO Fernando Damián - Juez de Paz de 1ra. - Juzgado de Paz de 1ra. Categoría La Leonesa, Chaco.

Dr. Samudio Fernando Damián

Juez De Paz y Faltas

R. N°:194.471 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes Nº 36 P.A., en los autos caratulados: **"CÁCERES, OSCAR CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 2195/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: OSCAR CARLOS CACERES, M.I. N° 12.638.585, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 2 de agosto de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N°:194.468 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. SAMUDIO FERNANDO DAMIAN, Juez de 1ra. - Juzgado de Paz de 1ra categoría, de la Leonesa, sito en Av. Mariano Moreno N° 13, de La Leonesa, Chaco, secretaria a cargo de la Dra. MARIA ITATI SEIDEL, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario, de la causante MOREAU NIDIA MABEL, DNI N° 5.287.194, en autos caratulados: **"MOREAU NIDIA MABEL S/ Sucesión Ab-Intestato"** EXPTE N° 616/2022. Dr. SAMUDIO Fernando Damián - Juez de Paz de 1ra. - Juzgado de Paz de 1ra. Categoría La Leonesa, Chaco.

Dra. Analía V. Álvarez

Secretaria

R. N°:194.472 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15, Dr. Adrián Fernando Alberto Farías, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugón, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° piso, ciudad, CITA a herederos y acreedores del Sr. SERGIO DANIEL BENITEZ -M.I. N° 20.412.617-, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC, para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos; en los autos caratulados: **"BENITEZ, SERGIO DANIEL s/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 5890/22.- Resistencia, 06 de septiembre de 2022.-

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°:194.473 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Jueza Dra. Ma. RABINO ALICIA SUSANA del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena (9) Nominación, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4to, de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"LIVA, SULMA NELLI Y OLIVERA, HORACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO".** Expte. N° 8.473/22, cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. HORACIO OLIVERA, DNI N°7.418.740 y SULMAN NELLI LIVA" L.C. N° 1.547.906, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. A sus efectos publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 07 de septiembre de 2022. -

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:194.474 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La. Dra. Lidia Márquez JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial. N° 7. secretaria a cargo de Vanina A. Vera. domicilio AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 Piso:2 en autos caratulados **"SAUCEDO EUSTACIO S/ Sucesión Ab-intestato** '". EXPTE. N° 8344/20 publicando por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C..ARTICULO 672: Providencia de apertura y citación a los interesados. El Juez dispondrá la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante. para que dentro de un plazo que no podrá ser menor a un mes ni exceder de tres meses lo acrediten. Este plazo será renovable una sola vez por justa causa. Dicha citación importará intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación se lo

tiene por aceptante. La intimación no puede ser hecha hasta pasados nueve (9) días de la muerte del causante, sin perjuicio de que los interesados soliciten las medidas necesarias para resguardar sus derechos. Si el heredero ha sido instituido bajo condición suspensiva. la intimación sólo puede hacerse una vez cumplida la condición. El cómputo de esos plazos se contará por días corridos, con exclusión de los correspondientes a ferias judiciales. A tal efecto ordenará: I) La notificación por cédula, acta notarial, carta documento o medio fehaciente equivalente, a los herederos denunciados en el expediente que tuvieren domicilio conocido en el país. 2) La publicación de edictos un día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio. El plazo fijado de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación. 3) En caso de denunciarse herederos o legatarios con domicilio fuera del país la citación se efectuará por exhorto diplomático. salvo que por acuerdo de la República Argentina con el país de residencia referido la citación para comparecer y/o ejercer derechos en procesos judiciales ante Tribunales argentinos se autorizare otro medio de notificación fehaciente y EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de SAUCEDO EUSTACIO MI N° 7438663 fallecido el dia 21/08/2019 en la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, a presentarse dentro del término de UN (I) MES posterior a la última publicación. RESISTENCIA A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:194.483 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FILDER , JUEZ del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Avenida Laprida y Sarmiento , torre I, 3er Piso de esta ciudad de Resistencia 1era Circunscripción, provincia del Chaco, CITA POR UN (1) DIA en el Boletín Oficial ; UN (1) DIA en un diario local (art 2340 CCYC Y art 672 y cc CPCC) Y EMPLAZA para que dentro de los TREINTA 30 DIAS, contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos de don TOMAS RAMÓN GONZÁLEZ DNI N° 13.280.154 bajo apercibimiento de ley , en los autos caratulados: **"GONZALEZ TOMAS RAMON S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO "-** EXPEDIENTE N° 4337/2022-1-C, Resistencia, 12 de agosto de 2022.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R. N°:194.490 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jorge Mladen Sincovich, Secretaria a cargo de Alicia Mariel Speranza Spagnoli, sito en calle López y Planes N° 48, de esta Ciudad, cita por un (01) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. PABLO ANGEL CARDENAS, M.I. N° 36.972.372, para que dentro de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. La citación a estar a derecho implicará para los herederos debidamente notificados intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art,2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Así lo tengo dispuesto en los autos: "**CARDENAS PABLO ANGEL S/SUC. AB INTESTATO",** Expte. N° 8233/22.- Resistencia, 07 de septiembre de 2021.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:194.476 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°17, sito en Av. Laprida N°33 Torre II, 1° piso, Ciudad, en autos caratulados **"BLANCO, GABRIEL ELIAS WALTER C/ SHUHUI CHEN Y CHEN HONG HONG Y/O QUIEN RESULTE PROP DEL VEHIC DOMINIO AA-289-KR S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO"** Expte. N°1200/19 CITA al Sr CHEN HONG HONG, DNI Nº 95.218.857, por edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente.-Resistencia, 10 de agosto de 2022.-

Andrea Gualdoni

Secretaria

R. N°:194.477 **E:14/09 V:16/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado Dr. José Teitelbaum de esta ciudad, CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejado por BASILIA JEROSIMICH DNI N° 6.593.093 para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan, en los autos **"JEROSIMICH BASILIA S/ SUCESORIO** Expte N° 1036/2022 del Juzgado de Paz Letrado Sec. N° 2.- Pcia. Roque Sáenz Peña,19 de agosto de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:194.485 **E:14/09/2022**

EDICTO: Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civi1 y Comercial de la Novena Nominación: Secretaría N° 9, sito en Av. Laprida Nº 33 – Torre II 4° Piso de la Ciudad. CITESE por edictos al Sr, JOSE ALVAREDA, L.E. Nº 7.452.33 que se Publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad: emplazándolo por el término de diez (10) días, a fin de que tome intervención en autos caratulados: "**SUCESORES DE ORTIZ RAMON NICANOR c/ALVAREDA JOSE Y/O INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N° 1.227/21, bajo apercibimiento de ley. - RESISTENCIA - (Chaco), 07 de septiembre de 2.022.-

Romina Bernasconi
Secretaria

R. N°:194.480 **E:14/09 V:16/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cynthia Mónica Graciela Lotero de Volman, Juez Del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Resistencia, Chaco, con sede en López y Planes N° 36, Planta Alta, cita, al demandado, Walter Daniel POMES, N° 30.252.526,- por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca en los autos caratulados "**PEREYRA, MARIA ESTHER C/ ADONAI COMERCIALIZADORA DE CREDITOS PRENDARIOS Y AFINES Y/O POMES, WALTER DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS C/ S/ Varios**", Expte. N° 1969/2022-1-C a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 8 de septiembre de 2022.

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario

R. N°:194.478 **E:14/09 V:16/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado Dr. José Teitelbaum de esta ciudad, CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejado por LUCIA UMBIDEZ DNI 3.330.901 para dentro de los TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación comparezca a deducir acciones que por derecho correspondan, en los autos **"UMBIDEZ LUCIA S/SUCESORIO"** Expte N° 1627/21 del Juzgado de Paz Letrado Sec. N° 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 agosto de 2022.-

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:194.484 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de. la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"BENITEZ, RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 4874/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: RAMON BENITEZ, M.I. N° 8.187.453, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de marzo de 2022.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R. N°:194.489 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Mariel Speranza Spagnoli, sito en la calle López y Planes N° 48, de esta ciudad de Resistencia (Chaco), CITA por un (01) día, y EMPLAZA por el término mínimo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del causante: Señora TIMOTEA ESPERANZA GOMEZ M.I. N° 6.572347, cuyo fallecimiento ocurrió el día 22 de Julio de 2013, en la ciudad de Resistencia (Chaco), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"GOMEZ, TIMOTEA ESPERANZA S/ SUCESION AB INTESTATO",** Expte. N° 11.552/13, todo bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 9 de septiembre de 2022.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°:194.491 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo del Dr. Oscar Raúl Lotero, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, sito en la calle Brown Nº 249 – 1°Piso, de la ciudad de Resistencia (Chaco), CITA por un (01) día, y EMPLAZA por el término de un (01) mes, que se contarán a partir de esta publicación en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, a los herederos y acreedores del causante. Señor GILBERTO AYALA, MI N° 7.525.223, cuyo fallecimiento ocurrió el día 27 de marzo de 2022, en la ciudad de Resistencia (Chaco), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"AYALA,**

GILBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 31298 año 2022, todo bajo apercibimiento de ley. Resistencia; de Agosto de 2022,-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:194.492 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado Dr. José Teitelbaun de esta ciudad, CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejado por RAMON AYALA DNI N° 2.548.921 Y EULOGIA ESCALANTE DNI N° 6.607.078, para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan, en los autos **"AYALA RAMON Y EULOGIA ESCALANTE"** Expte Nº 966/2022 del Juzgado de Paz Letrado Sec.N° 2.-Pcia. Roque Sáenz Pena, 09 de agosto de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:194.486 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"BARANDA, ANA MARIA DE LAS MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 5595/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Ana María de las Mercedes Baranda, M.I. N° 4.866.145, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 22 de junio de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juarez
Secretario

R. N°:194.487 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MONICA BEATRIZ PAVICH, Juez de Paz Suplente, Juzgado de Paz COTE LAI, Chaco, sito en 9 de Julio 112, ciudad, Secretaría a cargo de LOPEZ CORA YANINA en los autos **"AYALA PEDRO RUBEN S/SUCESION AB-INTESTATO " Expte**. N° 129 /21, dispone se publique Edicto por (1) día en el Boletín Oficial exhibición en Pizarra del Juzgado, EMPLAZANDO POR UN MES posterior a la publicación a todos los que se crean con derecho al patrimonio relicto, del causante AYALA PEDRO RUBEN DNI 27467112, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 01 de septiembre de 2022.-

Cora Yanina López
Secretaria

R. N°:194.493 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez del Juzgado Civil ,y Comercial N° 1 de la tercera circunscripción judicial, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco; sito en calle Lavalle Nº 232, primer piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MICHELOUD CELESTINA D.N.I N° 11.120.607, fallecida el día 05 de Octubre del año 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MICHELOUD CELESTINA S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N°: 1346/AÑO: 2022. Publíquese por UNA (1) vez en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación. Villa Angela, 13 de julio de 2022.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:194.494 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de DON DE ZAN ERNESTO RAUL, D.N.I. N° 8.272.845, fallecido en fecha 12 de Febrero del año 2022 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **" DE ZAN ERNESTO RAUL S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte: N° 439/ AÑO: 2022. PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ. Secretaria N° 1, 25 de agosto de 2022.

Dra. Celia Vanesa Guitierrez
Secretaria

R. N°:194.495 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA.(30) a herederos y acreedores de DON MORALES VICTOR; D.N.I Nº 7.896.169, fallecido en fecha 15/05/2001 y de la Sta. FRANCHINI ESTER AIDEE D.N.I .N° 1.891.300 fallecida en fecha 02/08/2021 a fin de

que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"MORALES VICTOR y FRANCHINI ESTER AIDEE S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte: N° 209/ AÑO: 2022. PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ. Secretaria Nº 1 25 de Abril de 2022.-

Dra. Celia Vanesa Guitierrez

Secretaria

R. N°:194.496 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria única, a cargo de la Dra. VERONICA I. MENDOZA Abogada, sito en Lavalle 232, 1° Piso, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por los causantes, Sres. PABLO, MOSDIEN DNI N° 7.417.703 y ELFRIDA, KUJAT, DNI N° 1.549.900, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.- AUTOS:**"KUJAT, ELFRIDA Y MOSDIEN, PABLO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte N°: 1296/22 Villa Ángela 18 de agosto de 2.022.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°:194.497 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Rocio Wendler Juez de Paz del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial con carácter Letrado de General Pinedo sito en calle Gobernador Duca entre González y Laola, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por la causante PETRONA ROSA GOMEZ D.N.I N° 10.486.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"GOMEZ PETRONA ROSA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"** Expte. N° 1556 F° 129 Año 2022, bajo apercibimiento de Ley. Sec. N° 2 Dr. Enzo Myronczuk, 22 de agosto de 2022.-

Dr. Enzo Myronczuk

Secretario

R. N°:194.499 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rocío A. Wendler, Juez de Paz y de Faltas de General Pineda, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia R. Gómez, sita en calle 4 e/. 9 y 11 - General. Pinedo, cita por UN (1) día y emplaza por 1 (mes), que se contarán a partir de la última publicación, emplazando a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Señora RODRIGUEZ, PETRONA D.N.I. Nº 06.596.445 para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, PETRONA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO",** Expte. Nº 474 F° 89/22, bajo apercibimiento de ley. General Pineda, 31 de Agosto de 2022.-

Dra. Cecilia R. Gómez

Secretaria

R. N°:194.504 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Oscar Raúl Lotero, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría NQ 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en BROWN Ng 249, Piso 1, ciudad, en los autos caratulados: **"SOLER, JESSICA ELIZABETH C/ FRANCO, YOHANA ELIZABETH S/ JUICIO EJECUTIVO",** EXPTE N° 15802/2022-1-P, cita a FRANCO, YOHANA ELIZABETH, DNI. 37.262.428, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes s. Resistencia, 08 de Septiembre de 2022.-

Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N°:194.507 **E:14/09 V:16/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes Nº 36 P.A., en los autos caratulados: **"BUITTONI, ERIBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 28808/2021 C, cita y emplaza a herederos, acreedores-y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Eriberto Buittoni, M.I. N° 7.439.497, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un-diario local. Resistencia, .7 de Septiembre de 2022.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°:194.508 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ, a cargo del JUZGADO DE PAZ 1ERA CATEGORÍA ESPECIAL DEL BARRIO GÜIRALDES, sito en Calle Soldado Aguilera 1795, de esta ciudad - Secretaría a cargo de Paola N. Sarasua, Abogada -

Secretaria, en los autos caratulados: **"GONZALEZ MARTIN TEODORO Y RODRIGUEZ MARCIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO",** Expte. N°380/22, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. MARTIN TEODORO GONZALEZ MI N° 7.439.209 y de MARCIANA RODRIGUEZ, MI N° 2.424.529, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a su última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 07 de Septiembre de 2022.-

Paola N. Sarasua
Secretaria

s/c **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino Juez a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaria N°2, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de la ciudad de Barranqueras, cita por (1) un día y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NOEMI ELENA COTTINO, D.N.I. N° 12.186.537, para que dentro del plazo de un mes contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **"COTTINO NOEMI ELENA S/ SUCESION ABINTESTATO",** Expte. N°392/22.- Barranqueras, 31 de Agosto del 2022. -

Dra Marina Botello
Secretaria

R. N. 194.510 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino Juez a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaria N°1, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de la ciudad de Barranqueras, cita por (1) un día y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELEONORA VARY, D.N.I. N° 2.744.755, para que dentro del plazo de un mes contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **"VARY ELEODORA S/ SUCESION ABINTESTATO",** Expte. N°393/22.- Barranqueras, 31 de Agosto del 2022. -

Maria Alejandra Recchia
Secretaria

R. N. 194.511 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Sra. Juez, Dra. Rabino Alicia Susana Sito en Av. Laprida 33 Torre II cuarto piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de MIRTHA EDITH MIERES, D.N.I. N° 13.559.877 por un (1) en el Boletín Oficial y en un diario local, para que durante el plazo de un (1) mes contados a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados**: "MIERES, MIRTHA EDITH S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 8053/22" Resistencia 07 de Septiembre 2022.-

Romina Bernasconi
Secretaria

R. N. 194.512 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: En el Juzgado de Paz Letrado N°1" Primera Circunscripción de la Ciudad de Resistencia Chaco a cargo del Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N 1 sito en la calle Brown N° 249, 1er Piso, Secretaría N 2 a cargo de la DRA. ANALIA M.I. GUARDIA, se hace saber que en la causa: **"VILLORDO DE MONZON RAMONA CATALINA S/ JUICIO AB-INTESTATO"** Expte. N° 7384/2021-1-P, "Encontrándose justificado el fallecimiento de la causante, declárase abierto el juicio sucesorio de la Sra. VILLORDO DE MONZON RAMONA CATALINA D.N.I. N° 4.953.653, Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme a lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Resistencia, 08 de Agosto de 2022.-

Analia M. I. Guardia
Secretaria

R. N. 194.513 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE -JUEZ- JUZGADO COMERCIAL N° 1 DE LA CIUDAD DE VILLA ÁNGELA, con asiento en calle Lavalle N° 232, Primer Piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, CITA por en el término de UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos que se computarán a partir de la Última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causante: LEDESMA, NESTOR, FABIAN D.N.I N° 30.468.362, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **LEDESMA, NESTOR FABIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO,** EXPTE N° 1342/22.- Villa Angela, Chaco, 03 Agosto de 2.022- Publíquese un día.- -

Dra. Astrid Rocha - *Secretaria*

R. N. 194.514 **E:14/09/2022**

EDICTO: El Dr ANDRÉS, MARTÍN SALGADO JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14 a de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría única, sito en calle Av Laprida 33 Torre 1, 1° Piso se cita por un (1) dia y se emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra MARIA ISABEL FORTINI N° 4.736.591, de Nacionalidad Argentina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en autos caratulados **"FORTINI, MARÍA ISABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** EXPTE N° 2267/2022, bajo apercibimiento de Ley El presente deberá publicarse por un (1) día en el "Boletín Oficial" y en un Diario local de amplia circulación. Resistencia, 09 días del mes de Septiembre de 2022.-

Norma A. Bergagno
Secretaria

R. N. 194.516 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Sra. Juez MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaria Actuaria, sito en Av. Laprida N° 33, Torre, Piso 2, en los autos caratulados: **"HECTOR JOSE PALMA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE 8402/2022-1-C, cita por un (1) día a los que se consideren con derecho al patrimonio relicto, del causante HECTOR JOSE PALMA, DNI N° 7.526.510 fallecido el 19 de agosto de 2022 para que dentro de un (1) mes posterior a la fecha de última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos . Resistencia, 07 de Septiembre de 2022.-

Dra. Monica D. Sanabria
Secretaria

R. N. 194.517 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA ANALIA VERONICA JUNCO-JUEZA, Secretaria a cargo de la Dra. Nanci Liliana Albarran-Secretaria, JUZGADO DE PAZ LETRADO, ubicado en calle Sarmiento N°936 de la ciudad de Juan José Castelli -Chaco-Cita por un (1) día y EMPLAZA por UN (1) MES posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante RESLER LUIS ANDRÉS DNI N° 27.580.832, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **"RESLER LUIS ANDRES C/ S/JUICIO SUCESORIO** EXPTE. N°126/2022", bajo apercibimiento de ley -Juan José Castelli-Chaco.

Rosa Vanesa Cabaña
Secretaria Subrogante

R. N. 194.518 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. GISELA N. TELLIER. Juez Suplemente del Juzgado civil. Comercial y Laboral de la Ciudad de General San Martín, cita y emplaza a todos aquellos se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante RAMON NICOMEDES GALARZA - DNI N° 7.420.109 - para que dentro del plazo de treinta (30) día posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GALARZA RAMON NICOMEDES S/ SUCESORIO",** Expte. N° 7/22 Gral. San Martin - Chaco 31 de agosto de 2022.

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N. 194.519 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Jorge Mladen Siokovich. Secretaría N° 6, sito, en López y Planes N° 48, Piso 1, de Resistencia. CITA POR UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. MARTA ENCARNACION GAMARRA, D.N.I. N°22.131.418, Y EMPLAZA E INTIMA POR TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma en autos: **"GAMARRA MARTA ENCARNACION S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 28548/21. RESISTENCIA 26 de Agosto de 2022.-

Alicia Mariel Esperanza Spagnoli
Secretaria

R. N. 194.520 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ a cargo del JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS sito en calle 9 de Julio N° 5.320 de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, secretaria N° 1, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2589-M) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. IBARRA LIDIA DNI N° 5.195.378 para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley., en los autos caratulados: "**IBARRA, LIDIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 636/21, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 7 Septiembre de 2022.-

Dra. Marina Botello
Secretaria

R. N. 194.523 **E:14/09/2022**

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 20 a cargo del DR. TROTTI, RAFAEL MARTIN Secretaria N° 20, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 2ºde Resistencia. CITA POR UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. QUIROZ HUGO RUBEN. D.N.I. N° 13.888.722. Y EMPLAZA E INTIMA POR UN MES a que acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia en autos: "**QUIROZ HUGO RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 3099/22 bajo apercibimiento de la ley. RESISTENCIA 25 DE Agosto DE 2022.

Dr. Nancy E. Duran

Secretaria

R. N. 194.521 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA Juez a cargo del Juzgado de Paz de la categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en Soldado Aguilera 1795, de esta ciudad. citase a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, Doña PETRONA PABLA FRIAS M.I. N° 6.182.863, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**FRIAS PETRONA PABLA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 352/22. Resistencia, 6 de Septiembre de 2022.

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N. 194.524 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Sra. Juez Dra. LOTERO CYNTHIA MONICA GRACIELA, Secretario Dr. Diego Ariel Maldonado, sito en López y Planes N° 36, ciudad, CITA por UN (1) en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, de conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cecundino Espifaño Rodríguez, M.I. Nº 5.645.437, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados **"RODRIGUEZ, CECUNDINO ESPIFAÑO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte Nº 5101/22. Resistencia, 12 de septiembre de 2022.

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N. 194.528 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de mayo N° 338, 5to piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SALVATIERRA, NELSON GUSTAVO s/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte N° 2800, año 2.019 que el MARTILLERO: CRISTIAN DANIEL MEDINA Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 29 de septiembre de 2.022, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET - TIPO: SEDAN 4 PTAS. MODELO: CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N - MOTOR MARCA: CHEVROLET - N° DE MOTOR: GJBM05302 - CHASIS MARCA: CHEVROLET - N° DE CHASIS: 8AGSC1950FR160915 - DOMINIO: PPM-698, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: Se desconoce el Municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: BASE $198.939.00 - Contado y mejor postor COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mail.cdmedina78@hotmail.com.ar. Presidencia Roque Sáenz Peña 06 de septiembre de 2022.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:194.432 **E:12/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N°232, cita a los sucesores del Sr. MITROFAN PIEZKO o PESZKO o PESZBO, a efectos de que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días (contados desde la última publicación), conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 354 de la Ley 2559.M, bajo apercibimiento de designar un defensor de ausentes para que los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 162 de la ley 2559 M segundo párrafo, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados **"PETELSKY, TALIA BELEN; PETELSKY, KATHERINA YAMILA; PETELSKY, ELENA ESTHER C/ PESZKO, MITROFAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".** EXPTE.N°2024/2021-3, PUBLÍQUESE DOS (2) DÍAS. Secretaria, Villa Angela, 31 de agosto de 2022.-

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

R. N°:194.448 **E:12/09 V:14/09/2022**

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de mayo N° 338, 5to piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MERLO, NORA ANALIA Y OTRO s/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte N° 2246, año 2.018 que el MARTILLERO: CRISTIAN DANIEL MEDINA Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 29 de septiembre de 2.022, a la hora 10:20 en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET - TIPO: SEDAN 4 PUERTAS - MODELO CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N - MARCA MOTOR: CHEVROLET - N° DE MOTOR: GJBM05336 - MARCA DE CHASIS: CHEVROLET - N° DE CHASIS: 8AGSC1950FR160952 - DOMINIO: PMX-994, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: Se desconoce el Municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: BASE $204.166.00 - Contado y mejor postor COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mail.cdmedina78@hotmail.com.ar. Presidencia Roque Sáenz Peña 06 de septiembre de 2022.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:194.433 **E:12/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Hermosilla Juan**, la siguiente Resolución Nº 0973/22, de fecha 19 de Julio de 2022 dictada en el Expediente Nº E14-2010-603/E y E14-1958-32/E. Que dice; ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución Nº 1554/1990, otorgado al Sr. Hermosilla Juan M.I. Nº 7.416.644, el predio, Fracc. Sudeste de la Parcela 61 y Parcela 8, Censal 2, Ambos de la Secc. D. de la Circunscripción X (Subd. Legua B y C del lote 22 de la Col. P.R.Peña). Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 50has., conforme lo establecido en los art. 32 inc b) y 33 de la Ley Nº 471/P (Ley2913) y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:12/09 V:16/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SANCHEZ LORENZO**, DNI. Nº 10.374.932, 70 años de edad, estado civil VIUDO, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en LAGUNA LIMPIA -CHACO- el 10/08/1952, domiciliado en BARRIO JUANA AZURDUY de esta ciudad, NO sabe leer y escribir. (DIBUJA LA FIRMA) hijo de RAMON SANCHEZ (f) y de EVARISTA CORONEL (f); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR AL SR. SANCHEZ LORENZO, DNI. Nº 10.374.932, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO E INCENDIO, EN CONCURSO REAL, Art. 149 bis, 1º párrafo, primer supuesto en el marco de la Ley Nacional 26.485, y la ley 836-N de la Provincia del Chaco, y Art. 186 inc. 1º, en función del Art. 55, todos del C.P. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES (03) AÑOS Y (06) SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA.- II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII).. IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 7 de septiembre de 2022.-

Dr. Gustavo Emilio Bordon

Secretario Subrogante

s/c **E:12/09 V:21/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a RAMIREZ EDUARDO, (a) TATÚ, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión construcción, último domicilio conocido en Mz 53 Pc 2 B° Solidario, D.N.I. N°41.500.505, nacido el 11/02/1995, en Sáenz Peña, que cursó estudios 7mo grado, hijo de Mingo Ramírez y de María Alicia Rolón, que en los autos: **"MEZA, HAMIL HEBERTO - RAMIREZ, EDUARDO S/ ROBO",** Expte. N° 1885/16-2, Sec. N° 4, a fs. 180 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 198.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de agosto de 2022.- VISTO:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar REBELDE al imputado RAMIREZ EDUARDO, (a) TATÚ, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión construcción, último domicilio conocido en Mz 53 Pc 2 B° Solidario, D.N.I. N°41.500.505, nacido el 11/02/1995, en Sáenz Peña, que cursó estudios 7mo grado, hijo de Mingo Ramírez y de María Alicia Rolón, paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a

los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE."- Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de agosto de 2022.

Dra Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c **E:09/09 V:19/09//2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Bregorio Acosta**, la siguiente Resolución Nº0957/22, de fecha 15 de Julio de 2022 dictada en el Expediente Nº E14-2021- 3226/A y Acum. Que dice; ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Bregorio Acosta, D.N.I. Nº 7.456.836, mediante Resolución Nº 430 de fecha 23 de Abril de 1986, la cual adjudica el el predio denominado como Pc.542- UP Nº1 .Subd. De la Pc 1347 Legua B - Lote 46-Circ.- VII Zona B - con una superficie de 16has del. Dpto. Gral. Güemes., conforme lo establecen los artículos 32 inc. b) y 33 de la Ley Nº 471/P (Ley2913) y por incumplimiento de las obligaciones en el art. 29 inc. B) y E), en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMANPresidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:12/09 V:16/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a BRAIAN ANDRES MENDOZA -argentino, soltero, D.N.I. N°46.518.178, nacido en Avia Terai el día 11/11/1999, estudios secundarios incompleto, domiciliado en calle 43 entre 14 y 16 del Barrio Mitre de esta ciudad, hijo de Ramona Clementina Mendoza, y de padre desconocido, que en los autos: **"OJEDA, LISANDRO EZEQUIEL; MUÑOZ, JUAN CARLOS SEBASTIAN; MENDOZA, BRAIAN ANDRES S/ ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE MENORES..",** Expte. N° 3127/16-2 - Sec. N°4 , a fs. 224 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 129.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 8 de junio de 2022.- VISTO:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar REBELDE al imputado BRAIAN ANDRES MENDOZA -argentino, soltero, D.N.I. N°46.518.178, nacido en Avía Terai el día 11/11/1999, estudios secundarios incompleto, domiciliado en calle 43 entre 14 y 16 del Barrio Mitre de esta ciudad, hijo de Ramona Clementina Mendoza, y de padre desconocido-, paralizándose las actuaciones respecto del mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. ."- Fdo. DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de agosto de 2022.-

Dra Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c **E:09/09 V:19/09//2022**

EDICTO: La Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a LISANDRO EZEQUIEL OJEDA, (a)... PELA, argentino, soltero, D.N.I. N° 40.583.878, ladrillero, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 24/12/1997, estudios primarios completos, domiciliado en calle 1 E/8 y 10 de la localidad de Avia Terai, hijo de ANA MARIA OJEDA, y de padre desconocido, que en los autos: **"OJEDA, LISANDRO EZEQUIEL; MUÑOZ, JUAN CARLOS SEBASTIAN; MENDOZA, BRAIAN ANDRES S/ ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE MENORES...",** Expte. N° 3127/16-2 - Sec. N°4, a fs. 188 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 114.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de junio de 2019.- VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar REBELDE al imputado LISANDRO EZEQUIEL OJEDA, (a)... PELA, argentino, soltero, D.N.I. N° 40.583.878, ladrillero, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 24/12/1997, estudios primarios completos, domiciliado en calle 1 E/ 8 y 10 de la localidad de Avia Terai, hijo de ANA MARIA OJEDA, y de padre desconocido, paralizándose las actuaciones respecto del mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE."- Fdo. DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario- Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de agosto de 2022.-

Dra Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c **E:09/09 V:19/09//2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Doctora SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez Suplente del Trabajo N° 1, Secretaría N° 1, sito en López y Planes 637 3° Piso de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por TRES (3) DIAS a DERECHOHABIENTES de la Sra. CONCEPCION BATALLA, D.N.I. N°10.472276, fallecido el 24 de mayo de 2020, en Presidencia Roque Sáenz Peña, para que en

el término de DIEZ (10) DÍAS que se contaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados **"BATALLA CONCEPCION C/PREVENCION ART S.A. S/ACCIDENTE DE TRABAJO LEY 24557**", EXPTE. N° 458/14, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 04 de julio de 2022.-

Dra. Patricia García
Secretaria

s/c **E:09/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, a cargo de la Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, Secretaría N°10, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - quinto piso, de la ciudad de Resistencia, HACE SABER por cinco (5) días, autos: **"BOSICOVICH EVELINA ESTER s/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA",** Expte N° 7588/00, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, (CUIT 20-13309986-8) rematará el día 26 de Septiembre de 2.022, a la hora 9:00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco) de la ciudad de Resistencia, el inmueble ubicado en Paso de la Patria, Corrientes, individualizado catastralmente como Lote N° 13 de la Manzana 17 B, Adrema R3-1780-1 inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble como Folio Real Matrícula N° 5275, Dpto. San Cosme "R", ubicado en el Paraje Rincón Punta Iglesia, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, el cual se encuentra baldío. Sup.: 799,87 m2. DEUDAS: Municipalidad: $ 121.598,55 (impuestos inmobiliarios y deuda judicial) al 08/08/22. Aguas de Corrientes: fuera del radio. Asimismo, se deja constancia que todas las deudas si las hubiere serán a cargo de la fallida, hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: SIN BASE, contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visita: coordinar con el martillero. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes 1001, Resistencia, Chaco. E-mail: pollobel@hotmail.com. Resistencia, 06 de septiembre de 2.022.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretaria

R. N°:194.410 **E:09/09 V:19/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, sito en calle Arturo filia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 16/05/22, se constituyó el partido "TRANSFORMACIÓN" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 09/22, caratulado: "**PARTIDO "TRANSFORMACIÓN" S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARIA, 07 de Septiembre de 2022.

M. Mariela Centurión Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:09/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. Wowr, Demetrio, la siguiente Resolución Nº0981/22, de fecha 21 de Julio de 2022, dictada en el Expediente Nº E14-2019-83/E y As. E14-2022-1416/A, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta mediante la Disposición Nº 2593 de fecha 13 de diciembre de 1961 al Sr. Demetrio Wowr, C.I. Nº 08.164 Por el predio denominado como Mitad Sur del Lote 75, Juan José Castelli, Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 45has., en razón de los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley y en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:09/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Ladislao ALFONSO M.I N° 2.552.221, la siguiente Resolución Nº 0446/19 conjuntamente con la Resolución N° 0254/20 dictada en el Expte Digital Nº E.14-1955-354-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rectifíquese lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución N° 0446 de fecha 20.03.2019 en lo que al documento de identidad se refiere, debiendo decir correctamente "M.I N° 2.552.221", la que quedará redactada de la siguiente manera "Artículo 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Disposición N° 2800/60 por la cual se adjudica en venta al Sr. Ladislao Alfonso, M.I N° 2.552.221, la Fracción Este del Lote 33, Colonia General Lamadrid, Departamento 25 de Mayo, con una superficie de 39 has. 10 as. 50 cas., denominado actualmente como Parcela 4, Circunscripción XIII, Departamento 25 de Mayo con una superficie de 37 has. 80 as. 77 cas., conforme lo establecido en los artículos 32 inc. B) y 33 y por no haberse procedido de conformidad a lo establecido en los

artículos 35 de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:09/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Crisanto NAVARRO** DNI N° 17.718.815, la siguiente Resolución Nº 0834 de fecha 15 de Junio del 2022 dictada en el Expte Digital Nº E.14-2001-495-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolucion N° 1185/2003, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Crisanto NAVARRO DNI N° 17.718.815, el predio denominado como la Fraccion Sud de la Parcela 614, Circunscripcion VII, Zona B, Dpto. Gral. Güemes con una superficie aproximada de 320 has., por incumplimiento del art. 29. Incs. A), B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los terminos de loa Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:09/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145-5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. Santiago Barrios, la siguiente Disposición Nº005/22, de fecha 10 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente Nº E14-1978-119/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante Sr. Santiago Barrios L.E. Nº 1.659.844, para que en el plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio sucesorio en el marco del expediente administrativo de referencia a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Lo apuntado apercibimiento de rescindir la adjudicación con pérdidas de la suma oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32,33y 35 de la ley 471/P, (antes Ley nº 2913). Régimen de Tierras Fiscales. (Fdo.) Dra, Silvina Alejandra Reyes A/c. Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:09/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Ricardo David SANDOVAL DNI N° 20.577.484, la siguiente Resolución Nº 0822 de fecha 14 de Junio del 2022 dictada en el Expte Fisico Nº E.14-2019-362-E y ac. AS. N° E.14-2021-4325/A; que dice "ARTÍCULO 1º: Rectifiquese lo dispuesto en el Articulo 1° de la Resolucion N° 1043 de fecha 10 de Septiembre 2021, en lo que concierne a la denominacion del predio, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Articulo 1° Rescíndir la adjudicación en venta otorgada mediante Resolucion N° 0721 de fecha 29 de agosot de 2001 al Sr. Ricardo David SANDOVAL DNI N° 20.577.484, por el predio denominado como Parcela 1065, Circunscripcion VII (Anterior denominacion: Fraccion Angulo Sud- Este, Legua D, Lote Proyecto 10, Zona B) Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 540 has. 00 as. 00 cas., por incumplimiento de losartículos 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:09/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO JAVIER BURGARDT**, apodo: teto, D.N.I. Nº24.103.271, argentino, soltero, con estudios secundarios completos, de ocupación "arregla aires acondicionados", nacido el 16/11/1974 en J.J.Castelli, domiciliado en BARRIO GÜEMES, hijo de ROGELIO JOSE BURGARDT y de MERCEDES KHOLER, con antecedentes penales condenatorios computables, se ejecuta la donde se lo declaró como autor responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA", Art. 79 en función del 42 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: I)DECLARAR a BURGARDT SERGIO JAVIER, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO IDEAL CON PROMOCION Y FACILITACION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR EL VINCULO (Art.119, 1º, 3º y

5º párrafo en función del párrafo 4º, inc. f y Art.125 1er y 3er párrafo) todo en función del Art.54 del C.P. y en consecuencia condenarlo a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.,...- II) UNIFICANDO de conformidad al Art.58 del C.P. y 39 del C.P.P., Ley 965 N, la pena impuesta a SERGIO JAVIER BURGARDT en la presente causa, con la impuesta en la Sentencia Nº42/19, registro de ésta Cámara Multifueros, Secretaría Interviniente, FIJANDOSE como PENA UNICA a cumplir la de TRECE (13) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales del art.12 del Código Penal.- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...-XII)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 31 de agosto de 2022.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JUAN CARLOS ACUÑA** (DNI Nº 19.013.337, Argentino, Jornalero, domiciliado en Lote 7 -Pampa Napenay-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Celestino Ramón Acuña y de Margarita Estela Smith, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 20 de febrero de 1975, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. Nº U4350839), en los autos caratulados "**ACUÑA JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 108/20-1, se ejecuta la Sentencia Nº 25/22 del 04/07/2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a JUAN CARLOS ACUÑA de circunstancias personales obrantes en autos, autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO (Art. 89 en función del Art. 92 y 80 Inc. 1º y 11º todos del Código Penal), en la presente causa (Expte. Nº 6415/17-2) concursado realmente (art. 55 del C.P.) con el delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR SU CONDICION DE MENOR Y RELACION DE CONVIVENCIA Y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO en CONCURSO REAL (Arts. 119 2º párrafo en función del 4º párrafo inciso f, 89 en función del 92 y 80 inc. 1º y 1, 55 y 58 del C.Penal) en calidad de autor, por el cual ha sido condenado por Sentencia Nº 116 de fecha 20 de diciembre de 2019 en causa " ACUÑA JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR SU CONDICION DE MENOR Y RELACION DE CONVIVENCIA" Expte. 9774/18-2, del registro de Cámara Segunda en lo Criminal.- II) UNIFICAR CONDENAS estableciendo como PENA UNICA a cumplir por JUAN CARLOS ACUÑA la de OCHO (08) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISION EN EFECTIVO e inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del Art. 12 del C.P.- Con costas.- Siendo la misma comprensiva de las penas impuestas según Sentencia Nº 116 de fecha 20 de diciembre de 2019 en causa " ACUÑA JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR SU CONDICION DE MENOR Y RELACION DE CONVIVENCIA" Expte. 9774/18-2, del registro de Cámara Segunda en lo Criminal y la de los presentes caratulados.- Fdo.: Dr. Carlos A. De Cesare -Juez subrogante- Dra. Mónica M. Trangoni -Sec-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CLAUDIO JORGE REINOZO**, D.N.I. Nº 35.858.020 , apodado Kaio, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 11/05/1991, domiciliado en Barrio 40 VIVIENDAS, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en Juan Jose Castelli, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales NO, hijo de GRACIELA ARIZMENDI (V) y REINOSO DANIEL (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a REINOZO CLAUDIO JORGE, D.N.I. Nº 35.858.020, apodado Kaio, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan Jose Castelli el 11/05/1991, domiciliado en Barrio 40 VIVIENDAS, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en Juan Jose Castelli, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales NO, hijo de GRACIELA ARIZMENDI (V) y REINOSO DANIEL (V), como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS, Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL previsto en el Art. 90 en función del Art. 92 y éste del Art. 80 Inc. 1 y 11 y Art. 149 bis Primer Párrafo Primer Supuesto, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, todo en función del art.54 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, art. 26 del Código Penal exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif., de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran; Asímismo Ordenar la Prohibición de acercamiento del Sr. REINOZO CLAUIDIO JORGE al lugar de residencia de la Sra. VERONICA

VIVIANA CASTILLO, y en un radio de 300 metros de donde la misma se encuentre y de los lugares de trabajo, estudio, recreación o esparcimiento que la damnificada frecuente por el tiempo que dure la condena y hasta su total expiración, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.-II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII) Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY- Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria -...". Juan José Castelli, Chaco, 1 de septiembre de 2022.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO ARIEL ARECO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37430516, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/07/1992, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ARRIBALZAGA 833 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, JOSEFA, en los autos caratulados "**ARECO DIEGO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 27329/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº113/22 del 10.08.2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Diego Ariel Areco, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Encubrimiento", según lo previsto y reprimido por el art. 277 inc. 1 c) del Código Penal... II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para Diego Ariel Areco, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia Nº 68/20, de fecha 30/06/2020, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, imponiéndole la pena única de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Encubrimiento; Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización en grado de coautor" (art. 277 inc. 1 c) y Art. 5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el art. 45, todos del Código Penal).III) Disponer que a partir del día de la fecha, en los registros informáticos se consigne que el condenado Diego Ariel Areco adquiere la calidad de detenido a disposición de este Tribunal, permaneciendo detenido bajo la modalidad de detención domiciliaria...Fdo.: DRA. MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) Dra. María José Palacio Soriano (SECRETARIA - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 31 de Agosto del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **SERGIO DAVID RUEDA**, DNI Nº 19.097.240, apodado NEGRO, edad 33 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, en fecha 02/04/1990, domiciliado en CHACRA 108 a media cuadra de la cancha de la Amistad, localidad de Juan Jose Castelli, SI sabe leer y escribir, ESTUDIOS: PRIMARIA COMPLETA, antecedentes penales SI POSEE (JUICIO ABREVIADO), hijo de ANA RUEDA(V) y de ENRIQUE PORTILLO(F), domiciliada en MISMO LUGAR, CEL Nº 3644-639592 (DE LA MADRE); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) CONDENAR al imputado RUEDA SERGIO DAVID de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (2 HECHOS) y AMENAZAS, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL, a ARGAÑARAZ VANESA SOLEDAD; y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL, y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que damnifica a ORELLANA OLGA ALEJANDRA, (ART. 239 Y ART. 149 bis Primer Párrafo Primer Supuesto, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, EN FUNCION DEL ART. 54, TODOS DEL CÓDIGO PENAL; ART. 89 EN FUNCIÓN DEL ART. 92 Y ART. 239, EN FUNCIÓN DEL ART. 54, TODOS DEL CÓDIGO PENAL; ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL)", a sufrir la pena de (1) UN AÑO y (10) DIEZ MESES DE PRISION EFECTIVA , conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 31 de AGOSTO de 2022.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **VERON, SOTERO** (D.N.I. Nº 10.288.519, argentino, casado, de ocupación electricista, domiciliado en Av. San Martín y Calle Avellaneda, Machagai, hijo de Paulino Verón y de Isabel Sena, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22 de abril de 1952), en los autos caratulados "**VERON SOTERO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 5776/2022-2, se ejecuta la

Sentencia Nº 39 del 07/06/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SOTERO VERÓN, de las demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE PAREJA Y POR HABER SIDO PERPETRADO POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO - FEMICIDIO- (arts. 45 y 80 incs. 1° y 11° del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, con más la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)..." Fdo.: Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **IBARRA, ALVARO RAMON** (alias "Alvarito", D.N.I. Nº 42.984.267, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 39 entre 4 y 6 Bº Hipolito Irigoyen, Pcia. Roque Saenz Peña, hijo de padre desconocido y de Viviana Patricia Ibarra, nacido en Presidencia Roque Saenz Peña, el 20 de junio de 1988), en los autos caratulados "**IBARRA ALVARO RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 111/22-1--, se ejecuta la Sentencia Nº 58 del 11/07/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a ALVARO RAMON IBARRA de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "HURTO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ROBO CON VIOLENCIA EN LAS COSAS Y AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR" (art. 162, 164 en función con el art. 55 y 41 Quater del Código Penal) en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal) con el delito de "ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 164 en función del art. 42 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP., sin costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente. 2) DECLARANDO a ALVARO RAMON IBARRA, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del C.Penal) todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran..." Fdo.: DR. NELSON ADOLFO PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de agosto de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MOREL, JOSE LUIS** (D.N.I. Nº 22.854.743, argentino, estado civil soltero en concubinato, jornalero - changarín, estudios primarios incompletos (5to. grado), nacido el 28/06/1972 en la localidad de Don Bosco - Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Barrio Quinta 50 de la localidad de Machagai, Prov. Chaco, hijo de Abraham Luis Morel (f) y Maria Luisa Carrizo (v), U4539063), en los autos caratulados "**MOREL, JOSE LUIS S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 7793/2022-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 43 de fecha 14/06/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) CONDENAR a JOSE LUIS MOREL, de circunstancias personales predeterminadas, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL (art. 119 primer párrafo, art. 119 tercer párrafo agravado en función del inc. f y art. 55 del C.P.) a la pena de OCHO (08) AÑOS de PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CLAUDIO JORGE REINOZO**, D.N.I. Nº 35.858.020 , apodado Kaio, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 11/05/1991, domiciliado en Barrio 40 VIVIENDAS, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en Juan Jose Castelli, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales NO, hijo de GRACIELA ARIZMENDI (V) y REINOSO DANIEL (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo

siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a REINOZO CLAUDIO JORGE, D.N.I. Nº 35.858.020, apodado Kaio, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan Jose Castelli el 11/05/1991, domiciliado en Barrio 40 VIVIENDAS, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en Juan Jose Castelli, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales NO, hijo de GRACIELA ARIZMENDI (V) y REINOSO DANIEL (V), como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS, Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL previsto en el Art. 90 en función del Art. 92 y éste del Art. 80 Inc. 1 y 11 y Art. 149 bis Primer Párrafo Primer Supuesto, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, todo en función del art.54 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, art. 26 del Código Penal exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif., de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran; Asímismo Ordenar la Prohibición de acercamiento del Sr. REINOZO CLAUIDIO JORGE al lugar de residencia de la Sra. VERONICA VIVIANA CASTILLO, y en un radio de 300 metros de donde la misma se encuentre y de los lugares de trabajo, estudio, recreación o esparcimiento que la damnificada frecuente por el tiempo que dure la condena y hasta su total expiración, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.-II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII) Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY- Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria -...".- Juan José Castelli, Chaco, 1 de septiembre de 2022.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PEDRO ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 7.855.015, nacido en COLONIA ELISA, el día: 01/08/1949, de 72 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: ASUNCION Nº 982 PASAJE FARIAS 1100 BARRANQUERAS, hijo de ARANDA, ANDRE ABELINO y ROMERO, GREGORIA, Prontuario Prov. LE11828, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARANDA PEDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 23515/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 147/22 de fecha 06/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Pedro Aranda, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual agravado con acceso carnal (art. 119 del Código Penal), a sufrir la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria en virtud de la edad del imputado y su estado de salud, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 31617/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Agosto del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARDOZO JORGE DANIEL**, DNI. Nº 18.882.467, 35 AÑOS DE EDAD, NACIDO EL DIA 16/09/1985, SOLTERO, CON DOMICILIO EN Bº LOPEZ DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DE OCUPACION JORNALERO; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a CARDOZO JORGE DANIEL, en la presente causa UN (01) AÑO Y SEIS (6) MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con la impuesta por SENTENCIA Nº 24 DE FECHA 29/04/19 dictada por éste Juzgado a mi cargo en la que el nombrado fuera condenado en los autos "**CARDOZO JORGE DANIEL S/ABUSO DE ARMAS**" EXPTE Nº 24, Fº266, AÑO: 2018, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO DE ARMAS" ART. 104, 1º PARRAFO DEL CODIGO PENAL", a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE CONDENACION CONDICIONAL FIJANDOSE: como pena UNICA a cumplir la de 2 (DOS) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez de Juzgado Correccional - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA - Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 25 de Agosto de 2022.-

Dr. Gustavo Emilio Bordon
Secretario Subrogante

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **TORIBIO DE JESUS MONTENEGRO** (DNI Nº 14.267.908, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle Itatí y Los Hacheros, Barrio Sur, Pampa

del Infierno, hijo de Carlos Montenegro y de Juana Villagra, nacido en Pampa del Infierno, el 14 de abril de 1960), en los autos caratulados "**MONTENEGRO TORIBIO DE JESUS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 95/22-1, se ejecuta la Sentencia Nº 12 de fecha 05/03/2020 dictada por Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) Declarando a TORIBIO DE JESUS MONTENEGRO, de circunstancias personales consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual simple y Abuso sexual simple, en concurso real (art. 119 primer párrafo y art. 119 primer párrafo, en func. del art. 55, todos del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de CUATRO AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia". Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel A. Moreno -Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de agosto de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NICOLAS EMANUEL MORALES**, (DNI Nº 37.284.055, alias no posee, de nacionalidad argentina, con 29 años, de estado civil en concubinato, con una hija, de profesión u ocupación changarín, domiciliado en Mz. B casa 20 Barrio Balastro II, Fontana, número telefónico no tiene, nacido en Resistencia, Chaco, el día 30/01/1993. Que ha cursado estudios primarios incompletos, quinto grado. Que nunca fue procesado ni condenado. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de Francisco Morales y de Juana Roldán), en los autos caratulados "**MORALES NICOLAS EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº21043/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 161 del 15.06.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a Carlos Antonio Chara, Nicolás Emanuel Morales y Víctor Hugo Gonzalez, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del C.P., por considerárselos autores penalmente responsables del delito HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45, 79 del Código Penal)...en Expte. Nº 7468/2020-1 caratulado "CHARA, CARLOS ANTONIO DAVID; MORALES, NICOLÁS EMANUEL; DE CUADRA, FRANCISCA SARA; CHARA, VERÓNICA ALEJANDRA; GONZALEZ, VÍCTOR HUGO; CHARA, BRISA ABIGAIL FRANCISCA S/ HOMICIDIO". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 26 de Agosto del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BERMUDEZ, RAMON ALEJANDRO** (D.N.I. Nº 35.064.943, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Mz. 19 Pc. 06 Barrio Nestor Kirchner, Ciudad, hijo de y de Nelida del Valle Bermudez, nacido en General Pinedo, el 29 de noviembre de 1989), en los autos caratulados "**BERMUDEZ RAMON ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 108/22-1-, se ejecuta la Sentencia Nº 34 del 01/09/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarando a Ramón Alejandro Bermudez, de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual gravemente ultrajante (art. 119, 1º párrafo en función del 2º párrafo del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de prisión, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia.II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por Ramón Alejandro Bermudez, de circunstancias personales consignadas, la de Diecisiete Años (17) de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, comprensiva de la pena impuesta según Sentencia Nº 25 del 18/03/2011 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en el Expte. Nº 18 Folio Nº 977, Año 2010 y la impuesta en las presentes actuaciones; con abono del tiempo de detención y pena cumplido, revocando la libertad condicional otorgada por Resolución Nº 288/18 del Juzgado de Ejecución Penal de esta ciudad, en Expte. Nº 63/11.III) Declarando a Ramón Alejandro Bermudez, reincidente por primera vez conforme lo establecido en el art. 50 del C.P. Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Agosto de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS DAMIAN (A) OSO ACOSTA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº45251342, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/04/1998 de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO DON

SANTIAGO 3 MZ 31, PC 14 RESISTENCIA, hijo de ACOSTA EDUARDO y SOTO, ALICIA NOEMI, Prontuario Prov. 53376-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACOSTA LUCAS DAMIAN (A) OSO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17987/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 61 de fecha 29/04/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)CONDENANDO a LUCAS DAMIÁN ACOSTA, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA EN GRADO DE COAUTOR (Art. 167 inc. 4, Art. 163 inc. 4 y 42 todos del C.P.) por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. Nº 6068/2017-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. Nº426 y sgtes. del CPP; a la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISION EFECTIVA. SIN COSTAS. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 07/03/2017 en Resistencia – Chaco, y en perjuicio de MARCELO GABRIEL SCHMID, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a LUCAS DAMIÁN ACOSTA, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia Nº 86 de fecha 15/06/2021 dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal en el Expte. caratulado: "ACOSTA, LUCAS DAMIAN S/ROBO Y ABUSO DE ARMAS" EXPTE. Nº 18576/2019-1, por el delito de ROBO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, inc. 2º, primer supuesto en función del 42 del Código Penal), a la pena de TRES (03) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION EFECTIVA por un hecho ocurrido en fecha 24 de mayo de 2019; con la presente Sentencia pronunciada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de TRES (03) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION EFECTIVA, sin costas, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 30 de Agosto del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HÉCTOR RAMÓN SOLARIO, D.N.I N° 36.368.975, alias "EL NEGRO LOCO", de nacionalidad ARGENTINA, con 30 años de edad, de ocupación trabaja en una chanchería y ladrillos, sólo sabe firmar, domiciliado en B° Los Silos de Gral. San Martín, de estado civil: soltero; que ha nacido en Pampa del Indio en fecha 24/05/1991. Que es hijo de NOEMÍ SOLARIO (v) y de CARLOS BARRIENTOS (f); y que anteriormente ha residido en Pampa del Indio, vivía con su tío y la familia. No. Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4614190 (0.5. N°33), quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"SOLARIO RECTOR RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** Expte. N° 1110/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 96/22 de fecha veintiseis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal, de la Cidad de Resistencia, Chaco, en la causa Caratulada: **"SOLARIO HÉCTOR RAMÓN s/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL",** Expte. N° 1264/2020-5,; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 26/05/2022; FALLA: 1) CONDENANDO a HÉCTOR RAMÓN SOLARIO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, Tercer Párrafo del Código Penal, en grado de AUTOR), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. 12.64/2020-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art: N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 04 de agosto del año 2020 en Gral. San Martín- Chaco, y en perjuicio de Alicia Griselda Ramírez, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) INCLUYENDÓ dentro de las COSTAS PROCESALES impuestas....III) REGULÁNDOSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES .... IV) DISPONIÉNDOSE el DECOMISO V) DISPONIENDO VI) NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).-" La pena impuesta quedará compurgada el 04 de AGOSTO 2026. - José de San Martín, Chaco, 11 de Agosto l 2022.

Dr.. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia Firme **HUGO DANIEL FERREYRA** (alias "Tito", DNI Nº 42.202.464, Argentino, Soltero, Albañil, domiciliado en Mz. 184-Pc. 64 -Barrio Aipo 102 Viviendas-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Antonio Ferreyra y de Blanca Nieves Altamirano, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 02/01/1988), en los autos caratulados "**FERREYRA HUGO DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 3148/2022-2, se ejecuta Sentencia Nº 09 del 30/03/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a HUGO DANIEL FERREYRA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de PORTACION DE ARMA DE GUERRA (art. 189 bis inc. 2º 4º párrafo del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de TRES (3) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, más las accesorias de inhabilitación del art. 12 del C.P., sin

costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.).". Fdo.: Dr. Horacio Simon Oliva -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria-.Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Agosto de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DOMINGUEZ, EPIFANIO, de nacionalidad argentina, DNI N° 27.459.265, nacido en Pampa del Indio, el día 10/02/1980, de 42 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: jornalero, sin instrucción, con domicilio en Barrio-- Parque Industria!, de la localidad—de-Pampa del Indio, Chaco, hijo de Ernesto Domínguez y María Cristina Ramírez, que ha residido siempre en Pampa del Indio, Chaco. Que ha cursado estudios primarios incompletos. Que no registra antecedentes penales, quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"DOMINGUEZ EPIFANIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" Expte. N° 1086/2022-5**, se ejecuta la Sentencia Na 88/22, de fecha veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se dictada por la Sala Unipersonal Nfo 2 dé la Cámara Segunda en lo Criminal de la Primerá Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco-, en la causa caratulada: **"DOMINGUEZ, EPIFANIO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N° 518/2021-1**, que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 23/05/2022; FA L L A: I.- CONDENANDO A EPIFANIO DOMINGUEZ de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE previsto por el Art. 79 del Código Penal a cumplir la PENA DE OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P. debiendo además -imponérsele -el-pago de las costas procesales, por la comisión del hecho cometido en Pampa del Indio en fecha 28 de febrero de 2021 y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigaciones N° 2 de Gral. San Martin, Chaco; que se halla debidamente descripto en los considerandos. II.-IMPONIENDO a EPIFANIO DOMINGUEZ el pago de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 1.125.-) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco (5) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N° 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840-F de Tasa de Justicia). III.- DISPONIENDO EL DECOMISO ... IV.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES ... V.- DISPONIENDO LA NOTIFICACION al damnificado constituido como Querellante Particular ... VI.- REGISTRESE, ...NOTIFÍQUESE, archívense NOTIFÍQUESE.- DRA. .1ULIETA NOEMÍ DANSEY -JUEZ- DR. JUAN PABLO RUIZ DIAZ - SECRETARIO-La pena impuesta quedara compurgada el día 3 DE MARZO DE 2029 (tres de marzo del año +os mil veintinueve).- Gral. José de San Martíri, Chaco, 11 de Julio del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE Damián Luis Florentín alias "Tobiano", DNI N° 31.796.213, argentino, 36 años, soltero, jornalero, sin instrucción, domiciliado en calle Francisco Arias N° 33 de Gral. San Martín (Chaco); nacido en Gral. San Martín (Chaco) el 1 de octubre de 1985-,-hijo de Luis Florentín (y), y Alicia Beatriz López. Que no registra antecedentes penales quien se encuentra alojado en la Comisaría de Las Garcitas-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"FLORENTIN LUIS DAMIÁN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" Expte. N° 12.97/2022-5**, se ejecuta la Sentencia N° 189/22 de fecha seis días del mes de julio del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, de la Cidad de Resistencia, Chaco, en la causa Cáratuladá:**"RAMÍREZ, CRISTIAN RAMÓN; RAMÍREZ, GABRIEL AREL RAMÍREZ; LEDESMA, JORGE LUIS; FLORENTÍN, DAMIÁN LUIS Y FLORENTÍN, GERMÁN CRISTIAN ARIEL S/HOMICIDIO AGRAVADO" Expte. N° 1117/2020-5** declarada principal y su agregada por cuerda "RAMÍREZ, CRISTIAN RAMÓN S/ROBO SIMPLE" Expte. N° 2431/2019-5,; la que en su parte pertinente reza': "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 06/07/2022; F A L L A:III.- Condenando al imputado Damián Luis Florentín, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de doce (12) años y un (1) mes de-prisión-de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa No 1117/2020-5 declarada principal, en la que viniera requerido a juicio. Con costas....IV.-...V.- ...VI.- Ordenando la prohibición de acercamiento de los imputados Cristian Ramón Ramírez, Gabriel Axel Ramírez; Jorge Luis Ledesma, Damián Luis Florentín y Germán Cristian Ariel Florentín respecto de los familiares de la víctima Pablo Hernán Piceda, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de doscientos (200) metros. VII.- Imponiendo a los imputados Germán Cristian Ariel Florentín y Jorge Luis Ledesma las siguientes reglas de conducta (art. 27 bis del C.P.), por el término de tres (3) años: incs. 10) Fijar residencia, debiendo comunicar a la autoridad judicial competente cualquier modificación de la misma, estando prohibido ausentarse de la ciudad, de la provincia y del país sin la autorización judicial pertinente (inc. 10); 2°) Abstenerse de concurrir a lugares donde se expendan o consuman públicamente bebidas alcohólicas (inc. 2°); 30) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas (inc. 39; 4°) Realizar prácticas y/o estudios para su capacitación laboral en el área de su interés (inc. 7°). Y comunicar al procesado

que la inobservancia de de las reglas precedentemente enumeradas, dará lugar a la revocación de la condicionalidad de la condena otorgada....VIII.- ...IX.- Fijando en concepto de Tasas de Justicia a cargo de cada uno de los condenados Cristian Ramón Ramírez, Gabriel Axel Ramírez; Jorge Luis Ledesma, Damián Luis Florentín y Germán Cristian Ariel Florentín, la suma de un mil cuatrocientos veinte pesos ($1.420), quienes deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley No 840-F). X.- Regulando los honorarios profesionales ...XI.- Regulando los honorarios profesionales ...XII.-Disponiendo el decomiso ...Regístrese, notifíquese, protocolícese, archívense ...NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR. LEONARDO STORANI -SECRETARIO-."a pena impuesta quedará compurgada el TRECE DE AGOSTO E DOS MIL TREINTA Y DOS (13/08/32) Gr. . José de San Martín, Chaco, 10 de Agosto del 2022.

Dr.. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **SERGIO DAVID RUEDA**, DNI Nº 19.097.240, apodado NEGRO, edad 33 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, en fecha 02/04/1990, domiciliado en CHACRA 108 a media cuadra de la cancha de la Amistad, localidad de Juan Jose Castelli, SI sabe leer y escribir, ESTUDIOS: PRIMARIA COMPLETA, antecedentes penales SI POSEE (JUICIO ABREVIADO), hijo de ANA RUEDA(V) y de ENRIQUE PORTILLO(F), domiciliada en MISMO LUGAR, CEL Nº 3644-639592 (DE LA MADRE); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) CONDENAR al imputado RUEDA SERGIO DAVID de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (2 HECHOS) y AMENAZAS, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL, a ARGAÑARAZ VANESA SOLEDAD; y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL, y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que damnifica a ORELLANA OLGA ALEJANDRA, (ART. 239 Y ART. 149 bis Primer Párrafo Primer Supuesto, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, EN FUNCION DEL ART. 54, TODOS DEL CÓDIGO PENAL; ART. 89 EN FUNCIÓN DEL ART. 92 Y ART. 239, EN FUNCIÓN DEL ART. 54, TODOS DEL CÓDIGO PENAL; ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL)", a sufrir la pena de (1) UN AÑO y (10) DIEZ MESES DE PRISION EFECTIVA , conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 31 de AGOSTO de 2022.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:05/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. AUCAR MARTA BEATRIZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Resistencia - Chaco, y la Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO Secretaria, Juzgado en lo Civil y Comercial de la DECIMO NOVENA NOMINACIÓN , sito en calle López y Planes N° 38 Resistencia Chaco, CITA a comparecer a los demandados, los que se publicarán por DIEZ (10) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia del Chaco y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes que en turno corresponda para que los represente, en los autos caratulados: **"AQUINO EDUARDO RICARDO C/ OXHOLM HERLUFF Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, EXPTE N° 16511/10. Firmado y sellado en la ciudad -RESISTENCIA, Chaco, a los 17 días del mes de o del año 2022.-

Dra. Marta Beatriz Aucar

Secretaria

R.N°:193.972 **E:24/08 V:16/09/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SCUDERIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2022-3147-E caratulado **"SCUDERIA SA S/ INSC. TEXTO ORDENADO ESTATUTO SOCIAL"** se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/11/2021. pasada a la Escritura Pública Número 220 de fecha 15 de diciembre de 2021, en el domicilio de sede social sito en su sede social de Ruta Nacional 11 Km. 1002, se reúnen los socios representando, el cien por ciento del capital social de SCUDERIA S.A., con el objeto de tratar el orden del día previsto en la convocatoria, previa comprobación del quórum, y demás condiciones para la validez de la celebración, bajo la presidencia de Franco Dino Meucci, se inicia la sesión, pasándose a tratar el único punto del orden del día: Considerar la redacción del texto ordenado de la carta fundacional de la sociedad. El Socio Franco Dino Meucci, expresa que atento a lajunio 2020, cuyo trámite de inscripción ante Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se encuentra finalizado. Por lo antes expuesto, considera necesario y mociona,

adecuar la redacción del estatuto y ordenarlo en un solo texto. Puesto a consideración el punto y luego de intercambiar opiniones los accionistas aprueban la moción por unanimidad, así como el texto ordenado del Estatuto de la sociedad, el que queda redactado de la siguiente manera: "ESTATUTO SOCIAL: "Articulo 1°. La sociedad se denomina "SCUDERIA S.A." y es continuadora de "DETROIT SERVICE S.A", tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, designar corresponsales o constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior.- Artículo 2°: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, sin exclusividad de territorio, las siguientes actividades: a) Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acopiados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorros administrados por terceros y tareas inherentes al mismo. b) Reparación de Automotores: Servicios integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. c) Comercialización de Repuestos: Compra y Venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicios, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que mí estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Artículo 4°: El capital social es de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 32.500.000.-) representado por TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL acciones ordinarias de UN PESO ($ 1.-) de valor nominal cada una, escriturales, que otorgan cinco votos por acción.-Artículo 5°: Todas las acciones ordinarias son de un peso de valor nominal y otorgan a sus titulares el derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones, dentro de su clase, opción que deberán ejercer dentro de los treinta días de notificados fehacientemente al domicilio denunciado ante la sociedad por cada uno de los accionistas, y el derecho de acrecer en proporción a sus tenencias como mínimo, cuando algún titular no ejerza su preferencia en el plazo fijado. En caso de aumentos de capital las nuevas acciones que emitan podrán ser al portador o normativas, endosables o no endosables, escriturales o caratulares, ordinarias o preferidas, otorgar de uno a cinco votos por acción y emitirse por clases, en un todo de acuerdo a la legislación vigente y según lo determine la asamblea que decida su emisión. Cuando las acciones emitidas no sean escriturales se podrán expedir títulos representativos de una o más acciones, debiendo contener las menciones del art. 211 de la Ley de General de Sociedades N° 19.550, t.o 1984, y en tal caso podrán emitirse certificados provisionales nominativos sólo cuando las acciones estén totalmente integradas. Por asamblea extraordinaria y con la mayoría prevista en el art. 244, último párrafo, de la Ley citada, podrá suspenderse o limitarse el derecho de preferencia, en las condiciones previstas en el art. 197 de la misma ley. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios deberán unificar representación; hasta tanto ello ocurra no podrán ejercitar sus derechos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los accionistas, los herederos podrán incorporarse a la sociedad con el total de las acciones del fallecido, estando obligados también a unificar representación. Los accionistas, para poder transferir sus acciones a terceros no accionistas, previamente deberán ofrecer las mismas en forma expresa y fehaciente al resto del capital accionario en los domicilios denunciados por cada uno ante la sociedad, quienes tendrán derecho a adquirir como mínimo la proporción de acciones de la sociedad que haya suscripto, pudiendo adquirir una mayor proporción en caso de que se produzca la renuncia a este derecho por parte de otros accionistas. A los efectos de la valuación de las acciones en el caso de transferencias entre accionistas, deberá tenerse en cuenta el valor que surja del último balance aprobado por la sociedad. Articulo 6°: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto sin necesidad de reformar el Estatuto. La Asamblea determinará las características de las acciones a emitir, estableciendo la época de emisión, las clases de acciones y las condiciones de suscripción y de pago. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo 193 de la Ley de General de Sociedades N° 19.550, t.o 1984 Artículo 7°: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez. Duran tres ejercicios en sus cargos, debiendo constituir una garantía de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000, 00) cada uno de los miembros, con las modalidades admitidas por la autoridad de control. La Asamblea podrá designar además directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Si la Asamblea no distribuyera los cargos del Directorio, éste, en su primera sesión, procederá a designar de su seno al Presidente y demás cargos a cubrir. El Directorio forma quórum para sesionar con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 8°: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes por cualquier titulo, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, ejercer la plena capacidad jurídica que la legislación atribuye a las personas de existencia ideal como sujeto de derecho, celebrando toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Estado nacional, provincial o municipal, con organismos internacionales o multilaterales, con empresas u organizaciones privadas, con Bancos y con toda otra institución de crédito o entidad financiera, pública, privada o mixta. El Directorio podrá conceder a alguno o algunos de sus miembros funciones o tareas administrativas o ejecutivas especiales de carácter

permanente, fijándoles una retribución independiente. La representación de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercido por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace formalmente. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales confiriendo al efecto los poderes pertinentes, con el objeto o extensión que juzgue convenientes, sean extrajudiciales o judiciales y, en este caso, aún para querellar criminalmente. Artículo 9°: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo previsto por el artículo 284 de la ley General de Sociedades N°19550, t.o 1984. Hasta tanto se modifique esta situación, se designará uno o más directores suplentes, conforme el artículo 258 de la misma ley. Artículo 100: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, conforme lo establecido por el art. 236 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 t.o.1984, mediante notificación fehaciente al domicilio denunciado ante la sociedad por cada uno de los accionistas, además de las publicaciones previstas por el art. 237 de la misma ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la asamblea en primera convocatoria. Rigen el quórum y mayorías determinados por los arts. 243 y 244 de la ley citada y según la clase de asamblea, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de representantes de acciones con derecho a voto. Articulo 11°: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. Artículo 12°: Las ganancias se destinan: a) El 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) El saldo, al destino que fije la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Articulo 13°: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 t.o 1984. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia de la sindicatura. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción a sus tenencias debidamente integradas." Resistencia, 12/09/2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.505 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

GANADERA DON VICTORIO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E-3-2022-24808-AE caratulado: **"GANADERA DON VICTORIO SAS S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL";** se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 27 de julio de 2022, los Sres. ANGIONE MARCELO ANGEL, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 20.805.147, CUIL 20-20805147-5, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Productor de Seguros, domiciliado en Sarmiento s/n, Makalle, Chaco; ANGIONE MATIAS NICOLAS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 32.494.137, CUIL 20-32494137-2, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Productor de Seguros, domiciliado en Angel Bustos N° 235, Resistencia, Chaco; ANGIONE ROMERO MATIAS MANUEL, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 36.367.718, CUIL 20-36367718-6, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Productor de Seguros, domiciliado en Lopez y Planes s/n, Makalle, Chaco; y ANGIONE GARCIA FRANCISCO MISAEL, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 40.607.088, CUIL 20-40607088-4, nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento s/n, Makalle, Chaco, han constituido una sociedad anónima simplificada DENOMINADA "GANADERA DON VICTORIO S.A.S.", con SEDE SOCIAL en López y planes S/N Mz 17 Pc 30, localidad de Makalle, provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de un millón de pesos ($1.000.000,-). El OBJETO La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: A) realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo; B) explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales; C) elaboración de productos de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; D) Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. E) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; F) Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad; G) actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente: H) administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad tendrá un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. ANGIONE ROMERO MATIAS MANUEL, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 36.367.718, .CUIL 20-36367718-6, nacionalidad argentina, estado

civil soltero, Productor de Seguros, domiciliado en Lopez y Planes s/n, Makalle, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. ANGIONE MATIAS NICOLAS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 32.494.137, CUIL 20-32494137-2, nacionalidad argentino, estado civil soltero, Productor de Seguros, domiciliado en Angel Bustos N° 235, Resistencia, Chaco,. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el dia 30 del mes de noviembre de cada año. Resistencia, 9 de Septiembre de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.488 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

IONEA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, hace saber por un día que: Conforme instrumento privado del 11 de julio de 2022, el Señor Guillermo Martín Roa, 46 años de edad, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.573.318, estado civil divorciado, argentino, de profesión médico, CUIT 20-24573318-7, domiciliado en Av. Italia N° 578, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad denominada **IONEA S.A.S**., Sede Social: en Av. Italia N° 578, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Plazo: con un plazo de duración de 99 años. Capital: El capital social se fija en la suma de $200.000, representado por una única clase de acciones nominativas no endosables, dividido en DOSCIENTOS (200) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL ($ 1000) cada una. órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Señor Guillermo Martín Roa - DNI 24.573.318-, quien ejercerá el cargo de Administrador y representación legal, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Mara Belen Ayala Torales - DNI 22.936.817-; con plazo de duración en sus cargos indeterminado, sin vencimiento. Objeto: El objeto será el desarrollo, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes actividades: a) brindar atención terapéutica asistencial con internación a pacientes con patologías oncológicas, sin necesidad de que los mismos abandonen su entorno familiar y por un plazo inferior a 16 horas, por medio de la cual los pacientes recibirán todos los tratamientos especializados necesarios para la cura de la enfermedad oncológica que padecen; b) prestar servicio de farmacovigilancia para medicamentos oncológicos, entendida ésta como el conjunto de actividades dedicadas a recoger, vigilar, investigar y evaluar la información sobre los efectos de éstos medicamentos, con el objetivo de identificar información sobre nuevas reacciones adversas y prevenir los daños en los pacientes; c) realizar actividades de investigación científica sobre el cáncer en los aspectos relacionados con el tratamiento terapéutico, indagando sobre las causas biológicas, orgánicas y psico-sociales que lo generan y los medicamentos dispensables para su cura; d) dictar cursos de capacitación y formación médico-científica cuyo objeto principal se relacione con patologías oncológicas, así como intercambiar los conocimientos producidos por esta actividad con centros de características similares; e) formación de recursos humanos en cuidados continuos. f) preparación, elaboración y/o fraccionamiento de fórmulas magistrales para pacientes oncológicos; g) establecer alianzas estratégicas tendientes a asegurar el crecimiento continuo del Instituto. El cierre del ejercicio es el 30 de abril. Resistencia, 6 Septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.482 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

AGRO PJ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N.° E-3-2022-17827-E caratulado: **"AGRO PJ S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS";** se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 28 de julio de 2022, el señor MAURICIO ALEJANDRO PEREZ JOHANETON, mayor de edad, DNI N.° 17.233.045, CUIT N.° 20-17233045-3, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en 111 751-Localidad de Lima del partido de Zarate Provincia de Buenos Aires y la señora CAMILA PEREZ JOHANETON, mayor de edad, DNI N° 40.022.263, CUIT N.° 27-40022263-6, de estado civil soltera, profesión Contadora, domiciliada en domiciliado en 111 751-Localidad de Lima del partido de Zarate Provincia de Buenos Aires, han constituido una sociedad por acciones simplificadas denominada "AGRO PJ S.A.S.", con SEDE SOCIAL en Av. 25 de Mayo N° 1330, de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años. El OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: producir, comprar, vender, exportar, importar, financiar, prestar servicios, actuar como corredor, consignatario, mandatario y/o representante y en general por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros en el país o extranjero, de los siguientes rubros y actividades A) Industrial y Comercial: la producción, fabricación, la importación, exportación, distribución y comercialización y elaboración de productos, fertilizantes, granos y agroinsumos. B) De servicios: Realizar parquizaciones y jardines incluyendo movimiento de tierra, riego, fertilizaciones, siembra de césped, pasturas y granos para terceros. Podrá asimismo realizar el ejercicio de mandatos y representaciones relacionados directamente con su objeto social. La prestación de servicios de flete en todas sus características con medio de transporte propio, de terceros o locados. El CAPITAL SOCIAL está integrado por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), dividido en MIL QUINIENTAS (1500) acciones de valor nominal, a razón de PESOS CIEN ($100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto MIL QUINIENTAS acciones por un valor nominal de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH. Debiendo integrar el resto dentro

de los dos años. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESNTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. MAURICIO ALEJANDRO PEREZ JOHANETON, mayor de edad, DNI N.° 17.233.045, CUIT N.° 20-17233045-3, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en 111 751- Localidad de Lima del partido de Zarate Provincia de Buenos Aires y el cargo del ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la señora CAMILA PEREZ JOHANETON, mayor de edad, DNI N° 40.022.263, CUIT N.° 27-40022263-6, de estado civil soltera, profesión Contadora, domiciliada en domiciliado en 111 751- Localidad de Lima del partido de Zarate Provincia de Buenos Aires, con duración de 2 años en sus cargos. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO es el 30 de mes de junio de cada año. 07 Resistencia, 07 de septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.463 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

MANZANO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2022-12229-AE caratulados **"MANZANO S.A.S. S/INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS",** se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 08 de Agosto de 2022, la señora CARINELLI MARISA BEATRIZ , argentina, mayor de edad, nacida el 5 de agosto de 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 31.979.779, CUIT N° 27-31379779-7, de estado civil soltera, profesión Contadora, domiciliado en Julio A. Roca Nº 245 de la ciudad de Corzuela Provincia Del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará MANZANO S.A.S., con SEDE SOCIAL en Jones y Paraguay de la ciudad de Las Breñas Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE años, y su objeto será: La sociedad tendrá por OBJETO el desarrollo de las siguientes actividades: producir, comprar, vender, exportar, importar, financiar, prestar servicios, actuar como corredor, consignatario, mandatario y/o representante, y en general por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros en el país o extranjero, de los siguientes rubros y actividades: A) Industrial: la producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería. B) Comercial: 1) La importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería, 2) La explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, transporte de productos y subproductos derivados del Objeto Social, ya sea de transporte propio o de tercero. D)De Producción: Producción de frutas y verduras. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000), divididos en MIL QUINIENTAS (1500) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN ($ 100) cada una. La accionista constituyente ha suscripto MIL QUINIENTAS ACCIONES por un valor nominal de PESOS CIENTOCINCUENTA MIL ($150.000), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrar el resto dentro de los dos (2) años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. CARINELLI MARISA BEATRIZ, y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. CARINELLI VIVIANA MARTA, D.N.I N° 27.891.353, estado civil casada, profesión contadora, con domicilio en Julio A. Roca N'250 de la ciudad de Corzuela, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo de DOS AÑOS. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 07 de septiembre de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.462 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

ZETA & ZETA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2022-20928-AE caratulados "**ZETA & ZETA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 05/07/2022, los Sres. Zampa Ignacio Federico, D.N.I. N° 40.449.236 y Zampa Pedro Ricardo, D.N.I. N° 21.349.931, resuelven constituir "ZETA&ZETA Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349. DOMICILIO: calle Eva Duarte N°164 de la localidad de Margarita Belén - Provincia del Chaco. PLAZO: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Distribución y Venta al por menor y mayor de productos lácteos en todas sus formas y derivados, b) Distribución y Venta al por menor y mayor de diferentes productos alimenticios y c) Logística y Distribución para transportar por toda la Provincia del Chaco y otras Provincias los productos que comercializa la Sociedad. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de $ 100,000,00 (Pesos cien mil) dividido en 10 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10.000,00 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio, que asumirá como Administrador, que durará hasta su reemplazo, 3 años debiendo designar igual número de administrador

suplente con el fin de llenar la vacante que se produjeran, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) ADMINISTRADOR TITULAR: Se designa como administrador al Sr. Zampa Ignacio Federico y se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE: de la sociedad al Sr. Zampa Pedro Ricardo , quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en San Juan N° 165 de la ciudad de Resistencia B) Se designa como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad al Sr. Zampa Ignacio Federico, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. RESISTENCIA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción, Reg. Púb. de comercio

R. N. 194.509 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

CATALAXIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2022-7850-AE en los autos caratulados **Catalaxia S.A. s/ Constitución**, se hace saber por un día que por Escritura Pública N°134 de fecha 01 de Septiembre de 2022, comparecen los señores Silvia Mariana TORRES, DNI N° 34.941.826, C.U.I.T. N° 2734941826-1, nacida el 23/08/19390, soltera, de profesión contadora pública, y Juan Marcelo LEZCANO, DNI N° 33.350.055, C.U.I.T. N° 20-33350055-9, nacido el 17/01/1988, soltero, de profesión licenciado en economía, ambos con domicilio en Julio Tort 1.271 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, argentinos, mayores de edad, hábiles, capaces han resuelto constituir una sociedad que se denominara Catalaxia S.A. que estará domiciliada en Arturo Lestani N° 1.548 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con una duración de 99 años desde su fecha de constitución y su objeto será: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar las actividades previstas para la categoría de Agente Asesor Global de inversiones reglamentada por la Comisión Nacional de Valores en ejercicio de las facultades determinadas por la ley 26.831, sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias (incluyendo a la reglamentación dictada por la Comisión Nacional de Valores, la "Normativa Aplicable"). La sociedad proporcionará de manera habitual y profesional servicios de (i) asesoramiento respecto de inversiones; (ii) gestión de órdenes de operaciones; y/o (iii) administración de carteras de inversión, contando para ello con mandato expreso; a nombre y en interés de sus clientes, ya sea por medio de un agente de liquidación y compensación y/o por medio de intermediarios radicados en el exterior-siempre que se encuentren regulados por la Comisión Nacional de Valores u organismos de control y pertenezcan a países incluidos dentro del listado de países cooperadores en el artículo 2° del inciso b del Decreto Número 589/2013- previa suscripción de los convenios respectivos. En todos los casos, las actividades de la sociedad bajo la Normativa Aplicable requerirán el cumplimiento de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las provenientes de la Normativa Aplicable, la ley 19.550-, y sus normas modificatorias, complementarias, y reglamentarias (la "LGS") y su estatuto. El Capital Social se fija en Veinticuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil con 00/100 ($24.860.000,00), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, no endosables de valor nominal doscientos cuarenta y ocho pesos con cero centavos ($248,60) cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. El Directorio, será compuesto por: Director Titular y Presidente LEZCANO JUAN MARCELO, D.N.I. N°33.350.055, CUIT: 20-33350055-9 y Director Suplente: TORRES SILVIA MARIANA, D.N.I. N° 34.941.826, CUIT: 27-34941826-1 durando en su cargo por (3) ejercicios y la Sindicatura, será compuesta por: Sindico Titular RUIZ DiAZ, VICTOR OSCAR, DNI 13.033.073, CUIT 20-13033073-9, y como Síndico Suplente a OVEJERO, MARTA NOELIA, DNI 36.242.335, CUIT 27-36242335-5, durando en su cargo 2 años respectivamente. El cierre de ejercicio será el 31 de marzo de cada año. Resistencia 12 de septiembre de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción, Reg. Púb. de comercio

R. N. 194.526 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

GINESTA HNOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2022-24913-AE caratulados "**GINESTA HNOS S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10 de abril de dos mil veintidós. El Sr GINESTA PABLO SEBASTIÁN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.511, CUIL/T 20-34478511-3, con fecha de nacimiento 27/06/1989, de estado civil soltero, Profesión Licenciada en Administración, domiciliado en calle Jujuy N° 57 Piso 2° Departamento "A" en la ciudad de Resistencia, Chaco, el Sr. GINESTA FERNANDO OMAR, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.496.850, CUIL/T: 23-35496850-9, con fecha de nacimiento 20/08/1991, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en calle Jujuy N° 57 Piso 2° Departamento "A" en la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará GINESTA HNOS S.A.S, estará domiciliada en Güemes N° 781 de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama

gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos e) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichera, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. f) La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. g) La compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución de equipos, maquinarias, herramientas, aparatos, materiales, insumos, artículos, productos y mercadería en general, relacionados con la actividad principal. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. El CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos Cien Mil ($100.000) y estará compuesto por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil ($1000) cada una. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. GINESTA PABLO SEBASTIÁN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.511, con fecha de nacimiento 27/06/1989, de estado civil soltero, Profesión Licenciada en Administración, domiciliado en calle Jujuy N° 57 Piso 2° Departamento "A" en la ciudad de Resistencia, Chaco y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. GINESTA FERNANDO OMAR, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.496.850,con fecha de nacimiento 20/08/1991, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en calle Jujuy N° 57 Piso 1° Departamento "A" en la ciudad de Resistencia, Chaco; con duración indeterminada en sus respectivos cargos. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 31 de agosto de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción, Reg. Púb. de comercio

R. N. 194.286 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

GINESTA HNOS S.A.S.

EDICTO: RECTIFICATORIO (OBJETO y CAPITAL SOCIAL): Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2022- 24913-AE. **GINESTA HNOS S.A.S. S/ Inscripción de Estatuto** Social, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10 de Abril de dos mil veintidós, se consignó erróneamente el objeto social y el capital social los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: OBJETO: su objeto será: a) Ejecución de obras de Ingeniería y Arquitectura, ya se trate de excavaciones, de construcciones nuevas o de modificaciones, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas o de vía y obras. b) Prestación de servicios de desobstrucción y limpieza de conductos. c) Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación y reparación de máquinas para la desobstrucción y limpieza de conductos. d) Compra, venta, distribución, importación y/o exportación de materiales de construcción: compra, venta, locación y/o construcción y posterior adjudicación de inmuebles urbanos, industriales y/o rurales, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos Quinientos Mil ($500.000) y estará compuesto por Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Mil ($1000) cada una, el Sr. Ginesta Pablo Sebastián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.478.511 suscribe 425 acciones Ordinarias , Nominativas , No endosables y el Sr. Ginesta Fernando Omar, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.496.850 suscribe 75 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables. Resistencia, 12 de septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción, Reg. Púb. de comercio

R. N. 194.532 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

FOREM S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el expediente **FOREM S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO,** Expte. N° E3-2022-1455-AE, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Directorio del 17/05/2022 y del 01/06/2022, y Asamblea del 31/05/2022, se ha decidido que el Directorio de FOREM S.A., estará compuesto por Guillermo José Gigena, como Directora Titular y Presidente, DNI N° 10.585.780, CUIT: 20-10585780-3, nacido el 06 de mayo de 1953, Casado, Argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida Alberdi 478, Resistencia, Chaco, y Graciela López, como Directora Suplente, DNI N° 12.112.588, CUT: 27-12112588-4, nacida el 25 de marzo de 1956, Viuda, Argentina, Licenciada en Administración, domiciliada en Avenida Alberdi 478, Resistencia, Chaco. El mandato dura 3 años, cuya vigencia comienza el 31/05/2022 y finaliza el 30/05/2025.Resistencia 12/09/22.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción, Reg. Púb. de comercio

R. N. 194.531 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL CLUB DE LA TERCERA EDAD

Las Breñas -Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria estipulada para el día Jueves 22 de septiembre de 2022, a las 19,30 horas en el local sito en Jones y Chile, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y Consideración del Acta anterior. -
2. Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. -
3. Lectura, análisis y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor del Ejercicio Económico Nº 17, finalizado el 30 de Junio de 2022.
4. Consideración de la cuota societaria. -

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Olga Fernández *Secretaria* **Alfredo Gutiérrez** *Presidente*

R. N°:194.453 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

SOCIEDAD RURAL DE VILLA BERTHET

Villa Berthet – Chaco

EXTRAVIO DE LIBROS

Estimado Asociado: La Comisión Directiva informa a los señores asociados que en la reunión del 30 de agosto de 2022, resolvió solicitar a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio un nuevo libro INVENTARIO Y BALANCE por haberse extraviado el libro N° 1, que se encontraba en uso.

Mirna Gomez Ferrer *Secretaria* **Mariela Alejandra Kasko** *Presidente*

R. N°:194.460 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS APCECH

Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados APCECH, se complace en invitar a Usted a la doceava Asamblea General Ordinaria que se realizará en Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 30 de Septiembre de 2022, a las 11 horas, en Sede Social A.P.C.E.CH, sito en Pueyrredón n° 430 (calle 25 e/10 y 1.2), a los efectos tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con la Presidente y Secretario.
2. Análisis y consideración de la documentación, correspondiente al ejercicio económico Nº 12, cerrado el 30 de Junio de 2022 a) Memoria, b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, estado de, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I. II y III; c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Consideración de bajas y altas de socios.
4. Ponencia y propuesta de Asociados.
5. Palabras finales a cargo del Presidente.

Juana María Herrera *Secretaria* **Alicia Rodríguez** *Presidente*

R. N°:194.475 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION AMIGOS DE QUITILIPI

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a enviar delegados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 13 de octubre de 2022, a partir de la hora 20:00, en la sede de calle Entre Ríos N°667 de Quitilipi, Chaco para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de un presidente de mesa para presidir la Asamblea y de un secretario para redactar el acta.
2. Elección de 3 (tres) socios para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios: 2021-2022.
4. Fijación de la Cuota de Sostenimiento.

5. Elección de los integrantes de la Mesa Ejecutiva: un presidente, un secretario, un tesorero y tres suplentes. Elección de un miembro titular y un suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Plan de acción Anual. Todo de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

Clara Duarte *Secretaria* **Sandra Cardozo** *Presidente*

R. Nº:194.479 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

CLUB ATLÉTICO ALVEAR

Villa Angela – Chaco

EXTRAVIO DE LIBROS

Estimado Asociado: La Comisión Directiva del Club Atlético Alvear informa que se extravió el libro de Asistencia a reuniones y Asambleas N° 1, y que se procede a solicitar a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio la rubricación de un nuevo libro.

Daniel Andres Porro

Presidente

R. N°:194.461 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

EL DORADO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 03/10/2022, a las 19:30 hs., en el local sito en calle José María Paz 50 de Resistencia (Chaco), para tratar el. siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.
3. Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del Presidente.
4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable.

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.

Luis F. Sosa

Presidente

R. Nº:194.481 **E:14/09 V:19/09/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS PROVINCIALES PLENITUD

Hermoso Campo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los Sres Asociados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 27, de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de septiembre de 2022, a las 18 hs, en el salón donde funciona el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales "PLENITUD", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Asamblea
2. Designación de dos asambleístas para firmar Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario
3. Lectura y consideración de La MEMORIA, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Nro 9, comprendido entre el 01-07-21 al 30-06-22.
4. Fijación del valor de la cuota societaria
5. Altas y bajas de socios

Susana Gimenez - *Secretaria*

R. Nº:194.498 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR "DEL CENTENARIO DE LA CREACION DEL CHACO"

Puerto Vilelas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el 26 de septiembre de 2022, a las 18 hs., en el local Bibliotecario - Hipólito Irigoyen 105, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de la Reunión anterior.

2. Designación de dos socios para refrendar el Acta del día.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General cerrado al 30/11/2019.
4. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General cerrado al 30/11/2020.
5. Renovación de Comisión Directiva

Barbara Jacquelines Vargas *Secretaria* **Gabriel Alejandro Gamarra** *Presidente*

R. Nº:194.500 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIO TAMBO CHAQUEÑO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Los señores del Consejo de administración lo invitan y comunican a la Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 23, mes de SEPTIEMBRE año 2022, a las 19:30 horas, en sede social, sito en calle Lestani 420- Departamento San Fernando- Resistencia- Provincia del Chaco. Para tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.-
2. Motivos del llamado fuera de término.-
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos. Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio cerrado con fecha 31/12/2021
4. Lectura y consideración del destino a dar al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. -

PADRÓN DE ASOCIADOS

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CUIL/CUIT N°	FIRMA
01	CHIARAMONTE, Osvaldo	13.926.001	20139260015	
02	BERNACHEA, Cesar Luis	26.968.049	20269680491	
03	DIEZ, Cinthya Romina del Mar	32.106.409	23321064094	
04	GONZALEZ, Javier Gustavo	45.651.248	20456512489	
05	MANSILLA, Juan Manuel	33.988.341	2033988341	
06	ETCHEVERRI, Néstor Florencio	14.677.509	20146775099	
07	MINDOLACIO, Beatriz Viviana	31.233.550	27312335501	
08	MAMBRIN, Javier Orlando	38.538.065	20385380659	
09	SORIA, Cristian Jonathan	41.866.401	20418664011	
10	NASIR, Camila Abigail	37.469.133	27374691339	

Se aprueba todo por unanimidad. Sin otro particular, siendo las 22:45, horas, se da por terminada la sesión, aprobándose por unanimidad, procediendo a la firma del acta correspondiente en el lugar y fecha mencionados previamente.

Cesar Luis Bernachea *Secretario* **Osvaldo Gustavo Chiaramonte** *Presidente*

R. Nº:194.501 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE OCTUBRE LIMITADA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Trabajo 15 de Octubre Limitada decide convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre del presente año 2.022, a la hora 09:00, en el domicilio de la sede social sito en Fortín Alvarado N° 3360: de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. lectura del acta anterior;
2. elección de dos asociados para 'firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario;
3. Informe sobre convocatoria fuera de término;
4. Lectura y consideración de la Memoria;Balance, Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2019, 2020 y.2021 conforme el art: 41 de la ley de cooperativas y la gestión del consejo de administración por igual período.
5. Elección de asociados para integrar la comisión receptora y escrutadora de votos.
6. Elección de consejeros titulares y suplentes por finalización de mandato: un Presidente, un Secretario, un Tesorero; tres Consejeros Titulares, tres Consejeros Suplentes.
7. Elección de síndico titular y suplente por finalización del mandato.

Sergio Romero *Secretario* **Nilda Martinez** *Presidente*

R. N. 194.522 **E:14/09/2022**

ASOCIACION CIVIL SAN FRANCISCO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la Asociación Civil San Francisco convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la Sede Central, sito Pasaje Pueyrredon N° 1350, Provincia del Chaco, el día 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 18:00 HORAS para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto a la Presidente y Secretaria de la "Asociación Civil San Francisco".
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables de los ejercicios finalizados al 30/ 06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020.
3. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados al 30/ 06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión. Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

Romina Aguirre **Erica Aguirre**
Secretaria *Presidente*

R. Nº:194.502 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

COMISION DE APOYO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO
DR. AVELINO LORENZO CASTELAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 5097/03 - Art. 1° inc.7 y Art. 2 de la Ley 5202/03 y el estatuto art. 22, se convoca a los señores socios de la COMISION DE APOYO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO "Dr. Lorenzo Castelán" a la Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Septiembre del año 2022 a las 9.00 hs, en el Hospital Pediátrico "Dr. A. Lorenzo Castelán" de Resistencia CHACO, para tratar los siguientes puntos

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados como mínimo para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la memoria, Balance y estado de situación patrimonial al 30 de Junio del 2022.
3. Elección de reemplazante del cargo vacante de Protesorera según estatuto.-

Liliana Bodenmann
Presidenta

R. Nº:194.503 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE FLORODORA MONGAY N° 98

Las Palmas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en las Instalaciones de la Capilla "San José Obrero", cito en Paraje Florodora - Las Palmas - Chaco, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos por lo que no se realizaron las Asambleas correspondientes en término.
3. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarios, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/2020, 30/06/2021, tratados cada uno por separado.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5. Consideración de la cuota social.
6. Alta y bajas de socios.

Gustavo Adrián Ortiz
Presidente

R. Nº:194.506 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION JUVENIL TAEKWONDO ARGENTINO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el 07/10/2022 a las 18:00 hs. Sito en IRIGOYEN N° 461 PLANTA ALTA - CHACO

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario.
2. Lectura de las memorias anuales, consideración de los estados contables finalizados al 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021.
3. Informe de la comisión revisora de cuenta de los estados contables finalizados al 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019,31/12/2020, 31112/2021.
4. Elección de nuevas autoridades de la COMISION DIRECTIVA.
5. Elección de nuevas autoridades de la COMISION REVISORA DE CUENTA.
6. Elección del nuevo DOMICILIO LEGAL de la entidad.

Dra. Norma Viviana Bernardi
Normalizadora A.J.T.A

R. N. 194.515 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO N° 102 MAKALLÉ

Makallé - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la comisión directiva resolvió en la reunión del día 12 de Agosto de 2022, convocar a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2022 a las 19.30 horas en la Sede de la entidad - Sito en calle CHACO S/N de la localidad de Makallé. Para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2022.
4. Informe de los Movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al cierre de los ejercicios.
5. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres miembros..
6. Renovación de las siguientes autoridades: Por dos Años:
7. Presidente; Secretario; Vocal Titular Primero; Vocal Titular tercero, Vocal Suplente Segundo; Vocal Suplente Cuarto; Revisor Titular Primero; Revisor Suplente Primero.
8. Proclamación socio Vocal Tercero (Representación Necesaria).
9. Proclamación nueva Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 102.
10. Valor de la cuota societaria.
11. Incorporación de nuevos asociados que reúnan los requisitos estatutarios. Bajas de Asociados.

Nota: de los estatutos sociales: transcurrido 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo por lo prescripto por la ley 666-K, su reglamentación y el presente estatuto social vigente. Habiéndose agotado el temario preparado para la presente reunión, el señor Presidente levanta la sesión.

Pedro Moisés Dellamea *Secretario* **Enzo D. Liva** *Presidente*

R. N. 194.525 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

FUNDACION NOSOTRAS

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

Se comunica a los interesados y al público en general, el extravío de los Libros de Acta del Consejo de Administración, Libro Diario, y de Inventario y Balances.

Norma Gladis Alcaraz *Secretaria* **María Cristina Magnano** *Presidente*

R. N. 194.530 **E:14/09/2022**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES DE LOTERÍA CHAQUEÑA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social y las Leyes en vigencia, la Asociación de Agentes y Subagentes de Lotería Chaqueña Personería Jurídica Decreto N° 674/89, CUIT 30-64680523-2, convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25/09/2022, a las 11:00 hs, en calle Sicas N° 2208 de Resistencia (Camping de la Institución), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos que originaron el atraso en el llamado a Asamblea General Ordinaria.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al 33° Ejercicio, comprendido entre el 1° de Agosto de 2020 y el 31 de Julio de 2021.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandatos.

Juan Carlos Godoy — *Secretario*
Juan Carlos Ruben Muller — *Presidente*

R. N. 194.527 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS Y EDUCADORES SOCIALES

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los asociados y asociadas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 15 de octubre de 2022 a las 9.30 hs en el Establecimiento del Instituto del IES "Rodolfo Walsh", sito en Echeverría 784 de la ciudad de Resistencia, Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de una Presidenta/e para presidir la Asamblea y de un Secretario/a para redactar el acta.
2. Elección de dos asociados/as para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance General;
4. Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio 2022.
5. Pautas para el Plan Anual 2022/2023 de la Asociación de Pedagogos y Educadores Sociales.
6. Renovación de Autoridades de la Asociación de Pedagogos y Educadores Sociales, según los términos previstos en el Estatuto vigente.

Norma Emilia Vega — *Secretaria*
Alejandra Beatriz Leal Chudey — *Presidenta*

R. N. 194.529 **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

–

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS
Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TACO POZO

Taco Pozo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de OCTUBRE del 2022 a las 17 hs., en la sede de la entidad, de la localidad de Taco Pozo a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes parar firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de termino de los ejercicios.
3) Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2015 al 2022.
4) Elección de la Comisión Directiva.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

s/c **E:14/09/2022**

_____ >*< _____

IGLESIA SOBERANA VOCACIÓN

Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL

La Comisión Directiva de la Iglesia Soberana Vocación, conforme lo ordenado en Resolución N° 722 de fecha 23 de junio de 2022- dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de esta Provincia y lo resuelto en Acta Nº 66 del dia 26 de agosto del año 2022, convoca a la Asamblea General Anual, para el dia 30 de septiembre del año 2022. a las 09.30 hs. a llevarse a cabo en su sede sito en Chacra 44- Mz.122-Pc.10- del Barrio Cacique Pelayo de la localidad de Fontana -Dpto San Fernando-Chaco, en la que se trataran temas del orden del día ya establecidos en la presente Acta.-

ORDEN DEL DIA

1. Haciéndose saber que las filiales del interior de esta provincia debidamente avaladas, deberán concurrir con cinco (5) miembros cada unos, en representación de sus intereses y con voto en la Asamblea General, a fin de evitar aglomeraciones atento al estado de pandemia reinante (protocolo de salud).-

2. Se informa que dicha asamblea se llevará a cabo con los miembros presentes que asistan y estén debidamente acreditados ante sus filiales avaladas y conforme padrones de miembros reinantes.-
3. Publiquese por el término de tres días.-

Abel Gómez *Normalizador* **Liva Delfor** *Normalizador*

R. N°:194.239 **E:12/09 V:14/09/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca para el día 24 de septiembre del año 2022 3 las 08:30 horas en nuestro local social de Alsina 157, a la Asamblea Anual Ordinaria y acto eleccionario.

ORDEN DEL DÍA

1. Designar 2 socios para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y el secretario
2. Designar 3 socios para oficiar de autoridades de mesa
3. Consideración de memoria y ejercicio contable 2020/2021
4. Consideración de memoria y ejercicio contable 2021/2022
5. Situación financiera e informe de tesorero y revisores de cuentas
6. Autorización de socios para declarar de interés institucional "Aniversario 50 años" (actos, festejos, etc.)
7. Informe sobre pedido en Asamblea Ord. N-939 ref. a situaciones admin. y de gestiones irregulares detectadaS
8. Tratamiento Aeropuerto 2000
9. Acto eleccionario:
10. Lectura del Resultado del acto eleccionario y proclamación de lista ganadora

CARGOS A CUBRIR

1- Vice Presidente
1- Prosecretario
1- Protesorero
2- Vocales titulares
4 - Vocales suplentes
3 - Miembros de comisión revisora de cuentas titulares
3 - Miembros de comisión revisora de cue s suplentes

Todos los cargos por finalización de mandato. Total de cargos a cubrir 15(quince)

Marcelo A. Falcon *Secretaria* **Hugo Alfredo Pérez** *Presidente*

R. N°:194.416 **E:09/09 V: 14/09/2022**

_____ >*< _____

AGROPECUARIA EL GRINGO

CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia S.A., con el cual se operaba y también bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE BANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Sergio Manuel Cardozo - *Administrador*

R. N°:194.179 **E:31/08 V:05/10/2022**

_____ >*< _____

FERRETERÍA Y CORRALÓN DE: BARROS ANALIA VIVIANA

CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia 5A., con el cual se operaba y también bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE RANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B - Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Analía Viviana Barros - *29.749.902r*

R. N°:194.184 **E:31/08 V:24/10/2022**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA Nº 111/2022

OBJETO: Adquisición de quince (15) Pc y quince (15) monitores de 22" (equipamientos informáticos), con destino a la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos dos con cuarenta y cinco centavos ($2.568.702,45).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Septiembre de 2022 a las 10:00 horas
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/09/2022 a las 10:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 14/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil ($1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

****

LICITACION PÚBLICA Nº 112/2022

OBJETO: Adquisición de dos mil cincuenta y tres (2.053) kits escolares, destinados a las secciones de cuatro (4) y cinco (5) años obligatorios del nivel inicial, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con setenta centavos ($9.995.851,70);
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Septiembre de 2022 a las 11:00 horas
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/09/2022 a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 14/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

****

LICITACION PÚBLICA Nº 113/2022

OBJETO: Contratación de un (1) Servicio de Viandas de Almuerzo y Cena, por el período de doce (12) meses, destinadas al Personal del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO ($99.411.408);
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/09/2022 a las 12:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 14/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL ($3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c **E:14/09/2022**

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA Nº 37/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA Y DOS (182) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CHARATA - CHACO" distribuidas en cuatro grupos.

En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección "E", Chacra 31, Parcela 1 de dicha localidad.

GRUPO 1

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. ($)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	$ 6.573.615,36	16,00	$ 105.177.845,76	8	$ 447.005.844,48
DIGNA 2D	64,00	$ 6.573.615,36	16,00	$ 105.177.845,76		
DUPLEX	64,00	$ 6.573.615,36	16,00	$ 105.177.845,76		
DIGNA ADAPT.	64,00	$ 6.573.615,36	3,00	$ 19.720.846,08		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			51,00	$ 335.254.383,36		

GRUPO 2

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. ($)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	$ 6.573.615,36	16,00	$ 105.177.845,76	8	$ 447.005.844,48
DIGNA 2D	64,00	$ 6.573.615,36	17,00	$ 111.751.461,12		
DUPLEX	64,00	$ 6.573.615,36	16,00	$ 105.177.845,76		
DIGNA ADAPT.	64,00	$ 6.573.615,36	2,00	$ 13.147.230,72		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			51,00	$ 335.254.383,36		

GRUPO 3

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. ($)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	$ 6.573.615,36	16,00	$ 105.177.845,76	8	$ 350.592.819,20
DIGNA 2D	64,00	$ 6.573.615,36	10,00	$ 65.736.153,60		
DUPLEX	64,00	$ 6.573.615,36	12,00	$ 78.883.384,32		
DIGNA ADAPT.	64,00	$ 6.573.615,36	2,00	$ 13.147.230,72		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			40,00	$ 262.944.614,40		

GRUPO 4

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. ($)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	$ 6.573.615,36	16,00	$ 105.177.845,76	8	$ 350.592.819,20
DIGNA 2D	64,00	$ 6.573.615,36	10,00	$ 65.736.153,60		
DUPLEX	64,00	$ 6.573.615,36	12,00	$ 78.883.384,32		
DIGNA ADAPT.	64,00	$ 6.573.615,36	2,00	$ 13.147.230,72		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			40,00	$ 262.944.614,40		

Presupuesto Oficial Total: PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECINTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/00 ($1.196.397.995,52).

- **Plazo de Obra:** según grupo
- **Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.
- **Capacidad de Contratación:** según grupo.
- **Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- **Valor del Pliegos:** PESOS CIEN MIL CON 00/00 ($100.000,00).
- **Venta del Pliego:** A partir del día **13 de septiembre del 2022** y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855 Resistencia - Chaco.
- **Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día **30 de septiembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.**
- **Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las **08:30 horas** ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **Consulta y Aclaraciones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- **Información vía Internet:** http:/www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c **E:12/09 V:16/09/2022**

———————— >*< ————————

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 13/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Policloruro de Aluminio para Tratamiento de Agua"
FECHA DE APERTURA: 27/09/2022
HORA: 12:00 Hs.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 339.923.182,50
P**RECIO DEL PLIEGO**: $ 60.000,00
VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 20/09/2022 inclusive.-
PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-
LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

LICITACION PUBLICA N° 12/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Sulfato de Aluminio Líquido para Tratamiento de Agua"
FECHA DE APERTURA: 27/09/2022
HORA: 11:00 Hs.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 389.442.856,00
PRECIO DEL PLIEGO:$ 60.000,00
VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 20/09/2022 inclusive.-
PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-
LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

****

LICITACION PUBLICA N° 11/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Sulfato de Aluminio Sólido para Tratamiento de Agua"
FECHA DE APERTURA: 27/09/2022
HORA: 10:00 Hs.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 137.914.808,65
PRECIO DEL PLIEGO: $ 60.000,00
VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 20/09/2022 inclusive.-
PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-
LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 -Resistencia - Provincia del Chaco.-

Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c **E:09/09 V:19/09/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/22

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.
Objeto: E.E.P. N° 117 – RESISTENCIA "SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"
Presupuesto Oficial: $ 491.628.679,16.
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 05/10/2022 - 09:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martin Morilla
Subsecretario De Infraestructura Escolar

s/c **E:07/09 V:16/09/2022**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 731/22 - EXPEDIENTE Nº 150/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PARTES Y REPUESTOS PARA IMPRESORAS
FECHA DE APERTURA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 2.525.000,00 (Pesos dos millones quinientos veinticinco mil)

LICITACIÓN PRIVADA Nº 768/22 - EXPEDIENTE Nº 159/22

OBJETO: ADQUISICION DE CAMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL
DESTINO: OFICINA DE PRENSA – STJ -
FECHA DE APERTURA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
HORA: 09:00.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
4) **MONTO ESTIMADO:** $ 451.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil)

C.P Beatriz Blanco
Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:07/09 V:16/09/2022**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
Provincia Del Chaco
Licitaciones
LICITACION PÚBLICA Nº 021/22
PRÓRROGA
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13.793 – RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 2165/22

OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO URBANO INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA.
FECHA, HORARIO LÍMITE PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas de los interesados se recepcionarán el Jueves 15 de septiembre de 2.022 hasta las 09:00 horas, en la Intendencia Municipal, sito en Avenida Italia Nº 150.
FECHA, HORA y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 15 de septiembre de 2.022, a las 10:00 horas, en el Salón de Reuniones de la Intendencia Municipal.
VALOR DEL PLIEGO: $ Pesos, Ciento Cincuenta Mil, ($150.000,00)
VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Licitaciones – Secretaría de Hacienda y Presupuesto, sito en Monteagudo Nº 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00

****

LICITACION PÚBLICA Nº 032/2022 - RESOLUCION Nº 2160/2022

OBJETO: "Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Remodelación Integral – Delegación Municipal España – Provincias unidas" – Plazo de ejecución: seis (06) meses.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 31.100.752,00 (Pesos, treinta y un millones cien mil setecientos cincuenta y dos).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 06 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($ 10.000,00)
CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas

****

LICITACION PÚBLICA Nº 033/2022 - RESOLUCION Nº 2159/2022

OBJETO: "Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Construcción – Delegación Municipal Don Bosco" – Plazo de ejecución: seis (06) meses.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 53.865.850,00 (Pesos, cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 06 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($ 10.000,00)
CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas

LICITACION PÚBLICA Nº 034/2022 - RESOLUCION Nº 2158/2022

OBJETO: "Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Construcción – Delegación Municipal Barberán" – Plazo de ejecución: seis (06) meses.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 53.065.640,00 (Pesos, cincuenta y tres millones sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 06 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($ 10.000,00)
CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas

****

LICITACION PÚBLICA Nº 035/2022 - RESOLUCION Nº 2157/2022

OBJETO: "Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Construcción – Delegación Municipal San Cayetano" – Plazo de ejecución: seis (06) meses.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.915.035,00 (Pesos, treinta y nueve millones novecientos quince mil treinta y cinco).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 06 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($ 10.000,00)
CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas

****

LICITACION PÚBLICA Nº 036/2022 - RESOLUCION Nº 2156/2022

OBJETO: "Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Remodelación Integral – Delegación Municipal Mujeres Argentinas" – Plazo de ejecución: seis (06) meses.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 29.488.594,00 (Pesos, veintinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 06 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($ 10.000,00)
CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas

Guillermo Cabaña
A/C Dirección de Prensa

s/c **E:14/09 V:16/09/2022**

———————— >*< ————————

Balances

BALANCE DE TESORERIA - MES DE MARZO DE 2022 - ACUMULADO

INGRESOS			EGRESOS		
DISPONIB. MES ANTERIOR		**218.391.125,93**			
Saldo de Banco	218.391.125,93				
INGRESOS CORRIENTES		**3.253.479.254,66**	**EGRESOS C/AFECT. AL PRES.GRAL.**		**2.675.601.669,25**
* De Origen Municipal	1.152.387.132,39		Personal	1.314.860.470,77	
- Ingresos Tributarios	967.082.225,96		Bienes de Consumo	25.161.862,87	
- Ingresos No Tributarios	184.141.565,17		Servicios No Personales	76.739.517,20	
- Ingresos de Capital	1.163.341,26		Intereses	13.248.694,30	
			Transferencias Corrientes	1.448.353,50	
* De Origen Provincial	2.101.092.122,27		Bienes de Capital	0,00	
			Trabajos Públicos	226.491.764,65	
Participación Provincial	2.101.092.122,27		Transferencias de Capital	79.531.000,00	
			Activos Financieros	22.630.010,46	
			Amortiz. de la Deuda	915.489.995,50	
*** Ingresos de Terceros**		**15.611.444,62**			
			Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario		**130.603.183,07**
*** Financiamiento**		**0,00**	Egresos de Terceros		**677.191,92**
Prestamo					
			SUB-TOTAL EGRESOS		**2.806.882.044,24**
			DISPONIB. DEL MES		**680.599.780,97**
SUB-TOTAL INGRESOS		**3.269.090.699,28**	Saldo de Banco	680.009.780,97	
			Caja Chica	290.000,00	
			Efectivo-Caja	300.000,00	
			Plazo fijo	0,00	
ESTADO DE TESORERIA - MENSUAL -		**3.487.481.825,21**			**3.487.481.825,21**

BALANCE DE TESORERIA - MES DE ABRIL DE 2022

INGRESOS			EGRESOS		
DISPONIB. MES ANTERIOR		**680.599.780,97**			
Saldo de Banco	680.009.780,97				
Caja Chica	290.000,00				
Efectivo-Caja	300.000,00				
Plazo Fijo	0,00				
INGRESOS CORRIENTES		**1.236.391.351,10**	**EGRESOS C/AFECT. AL PRES.GRAL.**		**912.100.445,59**
* De Origen Municipal	359.916.916,38		Personal	702.712.038,28	
- Ingresos Tributarios	311.529.199,92		Bienes de Consumo	14.519.562,59	
- Ingresos No Tributarios	47.942.235,34		Servicios No Personales	41.372.687,27	
- Ingresos de Capital	445.481,12		Intereses	5.945.397,04	
			Transferencias Corrientes	0,00	
* De Origen Provincial	876.474.434,72		Bienes de Capital	703.440,38	
			Trabajos Públicos	27.307.367,44	
Participación Provincial	876.474.434,72		Transferencias de Capital	0,00	
			Activos Financieros	7.412.844,02	
			Amortiz. de la Deuda	112.127.108,57	
*** Ingresos de Terceros**		**1.182.316,53**			
			Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario		**43.176.216,53**
*** Financiamiento**		**0,00**	Egresos de Terceros		**238.342,55**
Prestamo	0,00				
			SUB-TOTAL EGRESOS		**955.515.004,67**
			DISPONIB. DEL MES		**962.658.443,93**
SUB-TOTAL INGRESOS		**1.237.573.667,63**	Saldo de Banco	962.048.443,93	
			Caja Chica	310.000,00	
			Efectivo-Caja	300.000,00	
			Plazo fijo	0,00	
ESTADO DE TESORERIA - MENSUAL -		**1.918.173.448,60**			**1.918.173.448,60**

Guillermo Cabaña
A/C Dirección de Prensa

s/c **E:14/09/2022**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E52-2021-1254-A y E2-2022-6130-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la medida cautelar interpuesta por la señora Magdalena Inés Gambera, DNI N° 30.953.504, en los autos caratulados: "Magdalena Inés Gambera c/ Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Gobernador del Chaco s/ Medida Cautelar" Expte. N° 7064/20, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial Nº 21;

Que la menciona Sentencia Judicial ordena abonar la suma de pesos setenta y ocho mil novecientos dieciséis con cincuenta y siete centavos ($ 78.916,57) liquidado por planilla complementaria en concepto de Fondo Estímulo y además se proceda a re-liquidar y abonar las diferencias salariales generadas por la errónea liquidación del concepto 200- Antigüedad, hasta tanto se resuelva la acción principal;

Que para dar cumplimiento a la demanda judicial, corresponde a través del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (I.A.F.E.P.), reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente la suma de pesos setenta y ocho mil novecientos dieciséis con cincuenta y siete centavos ($ 78.916,57), liquidado por planilla complementaria en concepto de Fondo Estímulo, según Decreto N° 5031/19;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: el Departamento de Recursos Humanos del I.A.F.E.P. a fin de liquidar por planilla complementaria las diferencias salariales generadas por la errónea liquidación del concepto

200- Antigüedad; la Unidad de Planificación Sectorial del I.A.F.E.P. informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen 820/21, la cual consideró que el presente instrumento está en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relacione Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, arribando a las mismas conclusiones técnicas expuestas por el organismo asesor;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 6 de octubre de 2020, que hace lugar a la medida cautelar recaída en autos caratulados: "Magdalena Inés Gambera c/ Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Gobernador del Chaco s/ Medida Cautelar, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a la señora Magdalena Inés Gambera, DNI N° 30.953.504, la suma de pesos setenta y ocho mil novecientos dieciséis con cincuenta y siete centavos ($ 78.916,57) en concepto de Fondo Estímulo, según Decreto N° 5031/19, hasta tanto se resuelva la acción de amparo.

Artículo 3°: Autorícese, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (I.A.F.E.P.) a liquidar y abonar a la señora Magdalena Inés Gambera, DNI N° 30.953.504, por planilla complementaria la liquidación del concepto 200- Antigüedad.

Artículo 4°: La presente medida es de carácter provisorio hasta tanto se resuelva la acción de amparo en el expediente principal, en los autos caratulados en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (I.A.F.E.P.), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (I.A.F.E.P.), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN

VISTO: El expediente Nº E14-1981-33-E y actuación Nº E2-2022-7310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0270 de fecha 3 de marzo del año 2016 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Andrés Solano Vary, DNI Nº 7.538.893, CUIT-CUIL 20-07538893-5, el predio constituido por las Parcelas 1235 y 1237, Circunscripción X- Parcelas 33 y 34 Sección C, Circunscripción X- Parcelas 142 y 144 Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión Fracción Nord-Oeste Parcela 366 y Fracción ángulo Nord-Oeste Parcela 372, ambas Circunscripción X- Fracción Centro Este Legua B Lote 16 y Subdivisión Fracción Oeste Parcela 104 Circunscripción IV), Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento: "General Güemes" y "Libertador General San Martín, con superficie total de 1.001has. 24as. 22cas.

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 311/21 de Dirección de Asuntos Jurídico del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0159 de fecha 14 de febrero del 2022 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Andrés Solano Vary, DNI Nº 7.538.893, por las parcelas 1235 y 1237, Circunscripción X, Parcelas 33 y 34, Sección C, Circunscripción X, Parcelas 142 y 144, Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión Fracción Nord-Oeste Parcela 366 y Fracción ángulo Nord-Oeste Parcela 372, ambas Circunscripción X-

Fracción Centro Este Legua B Lote 16 y Subdivisión Fracción Oeste Parcela 104 Circunscripción), Colonia Pastoril Rodríguez Peña, **Departamento**: "**General Güemes**" y "**Libertador General San Martín**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Coordinación Administrativa; y de Regularización Dominial; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Cuenta Corrientes y Liquidaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 471/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución Nº 0159 de fecha 14 de febrero del 2022 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Andrés Solano Vary, DNI Nº 7.538.893, CUIT-CUIL 20-07538893-5, del predio constituido por las Parcelas 1235 y 1237, Circunscripción X- Parcelas 33 y 34 Sección C, Circunscripción X- Parcelas 142 y 144 Circunscripción IV (Anterior Denominación: Subdivisión Fracción Nord-Oeste Parcela 366 y Fracción ángulo Nord-Oeste Parcela 372, ambas de la Circunscripción X-Fracción Centro Este Legua B Lote 16 y Subdivisión Fracción Oeste Parcela 104 Circunscripción), Colonia Pastoril Rodríguez **Peña**, **Departamento**: "**General Güemes**" y "**Libertador General San Martín**, con superficie total de 1.001has. 24as. 22cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E45-2020-2808-A, y su par E2-2022-6858-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, como responsable a cargo de la Dirección de Administración de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que por Resolución N° 0508/2020 de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se designó a la señora Chávez, como Directora a cargo de la referida Oficina, a partir del 27 de abril de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la sanción de la Ley Nº 3508-A, modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A- de Ministerios, incorporando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y fue promulgada por Decreto N° 353/22, de fecha 3 de marzo de 2022;

Que por Decreto N° 2678/21, se reconoció a la agente Valeria Emilce Chávez, el período de adscripción a partir del 1 de enero de 2021 y su posterior transferencia al actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir del primer día hábil de su notificación;

Que resulta necesario, previo a su designación, reconocer a la agente interesada, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, como responsable a cargo de la Dirección de Administración de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por los periodos comprendidos a partir del 27 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 1 de enero de 2022, hasta el 02 de marzo de 2022; y proceder a su designación en igual condición, en el Ministerio de

Ambiente y Territorial Sostenible, a partir del 3 de marzo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia proyectada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, y considerando que el cumplimiento de dichas tareas demanda la prestación de servicios en horario extraordinario, resulta necesario reconocer y otorgar, a la agente Valeria Emilce Chávez, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante , a la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, por los períodos comprendidos a partir del 27 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 02 de marzo de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración - CUOF N° 05- Dirección de Administración- jurisdicción 45- ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02-

Administración - CUOF N° 05- Dirección de Administración- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3°: Reconócese a la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre el sueldo básico del cargo subrogado, por los períodos comprendidos entre el 27 de abril de 2020 y hasta el 02 de marzo de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración - CUOF N° 05- Dirección de Administración- jurisdicción 45- ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente .

Artículo 4º: Otórgase a partir del 3 de marzo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre el sueldo básico del cargo subrogado, autorizado en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente en cuestión, el cumplimiento de jornadas de duración superior a la normal, en días inhábiles o en horario nocturno, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración - CUOF N° 05- Dirección de Administración- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-; asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%), de conformidad con lo dispuesto en Artículos 3° y 4° del presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (27%), que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.01 12:15:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E20-2021-9440-A, E2-2022-8086-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia dar cumplimiento a la Sentencia Judicial Nº 165 de fecha 9 de noviembre de 2020 dictada en los autos caratulados: "López María Selva c/ A.T.P. y Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 6895/15 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la mencionada Sentencia hace lugar a la demanda promovida por la señora María Selva López, DNI Nº 17.689.884, condenando a la Administración Tributaria Provincial (ATP) a liquidar y abonar el reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil derivado de los Decretos Nros 1708 y 1943 ambos de 2013, Artículos 20 a 24 de la Ley Nº 2423-A;

Que asimismo, por Sentencia Nº 293 de fecha 15 de junio de 2021 el Tribunal interviniente aprobó la planilla judicial practicada en la referida causa, en concepto de capital, intereses y honorarios;

Que en la aludida planilla judicial se liquidaron las diferencias de haberes por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 hasta el mes de marzo de 2021;

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde promocionar a la accionante de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2423-A, reajustar el haber de retiro, liquidar y abonar las diferencias remunerativas que correspondan desde el mes de abril de 2021;

Que han tomado la intervención, los siguientes organismos: la Asesoría Legal de la Administración Tributaria Provincial, sin presentar objeciones respecto de la medida

propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 028/2022, sin ofrecer reparos del tipo técnico-legal y la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 0179/2022, aconsejando la prosecución del trámite;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 165 de fecha 9 de noviembre de 2020 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dictada en autos caratulados: "López María Selva c/ A.T.P. y Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 6895/15 a través de la cual se resuelve hacer lugar a la demanda promovida por la señora María Selva López, DNI Nº 17.689.884, y en consecuencia condenar a la Administración Tributaria Provincial (ATP) a liquidar y abonar a la actora el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley Nº 2423-A, de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial el haber del Retiro Voluntario Móvil de la señora María Selva López, DNI Nº 17.689.884, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1016-00 - profesional 7 - grupo 7, por el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de agosto de 2013, conforme con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 3º: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial el haber del Retiro Voluntario Móvil de la señora María Selva López, DNI Nº 17.689.884, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1042-00- profesional 8 - grupo 8, por el período comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, conforme con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 4º: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial el haber del Retiro Voluntario Móvil de la señora María Selva López, DNI Nº 17.689.884, la remuneración que le hubiera correspondido en el caso de haber estado en actividad, en carácter de promoción en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1043-00- profesional 9 - grupo 9, a partir del 1 de diciembre de 2013, conforme con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 5º: Reconócese la liquidación practicada y aprobada en la causa judicial y autorícese el pago a la señora María Selva López, DNI Nº 17.689.884, en concepto de reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil correspondiente a los períodos establecidos precedentemente, hasta el período marzo de 2021, conforme a la promoción automática determinada en los lineamientos fijados en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 6º: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar a la señora María Selva López, DNI Nº 17.689.884, el reajuste de su haber de Retiro Voluntario Móvil a partir de abril de 2021, conforme a la promoción automática determinada en los lineamientos fijados en el Artículo 24 de la Ley Nº 2423-A.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.01 12:15:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E18-2022-406-A, E2-2022-6079-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 101 de fecha 24 de junio de 2021, en los autos caratulados: "Pérez Cesar Hernán c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo, Expte Nº 11393/20, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Cesar Hernan Perez y ordenar a la Provincia del Chaco a Liquidar y abonar el Fondo de Fortalecimiento y Gestión Institucional, respecto de los períodos aún no abonados, con más intereses Tasa Activa, todo ello conforme lo dispuesto en los considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. Asimismo, deberá en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas efectivizar el inicio de los procedimientos y actos administrativos para tal fin e informar al Tribunal. II.- Costas a la demandada... III.- Regular los honorarios... IV.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese electrónicamente." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - María Alejandra Ferreyra - Secretaria Provisoria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la citada Sentencia hace lugar a la acción de amparo interpuesta por el señor César Hernán Pérez, y ordena a la demandada a que en el término de diez (10) días de notificada, efectivice el pago retroactivo del beneficio creado por Ley Nº 2415-A del Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, al accionante, desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020, más los intereses de tasa activa del Banco Nación de la República Argentina;

Que en tal sentido y en virtud a la intimación del cumplimiento de la sentencia notificada en fecha 10 de marzo del 2022, es preciso reconocer en el marco de la facultad conferida por el Artículo 1º, inciso b) de Ley Nº 2415-A, el concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión institucional, al señor Cesar Hernán Pérez, DNI N° 32.878.548, desde el mes de diciembre de 2019 y hasta septiembre del año 2020, en virtud a la fecha indicada en la sentencia notificada;

Que el reconocimiento del aludido concepto, se realizará desde el mes de diciembre del año 2019, en virtud a la intimación del cumplimiento de la sentencia notificada, hasta el mes de septiembre de 2020, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido y dado que a partir del mes octubre de 2020 se comenzó nuevamente a formalizar su pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica y de Recursos Humanos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin presentar objeciones respecto del presente instrumento legal; la Dirección General de Recursos Humanos, la cual entiende que el presente refleja el cumplimiento de la manda judicial, y que por tal motivo no efectúa observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 365/22, sin formular reparos a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 101 de fecha 24 de junio de 2021, en los autos caratulados: "Pérez Cesar Hemán c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo, Expte Nº 11393/20, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobiemo y Trabajo, a liquidar y a abonar respectivamente, a partir de la notificación del presente Decreto, al señor César Hernán Pérez, DNI N° 32.878.548, el capital más los intereses del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, adeudado a la fecha.

Artículo 3°: Reconócese al agente César Hernán Pérez, DNI N° 32.878.548, la suma total de pesos ciento setenta y siete mil novecientos veintisiete con cincuenta centavos ($

177.927,50) en concepto de capital más los intereses calculados a Tasa Activa del Banco Nación, desde la mora, los cuales ascienden a la suma de pesos ciento veintiún mil ochocientos sesenta y ocho con cuarenta centavos ($ 121.868,40) generada por el reconocimiento y pago del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión institucional, esto es desde diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020, de conformidad a la orden judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado, al Tribunal Actuante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos que corresponda.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.01 12:19:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1149-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente N° E6-2014-13396-E, la actuación electrónica Nº E2-2022- 8273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 719/14 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se ordenó la instrucción de sumario administrativo a la agente Ana María Benítez, DNI N° 20.276.239, a fin de deslindar y/o determinar la responsabilidad que le pudiera caber a la nombrada agente por un supuesto abandono de servicio desde el 9 de mayo de 2013;

Que por Nota Nº 3493 de fecha 6 de noviembre de 2014 de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se solicita el bloqueo de haberes, en tal virtud surge una presunta responsabilidad administrativa para el personal que debía controlar las tareas y/o desempeño de la sumariada; por ello a través de la Disposición Nº 014/15 de la Directora de Sumarios se ordenó la ampliación de la presente causa administrativa para las Licenciadas Silvia Almirón, DNI N° 18.395.201; Vilma L. Pérez, DNI N° 24.816.386 y. Angélica Elena Céspedes, DNI N° 20.093.291;

Que de las declaraciones de las agentes citadas ut- supra y la documentación aportada por las mismas, surge que éstas comunicaron en tiempo a la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Julio C. Perrando las inasistencias en las que habría incurrido la señora Ana María Benítez;

Que se labró acta de Declaración de Imputado de la agente Ana María Benítez, quien hace uso de su derecho de abstenerse a declarar, presentando descargo por escrito;

Que por otra parte, de la Resolución N° 210/14, surge que quien se encontraba a cargo de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Julio C Perrando al momento de

producirse el hecho objeto de la presente investigación (inasistencias sin aviso y sin justificar año 2013 y supuesto abandono de servicios de la señora Ana María Benítez), era la Dra. Marta María Isabel Romero, DNI N° 11.820.631, cuya designación fue dejada sin efecto a partir del mes de marzo de 2014 por Resolución Nº 210/14 del Ministerio de Salud Pública y nombrada en su lugar, la agente Lorena Beatriz Morales Silva, DNI Nº 27.353.621;

Que se fijó fecha de audiencia para la agente Lorena Beatriz Morales Silva, quien se presenta y se abstiene de declarar, no obstante ello presenta descargo por escrito;

Que en el mencionado escrito, la mencionada agente afirma que los ausentismos fueron informados con anterioridad a la fecha que se asumió el cargo, y desconoce las razones por las cuales no se notificó esa novedad a las autoridades, que una vez asumida en la división dicha dependencia se encontraba con paro sectorial contra su designación, lo que hizo casi imposible tomar conocimiento de todas las irregularidades administrativas, retrasando cualquier circuito normal de los procedimientos administrativos, informando y devolviendo los recibos de la agente Benítez al no ser los mismos retirados y no existiendo registro del ingreso y egreso de la misma en el sistema de reloj, se inicia con posterioridad la información sumaria, solicitando el correspondiente sumario administrativo;

Que a través de la Disposición N° 022/19 de la Dirección de Sumarios se dispone ampliar las presentes actuaciones contra la agente Marta María Isabel Romero;

Que por Resolución Nº 1262/16 del Ministerio de Salud Pública, da de baja por Jubilación Ordinaria Móvil a la agente Marta María Isabel Romero, a partir del 1 de septiembre de2016;

Que existiendo mérito suficiente se dispuso el llamado a indagatoria a la agente Romero, librándose Cédula a sus efectos, la que es agregada debidamente diligenciada quien se presenta por derecho propio y realiza una Declaración de Imputado por escrito;

Que habida cuenta de las pruebas obrantes en autos se le formularon capítulo de cargos y encuadre legal a la agente; notificada la sumariada de los cargos reprochados y la posibilidad de efectuar descargo presenta escrito ofreciendo pruebas;

Que se formularon Capítulo de Cargos a la agente Ana María Benítez, quien presenta memorial de defensa en debido tiempo y forma; impugna pruebas, y ofrece pruebas;

Que no resultando medidas de pruebas pendientes de producción, se dispuso tener por presentado en tiempo y forma los memoriales de defensa; se clausura el periodo probatorio y se corre vista de las actuaciones para alegatos; presentando la agente Benítez alegatos ;

Que la agente Romero formula su descargo a tales imputaciones, no ha logrado aportar prueba que pudiera desvirtuar de modo alguno la conducta que se le endilga, por lo que se aconsejó mantener el Encuadre Legal y los Cargos Formulados oportunamente; mismo temperamento respecto a la agente Ana María Benítez;

Que conforme antecedentes obrantes en autos su última marcación habría sido el 9 de mayo de 2013, cuando aún revistaba como contratada de obra, ingresando recién a planta permanente en fecha 1 de octubre de 2013 mediante Decreto N° 2111/13;

Que en esa tesitura, y como bien ya lo ha expresado la Asesoría General de Gobierno -Dictamen N° 322/12- que la prórroga automática de contrataciones existentes al 31 de julio de 2010 dispuesta por el Artículo 6º de la Ley Nº 1873-A y la eventual inclusión del personal contratado en los beneficios de la norma legal -que permite su incorporación como agente de planta permanente-, no le otorga un "Bill de Indemnidad" que impida rescindir el vínculo por causa fundada, ya que la citada prórroga implica mantener en vigencia la relación jurídica ya anudada, con los deberes y facultades que emergen para ambas partes contratantes;

Que no puede permitirse que el carácter de contratada la ubique a Benítez en una mejor posición -como empleada- frente a la Administración Pública, que un personal de planta permanente; sino que la interpretación que se hace es la de situarla en un mismo rango de deberes y de derechos frente a aquellos, y como tal pasible de ser investigada por su conducta en un sumario administrativo;

Que respecto a la conducta de las agentes Silvia Almirón DNI N° 18.395.201; Vilma Pérez, DNI N° 24.816.386, Angélica Elena Céspedes DNI Nº 20.093.291 y Lorena Beatriz Morales Silva, DNI N° 27.353.621, no se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa de las mismas, ya que efectuaron las comunicaciones pertinentes respecto a las inasistencias de la agente Benítez, por lo que se aconseja su sobreseimiento, de acuerdo los establecido en los Artículos 74 y 75 inciso a) del Decreto N° 1311/99 (tv);

Que en mérito a lo desarrollado y a la gravedad del hecho, corresponde aplicar la sanción correctiva de Suspensión de treinta (30) días a la agente Marta María Isabel Romero, en virtud de las pruebas agregadas, de lo cual surgiría responsabilidad de la agente por transgresión a lo establecido en el Artículo 21 inciso 8 de la Ley N° 292 –A-, en concordancia con establecido en el Artículo 21 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que la agente Marta María Isabel Romero, fue dada de baja por Jubilación Ordinaria Móvil a partir del 1 de septiembre de 2016 por Resolución Nº 1262/16 del Ministerio Salud Pública;

Que en este caso, la sanción sólo será asentada en el legajo personal de la ex agente, dada la imposibilidad de hacer efectiva las consecuencias derivadas del ejercicio del poder disciplinario de la Administración Pública Provincial que exige la existencia de una relación de empleo público.

Que por otro parte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 inciso d) del Decreto N° 1311/99 tv, se determinó en principio, la existencia de un daño patrimonial por liquidación y pago indebido de haberes a la agente Ana María Benítez desde el 9 de mayo de 2013 y hasta el 6 de noviembre de 2014, fecha en que los mismos fueron bloqueados, debiendo el área pertinente determinar el monto exacto y proceder al recupero;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 395/22 considerando que la señora Ana María Benítez ha inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo, desde el 9 de mayo de 2013 no encontrándose actualmente prestando servicios en la administración; incurriendo en abandono de servicios y percepción indebida de haberes desde la fecha mencionada y hasta el 6 de noviembre de 2014, por lo que aconseja aplicar sanción expulsiva de Cesantía por haber transgredido lo preceptuado en los Artículo 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-; en concordancia con lo establecido los Artículos 21 y 22 de del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y el Artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 1341-A, de Ética Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Ana María Benítez, DNI N° 20.276.239, a partir de la fecha del presente Decreto, por haber transgredido lo preceptuado en los Artículo 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículos 21 y 22 de del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y el Artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 1341-A, de Ética Pública; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en

concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Regístrese en el Legajo Personal de la ex agente Marta María Isabel Romero, DNI N° 11.820.631, que le hubiese correspondido la sanción correctiva de Suspensión de treinta (30) días, la cual resulta aplicable por incurrir en transgresión a lo establecido en el Artículo 21 inciso 8 de la Ley N° 292 –A-, en concordancia con establecido en el Artículo 21 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa.

Artículo 6º: Sobreseer, en forma total y definitiva, a las señoras Silvia Almirón, DNI N° 18.395.201; Vilma Pérez, DNI N° 24.816.386, Angélica Elena Céspedes, DNI Nº 20.093.291 y Lorena Beatriz Morales Silva, DNI N° 27.353.621, atento a lo establecido en el Artículo 74 y 75 inciso a) del Decreto N° 1311/99 (tv), del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, dejando constancia que la causa no afecta su buen nombre y honor, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.01 12:20:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1154-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-162-E, la actuación electrónica N° E2-2022-6838-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples N[ros.] E14-2021-1813-A y E14-2022-691-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 11, Circunscripción IV, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 156has. 37as. 50cas., propiedad de los señores Marcelino Borda, DNI N° 7.931.948 y Marcos Bunchich, DNI N° 28.340.672, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2661, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: de 94has. 37as. 50cas.; y otra de 62has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 15 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 204/22;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 11, Circunscripción IV, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 156has. 37as. 50cas., propiedad de los señores Marcelino Borda, DNI N° 7.931.948 y Marcos Bunchich, DNI N° 28.340.672, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2661, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Centro Sudeste y Suroeste, con superficie de 94has. 37as. 50cas.; y b) Fracción Centro Noreste, con superficie de 62has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 11, Circunscripción IV, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.01 12:22:28 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1155-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2017-576-E, la actuación electrónica N° E2-2022-7651-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples Nros. E14-2021-3607-A y E14-2021-2554-A se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 80, Circunscripción XVI, Departamento O´Higgins, con superficie total de 96has. 55as. 22cas., propiedad del señor Alejandro Lisica Kusznir, DNI N° 18.358.130, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1113, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 24has. 98as. 76cas. y 71has. 56as. 46cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 190/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 80, Circunscripción XVI, Departamento O´Higgins, con superficie total de 96has. 55as. 22cas., propiedad del señor Alejandro Lisica Kusznir, DNI N° 18.358.130, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1113, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 24has. 98as. 76cas.; y b) Fracción Centro Este, con superficie de 71has. 56as. 46cas.; ambas de la Chacra 80, Circunscripción XVI, Departamento O´Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.01 12:22:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente N° E2-2022-7-E, la actuación electrónica E2-2022-6738-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan José Trokun, DNI N° 26.717.524, interpone Recurso Reconsideración contra el Decreto N° 211/2022, el cual da por finalizada las funciones como copiloto de la aeronave turbo - eléctrica oficial del gobierno (Estrato II) - Cessna - C-182 -E Matrícula LV-HTR, por parte del Recurrente, establecida en el Decreto N° 4376/19;

Que corresponde considerar la petición como Recurso de Aclaratoria, en la medida que se pretende la aclaración de conceptos vertidos en acto administrativo (Decreto Nº 211/22), sin alterar lo sustancial de la decisión, Artículo 89 inciso b) de la Ley N° 179-A, quedando así convenientemente justificado el tratamiento que debe darse a la presentación efectuada, ya que en lo referente a la calificación técnica de los recursos, la equivocación del recurrente en cuanto a la especie del remedio que ha debido interponer, debe ser salvada por la Administración, dándole el carácter que legalmente corresponde, conforme el Artículo 61, inciso a)-Ley Nº 179-A);

Que por Nota de fecha 5 de junio de 2020, el señor Guillermo Walter Gómez, Piloto de Avión a/c de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia manifiesta que al momento del dictado del Decreto Nº 4376/19 el señor Trokun se hallaba con la rehabilitación al vuelo vencida ya que de acuerdo a la normativa vigente si un piloto titular de una licencia de piloto comercial no realiza actividad de vuelo en la aeronave por más de sesenta (60) días, debe ser nuevamente readaptado por un instructor y dejar constancia en su libro de vuelo (Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, RAAC 61.133 Atribuciones y Limitaciones).

Que el recurrente no impugna el cese de sus funciones como co –piloto, que le fueren adjudicadas por Decreto, en tanto ejercicio de una facultad discrecional que le corresponde al señor Gobernador.

Que la afirmación en el Decreto N° 211/22: "...no presenta las condiciones y requerimientos para el mantenimiento de la Licencia que emite la Administración Nacional de Aviación, conforme lo expresado en el Dictamen concluyente de la Asesoría General de Gobierno Nro. 491 de fecha 19 de octubre de 2020...", carece por completo de correspondencia con el tenor y los fundamentos del citado Dictamen;

Que asimismo, sostiene que en el dictamen antes mencionado no existe ninguna afirmación como la que Decreto N° 211/22 le adjudica, ni se puede desprender ese juicio de los elementos que son ponderados en el Dictamen, considerando que no es competencia del Gobernador de la Provincia del Chaco para pronunciarse respecto de sus condiciones y requerimientos para el mantenimiento de su licencia, que como reconoce el propio Decreto N° 211/22, que emite la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC);

Que agrega que al tiempo en que se emitió el mencionado Dictamen, la condición de su salud invocada por el Director de Aeronáutica para solicitar su baja como piloto se había modificado, obteniendo el alta médica por parte de la autoridad provincial competente, y lo más importante para el objeto de este recurso, la restitución de su certificación médica aeronáutica, restituyendo así la vigencia de su licencia como piloto;

Que reconoce, que todas las deficiencias en materia de entrenamiento para mantener vigente su habilitación para operar como piloto de la aeronave asignada mediante Decreto N° 4376/19, no es lo mismo que para mantener la vigencia y validez de su licencia como piloto, ya que las primeras se deben a la falta de la realización de los correspondientes entrenamientos;

Que en Dictamen Nº 491/2020 de la Asesoría General de Gobierno, antecedente del Decreto Nº 211/22, se ha merituado la petición del Director de Aeronáutica de la Provincia, quien como autoridad competente ha formulado la solicitud de dar de baja en las funciones como copiloto dependiente de esa Dirección al señor Juan José Trokun;

Que en relación al plateo formulado por recurrente de que las expresiones vertidas en los considerandos del Decreto N° 211/22 no reflejan con exactitud el espíritu del Dictamen N° 491/20 de la Asesoría General de Gobierno; es cierta, por lo que corresponde aclarar los conceptos que resultan de las expresiones: "...no presenta las condiciones y requerimientos para el mantenimiento de la Licencia que emite la Administración Nacional de Aviación, conforme lo expresado en el dictamen concluyente de la Asesoría General de Gobierno N° 491 de fecha 19 de octubre de 2020...";

Que como aduce el recurrente, la afirmación de esa situación en su caso correspondería a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), autoridad competente para otorgar y/o revocar la licencia aeronavegación, acorde lo preceptúa el Artículo 2° inciso 10 del Decreto Nacional N° 1770/2007;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 323/22, corresponde hacer lugar al recurso en trato, a los efectos de aclarar que la máxima autoridad provincial no considera que el agente Juan José Trokún no reúna los requisitos y requerimientos para el mantenimiento de la licencia que emite la Administración Nacional de Aviación, siendo ello materia privativa de esa autoridad de competencia federal; confirmando que el cese de las funciones del recurrente como co-piloto de aeronave de la provincia del Chaco, tuvo sustento y antecedentes en el Informe de la Instrucción de vuelo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el señor Juan José Trokun, DNI N° 26.717.524, contra el Decreto N° 211/22, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Establécese que el mantenimiento de la Licencia de Piloto Comercial del señor Juan José Trokun, DNI N° 26.717.524, es competencia exclusiva de la Administración Nacional de Aviación (ANAC), conforme la normativa aeronáutica nacional.

Artículo 3º: Ratifíquese el cese de las funciones del agente Juan José Trokun, DNI N° 26.717.524, como co-piloto de aeronave de la turbo eléctrica oficial del gobierno (Estrato II) - Cessna -C-182-E Matrícula LV-HTR dispuesta por Decreto Nº 211/22.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.02 10:14:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8356-Ae, el expediente N° E6-2022-715-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de insumos descartables, destinados a las áreas críticas y Hospital Modular Covid-19, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones setecientos cuarenta y tres mil ($ 9.743.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos descartables, destinados al uso de las áreas críticas y Hospital Modular Covid-19, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones setecientos cuarenta y tres mil ($ 9.743.000,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dante Lena
- Lic. Laura Wachnovsky
- Tec. Javier Romero.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 11- subprograma 1- actividad/obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8277-Ae, el expediente N° E6-2022-1362-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos anticonceptivos inyectables para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos once millones ochocientos treinta y nueve mil ciento noventa ($ 11.839.190);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos anticonceptivos inyectables para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos once millones ochocientos treinta y nueve mil ciento noventa ($ 11.839.190); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 14 - actividad/obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8408-Ae, el expediente N° E6-2022-2460-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para la detección del virus influenza, a través de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda, para un periodo de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta ($ 7.071.360);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos, para la detección del virus influenza, a través de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir la demanda, para un período de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta ($ 7.071.360), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública.
- Bqca. Sosa Marta Melina.
- Bqca. Gil Saavedra Carmen.
- Bqca. Alcaraz Natalia.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - programa 3 - actividad/obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-14041-A, E2-2022-8412-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de junio de 2020 dictada en los autos caratulados: "Echagüe, Juan Antonio; Varela, Ana María y Fleita, Emilce Elizabeth c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 207/2020, que se tramita ante la Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Autos y Vistos:... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Juan Antonio Echagüe (DNI Nº 37.706.742), Ana María Varela (DNI Nº 17.497.181) y Emilce Elizabeth Fleita (DNI Nº 26.247.444) contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado provincial de los amparistas; debiéndose computar la antigüedad que los accionantes acumularon desde que ingresaron como becarios designándolos en funciones de Mucamos en el ámbito del Hospital Julio C. Perrando - dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco en la categoría que corresponda a la tarea efectivamente realizada. Igualmente, deberá informar su cumplimiento en idéntico término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo las costas... III) Notifíquese electrónicamente... IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese" Firmado: Ana Mariela Kassor - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que por lo expuesto, corresponde instrumentar el cumplimiento de Sentencia Judicial que da lugar a la acción de amparo incoada por Juan Antonio Echagüe, DNI Nº 37.706.742;

Ana María Varela, DNI Nº 17.497.181 y Emilce Elizabeth Fleita, DNI Nº 26.247.444, contra Gobierno de la Provincia del Chaco, a fin de efectivizar el pase a la Planta Permanente del Estado Provincial de los amparistas; debiéndose computar la antigüedad que los accionantes acumularon desde que ingresaron como becarios, designándolos en funciones de Mucamos en el ámbito del Hospital Julio C. Perrando- dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco- en la categoría que corresponda a la tarea efectivamente realizada;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones del tipo legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 2031/21, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas e informando además, que ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 723/21, la cual consideró que el proyecto propiciado está en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin advertir reparos legales;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 9 de junio de 2020 dictada en los autos caratulados: "Echagüe, Juan Antonio; Varela, Ana María y Fleita, Emilce Elizabeth c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 207/2020, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Nómbrese, según lo dispuesto por Sentencia judicial, a partir del 9 de junio de 2020 al señor Juan Antonio Echagüe, DNI N° 37.706.742, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 5 - grupo 5 - correspondiente al programa 11 - subprograma 01 - actividad específica 1 - administración - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Nómbrese, según lo dispuesto por Sentencia judicial, a partir del 9 de junio de 2020 a la señora Ana María Varela, DNI N° 17.497.181, en el cargo de la categoría 3 -

personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 5 - grupo 5 - correspondiente al programa 11 - subprograma 1 - actividad específica 1 - administración - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Nómbrese, según lo dispuesto por Sentencia judicial, a partir del 9 de junio de 2020 a la señora Emilce Elizabeth Fleita, DNI N° 26.247.444, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 5 - grupo 5 - correspondiente al programa 11 - subprograma 1 - actividad específica 1 - administración - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Reconócese al señor Juan Antonio Echagüe, DNI N° 37.706.742 la antigüedad bonificable desde el año 2012 y a las señoras Ana María Varela, DNI N° 17.497.181 y Emilce Elizabeth Fleita, DNI N° 26.247.444, desde el año 2013, a los efectos previsionales y laborales como consecuencia de la Resolución Ministerial N° 472/09 que los vinculaba, de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial.

Artículo 7°: El cumplimiento efectivo de la Sentencia Judicial que ordena el dictado del presente instrumento legal quedará sujeto a lo dirimido por el Tribunal de Alzada respecto al recurso de apelación con efecto devolutivo resuelto en Primer Instancia.

Artículo 8°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerando de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 10: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.02 10:17:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente Nº E21-2018-1465-E, la actuación electrónica E2-2022- 8393-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco solicitó la de destitución de empleo calificada de Cesantía del Sargento de Policía, Plaza Nº 4439, José Emilio Fernández, DNI Nº 29.200.044, mediante Disposición Nº 02881/21 de acuerdo con la Ley Nº 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones se iniciaron ante el Órgano de Control Institucional (OCI) que tomó conocimiento el 18 de octubre de 2018 de una publicación a través del diario digital "Diario 21 t.v." titulada "policía intentó esquivar el control de Gendarmería, chocó: Llevaba marihuana"..."El hecho sucedió durante la noche de éste miércoles e involucra a un Sargento de Policía del Chaco que se encontraba en disponibilidad. Quiso evadir el control de Gendarmería, chocó contra un camión y le incautaron un kilo de marihuana". El agente policial, identificado como Sargento E.F. transitaba a bordo de un Gold Trend, en sentido Corrientes- Chaco sobre el Puente Interprovincial General Belgrano, cuando quiso esquivar el control de Gendarmería y en la evasión colisionó contra un camión. Al requisar el auto le encontraron un kilo de marihuana. Fuentes oficiales confirmaron a Diario tv que el hombre era empleado del cuerpo policial de la provincia aunque se encontraba en estado de disponibilidad, es decir que no se encontraba afectado a ningún cargo dentro de la policía...". Luego se informó por el mismo medio que: "El policía detenido por droga estaba de licencia por trastorno de conducta";

Que el Diario Digital "HDP Noticias" tituló su informe: "Sargento de la Policía del Chaco cayó con un kilo de marihuana". Por su parte el periódico digital "Diario TAG" informó "Policía detenido con marihuana tras escapar del control del puente y chocar un camión"

"...El policía acusado de transportar casi un kilogramo de marihuana quedó detenido a disposición de la Jueza Federal de Resistencia Zunilda Niremperger e inicialmente fue acusado de atentado y resistencia contra la autoridad pública e infracción a la Ley Nº 23.737";

Que respecto de la noticia publicada la autoridad policial confirmó que el agente Emilio Fernández pertenece a la Policía del Chaco y que se iniciaron las acciones legales pertinentes;

Que la autoridad competente notificó al Sargento Fernández la Suspensión Preventiva de Funciones con Retención de Haberes en fecha 18 de octubre de 2018, en los términos de los Artículos 145 y 147 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que por Disposición Nº 3022/18 se dispuso el Reintegro del Sargento José Emilio Fernández al servicio a partir del 12 de noviembre de 2018;

Que las publicaciones aparecidas en distintos portales del medio fueron debidamente incorporadas a la actuación sumarial;

Que según Expte. FRE 15633/2018 el Sargento de Policía José Emilio Fernández fue detenido por las Fuerzas Federales destacadas en el Puente General Manuel Belgrano la que intervino inicialmente declarándose posteriormente incompetente en lo relacionado a la supuesta Infracción a la Ley Nº 23.737, quedando en ese Juzgado lo atinente al delito de "Resistencia contra la Autoridad";

Que la Instrucción Sumarial concluyó que el Sargento José Emilio Fernández con su accionar incurrió en las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas – Contra El Honor Policial- inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves –Apartado "A" –Faltas a la Ética Profesional-Inciso rr), Artículo 99 Faltas Graves –Apartado B) Faltas al Respeto Debido al Superior – Inciso c) Artículo 99º Faltas Graves - Apartado D) Faltas al Régimen del Servicio - Inciso e) primer supuesto con circunstancias Agravantes del Artículo 81 inciso h) e Inciso i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que a su tiempo fueron notificadas las imputaciones, del Derecho de Defensa y operado el vencimiento de los plazos, el administrado no ejercitó el derecho de defensa dándosele por decaído el derecho dejado de usar;

Que de la Planilla de Antecedentes del Legajo Nº 30855 surge el detalle de licencias, destinos, calificaciones, felicitaciones, sanciones información sumaria, sumarísima, cursos y ascensos correspondientes al empleado policial;

Que ilustra la magnitud de lo acontecido en cuanto a su trascendencia pública, las noticias obtenidas que señalaban a través de los diferentes portales sobre lo sucedido en el

control del Puente General Belgrano y que tuvo como partícipe a un Sargento de la Policía del Chaco que transporta aproximadamente un (1) kilo de droga y que fue interceptado por personal de Gendarmería Nacional, que intentó lograr un trato diferenciado, pero al requerírsele la documentación, aceleró para darse a la fuga pero la breve carrera no dio resultado y colisionó de frente contra la parte trasera de un camión detenido en el control, lesionando al Alférez que intervino en el procedimiento;

Que en la sustanciación del sumario se cumplimentó con todas las instancias procedimentales pertinentes notificándosele fehacientemente la Declaración de Imputado, el Derecho a Defensa y entrega de Pliego de Cargos, sin que el interesado haya presentado Memorial de Defensa y tampoco ejercitado el derecho oportunamente otorgado;

Que se encuentra suficientemente acreditada la comisión del hecho que se le imputa al Sargento de Policía José Emilio Fernández, fundado en comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público que afectó el buen funcionamiento y prestigio de la Institución;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictámenes 97:1994);

Que por Resolución Nº 1014/2020 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se le otorgó el Retiro Obligatorio al encartado;

Que la Destitución de Empleo calificada de Cesantía deberá ser anotada en su legajo personal conforme Artículo 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3979/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 345/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 458/22, coincidiendo todas las instituciones en que compete al Poder Ejecutivo dictar la medida propiciada de destitución de empleo con calificación de cesantía al Sargento de Policía, Plaza Nº 4439 José Emilio Fernández, DNI Nº 29.200.044, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178 –J-, por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 98º " Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "A" incisos c) y m), Apartado "B" inciso c); Apartado "D" inciso e) con las agravantes del Artículo 81 incisos h) e i) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese en el Legajo Personal del ex Sargento de Policía José Emilio Fernández, DNI Nº 29.200.044, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y 132 de la Ley Nº 178-J, que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"-apartado "A" incisos c) y rr), apartado "B" inciso c) –apartado "D" inciso e) con las agravantes del Artículo 81 incisos h) e i) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.02 10:17:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: Las actuaciones N° E21-2021-1436-A, E2-2022-8389-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 001087/21 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicita la destitución de empleo calificada de "Cesantía", para el Oficial Ayudante Gastón Iván Delfino, DNI N° 33.482.979, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incisos c), y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b), sin aplicación del Artículo 96, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones administrativas se originan, a raíz de la denuncia de fecha 3 de marzo de 2018, presentada ante la División Atención a la Mujer de la localidad de Juan José Castelli, por la Sra. G. D. O., contra su ex pareja Gastón Iván Delfino, por supuestas amenazas en el marco de Violencia de Género, Expte. N° 130/258-337-E/18, de la Comisaría Seccional Segunda de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 de la localidad de Juan José Castelli, quién ordenó la aprehensión del mismo;

Que la mencionada causa se tramitó en el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción, en autos caratulados: "Delfino, Gastón Iván S/ Amenazas en el Marco de la Ley de Violencia de Género y Lesiones Leves Calificadas en Concurso Ideal" Expte. N° 64/18, donde recayó Sentencia N° 44/18, cuyo fallo resolvió condenar a Gastón Iván Delfino como autor responsable del delito de Amenazas en el Marco de la Ley de Violencia de Género y Lesiones Leves Calificadas en Concurso Ideal, a la pena de seis (6) meses de prisión en suspenso; imponiendo además, por el término de dos (2) años, el cumplimiento de

normas de conducta, bajo apercibimiento de que ante el incumplimiento de la normativa se revocará la condicionalidad de la pena;

Que la misma quedó a disposición del Juzgado de Ejecución Penal, en autos "Delfino, Gastón Iván S/ Ejecución de Pena", Expte. N° 97 F° 40 –año 2018, agotando la pena impuesta en fecha 10 de octubre del año 2020;

Que se dio inicio a la investigación con carácter de Sumario Administrativo, con medida preventiva de suspensión de funciones, retención de haberes (Artículos 145 y 147 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y posterior reintegro al servicio efectivo;

Que en cuanto a la investigación en sede administrativa, se imputaron faltas disciplinarias al agente sumariado, previstas en el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A" incisos c) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que respecto de los antecedentes administrativos, el agente Delfino cuenta con sesenta y tres (63) días de arresto y quince (15) días de suspensión de empleo (Disposición N° 2039/18 de la Jefatura de Policía), razón por la cual, su conducta resulta reincidente de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la Instrucción Policial, efectúa un análisis de los elementos probatorios, en los que concluye con la ratificación de la imputación formulada, tal y como surge en sus argumentos;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del Derecho de Defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que con el basamento de que cada responsabilidad (esto es tanto administrativa como penal), tutela diferentes valores jurídicos y su conocimiento corresponde a distintas competencias –justicia criminal y derecho disciplinario administrativo, respectivamente-; consecuentemente un mismo hecho puede dar lugar a más de una responsabilidad legal "… sin que esto importe violar los principios "non bis in idem" (Conf. Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", T. III –B, Ed. Abeledo Perrot, 1998, pág. 278);

Que ello conlleva a la mentada "independencia" entre la sanción penal y la sanción del procedimiento administrativo, pues las leyes que regulan ambos procesos son diferentes y autónomas entre sí;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de

la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 1399/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 449/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 494/22, coincidiendo todas las instituciones que no existe objeción legal que formular a la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía del Oficial Ayudante de Policía Gastón Iván Delfino, DNI N° 33.482.979, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incisos. c) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b), sin que se aplique la excepción del Artículo 96, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Ayudante de Policía Gastón Iván Delfino, DNI N° 33.482.979, solicitada por la Jefatura de Policía, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incisos. c) y rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b), sin que se aplique la excepción del Artículo 96, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial –RRDP-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.02 10:18:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E3-2019-25417-A, y su par E18-2022-1023-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación simple mencionada, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Vanesa Lorena López, DNI Nº 36.367.655, como Operadora del Sistema PON (Planta Orgánica Nominal), dependiente de la Unidad Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que en idéntico sentido y por la actuación electrónica del Visto, elevada por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, se tramita el cumplimiento de la sentencia judicial dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo sobre la Acción de Amparo por Mora, en la causa caratulada: "LÓPEZ VANESA LORENA S/ACCIÓN DE AMPARO" Expte. N° 11637/21;

Que la agente López fue designada como Operadora del Sistema PON, a partir del 13 de noviembre del 2018 y hasta tanto se disponga lo contrario, según Disposición N° 371/18, por lo que previo a su designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y su similar Nº 921/06, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente Vanesa Lorena López, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de

la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la anormal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre del 2018; 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Vanesa Lorena López, DNI Nº 36.367.655, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176- Asistencia- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Vanesa Lorena López, DNI Nº 36.367.655, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176- Asistencia-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Reconócese a partir del 13 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre del 2018; 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196- A, a la agente Vanesa Lorena López, DNI Nº 36.367.655 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2-

Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176- Asistencia- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196 -A, a la agente Vanesa Lorena López, DNI Nº 36.367.655, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176- Asistencia- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica par la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Vanesa Lorena López, DNI Nº 36.367.655, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4- grupo 4, tomándose en cuenta el corrimiento automático establecido por Decreto N° 2154/19, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 176- Asistencia- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v- asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), según lo enunciado en los Artículos 3° y 4°, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.02 10:19:37 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E6-2021-18435-A, E2-2022-5852-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 64 de fecha 29 de abril de 2021 dictada en los autos caratulados: "Sánchez Karina Viviana c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10198/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Señora Karina Viviana Sánchez contra la Provincia del Chaco y condenar a esta a que liquide y abone a la actora la bonificación por Riesgo de Salud desde 19/04/2016, Bonificación por título universitario y antigüedad desde el 03/12/2015, y la Bonificación por Dedicación Exclusiva desde 04/05/2016, en la forma expuesta en los Considerandos. Con más intereses de tasa activa, a calcularse en la forma allí indicada. Practíquese planilla. II. Imponer las costas... III. Regístrese. Protocolícese y notifíquese electrónicamente a las partes." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - María Virginia Serrano - Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Manda Judicial ordenó que se liquide y abone a la señora Karina Viviana Sánchez, el concepto 246- bonificación por "Riesgo Salud", bonificación por "Título Terciario", bonificación por Dedicación Exclusiva (44 horas) y bonificación por Antigüedad. asimismo, por Decreto Nº 3296/15 de fecha 3 de diciembre de 2015 se aprobó el concurso abierto de antecedentes y oposición y se designó a la actora como personal de Planta Permanente en el orden 39 de la planilla Anexa al citado Decreto, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c) CEIC 1019-00- profesional 1- grupo como

Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 - Hospital Pediátrico - actividad específica 1 - Administración 1, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que por Resolución Nº 2048/18 se autorizó a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a partir de la fecha de dicha Resolución el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", en la que en planilla Anexa Nº III - oficina Nº 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" consta la accionante en el orden Nº 4;

Que a través de la Resolución Nº 965/18 se otorgó a la accionante la bonificación por Título Profesional, en la que en la planilla Anexa consta como Nº 1, Título de Enfermera, consistente en el veinte con cinco por ciento (20,5%), otorgado el 1 de octubre de 2016;

Que la accionante percibió el concepto 246 - bonificación por "Riesgo de Salud" desde el mes de julio de 2018; en lo respectivo a la bonificación "Título Universitario" consta liquidación por el período comprendido desde el 1 de octubre de 2016, no obstante, la actora afirma que sólo ha percibido los beneficios durante el mes de julio de 2018 (en lo respectivo riesgo salud) y desde el 1 de octubre de 2016 (respecto de la bonificación por Título Terciario); no se ha invocado -ni acreditado- que se hubiere pagado los rubros reclamados por un plazo distinto al verificado, con lo cual no cabe más que hacer lugar a la demanda promovida por la señora Sánchez y ordenar a la demandada que liquide y abone a la actora el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" desde el 19 de abril de 2016 hasta su pago en el mes de julio de 2018 y en lo que concierne a la bonificación por Título Universitario desde el 3 de diciembre de 2015 hasta el pago del mismo con fecha 1 de octubre de 2016; de surgir diferencias no abonadas a la actora, deberá acreditar documentadamente su efectivización al momento de sustanciarse la planilla de liquidación;

Que en relación a la bonificación por antigüedad, la Ley Nº 196- A, crea el beneficio en trato en su Artículo 12, en el cual establece que: "Fíjase para el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, una bonificación por antigüedad consistente en el veinte por mil de la suma del básico, el complemento básico y el concepto establecido en el Artículo 7 de la Ley Nº 1583-A de Asignación por Reparación Histórica - del agente a que pertenece el cargo, por año de servicio no simultáneo desempeñado en reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales".

Que la Ley Nº 196-A establece con claridad que es aplicable a los agentes que: "en virtud de nombramiento emanados de autoridad competente, presten servicios remunerados en forma permanente", situación que la actora adquirió recién a partir de su nombramiento como personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, a través del Decreto Nº 3296/15;

Que en consecuencia, la pretensión de pago de la bonificación por antigüedad, esto es desde el 3 de diciembre de 2015, fecha en que inició el vínculo laboral como personal de planta permanente, resulta procedente;

Que en lo concerniente a la bonificación por Dedicación Exclusiva surge que en fecha 15 de marzo de 2019, la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa manifiesta que: "...conforme al año de egresada (que data del 3 de octubre de 2011) y a la duración de la carrera (3 años), corresponde otorgar en concepto de bonificación por Dedicación Exclusiva el quinientos veinticinco por ciento (525%) -3er tramo-, previsto en el Artículo 2º, inciso e) del Decreto Nº 1176/11, modificatorio de su similar Nº 1439/92 t.v....";

Que en dicho marco, conforme los antecedentes fácticos y normativos de aplicación, surge acreditado que la actora reunía las condiciones necesarias para acceder al beneficio reclamado desde el 4 de mayo de 2016, evidenciándose ello de las actuaciones administrativas, como también de los informes rendidos en la causa por la propia administración, que dan cuenta de las funciones y carga horaria desempeñada. que, no existió cambio de funciones o dependencias en que la actora desarrollara su labor desde la fecha anteriormente señalada;

Que en razón de lo expuesto, es procedente la pretensión de pago de la bonificación por Dedicación Exclusiva desde el 4 de mayo de 2016 y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción; debiendo la demandada dictar los actos administrativos pertinentes a los fines del pago de la bonificación reclamada;

Que las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; a los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 2798/21, sin presentar observaciones respecto de la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 898/21, considerando que el presente instrumento está en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, arribando a las mismas conclusiones técnicas expuestas por el organismo asesor;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 64 de fecha 29 de abril de 2021 dictada en los autos caratulados: "Sánchez Karina Viviana c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10198/18 que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme a la Sentencia Judicial a la señora Karina Viviana Sánchez, DNI N° 24.632.723, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" desde el 19 de abril de 2016; bonificación por Título Universitario y bonificación por Antigüedad desde el 3 de marzo de 2015, como asimismo la bonificación por Dedicación Exclusiva desde el 4 de abril de 2016, hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial a calcularse en la forma establecida en los términos explicitados en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3° : Reconócese a la señora Karina Viviana Sánchez, DNI N° 24.632.723, el pago de la bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en el Artículo 2º inciso e) del Decreto Nº 1439/92 (tv) y su modificatorio N° 1176/11, por los períodos comprendidos entre el 4 de mayo hasta el 31 de diciembre 2016; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020; consistente en el quinientos veinticinco por ciento (525 %) correspondiente al tercer (3er.) tramo conforme al año de egresada (que data de fecha 3 de octubre de 2016) y a la duración de la carrera de tres (3) años de la base de cálculos de dicho complemento salarial, conforme a la Planilla Anexa V del Decreto Nº 768/21, y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Otórguese a partir de fecha 1 de enero de 2021 la bonificación por Dedicación Exclusiva a la señora Karina Viviana Sánchez, DNI N° 24.632.723, prevista en el Artículo 2º inciso e) del Decreto Nº 1439/92 (tv) y su modificatorio N° 1176/11 consistente en quinientos veinticinco por ciento (525 %) correspondiente al tercer (3er.) tramo conforme al año de egresada y a la duración de la carrera de tres (3) años de la base de cálculos de dicho complemento salarial, conforme a la Planilla Anexa V del Decreto Nº 768/21, y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Reconócese a la señora Karina Viviana Sánchez, DNI N° 24.632.723, el pago de la bonificación por Antigüedad, fecha en que inició el vínculo laboral como personal de

planta permanente, previsto Ley Nº 196-A, por los períodos comprendidos entre el 3 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2015; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020; consistente en el veinte por mil de la suma del básico, el complemento básico y el concepto establecido en el Artículo 7° de la Ley Nº 1583-A de Asignación por Reparación Histórica, del agente a que pertenece el cargo, por año de servicio no simultáneo desempeñado en reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, previsto por la Ley Nº 196-A, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 6°: Otórguese a partir del 1 de enero de 2021 la bonificación por Antigüedad, a la señora Karina Viviana Sánchez, DNI N° 13.718.737, consistente en el veinte por mil de la suma del básico, el complemento básico y el concepto establecido en el Artículo 7° de la Ley Nº 1583-A de Asignación por Reparación Histórica del agente a que pertenece el cargo, por año de servicio no simultáneo desempeñado en reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, previsto en la Ley Nº 196-A, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 7º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Karina Viviana Sánchez, DNI N° 24.632.723, las sumas adeudadas por el concepto 246-bonificación por "Riesgo de Salud" desde el 19 de abril de 2016; bonificación por Título Universitario y bonificación por Antigüedad, ambas desde el 3 de diciembre de 2015, y la bonificación por Dedicación Exclusiva desde el 4 de mayo de 2016, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 9°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.02 10:20:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente N° E13-2021-45-E, la actuación electrónica E2-2022- 8509 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ricardo Augusto Frencia, en calidad de apoderado del señor Itatí José Luis Gallerani, DNI Nº 27.800.535, interpuso Recurso Jerárquico subsidiario contra la Resolución N° 0949/21, emanada del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial, por la cual se sanciona, según Acta de Comprobación de Faltas N° 02639, de fecha 19 de febrero de 2021, realizada por Control de Pesos y Dimensiones, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, en forma solidaria, al conductor Maximiliano Emmanuel Martínez, DNI N° 35.103.526, y al recurrente por comprobarse un exceso (infracción a la Ley N° 513-T) en kilogramos en la carga transportada por el vehículo, chapa patente N° KGD984, propulsando un acoplado marca Solá y Brusa, chapa patente N° IQV420;

Que de la Planilla de Registro de infractores surge que el recurrente incurre en segunda reincidencia en relación a lo estipulado en el Artículo 12 inciso "b" de la Ley Nº 513-T;

Que el Organismo Vial realizó Planilla de Liquidación, por el exceso que motiva el Acta de Comprobación de Faltas: Exceso en el Peso Total -por violación del Artículo 12 inciso b de la Ley N° 513-T, determinando el Importe de la multa en litros de nafta de mayor octanaje: 14.593,14, equivalente a la suma de pesos un millón trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y dos ($ 1.335.272.-), contemplando como precio de la nafta: pesos noventa y un con cincuenta centavo ($ 91,50);

Que en breve síntesis, el recurrente señala los siguientes agravios: 1. Niega exceso de peso, aduce que es falso el informe volcado en el acta que de constatación. 2.- Considera

que la constatación se ha realizado sin un instrumento de medición habilitado, sin informar al imputado las características del artefacto, sin emitir un documento relacionado con el pesaje. 3. Invoca, asimismo la Interjurisdiccionalidad. Incompetencia Territorial, resaltando que la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito, establece en los Artículo 69 y 71 y el Artículo 70 del Decreto Reglamentario 692/1992, la Interjurisdiccional por lo que sostiene que las actuaciones debieron remitirse al juez competente. 4. Plantea recusación y disconformidad con el juzgador: Establece un "departamento" personas extrañas al poder judicial, que se encarguen de "juzgar significa crear una comisión especial", que choca con el Artículo 18 de la Constitución Nacional, que prohíbe expresamente y quebranta el Artículo 109 de la Carta Magna, que nos "recuerda" que en ningún caso, el poder ejecutivo puede ejercer o arrogarse funciones judiciales con la sanción de nulidad del Artículo 29 de la Carta Magna, por lo que considera que cualquier decisión que adopte la Dirección de Vialidad Provincial, es nula de nulidad absoluta. 5. Se agravia al considerar vulnerado el debido procedimiento administrativo. 6. Considera que el "acta de constatación" no hace mención alguna acerca de la marca y modelo de la balanza empleada y tampoco los datos de homologación, sea de la aprobación de modelos o verificación primitiva periódica. Por todo lo expuesto, solicita se haga lugar al recurso impetrado en los términos expuestos;

Que mediante Dictamen N° 71/21, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo Vial se expide aconsejando no hacer lugar al planteo formulado, debido que los motivos expuestos por el infractor en su descargo, resultan improcedentes conforme a la Ley de aplicación, en tal virtud, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° 3514/21, por la cual rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ricardo Augusto Frencia, en calidad de apoderado del señor Itatí José Luis Gallerani, concediendo el Jerárquico subsidiario;

Que la conducta del propietario del vehículo, al incurrir en reincidencia se encuadra en lo normado por el Artículo 36 inciso “b” de la Ley Nº 513-T;

Que la Dirección de Vialidad Provincial es la autoridad de aplicación de la Ley N° 513-T — Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencias para el Transporte Automotor de Cargas, acorde a lo señalado en el Artículo 2º de dicha normativa;

Que del Acta de comprobación de falta se desprende que, la misma ha sido efectuada acorde lo establecen los Artículos 21 y 39 de la Ley Nº 513-T, registrándose las circunstancias lugar y día de la infracción comprobada, los datos del conductor y de los responsables indicados en el inciso d) del Artículo 13; el plazo, forma y lugar relativo al pago de la multa en cuestión Que asimismo, surge que el Acta fue realizada en jurisdicción local, tomando razón de las individualizaciones de peso pertinente, siendo efectuada por personal competente en orden a las facultades delegadas. Se registró la comprobación del exceso de carga -Artículo 12 inciso b)- con la consecuente infracción al régimen normativo de la Ley Nº 513-T, y la solidaridad tanto del conductor, del titular registral y del dueño de la carga;

Que surge del acta de infracción, que luego es sustento de la Resolución N° 949/21 de la Dirección de Vialidad Provincial, la cual fue debidamente notificada por Carta Documento, siendo uno de los medios previstos por el artículo 24 de la Ley Nº 513-T, ergo la notificación fue efectuada acorde al procedimiento previsto al efecto;

Que la potestad sancionadora de la Administración Pública que resulta ser aquella en virtud de la cual la misma hace efectivo el acatamiento del ordenamiento jurídico y por tanto se aplica a todos los particulares administrados en general y en forma abstracta, por lo cual impone correcciones a los ciudadanos por los desvíos en su conducta que pueden haberse producido con relación a legislación vigente;

Que esto tiene que ver con la facultad que le compete a la Administración Pública de imponer correcciones a los ciudadanos por los desvíos en su conducta que pueden haberse producido con relación a legislación vigente;

Que Artículo 1º de la Ley Nº 513-T del Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencia para el Transporte Automotor de Cargas, establece que es de aplicación en todo el territorio de la Provincia del Chaco y el 2º, que será la Autoridad de Aplicación la Dirección de Vialidad Provincial;

Que se ha seguido el procedimiento previsto por la Ley para su formación, como así también cuenta con los elementos necesarios que hacen a su validez;

Que teniendo en cuenta que uno de los ejes centrales del análisis jurídico precisamente se refiere a que los actos administrativos gozan del principio de legalidad y para derribar tal principio se deberá demostrar los hechos o situaciones en que basa su planteo; en esa línea, analizados los fundamentos esgrimidos por el recurrente, no se detecta en el procedimiento llevado a cabo arbitrariedad alguna, ni falta de cumplimiento de los requisitos de la Ley de Procedimientos Administrativos y menos carencia de argumentos;

Que en el caso en trato, se ha transgredido la normativa vigente, siendo aplicable la sanción vaticinada, además de ello el recurrente no aporta pruebas contundentes a los fines de desvirtuar el contenido del Acta de Infracción, ni logra demostrar que el hecho, como aduce, no acaeció; sino más bien, solamente se limita a negar lo sucedido;

Que atento a todo lo expuesto, el acto administrativo impugnado, se halla suficientemente fundado, y ni siquiera es apto de ser saneado, por cuanto, no se detentan vicios, ni errores que puedan ser objetos de examen para su validez; por lo que corresponde sea ratificado en todas sus partes, y se rechace el planteo formulado;

Que otro planteo que manifiesta el recurrente está relacionado con la solicitud de aplicación de la interjurisdiccionalidad prevista en la Ley Nacional Nº 24.449; ante lo cual debemos remarcar que no basta con la sola oposición y petición de la aplicación de dicha

Ley, debido a que nos encontramos en la etapa administrativa y la cuestión no se halla controvertida en absoluto por cuanto, el organismo de aplicación (DVP) actúa conforme lo estable la Ley N° 513-T del Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencia para el Transporte Automotor de Cargas, de donde surgen las atribuciones otorgadas tanto para la verificación de la infracción, como así también para la posterior sanción impuesta por la Dirección de Vialidad Provincial;

Que en relación a la balanza utilizada en los procedimientos para el control de peso y dimensiones, la misma se encuentra homologada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial del Ministerio de Desarrollo Productivo Argentina, bajo el Código de Aprobación de Modelo: BF90 1871/ Indicador: BF 90- 1871;

Que al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) informa que las balanzas que se utilizan constan con las verificaciones reglamentadas por la normativa vigente. Agregando, que las balanzas formalizan constantemente verificaciones en todas las Rutas de la Provincia, llevadas a cabo con la potestad y competencia de la Entidad Vial;

Que como consecuencia del análisis realizado, no surge de la resolución puesta en crisis vicio alguno de los alegados por el reclamante, lo que hace decaer el pretenso argumento, atento a lo antes expuesto;

Que no surgen elementos y/o consideraciones de entidad suficiente, que merezca sostener un criterio contrario, a los fines de la modificación de lo resuelto originariamente;

Que en tal virtud, la sanción impuesta, fue concebida en el marco de las facultades y atribuciones que le son propias a la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), con un discrecional uso de las mismas, en ejercicio del Poder de Policía que le compete, esto es, en base a facultades regladas y competencia otorgada por el ordenamiento jurídico vigente, propio de la actividad vial y del procedimiento seguido para la comprobación de faltas (Ley N° 513-T del Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencia para el Transporte Automotor de Cargas);

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 107/22, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico incoado en Subsidio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Dr. Francía Ricardo, en calidad de apoderado del señor Itati José Luis Gallerani, DNI Nº 27.800.535, contra la Resolución N° 0949/21, emanada del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.02 10:21:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación simple Nº E21-2022-183-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del **"Curso Introductorio de Género, Violencia y Actuaciones Administrativas Sumarisimas"**, a desarrollarse bajo la modalidad virtual (asincrónico), a través de la plataforma del Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública, destinado a funcionarios policiales y organizado por la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que dicho Curso se articuló en el marco del proceso de profesionalización de los recursos humanos de la institución policial y en concordancia con las exigencias de orden social y que la propia labor policial demanda, a fin de lograr una Policía multidisciplinaria que ejecute acciones y servicios con perspectiva de género;

Que el objeto de la capacitación es lograr identificar violencias en todos los ámbitos y su correlativo impacto en los espacios públicos, educativos y laborales, entre otros; así como concientizar sobre la problemática en materia de violencia familiar y de género, convirtiendo esta tarea en una responsabilidad colectiva en la que los actores de políticas públicas cumplen un rol fundamental;

Que es responsabilidad de la Jefatura de Policía velar por la preparación teórico-profesional del personal de la Institución, brindar las oportunidades de formación y especialización, por lo que se considera oportuna la participación de los funcionarios policiales, con la finalidad de acrecentar los conocimientos específicos en este ámbito;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **"Curso Introductorio de Género, Violencia y Actuaciones Administrativas Sumarisimas"**, a desarrollarse bajo la modalidad virtual (asincrónico), a través de la plataforma del Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública, destinado a funcionarios policiales y organizado por la Jefatura de Policía de la Provincia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.04 11:18:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Junio de 2022

Referencia: RESCISIÓN CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: El expediente N° E4-2014-54-E, la actuación electrónica N° E2-2022-8506-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa perteneciente al señor Rubén Enrique Maldonado, DNI N° 24.559.305, CUIT 20-24559305-9, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, por el traslado y ampliación de la capacidad productiva de su plante elaboradora de ecoladrillos, radicada en la ciudad de Resistencia, al Área Industrial de Fontana, Departamento San Fernando, Región Metropolitana, Provincia del Chaco, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 19 de marzo de 2015, autorizado por Decreto N° 365/15;

Que transcurridos los plazos previstos en el Convenio de Promoción Industrial precitado, la causante dio inicio al traslado de su establecimiento industrial dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del convenio de promoción industrial en cuestión, y asimismo dio comienzo a la producción dentro del término acordado;

Que en la cláusula décima séptima del mencionado Convenio promocional, la Provincia adjudica en venta al señor Rubén Enrique Maldonado, un inmueble ubicado en el Área Industrial de Fontana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00m2), identificado como Parcela 209, Chacra 48, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana, según plano de mensura y subdivisión N° 20.476.10, el que se destinaría a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que con fecha 7 de marzo de 2022, el señor Maldonado efectúa una presentación, en la que solicita la baja de la promoción industrial otorgada mediante Convenio firmado el 19 de

marzo de 2015, autorizado por Decreto N° 365/15, manifestando la voluntad de restituir a la provincia el inmueble que le fuera adjudicado;

Que atento a que el establecimiento industrial promocionado fue construido y puesto en funcionamiento según los plazos acordados mediante el convenio suscripto, y a los fines de evitar ulteriores situaciones litigiosas, resulta factible hacer lugar a lo planteado por el causante;

Que a fin de lograr una resolución inmediata y amigable del acuerdo, el planteo del señor Maldonado puede encuadrarse, aunque con un sentido diferente, en el supuesto de rescisión de común acuerdo previsto por el Artículo 41 de la Ley Nº 937-I, el Artículo 88 y subsiguientes del Decreto N° 1933/98 (t.v.), y la cláusula vigésima tercera del convenio promocional;

Que esta solución permitiría hacer cesar de inmediato la relación promocional, evitándose la posibilidad de que surjan situaciones litigiosas, y atendiendo a las necesidades de economía y celeridad administrativas;

Que por otra parte, se ha incrementado la necesidad de contar con inmuebles disponibles en la mencionada Área Industrial, a fin de adjudicarlos a nuevos proyectos de inversión que los requieren;

Que en consecuencia, corresponde autorizar al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 937-I, a suscribir con el señor Rubén Enrique Maldonado, un Convenio de común acuerdo donde se ejerza el derecho de Rescisión previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 19 de marzo de 2015, autorizado por Decreto N° 365/15, y en el que se establezcan los efectos que tendrá para cada una de las partes la resolución del acuerdo;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 529/22, sin objeciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir con el señor Rubén Enrique Maldonado, DNI N° 24.559.305, un Convenio de Rescisión del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 19 de marzo de 2015, autorizado por Decreto N° 365/15, cuyo modelo forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-1119-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3108-A asigna al Ministerio de Producción, Industria y Empleo; sus atribuciones, estableciendo entre ellas la de programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia;

Que en el marco del proceso de recuperación económica pos-pandemia que atraviesa la Provincia, resulta procedente la adopción de medidas tendientes a la consolidación de inversiones en procesos productivos y generación de empleo privado formal;

Que en tal sentido, deviene imperioso poner en marcha esquemas de fomento a la inversión productiva con impacto directo en la potenciación de actividades industriales y el empleo;

Que tales medidas tienen por objeto acelerar el proceso de recuperación en la Provincia de Chaco;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 540/22, sin reparos que formular a la medida propiciada y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento

legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese el "Convenio Marco De Cooperación Para la Asistencia Financiera de Proyectos de inversión y de Subsidio de Tasa de Interés - Año 2022- Provincia del Chaco – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Ministerio de Producción, Industria Y Empleo – Tesorería General de la Provincia -Nuevo Banco Del Chaco SA", suscripto el día 8 de abril de 2022, que forma parte integrante al presente Decreto, conforme con los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Ratifíquese el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2022- Provincia del Chaco - Ministerio de Producción, Industria y Empleo – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Tesorería General de la Provincia- Nuevo Banco del Chaco SA ", suscripto el día 8 de abril de 2022 que forma parte integrante del presente Decreto, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputara a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICA ADENDA Y ACTAS COMPLEMENTARIAS VII Y VIII

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-1081-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución Provincial (1957-1994), ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, a través del Decreto Nº 2338/21, se ratificó el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA;

Que por el citado Convenio se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la provincia;

Que resulta necesario, continuar con dichas asistencias financieras, habiéndose celebrado la primera Adenda al mismo el día 11 de abril de 2022, como así también las Actas Complementarias VII y VIII el día 12 de abril de 2022, en el marco del citado Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 539/22, sin reparos que formular a la medida propiciada y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la primer Adenda del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA", aprobado por Decreto Nº 2338/21, suscripta el día 11 del mes de abril de 2022, el cual forma parte integrante al presente, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Ratifíquese las Actas Complementarias VII Promoción "Súper Miércoles" y VIII "Promoción Súper Día Farmacia" en el marco del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA", aprobado por Decreto Nº 2338/21, suscriptas el día 12 del mes de Abril de 2022, las cuales forman parte integrante al presente, respectivamente, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputará a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICA ACTAS COMPLEMENTARIAS

VISTO: La actuación simple Nº E4-2022-659-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución Provincial (1957-1994), ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, a través del Decreto Nº 2338/21, **se ratificó el "Convenio Marco de** Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA;

Que por el citado Convenio se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la provincia;

Que resulta necesario, continuar con dichas asistencias financieras, habiéndose celebrado el día 24 de febrero de 2022, las Actas Complementarias IV **Promoción "Que no nos cueste más", V Promoción "Marzo Gastronomía" y VI Promoción** "De Vuelta a **Clases**" en el marco de dicho Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 541/22, sin reparos que formular a la medida propiciada y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquense las Actas Complementarias IV Promoción "Que no nos cueste más", V Promoción "Marzo de Gastronomía" y VI Promoción "De Vuelta a Clases" suscriptas el día 24 de febrero del año 2022 en el marco del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera 2021 -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y Nuevo Banco del Chaco SA" ratificado por Decreto Nº 2338/21, los cuales forman parte integrante del presente Decreto, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3º: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 4 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E5-2021-4744-A y E2-2022-6105-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, la Fiscalía de Estado notifica el dictado de la Resolución N° 123/21 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en relación a los autos caratulados: "A. s/ Medida Cautelar", Expte. N° 11641/20;

Que la señora Elba María Ayala, promovió Medida Cautelar y hasta tanto se resuelva la acción de amparo iniciada contra la Provincia del Chaco -Poder Ejecutivo-, a los fines de que se proceda a la inmediata liquidación y pago mensual del Fondo Estímulo Productivo de la accionante desde el dictado de la presente y hasta tanto se resuelva la acción principal;

Que la Resolución N° 123/21 de fecha 30 de marzo de 2021 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, resuelve: "Hacer lugar a la Medida Cautelar Innovativa deducida por la señora Elba María Ayala, en los términos del art. 249 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y en consecuencia, ordenar a la Provincia del Chaco, a través del órgano de aplicación de la Ley 2398-I (Artículo 6), dicte los actos administrativos correspondientes y proceda a liquidar y abonar el Fondo Estímulo Productivo de la Ley 2398-I a la agente Elba María Ayala por los períodos efectivamente adeudados a partir del mes de agosto de 2020, y los que, en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo. Debiendo informar a este Tribunal el cumplimiento de la presente orden judicial en forma documentada.";

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos ésta última mediante Dictamen Nº 57/21, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Servicios, sin

formular observaciones del tipo legal y la Fiscalía de Estado, reiterando la urgencia del cumplimiento de la Manda Judicial;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 469/21, no realizó reparos a la medida propiciada por el presente instrumento legal y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo a lo enunciado por el órgano asesor;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Resolución Nº 123/21 de la Cámara Contencioso Administrativo Sala Segunda en autos caratulados: "A. s/ Medida Cautelar", Expte. N° 11641/21 que hace lugar a la Medida Cautelar Innovativa deducida por la señora Elba María Ayala, DNI N° 25.835.965, en los términos del Artículo 249 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y en consecuencia, ordenar a la Provincia del Chaco, a través del órgano de aplicación de la Ley N° 2398-I (Artículo 6º), a que dicte los actos administrativos correspondientes y proceda a liquidar y abonar el Fondo Estímulo Productivo de la Ley Nº 2398-I a la agente Elba María Ayala por los períodos efectivamente adeudados a partir del mes de agosto de 2020 y los que, en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo.

Artículo 2°: Autorícese la liquidación y pago mensual de Fondo Estímulo Productivo establecido por Ley Nº 2398-I a la agente Elba María Ayala, DNI N° 25.835.965, por los períodos efectivamente adeudados a partir del mes de agosto de 2020 y los que, en lo sucesivo sean devengados, hasta tanto se resuelva la acción de amparo, de conformidad con la Resolución N° 123/21 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto, más las contribuciones de Ley que correspondan, deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, tómense los recaudos pertinentes para informar a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante, el cumplimiento de la orden judicial en forma documentada.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E16-2021-67-E; actuación electrónica Nº E2-2022-2500-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dra. Marcela Viviana Vitti, en carácter de apoderada de la señora María Del Socorro Acuña, DNI Nº 22.687.171, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 4296/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que no hizo lugar al Beneficio de Pensión solicitado, en el carácter de concubina con motivo del fallecimiento del señor Víctor Ricardo Denaro, acaecido el 25 de junio del año 2020; con fundamento en el Artículo 84 de la Ley N° 800-H;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto -Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo -Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que la recurrente cuestionó la referida Resolución por arbitraria por no tener en cuenta las circunstancias de hecho ni los medios probatorios acompañados en la valoración de los mismos, al igual que las normas jurídicas aplicables y en razón de no haber

considerado ni mencionado los medios probatorios de la unión convivencial existente entre el señor Víctor Ricardo Denaro y la señora María Del Socorro Acuña aportados; consistentes entre otros, en una Información Sumaria realizada ante el Juzgado de Paz de la Localidad de Fontana labrada en fecha 31 de agosto del 2020, donde se menciona expresamente un plazo de más de trece (13) años de convivencia con la señora Acuña hasta el momento de la defunción del señor Denaro en la que constan declaraciones testimoniales e informe policial;

Que la recurrente refirió además a la incorporación de otros medios probatorios que dan cuenta de la efectividad de la convivencia que existió entre ambos, tales como el aporte de boletas de servicios, facturas, copias de cédulas de identificación de vehículos;

Que como medida de mejor proveer la Asesoría General de Gobierno solicitó al Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos la producción de un Informe Técnico Social a través del Servicio Social del organismo;

Que el Servicio Social del organismo previsional a su tumo informó en el domicilio de la recurrente entrevista la misma y sus vecinos colindantes concluyendo que la declaraciones testimoniales fueron contestes en afirmar la efectiva y real convivencia del causante con la recurrente y en consecuencia, el Informe Socio Ambiental consideró suficientemente probada la condición de concubina invocada por la señora María Del Socorro Acuña, coincidente con las versiones aportadas por los informantes entrevistados, todos residentes en el mismo sector poblacional respecto a la real y plena convivencia de la pareja bajo un mismo techo desde hace aproximadamente trece (13) años desde el año 2007 hasta el fallecimiento del causante, en lo referente a la falta de registración de la recurrente en la Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por parte del causante, quedó suficientemente esclarecido que la misma es agente en actividad del Ministerio de Salud Pública, por lo tanto se encuentra afiliada a la misma Obra Social que el fallecido. Refiere a las documentales probatorias que dan cuenta que el domicilio de manzana 63 parcela 06 Barrio 150 Viviendas- Barrio Independencia Fontana fue el hogar donde cohabitaron la señora Acuña y el señor Denaro y determinándose que no existen elementos para desestimar el beneficio;

Que los beneficios previsionales se asimilan al derecho alimentario y tienden a la cobertura de los riesgos de subsistencia y ancianidad que se hacen manifiestos en momentos de la vida en que la ayuda es más necesaria y por ello las cuestiones que integran la materia previsional deben ser interpretadas en el marco del principio de hermenéutica jurídica "In Dubio Pro Justicia Social" (Fallos: 267:336; 293:304; 294:94, Sentencia del 29 de marzo de 2005 en autos caratulados "Sánchez c/Administración Nacional de la Seguridad Social" de la Corte Suprema de la Nación);

Que el informe Socio Ambiental resultó concluyente y acreditó en forma fehaciente que la señora María Del Socorro Acuña convivió de hecho con el señor Víctor Ricardo Denaro, a la vez que se constató la relación de varios años existente entre ambos, lo que

demuestra elementos suficientes para arribar a la convicción necesaria de conceder el beneficio previsional solicitado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 171/22, haciendo lugar al Recurso Jerárquico deducido por la señora María Del Socorro Acuña, toda vez que el criterio enunciado se ajusta a la necesidad de resguardar los derechos previsionales en juego, respetando los principios que resultan de convenciones internacionales y que cuentan con expreso reconocimiento constitucional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por la Dra. Marcela Viviana Vitti en el carácter de Apoderada de la señora María Del Socorro Acuña, DNI Nº 22.687.171 contra la Resolución Nº 4296/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 21:11:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1183-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: BAJA DE PERSONAL

VISTO: La actuación simple NºE 2-2020-740-A y su par E2-2022-2328-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la baja de personal que fuera nombrado en planta permanente en la jurisdicción 2- actual Secretaría General de Gobernación, por diferentes instrumentos legales dictados en el año 2019;

Que como resultado de un riguroso control de datos y personas consignados en los Decretos de nombramiento mencionados, conjuntamente con el sistema integrado de personal, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, solicita dejar sin efecto el nombramiento de tres (03) personas, quienes habiendo sido designadas en carácter de personal de planta permanente en dicha jurisdicción, no se presentaron a cumplir con sus servicios;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, observa la falta de notificación de los agentes interesados- Ley N° 179-A-, como así también la efectiva ausencia o falta de prestación laboral de los mismos, en los respectivos lugares de trabajo- Artículos 21, 22 de la Ley N° 292-A;

Que obra Dictamen Nº 300/20 de la Asesoría General de Gobierno, que en su corolario expresa: "Asimismo toda baja de las personas individualizadas en las respectivas actas y/o decreto, que no han sido debidamente notificadas, deviene extemporánea por prematura, debido a que primero y en todo caso, se debería cumplimentar con la notificación respectiva.";

Que en ese sentido, el Departamento de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Legal y Técnica, señala que los actos administrativos dictados, nombrando personal de planta permanente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, son de alcance público y general, y que su respectiva publicación produce el efecto de notificación;

Que dicha Oficina también observa que: "A más de un año del pase masivo a planta de personal a esta Secretaría General, ya es irrelevante el análisis propiamente dicho de la notificación, sólo analizar si se cumple la real prestación de servicios, si cumple funciones en un lugar determinado, cumpliendo el horario establecido, con certificación de servicios, que en esos casos, ya es un derecho adquirido que tiene el agente.";

Que surge de lo actuado que se agotaron las instancias formales para localizar y notificar a las siguientes personas: Antonio Arias, DNI Nº24.207.216, nombrado por Decreto Nº 5057/19; Valeria Vanesa Blet, DNI Nº 31.376.880, nombrada por Decreto Nº 4836/19; y a Ingrid Anahí Duarte, DNI Nº 44.087.324, nombrada por Decreto Nº 4836/19, motivo por el que no hay registros documentales de los mismos, ni consecuente prestación de tareas;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, máximo órgano rector en la materia, de acuerdo con la normativa vigente, señala que corresponde disponer la baja de los citadas personas, mediante instrumento legal similar al de sendos nombramiento en planta permanente;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen Nº 300/20, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección General de Recursos Humanos, y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja a partir de la fecha de vigencia de los respectivos Decretos de nombramiento en planta permanente, con los alcances en ellos determinados, a las personas consignadas en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con lo expresado en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-2813-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Horacio Ibarra, CUIL N° 20-24534183-1, domiciliado en Necochea N° 3100, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Horacio Ibarra, CUIL N° 20-24534183-1, domiciliado en Necochea N° 3100, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:13:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1186-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros. E16-2022-13-Ae y E16-2022-255-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propician las adscripciones, de varios agentes quienes revistan como personal de planta permanente del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que por Resoluciones N° 042/22 y N° 011/22 dictadas por la Presidencia de SAMEEP, se autorizaron las referidas adscripciones, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la presente medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes involucrados;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbanse, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quienes revisten como personal de planta permanente del Servicio de

Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1187-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-7741/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Olga Beatriz Passero, CUIL N° 27-22568536-9, domiciliada en H. Yrigoyen e/ Belgrano y Almirante Brown S/N, de la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Hemisferio Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Olga Beatriz Passero, CUIL N° 27-22568536-9, domiciliada en H. Yrigoyen e/ Belgrano y Almirante Brown S/N, de la localidad de Presidencia de la Plaza, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Hemisferio Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:14:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/22

VISTO: El expediente N° E36-2022-49-E y la actuación electrónica N° E2-2022-8664-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal para internos, internas y menores alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario Provincial, dichos artículos serán distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Jefatura, Dirección General de Asuntos Institucionales, Dirección General de Seguridad y Criminología, Dirección de Personal, Departamento Complejo Penitenciario I (Resistencia), Departamento Complejo Penitenciario II (Presidencia. Roque Sáenz Peña), Instituto de Formación Penitenciaria, Departamento Seguridad y Traslado, Unidad Penitenciaria I (mujeres), Unidad Penitenciaria II (General San Martin), Unidad Penitenciaria III (Villa Ángela), Unidad Penitenciaria IV (Charata), Unidad Penitenciaria V (Juan José Castelli),Unidad Penitenciaria VI (Pre Egreso), Unidad Penitenciaria VII (Barranqueras), División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Logística e Intendencia y Centro Socioeducativo Juvenil "Dr. Mario Bosch, por un periodo de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública Nº 26/22, autorizado por Decreto Nº 401/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 31/22, aconseja desestimar a la Oferta Nº 4 del Sr. Alfredo Nicolás Cardozo Maydana, CUIT N° 20-31109982-6, en su totalidad, por antecedentes como proveedor, conforme al Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones- ratificado por

Decreto Nº 692/01, en su Artículo 10.9-b, (según informe técnico); a la Oferta Nº 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, en los renglones Nros. 1, 2, 3 y 7; a la Oferta Nº 2 de la firma El Indio SA CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones Nros. 1 y 2; todos por no ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, en ese contexto la aludida Comisión pre adjudicación decide: Preadjudicar a la Oferta Nº 1 de la firma Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0, los renglones Nros. 4 (en 1.600 unidades, marca Help), 6 (en 1.900 unidades, marca Las Marías), 9 (en 10.000 unidades, marca Argentino), 13 (en 460 unidades, marca Tool), 15 (en 840 unidades, marca Nuvia) y 17 (en 256 unidades, marca Doncella), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos novecientos ochenta y ocho mil novecientos ocho con cuarenta centavos ($ 988.908,40); a la Oferta Nº 2 de la firma El Indio SA CUIT N° 30-56199965-8, los renglones Nros 8 (en 5.000 unidades, marca Odol) y 10 (en 10.000 unidades, marca Xmart Rapi2), ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos novecientos noventa y un mil novecientos ($ 991.900); a la Oferta Nº 3 del Sr. Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9, los renglones Nros. 1 (en 5.800 unidades, marca Buitre/Gualok), 2 (en 4.000 unidades, marca Buitre/Gualok) y 3 (en 1.000 unidades, marca Buitre/Gualok), por único oferente admisible, y los renglones Nros 5 (en 1.000 unidades, marca Buitre), 7 (en 5.000 unidades, marca Plusbelle), 11 (en 1.900 unidades, marca Las Marías), 12 (en 2.500 unidades, marca Colgate), 14 (en 480 unidades, marca Busgran), 16 (en 20.400 unidades, marca Esencial) y 18 (en 1.300 unidades, marca Busgran), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones ciento dieciocho mil novecientos ochenta ($ 7.118.980). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta centavos ($ 9.099.788,40);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 221/22; con observaciones que fueron subsanadas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 26/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal para internos, internas y menores alojados en las Unidades de este Servicio

Penitenciario, dichos artículos serán distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Jefatura, Dirección General de Asuntos Institucionales, Dirección General de Seguridad y Criminología, Dirección de Personal, Departamento Complejo Penitenciario I (Resistencia), Departamento Complejo Penitenciario II (Pcia. Roque Sáenz Peña), Instituto de Formación Penitenciaria, Departamento Seguridad y Traslado, Unidad Penitenciaria I (mujeres), Unidad Penitenciaria II (General San Martin), Unidad Penitenciaria III (Villa Ángela), Unidad Penitenciaria IV (Charata), Unidad Penitenciaria V (Juan José Castelli), Unidad Penitenciaria VI (Pre Egreso), Unidad Penitenciaria VII (Barranqueras), División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Logística e Intendencia y Centro Socioeducativo Juvenil "Dr. Mario Bosch", por un periodo de cuatro (4) meses; a la Oferta Nº 1 de la firma Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0, los renglones Nros 4 (en 1.600 unidades, marca Help), 6 (en 1.900 unidades, marca Las Marías), 9 (en 10.000 unidades, marca Argentino), 13 (en 460 unidades, marca Tool), 15 (en 840 unidades, marca Nuvia) y 17 (en 256 unidades, marca Doncella), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos novecientos ochenta y ocho mil novecientos ocho con cuarenta centavos ($ 988.908,40); a la Oferta Nº 2 de la firma El Indio S.A. CUIT N° 30-56199965-8, los renglones Nros. 8 (en 5.000 unidades, marca Odol) y 10 (en 10.000 unidades, marca Xmart Rapi2), ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos novecientos noventa y un mil novecientos ($ 991.900); a la Oferta Nº 3 del Sr. Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9, los renglones Nros. 1 (en 5.800 unidades, marca Buitre/Gualok), 2 (en 4.000 unidades, marca Buitre/Gualok) y 3 (en 1.000 unidades, marca Buitre/Gualok), por único oferente admisible, y los renglones Nros. 5 (en 1.000 unidades, marca Buitre), 7 (en 5.000 unidades, marca Plusbelle), 11 (en 1.900 unidades, marca Las Marías), 12 (en 2.500 unidades, marca Colgate), 14 (en 480 unidades, marca Busgran), 16 (en 20.400 unidades, marca Esencial) y 18 (en 1.300 unidades, marca Busgran), por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones ciento dieciocho mil novecientos ochenta ($ 7.118.980). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta centavos ($ 9.099.788,40).

Artículo 2º: Desestímase a la Oferta Nº 4 del Sr. Alfredo Nicolás Cardozo Maydana, CUIT N° 20-31109982-6, en su totalidad, por antecedentes como proveedor, conforme al Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, en su Artículo 10.9-b, (según informe técnico); a la Oferta Nº 1 de la firma Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0, en los renglones Nros 1, 2, 3 y 7; a la Oferta Nº 2 de la firma El Indio SA CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones Nros 1 y 2; todos por no ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a liquidar y abonar a la firma Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0, a la firma El Indio SA CUIT N° 30-56199965-8, y el Sr. Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Programa 11 Actividad/Obra 1- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:14:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1189-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: ASIGNACIÓN ESPECIAL POR INCOMPATIBILIDAD TOTAL

VISTO: Las actuaciones N° E20-2016-2262-A y N° E2-2022-8365-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, a favor de la agente María Magdalena Madariaga, DNI N° 26.968.067, dependiente de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que previo a la medida propiciada, corresponde reconocer a la citada agente, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, por los períodos finalizados 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto un régimen de Incompatibilidad Especial, en el marco de las Leyes N° 55-F y 1850-F, por el cual se estableció que el personal de dicho organismo, percibirá una Asignación Especial por Incompatibilidad Total, estableciéndose que dicha asignación será de carácter remunerativo y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%), sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones", hasta el 31 de julio de 2019, vigente de la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A; y a partir del 1 de agosto de 2019, sobre la base de cálculo sueldo básico, complemento básico y el suplemento remunerativo vigente conforme al cargo de revista del agente;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese por los periodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%), a aplicarse sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones", hasta el 31 de julio de 2019, vigente de la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A y sobre el sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente María Magdalena Madariaga, DNI N° 26.968.067, conforme su cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 9-Servicio Técnico Jurídico-CUOF Nº 24-Departamento Recursos-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, previa verificación del corrimiento de cargos autorizado oportunamente por Decreto N° 2154/19.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022, a la agente María Magdalena Madariaga, DNI N° 26.968.067, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%), a aplicarse sobre la base de cálculo del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo, conforme con el cargo de revista de la misma de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 9-Servicio Técnico Jurídico-CUOF Nº 24-Departamento Recursos-jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en las previsiones de la Ley N° 55-F y el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-Régimen de Autarquía de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente María Magdalena Madariaga, DNI N° 26.968.067, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, conforme con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:15:32 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1190-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: CANCELAR FACTURAS- SECHEEP COMBUSTIBLES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-7442/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo "B" Nº 204-00000279 de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 479.435) y Nº 204-00000280 de pesos ochocientos seis mil ciento noventa y ocho con ocho centavos ($ 806.198,08), cuya suma asciende al monto de un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con ocho centavos ($ 1.285.633,08), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 460/21, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones respecto del encuadre legal; la Contaduría General de la

Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" Nº 204-00000279 de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 479.435) y Nº 204-00000280 de pesos ochocientos seis mil ciento noventa y ocho con ocho centavos ($ 806.198,08), cuya suma asciende al monto de un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con ocho centavos ($ 1.285.633,08), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

Artículo 2°: Encuádrase la contratación directa realizada en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77(tv), ratificado por Decreto Nº 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 460/21, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:16:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1191-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: CREACIÓN MESA INTERSECTORIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8387/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la "Mesa Intersectorial de lucha contra la violencia institucional" es una iniciativa impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en virtud de las disposiciones comprendidas por el Artículo 26 de la Ley N° 3108-A-de Ministerios, que establece su competencia para coordinar acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos y planificar, coordinar y supervisar la ejecución de actividades de formación y fortalecimiento institucional de la materia tanto en el ámbito estatal como en la sociedad civil; como además establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social y propiciar el diálogo y entendimiento de las partes involucradas;

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 2821/21, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de un (1) año de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad y bienes secuestrados en dependencias policiales; y a su vez por el Artículo 2° del mismo instrumento legal, se facultó al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar el Plan de Contingencia a adoptarse en ese marco, como asimismo a reglamentar y dictar medidas aclaratorias y/ complementarias; lo cual pone en manifiesto el actual contexto de vulneración de derechos en el que se encuentran las personas privadas de libertad en la Provincia;

Que cabe reconocer que, en la actualidad, la violencia institucional se encuentra presente en la sociedad a través de prácticas estructurales, sistemáticas y represivas, que violan derechos humanos fundamentales; por lo que la referida Mesa Intersectorial aspira crear un espacio de reflexión participativo con la sociedad civil en su conjunto, y de acompañamiento y escucha activa para los familiares de víctimas de violencia institucional, con el fin de prevenirla y erradicarla;

Que la Mesa Intersectorial de lucha contra la violencia institucional, tiene como objeto constituir un marco de diálogo cooperativo y fomentar la implementación de políticas públicas destinadas a visibilizar, prevenir y erradicar la violencia institucional en todas sus formas; conformándose con integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, y el Comité para Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles Inhumanos y Degradantes y con la participación de familiares de víctimas de violencia institucional y organizaciones de la sociedad civil;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase la "Mesa Intersectorial de lucha contra la violencia institucional" para la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Desígnase como Autoridad de Aplicación de la "Mesa Intersectorial de lucha contra la violencia institucional" para la Provincia del Chaco, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 3º: Establécese que las actividades de la "Mesa Intersectorial de lucha contra la violencia institucional" tienen como objeto crear un marco de diálogo cooperativo, como así también fomentar la implementación de políticas públicas destinadas a visibilizar, prevenir y erradicar la violencia institucional en todas sus formas.

Artículo 4º: Establécese que la "Mesa Intersectorial de lucha contra la violencia institucional" estará conformada por integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, y del Comité para Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles Inhumanos y Degradantes; y con la participación de organizaciones civiles relacionadas con la lucha contra la violencia institucional y la promoción y protección de los derechos humanos, como así también de víctimas y/o familiares de víctimas de violencia institucional.

Artículo 5º: Instrúyase al sector público provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 1092-A-de Administración Financiera, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la Autoridad de Aplicación de la "Mesa Intersectorial de lucha contra la violencia institucional", a los efectos de garantizar la implementación de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 21:16:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1192-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: RECURSO

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-2460-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Gómez, DNI 16.703.834, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 063/22 del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se aplica la sanción correctiva de Suspensión de treinta (30) días, sin goce de haberes por haber transgredido con su conducta lo establecido en el Articulo 21 incisos 1), 4), 8) de la Ley Nº 292.A en concordancia con los Artículos 21. 1) y Artículo 21 Inciso 3 del Régimen Anexo Disciplinario, por su obrar negligente, en forma solidaria con otros dos agentes, que derivo en la liquidación y pago indebido de haberes a la señora Pabla Liduina Gutiérrez (hecho por el cual la agente fue investigada y se propuso la sanción en los autos Ministerio De Desarrollo Social-CIFF. N° 18 Colonias Unidas Sol. Sumario Administrativo a la agente Pabla Liduina Gutiérrez DNI N° 4.637.003 Expte. E28-2017-0023-E), da intervención a la Fiscalía de Estado, a fin de que inicie las acciones judiciales y/o extrajudiciales a afecto del recupero del monto percibido de forma indebida por la ex agente Pabla Liduina Gutiérrez en contra de tres personas en forma solidaria, entre ella, la recurrente;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se constató que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que correspondía avocarse al fondo de la cuestión acorde lo establecen los Artículos 91 y 92 de la Ley N° 179-A-, de Procedimientos Administrativos;

Que la recurrente aduce que existe una gran contradicción por parte de la Administración Pública, dado el régimen del Retiro Voluntario Móvil, el que ella se encuentra acogida al 5 de febrero de 2019 mediante Resolución N° 5852/18, ratificada por Decreto N°

4512/19, no puede ser aplicado al personal que esté sometido a Proceso Penal o Sumario Administrativo, conforme Artículo de la Ley Nº 2871-H;

Que considera sin embargo que la Administración reconoce que la agente está en condiciones y cumple todos los requisitos establecidos en la normativa legal, otorgándole el beneficio del Retiro Voluntario, luego de varios años la misma que desconoció la existencia de dicho Sumario Administrativo pretende aplicar sanciones disciplinarias y patrimoniales contra la agente, vulnerando toda garantía y derecho de carácter constitucional, violentando leyes y tratados internacionales contra la agente;

Que se agravia sosteniendo que se ha violentado la garantía de obtener un pronunciamiento sin dilaciones indebidas, derivada del Artículo 18 de la Constitución Nacional y de los Tratados Internacionales referidos a ella, en especial, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) en su Artículo 8º;

Que entiende que el extenso tiempo transcurrido en el trámite de las presentes actuaciones administrativas vulnera la garantía de defensa en juicio (Artículo 18 de la Constitución Nacional) y el derecho a obtener una decisión en el "plazo razonable" al que alude el inciso 1, del Artículo. 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el mismo tiene Jerárquica Constitucional, según el Artículo 72 inciso 22 de la Constitución Nacional, por lo que la agente reclama que se declare extinguida la acción por prescripción como forma de consagrar efectivamente dichas garantías;

Que en esa línea considera que la irrazonable dilación del procedimiento administrativo en las presentes actuaciones resulta incompatible con el derecho al Debido Proceso amparado por el Artículo 18 de la Constitución Nacional y por el Artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de lo infiere que la acción de persecución sancionatoria se encuentra que extinguida;

Que agrega que la conducta que le fuere atribuida carece de fundamento, debido a la extemporaneidad de la sanción impuesta, por lo que solicita se revoque la Resolución N° 063/22 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por Decreto N° 4512/2019 se otorga el Retiro Voluntario Móvil y se da de baja a la Ana Gómez, a partir del 5 de febrero de 2019;

Que por Resolución N° 508/22 del Ministerio de desarrollo Social se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Recurrente, ratificándose en todos sus términos la Resolución N° 0063/2022, habilitando el Recurso Jerárquico articulado elevando las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno a efectos de su tratamiento;

Que al respecto cabe advertir que el expediente sumarial que motivara el dictado de la Resolución N° 063/22 del Ministerio de Desarrollo Social, tuvo el movimiento

administrativo que toda investigación de la naturaleza y complejidad de lo allí sustanciado amerita, por lo que el extenso tiempo transcurrido en el trámite de las presentes actuaciones se debió a la complejidad de los hechos mencionados en su sustanciación, y que requerían la intervención a investigar de distintas unidades administrativas, lo que devino en el lógico transcurso del tiempo. Los fundamentos esgrimidos por la recurrente resultan arbitrarios y se encuentran viciados de validez al exhibir fundamentación meramente aparente y carentes de motivación, sostenidas sostenido en meras afirmaciones dogmáticas;

Que se tramitaron las actuaciones administrativas de manera que no existen elementos que permitan afirmar que la Administración Pública haya obrado violentando el principio del Plazo Razonable, como aduce la recurrente, en tanto que de la merituación de las documentales y/o instrumentales, informes y demás agregados a los actuados, resulta con meridiana claridad el cumplimiento de los extremos exigidos para su dictado;

Que por la Corte Interamericana de Derechos Humanos acerca del reconocimiento del derecho a un proceso "dentro de un Plazo Razonable" previsto en la Convención Americana con fundamento, entre otras razones, en la necesidad de evitar dilaciones indebidas que lleguen a traducir una privación y denegación de justicia. A pesar que la Convención no ha aclarado el alcance de la expresión "Plazo Razonable" existen muchísimos antecedentes en la jurisprudencia internacional que ha considerado, a la luz de las circunstancias particulares de cada caso, varios criterios, entre ellos la complejidad del caso o del litigio, la cual se configura en el Sumario Administrativo;

Que la tramitación del expediente N° E28-2017-023-E se han cumplido todos las etapas procedimentales establecidas, de las cuales fue debidamente notificada la recurrente, tomando la intervención pertinente, lo cual fue corroborado por la fiscalización que ha realizado la Asesoría General de Gobierno, mediante dictamen N° 963/21;

Que a la fecha de cuando se emite el respectivo Informe sobre si la agente ha sido sumariada, el sumario aún no se había ampliado, por lo que la agente no era aún parte del procedimiento sumarial; luego en esa línea se emite Resolución del MDS N° 5852 de fecha 21 de diciembre de 2018 por la que se la da de baja para acogerse al beneficio de retiro, a posteriori se amplía el sumario y el 20 de mayo de 2019 se emite Cédula a los efectos de fijar audiencia para el día 7 de junio de 2019 para que la sumariada concurra a prestar Declaración en carácter de Imputada, a la cual concurre ejerciendo ampliamente su derecho de defensa;

Que con ello queda a las claras que no existe la contradicción que aduce la recurrente;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: “En caso de haber cesado dicha relación- empleo público, el sumario que se hubiere dispuesto deberá continuarse hasta su resolución y, en el caso de que surgiera responsabilidad de dicho sumario deberá dejarse

constancia en el legajo del ex agente de la sanción que le hubiere correspondido de haber continuado en servicio" (Dictámenes 107:232, 156:240, 206:212, 225:69);

Que examinados los antecedentes que hicieran al dictado del acto administrativo impugnado, y del análisis efectuado surge que la Resolución puesta en crisis, no hizo más que adoptar las medidas consideradas necesarias para estar a derecho, ajustándose técnicamente a los extremos de Legalidad y Juricidad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 447/22, considerando que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos y el derecho que le sirven de causa, y en virtud de que los argumentos vertidos por la recurrente no aportan elementos de juicio que permitan desvirtuar lo determinado en dicho acto, estimando procedente el rechazo del Recurso Jerárquico interpuesto, conformando la decisión de origen

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Ana Gómez, DNI N° 16.703.834, contra la Resolución N° 0063/22 del Ministerio de Desarrollo Social por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:17:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1193-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº 20-2017-2097-A y su par E2- 2022- 8806-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2685/16, se dejó sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Gerarda Gladys Nissim, DNI Nº 16.367.436, como Directora a cargo de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 715/14;

Que por Disposición General Nº 188/16, de la Administración Tributaria Provincial, se dispuso, a partir del 1 de enero del 2017 y hasta tanto se disponga lo contrario, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Mirta Liliana Almirón, DNI Nº 20.092.897, en el cargo de la Dirección General de Fiscalización, quedando sin efecto la subrogancia de la señora Nissim;

Que la controversia judicial en torno al Decreto Nº 2685/16, tramitada por expediente Nº 86/17 caratulado "Nissim Gerarda Gladys c/ATP y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo" ha concluido, habiéndose dictado sentencia definitiva por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, rechazando el reclamo, la cual se encuentra firme y consentida;

Que en consecuencia, ha quedado sin efecto la medida cautelar dictada en la causa caratulada "Nissim Gerarda Gladys c/ATP y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/Medida Cautelar Innovativa", Expte. Nro. 33/16, del Juzgado de Feria en lo Civil y Comercial a/c de la Dra. Marta B. Aucar de Trotti, instrumentada por Decreto N° 235/17, al haberse modificado los hechos y el sustento jurídico del mismo;

Que asimismo, la Administración Tributaria Provincial por Disposición General Nº 190/16, designó en idéntico carácter provisorio y subrogante y también a partir del 1 de enero del 2017 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Luciana Cynthia Kuc, DNI Nº 28.122.608, en el cargo de la Dirección de Fiscalización Externa del Organismo, el que era subrogado por la agente Mirta Liliana Almirón, según Decreto Nº 715/14;

Que resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Mirta Liliana Almirón, como Directora a cargo de la Dirección de Fiscalización, en forma ininterrumpida durante los períodos finalizados 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que consecuentemente, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Luciana Cynthia Kuc, como Directora a cargo de la Dirección de Fiscalización Externa, en forma ininterrumpida durante los períodos finalizados 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que en virtud de las tareas realizadas en las citadas Direcciones, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral extendida, se propicia el reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico de sendos cargos subrogados por las interesadas;

Que las subrogancias propuestas, se encuadras en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1765/21, la Asesoría General de Gobierno, según dictamen N° 540/21, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 235 de fecha 13 de febrero de 2017, conforme con lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de enero del 2017, la subrogancia que fuera dispuesta por Decreto Nº 715/14, de la agente Mirta Liliana Almirón, DNI Nº 20.092.897, en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado a)- CEIC 1041-00-

Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 13- Dirección Fiscalización Externa- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Mirta Liliana Almirón, DNI Nº 20.092.897, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 10- Dirección General de Fiscalización- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Mirta Liliana Almirón, DNI Nº 20.092.897, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 10- Dirección General de Fiscalización- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5º: Reconócese, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Mirta Liliana Almirón, DNI Nº 20.092.897, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico, apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 10- Dirección General de Fiscalización- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Mirta Liliana Almirón, DNI Nº 20.092.897, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico, apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 10- Dirección General de Fiscalización- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Mirta Liliana Almirón, DNI Nº 20.092.897, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal

administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1057-00- profesional 11- grupo 11, y el cargo subrogado de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico, apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 10- Dirección General de Fiscalización- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con lo ordenado en los artículos precedentes, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v.- , como asimismo la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la Bonificación por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%), y la Bonificación por Título Profesional veintinueve por ciento (29%) que viene percibiendo la citada agente, las que serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93-t.v-.

Artículo 8º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Luciana Cynthia Kuc, DNI Nº 28.122.608, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 13- Dirección de Fiscalización Externa-jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 9°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero del 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Luciana Cynthia Kuc, DNI Nº 28.122.608, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 13- Dirección de Fiscalización Externa-jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 10: Reconócese, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Luciana Cynthia Kuc, DNI Nº 28.122.608, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 13- Dirección de Fiscalización Externa-jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 11: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Luciana Cynthia Kuc, DNI Nº 28.122.608, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- actividad específica 1-

Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 13- Dirección de Fiscalización Externa-jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 12: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Luciana Cynthia Kuc, DNI Nº 28.122.608, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- programa 12- actividad específica 1- Fiscalización Tributaria- CUOF Nº 13- Dirección de Fiscalización Externa-jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con lo ordenado en los artículos precedentes, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la Bonificación por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%), y la Bonificación por Título Profesional del veintinueve por ciento (29%) que viene percibiendo la citada agente, las que serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93 -t.v-.

Artículo 13: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para las agentes beneficiarias, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 14: Las subrogancias dispuestas en el presente instrumento legal, se encuadran en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v-, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 15: El gasto emergente de lo ordenado en el presente Decreto, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con su naturaleza.

Artículo 16: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:17:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1194-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E 5-2022-2858-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108 -A, se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto N° 977/2020 ;

Que en el marco del Decreto 432/2020, del Poder Ejecutivo Provincial, se aprobó el Protocolo para la Emergencia Sanitaria por Coronavirus- COVID 19- que como Anexo forma parte del mismo, conteniendo una serie de medidas referidos a los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como facultades de la autoridad sanitaria, acciones preventivas, aislamiento social de personas mayores de sesenta (60) años, aquellas pertenecientes a grupo y/o factores de riesgo- personas con antecedentes respiratorios, asma, bronquitis, cardíacos, diabetes-. entre otras medidas;

Que la Jefa a cargo del Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Sara Silvero, DNI.N° 14.496.774, se hallaba comprendida entre las personas de grupo de riesgo, ausentándose temporariamente de sus funciones, en el marco de lo establecido para el personal de la Administración Pública Provincial por los sucesivos decretos referidos a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del citado Departamento, dependiente de la Secretaría General, se designó a cargo del mismo a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481, por Resolución N° 0375/2020- MPIyE- a partir del 19 de marzo de 2020;

Que atento a las acciones asignadas a la agente Gómez, las que implicaron el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde reconocer la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que en atención a las disposiciones del Decreto Nº 180/21, la agente Sara Silvero se reintegró a cumplir sus tareas habituales, el 10 de marzo de 2021, fecha en la que finalizaron las funciones asignadas provisoriamente a la agente Gómez;

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Melisa Gisela Gómez, como Jefa a cargo del Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el 10 de marzo de 2021;

Que la medida enunciada se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 19 de marzo del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 09 de marzo de 2021, a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI.N° 33.290.481, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Secretaría General- CUOF Nº 192- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 19 de marzo del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 09 de marzo de 2021, a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI.N° 33.290.481, la Bonificación por Dedicación prevista en el artículo 15 de la Ley N° 196-A , consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción, Industria y

Empleo, a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481-, la diferencia de haberes existente entre su cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Secretaría General- CUOF Nº 192- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 4º: El presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93- t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:18:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1195-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-20942-A, E2-2022-8556-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial Nº 296 de fecha 26 de julio del 2021, dictada en autos caratulados: "P. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11999/21, que se tramita ante Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Resolución en su parte pertinente dice: "Resulta...Resuelve: I) Hacer lugar a la medida cautelar innovativa peticionada por la Sra. Marta Graciela Ponce y Ordenar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco -Ministerio de Salud Pública- que en el término de dos (02) días de notificado, arbitre los medios necesarios a fin de mantener el pago de haberes y aportes a la Obra Social correspondiente a obtener el beneficio de jubilación por invalidez. Debiendo informar a este Tribunal en igual plazo el cumplimiento de lo aquí dispuesto. A tal fin líbrese oficio de estilo con copia de la presente Resolución. II) Previa... III) Imponer... IV.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese." Firmado: Silvia Geraldine Varas - Jueza Sala Primera- Natalia Prato - Presidenta Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que los elementos colectados dan cuenta "prima facie" del estado de salud comprometido en que se encuentra la señora Marta Graciela Ponce, sin posibilidad de reintegrarse a la actividad laboral, lo que permite encuadrar su situación en el beneficio de la Jubilación por Invalidez conforme el Artículo 75 de la Ley N° 800-H; es decir que la señora Ponce ha logrado demostrar que porta un grado de incapacidad que la imposibilita de seguir

realizando tareas en su lugar de trabajo, por lo que se encontraría en condiciones de acceder al beneficio de la Jubilación por Invalidez;

Que en este andamiaje, la mora de la Administración en iniciar el trámite jubilatorio redundaría en un perjuicio que debe ser reparado con la presente medida hasta tanto recaiga sentencia en la acción principal a fin de evitar que el tiempo que demande frustre su derecho a la salud y especial protección integral de la seguridad social;

Que el estado de salud de la accionante permite inferir la necesidad de contar con medios económicos para hacer frente a las erogaciones económicas de su tratamiento y prestaciones médicas, por lo que requiere contar con su remuneración ínterin se sustancia el tramite jubilatorio;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 278/22, sin formular objeciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 270/22, considerando que la medida está en condiciones jurídicas de ser dictada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Resolución Judicial Nº 296 de fecha 26 de julio del 2021, dictada en autos caratulados: **"**P. S/ Medida Cautelar", Expte. N° 11999/21, que se tramita ante Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese a la señora Marta Graciela Ponce, DNI N° 16.119.774, a partir del 26 de julio de 2021, el pago de haberes y aportes a su obra social hasta tanto se concluya el trámite de Jubilación por Invalidez, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente Decreto y con lo establecido en la Resolución Judicial.

Artículo 3°: Instrúyase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, a la señora Marta Graciela Ponce, DNI N° 16.119.774, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente del presente Decreto.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1196-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: MODIFICA DECRETO Nº 1336/21

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-5464-Ae y 6-2021-1546-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1336/21, se dió el cese al Retiro Voluntario Móvil por Ley Nº 6635 (actualmente sin vigencia) otorgado oportunamente por Decreto Nº 262/13, al ex agente Domingo Francisco Milano, DNI Nº 14.955.988;

Que resulta necesario consignar de manera correcta, en lo que se refiere exclusivamente al cargo del referido ex agente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto Nº 1336/21 en lo que se refiere exclusivamente al cargo del ex agente Domingo Francisco Milano, DNI Nº 14.955.988, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 1º:** Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), otorgado oportunamente por Decreto N° 262/13, a partir del 02 de enero de 2021, por fallecimiento del ex agente Domingo Francisco Milano DNI Nº 14.955.988, quien revistaba en el actual cargo de la categoría 3 – apartado d) - personal administrativo y técnico – CEIC N° 1027-00 – administrativo 3 grupo 3 - CUOF N° 253 - Hospital Coronel Du

Graty- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2°: Establécese que por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:19:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1197-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: PRÉSTAMO - INSSSEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-327-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos mil millones ($ 1.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos mil millones ($ 1.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.08 21:19:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-2646-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de mercadería para el armado de diez mil quinientos (10.500) módulos alimentarios para un período de siete (7) meses, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes celíacos, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, teniendo en cuenta el Programa Provincial "Atención al Celíaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto de pesos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y uno ($ 42.833.651);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, efectuando una observación la cual fue subsanada; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de mercadería para el armado de diez mil quinientos (10.500) módulos alimentarios para un período de siete (7) meses, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes celíacos, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, teniendo en cuenta el Programa Provincial "Atención al Celíaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto de pesos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y uno ($ 42.833.651).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por las:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por la:

- Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen,

aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto, en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - programa 11 - subprograma 2 - actividad 3 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: APROBACIÓN MODELOS ACTAS COMPLEMENTARIAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-1836-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), dispuso medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, a través del Decreto Nº 2338/21, se ratificó el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA;

Que por el citado Convenio, se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la Provincia;

Que resulta necesario continuar con dichas asistencias financieras, aprobando los modelos de Actas Complementarias IX "Súper miércoles" y X "Súper día Farmacia", en el marco del referido Documento;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 572/22, sin reparos que realizar en la medida propiciada; como así también presta su conformidad el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento, el que cuenta

con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébanse los Modelos de Actas Complementarias IX "Super miércoles" y X "Super día Farmacia" en el marco del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura– Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA", aprobado oportunamente por Decreto Nº 2338/21, las cuales forman parte integrante del presente Decreto, como Anexos I y II, respectivamente, conforme con los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 3º: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-9789-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la declaración de Interés Provincial de las actividades que organiza y lleva a cabo durante el mes de junio de 2022, en virtud de la conmemoración del "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez";

Que dichas actividades se realizan respetando las medidas de higiene y bioseguridad, en el contexto de las disposiciones adoptadas por la Provincia ante la emergencia sanitaria de prevención del Covid-19;

Que el día 15 de junio fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 66/127, como el Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, con el fin de dar a conocer estas vulneraciones de derechos, sus múltiples tipos y modalidades, que impulsan la prevención y creación de conciencia sobre las maneras de visibilizar dicha problemática;

Que la cultura del buen trato hacia los adultos y las adultas mayores busca contribuir a la construcción social de una imagen positiva de la vejez y garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores";

Que la Ley N° 2553-B, tiene por objeto la promoción y protección integral de las personas adultas mayores, para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos previstos en la Constitución Nacional, tratados internacionales, Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) en su Artículo 35, inciso 4) y lo establecido expresamente en la

misma, a fin de propiciar su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la Provincia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y su dignificación";

Que la Ley Nº 3108-A, de Ministerios, establece entre las competencias del Ministerio de Desarrollo Social, la de garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables;

Que por Decreto Nº 979/20 se estableció como objetivos de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, asistir a la Ministra de Desarrollo Social en el análisis, diseño, fijación, orientación, gestión y ejecución de las políticas públicas, destinadas a la inclusión y protección social de personas adultas mayores, adultas con dependencia para su cuidado, con discapacidad en forma permanente o transitoria a causa de patologías o cualquier otra modalidad de intervención para la restitución de los derechos de esta población objetivo, en extrema vulnerabilidad o exclusión social; y velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Provincial N° 2553-B, garantizando la mejora de su calidad de vida, su integración familiar o institucional y el goce efectivo de sus derechos, articulando con los demás organismos nacionales, provinciales y municipales que tengan injerencia en dicha temática;

Que ante la necesidad de mitigar los efectos producidos por el aislamiento en el contexto de la pandemia de Covid-19, se tiende a promover acciones que posibiliten visibilizar las distintas maneras de envejecer, promoviendo formas saludables, activas y positivas a través del autocuidado y de redes de apoyo, que permitan valorar el rol de los adultos mayores;

Que resulta conveniente invitar a todas las jurisdicciones provinciales, a los Municipios en general y a las áreas gerontológicas en particular, a adherir y participar de las distintas actividades a llevarse a cabo;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 113/22, propiciando la procesión del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 570/22, sin encontrar reparos que formular a la medida;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial las actividades organizadas por la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, que se llevan a cabo durante el mes de junio de 2022, en virtud de la conmemoración del "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez"; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.09 11:16:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-32-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 680/21 del agente Luis Alberto Peche, DNI Nº 13.306.464, perteneciente a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, para continuar desempeñando funciones en la Presidencia del Interbloque Cambiemos de la Cámara de Diputados de la Provincia-jurisdicción 1-Poder Legislativo;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de las tareas de nexo y apoyo administrativo entre organismos, asignadas al señor Peche, se solicita la ratificación de la medida establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 946/18, determinada por su modificatorio N° 1679/18, para este nuevo período de adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 680/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Luis Alberto Peche, DNI Nº 13.306.464, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 11- grupo 11- CEIC 1057-00- programa 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 15- Anexo 0- jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, para continuar cumpliendo funciones en la Presidencia del Interbloque Cambiemos de la Cámara de Diputados de la Provincia-jurisdicción 1-Poder Legislativo-.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícase la medida establecida por el Artículo 2º del Decreto Nº 946/18, determinada por su par Nº 1679/18, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 11:17:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1202-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-229-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita el nombramiento de ciento cinco (105) ciudadanos y ciudadanas, como Oficiales Subalternos para dicha Institución, integrando el "LIIº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes – Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana" de conformidad con la provisiones del Artículo 37 de la Ley 178-J- del Personal Policial-;

Que los ciudadanos y ciudadanas cuya designación se propicia, fueron autorizados mediante Decreto N° 3133/18, por el que se faculta al Ministerio de Seguridad Pública a iniciar el proceso de incorporación durante el año 2019, de ciento cuarenta (140) ciudadanos/as, para integrar el "LIIº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía – Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana" y mediante Decreto Nº 2874/19, se incorporan al curso indicado a partir del 08 de abril de 2019 la cantidad de ciento treinta y seis (136) alumnos de los cuales dieciséis (16) son empleados policiales que cumplieron con los requisitos dispuestos en el Artículo 38 de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial;

Que los alumnos integrantes del "LIIº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía" han cumplido la totalidad de las exigencias establecidas en el Plan de Estudio, correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana" aprobada por Resolución Nº 5342/18, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dictado en el Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública;

Que por Disposición Nº 1010/22 de la Jefatura de Policía, se establece a partir del 26 de abril del 2022, la finalización de las actividades académicas del "LIIº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía - Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana", fijándose un Orden de Mérito de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los alumnos, el cual deberá ser tenido en cuenta para la ubicación escalafonaria, según corresponda a partir de la fecha del presente Decreto;

Que asimismo, por Disposición Nº 076/22 de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, se modifican y se crean ciento cinco (105) cargos para efectuar el nombramiento de los integrantes del "LIIº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes – Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana.";

Que han tomado intervención en el presente trámite el Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública; el Jefe de Policía de la Provincia; la Dirección de Asesoría Letrada Policial, con Dictamen Nº 2857/22, sin presentar objeciones legales considerando oportuno el proceder con el nombramiento debiendo respetarse al momento del escalafonamiento el orden de mérito; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, modificando la estructura de cargos; la Dirección General de Recursos Humanos, formulando revisiones técnicas posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 533/22, entendiendo que el instrumento proyectado es legalmente viable;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 inc. 13) de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de la categoría 5 – Personal Seguridad – Personal Superior – Cuerpo Seguridad –Escalafón 8 – Seguridad – CEIC Nº 11 – grado 10 – Oficiales Subayudante – Programa 14 – Formación Policial – Subprograma 0 – actividad específica 02 – Asistencia al Alumnado - CUOF Nº 227 - Anexo 1 – División Escuela de Policía – jurisdicción 21 – Policía Provincial, a los integrantes del "LIIº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía-Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana", estableciéndose la correcta ubicación escalafonaria jerárquica conforme el Orden de Mérito, cuya nómina figura en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Determínese, a partir de la fecha del presente Decreto el Orden de Mérito de cada alumno en función al promedio general obtenido en el mentado curso, conforme lo establecido en el Anexo del presente, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 6º y 37 de la Ley Nº 178-J -del Personal Policial; 85 y siguientes del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5) y 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1203-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E48-2022-751/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición un (1) minibús de 19+1 asientos-0 km, con destino al traslado del personal de Instituto del Deporte Chaqueño, en la organización de distintas competencias, actividades, y encuentros que se realizan en toda la Provincia, como así también equipos y representantes provinciales en competencias de índole provincial y nacional, por un monto estimado de pesos once millones quinientos diecisiete mil ($ 11.517.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I-Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones de la Provincia, la que estará compuesta según resolución del Instituto del Deporte Chaqueño, detallado en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Instituto del Deporte Chaqueño, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) minibús de 19+1 asientos-0 km, con destino al traslado del personal de Instituto del Deporte Chaqueño, en la organización de distintas competencias, actividades, y encuentros que se realizan en toda la Provincia, como así también equipos y representantes provinciales en competencias de índole provincial y nacional, por un monto estimado de pesos once millones quinientos diecisiete mil ($ 11.517.000,00), en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares-Anexo I y el Anexo II-Declaración Jurada, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nº 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la partida presupuestaria del Programa 11 de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1204-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: La actuación simple E21-2020-4938-A, E2-2022-8510-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Néstor Fabián Ojeda, DNI Nº 33.218.552, solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Nº 3794/19, el mismo fue promovido al grado de Oficial Principal y reubicado a partir del 9 de octubre de 2019, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC Nº 8 – grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana – Subprograma 0 – actividad específica 3 – Patrullaje Policial – CUOF Nº 258 – Dirección General de Policía Caminera jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J, del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía Cuerpo Profesional, Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial, y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención el Departamento de Asesoría Letrada Policial con Dictamen 2922/2020, entendiendo que resulta viable efectuar el reconocimiento de antigüedad; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad con Dictamen 393/21, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos, compartiendo el criterio del Órgano Asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 237/22, manifestando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Néstor Fabián Ojeda, DNI Nº 33.218.552, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Nestor Fabián Ojeda, DNI Nº 33.218.552, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1205-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E21-2021-1694-A, E2-2022-5504-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento de Policía Plaza N° 4827 José Antonio Medina, DNI N° 31.630.349, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II – Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178–J del Personal Policial, y Artículo 117 – Título IV – Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 – "Casos de Transferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – actividad central 1 - actividad central - actividad específica 2 – Unidades Policiales Administrativos, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada, con Dictamen Nº 2508/21; el Estado Mayor Policial, por medio de Acta Nº 071/21, haciendo lugar a la petición realizada; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 261/21, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con Dictamen Nº 141/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; la Dirección de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaria de Hacienda, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de las Leyes Nros 178-J y 1092-A; y la Asesoría General de Gobernación a través de Dictamen Nº 278/22, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – actividad central 1 – actividad central - actividad específica 2 – Unidades Policiales Administrativas; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Actividad central 1	Actividad central 1
actividad central	actividad central
actividad específica 02	actividad específica 02
Unidades Policiales Administrativas	Unidades Policiales Administrativas
División Altas y Bajas	División Altas y Bajas
C.U.O.F. Nº 225	C.U.O.F. Nº 225
categoría 5-Personal	categoría 5-Cuerpo
Seguridad-Escalafón	Profesional-Escalafón
Seguridad-Personal	Jurídico-Personal
Subalterno	Superior
Un (1) cargo C.E.I.C 16-grado 5	Un (1) cargo C.E.I.C 8 – grado 7
Sargento	Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento de Policía Plaza N° 4827, José Antonio Medina, DNI N° 31.630.349 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – actividad central 1 – actividad central - actividad específica 2 – Unidades Policiales Administrativas – C.U.O.F. N° 225 – División Altas y Bajas – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – actividad central 1 – actividad central - actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 11:20:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22

VISTO: Las actuaciones Nros. E28-2021-15697-A y E2-2022-9165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la adquisición de treinta y tres mil (33.000) módulos nutricionales, necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia, para asistir a las personas enmarcadas en el programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional por un periodo estimado de seis (6) meses a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública Nº 16/22, autorizado por Decreto Nº 283/22, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 35/22 aconsejó: Reducir los renglones Nros. 1 y 10 en 8.120 unidades (de 66.000 a 57.880 unidades), los renglones Nros 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 en 4.060 unidades (de 33.000 a 28.940 unidades), y el renglón Nº 15 en 1 unidad (de 10 a 9 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió: Preadjudicar a la Oferta Nº 3 firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones Nros. 1 (Of. Principal) (en 57.880 unidades, marca: PyP / La Criolla), 5 (Of. Principal) (en 28.940 unidades, marca: Quaker) y 10 (Of. Alternativa) (en 57.880 unidades, marca: San Javier / Trimacer), por opinión técnica, los

renglones Nros 3 (en 28.940 unidades, marca: Mora), 4 (en 28.940 unidades, marca: Dulcor), 8 (Of. Principal) (en 28.940 unidades, marca: Leira), 9 (Of. Principal) (en 28.940 unidades, marca: Purísima) y 12 (en 28.940 unidades, marca: Changuito), por menor precio, el renglón Nº 11 (en 28.940 unidades, marca: Nestum), por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y dos millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con sesenta centavos ($ 72.724.483,60); a la Oferta Nº 4 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones Nros. 2 (en 28.940 unidades, marca: Pedemonte / Arcor), 7 (en 28.940 unidades, marca: Glutal), 14 (en 900 unidades, marca: Vilmontape) y 15 (Of. Alternativa) (en 9 unidades, marca: Tape cutter), por menor precio, el renglón Nº 6 (en 28.940 unidades, marca: Morixe / Trofy), por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro ($ 6.534.284); y a la Oferta Nº 5 del Sr. Aldo Kastón, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón Nº 13 (en 28.940 unidades, marca: Kram Pack con logo), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y un mil ($ 4.341.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y siete con sesenta centavos ($ 83.599.767,60);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 242/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 16/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaria General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de treinta y tres mil (33.000) módulos nutricionales, necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia para asistir a las personas enmarcadas en el programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional por un periodo estimado de seis (6) meses a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente, del Ministerio de Desarrollo Social; a la Oferta Nº 3 firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones

Nros 1 (Of. Principal) (en 57.880 unidades, marca: PyP / La Criolla), 5 (Of. Principal) (en 28.940 unidades, marca: Quaker) y 10 (Of. Altemativa) (en 57.880 unidades, marca: San Javier / Trimacer), por opinión técnica, los renglones Nros 3 (en 28.940 unidades, marca: Mora), 4 (en 28.940 unidades, marca: Dulcor), 8 (Of. Principal) (en 28.940 unidades, marca: Leira), 9 (Of. Principal) (en 28.940 unidades, marca: Purísima) y 12 (en 28.940 unidades, marca: Changuito), por menor precio, el renglón Nº 11 (en 28.940 unidades, marca: Nestum), por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y dos millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con sesenta centavos ($ 72.724.483,60); a la Oferta Nº 4 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones Nros 2 (en 28.940 unidades, marca: Pedemonte / Arcor), 7 (en 28.940 unidades, marca: Glutal), 14 (en 900 unidades, marca: Vilmontape) y 15 (Of. Alternativa) (en 9 unidades, marca: Tape cutter), por menor precio, el renglón Nº 6 (en 28.940 unidades, marca: Morixe / Trofy), por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro ($ 6.534.284); y a la Oferta Nº 5 del Sr. Aldo Kastón, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón Nº 13 (en 28.940 unidades, marca: Kram Pack con logo), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y un mil ($ 4.341.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y siete con sesenta centavos ($ 83.599.767,60).

Artículo 2º: Redúzcanse los renglones Nros 1 y 10 en 8.120 unidades (de 66.000 a 57.880 unidades), los renglones Nros 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 en 4.060 unidades (de 33.000 a 28.940 unidades), y el renglón Nº 15 en 1 unidad (de 10 a 9 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a las firmas: Cheek SA., CUIT Nº 30-70134461-4, Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0 y al Sr. Aldo Kastón, CUIT N° 20-13990224-7, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – subprograma 2 – actividad/obra 2- jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 11:21:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2021-8891-A, E2-2022-8631-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Profesora en Educación Especial con Orientación Sordo Legajo N° 133.092 Agustina Antonella Vicentin, DNI N° 37.469.230, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 3 – Readaptación y Seguimiento Criminológico – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Profesora en Educación Especial con Orientación Sordo, otorgado por el Instituto de Educación San Fernando Rey, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Profesora en Educación Especial con Orientación Sordo Legajo N° 133.092 Agustina Antonella Vicentin, DNI N° 37.469.230, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 929/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; considerando viable el petitorio; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 167/21; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen Nº 011/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos, compartiendo el criterio del órgano asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno por medio Dictamen Nº 126/22, manifestando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Profesora en Educación Especial con Orientación Sordo Legajo N° 133.092 Agustina Antonella Vicentin, DNI N° 37.469.230, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Profesora en Educación Especial con Orientación Sordo, a la ciudadana Agustina Antonella Vicentin, DNI N° 37.469.230, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 11:22:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2021-6410-A, E2-2022-8602-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 132.997, Heidi Fiorella Araya, DNI N° 36.106.874, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Trabajadora Social, otorgado por el Instituto Superior de Servicio Social "Remedios Escalada de San Martín", como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 132.997, Heidi Fiorella

Araya, DNI N° 36.106.874, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 450/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 058/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen Nº 009/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio del Órgano Asesor, mencionado precedente y la Asesoría General de Gobiemo, a través de Dictamen Nº 111/22 manifestando que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dicado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 132.997, Heidi Fiorella Araya, DNI N° 36.106.874, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Trabajadora Social, a la ciudadana Heidi Fiorella Araya, DNI N° 36.106.874, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 11:22:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1210-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-8628-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Asociación Mutual Círculo de Oficiales de Policía del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de las **XXIX Olimpiadas Nacionales y XXVII Internacionales de Círculos de Oficiales de Policía**, a desarrollarse entre los días 7 y 11 de noviembre de 2022;

Que la Provincia fue elegida como sede para dichos eventos en la Asamblea organizada por la Federación de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina (FeCOPRA);

Que cabe destacar que estos tradicionales eventos de camaradería, aglutinan a diferentes fuerzas de seguridad provinciales y de países vecinos, por lo que se estima la asistencia de un numeroso contingente de funcionarios de los altos mandos de cada organismo, lo que significa una importante oportunidad para vislumbrar la riqueza cultural de la Provincia, su historia, identidad, costumbres, gastronomía y arte;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las **XXIX Olimpiadas Nacionales y XXVII Internacionales de Círculos de Oficiales de Policía**, a desarrollarse entre los días 7 y 11 de noviembre de 2022, organizadas por la Asociación Mutual Círculo de Oficiales de Policía del Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 11:23:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1211-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-8464-Ae,y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora María de los Ángeles Baldi solicita la declaración de Interés Provincial del **reconocimiento a la Profesora Nadia Micaela Segovia Baldi**, que en el mes de julio del corriente año cumplirá veinte (20) años de trayectoria artística como estatua viviente;

Que la mencionada artista inició sus presentaciones como estatua viviente en el marco de la Bienal Internacional de las Esculturas del año 2002 y acompañó las ediciones de Julio Cultural, dentro de concursos regionales de estatuas vivientes; y desde entonces continuó con su labor artística de manera ininterrumpida, participando en representación de la Provincia en eventos, encuentros y certámenes tanto nacionales como internacionales;

Que cabe destacar que la referida Profesora participó en el año 2002 en el Encuentro Regional de Estatuas Vivientes propiciando la creación de la categoría infantil, inexistente hasta entonces en el país, sentando precedente para ello; y además, ha dictado seminarios de capacitación para niños y jóvenes de la localidad de San Bernardo, en el marco de la Semana del Estudiante;

Que en total, la artista cuenta con veintiséis (26) obras, muchas de ellas galardonadas con premios y menciones, que surgen a partir de la investigación antropológica, el análisis del movimiento, y la resignificación e interdisciplinariedad entre la danza, música, teatro, artes visuales, diseño y literatura, elaborando obras de arte en sí mismo, con alto contenido histórico, un firme respeto a la diversidad cultural, religiosa, étnica, y el rescate de la presencia y el rol de la mujer en la historia, como un único hilo conductor de la vida, enriqueciendo así su producción y puesta en escena;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **reconocimiento a la Profesora Nadia Micaela Segovia Baldi**, que en el mes de julio de 2022 cumplirá veinte (20) años de trayectoria artística como estatua viviente; de acuerdo a lo solicitado por la señora María de los Ángeles Baldi y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 11:24:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: RENUNCIA SUBSECRETARIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8972/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Gustavo Stachula, DNI N° 21.978.091, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Municipios, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 326/22;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor Roberto Gustavo Stachula, DNI N° 21.978.091, al cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Municipios, expresándole el agradecimiento por la labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.09 11:24:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1213-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros. E2-2022-9334-Ae, E2-2022-2747-Ae; el expediente Nº E6-2022-966-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el correspondiente llamado a Licitación Pública Nº 32/22, autorizado por Decreto Nº 572/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-2747-Ae; con encuadre en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 45/22 sugirió desestimar a la Oferta N° 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones Nros. 5 y 6, por opinión técnica. Además, preadjudicar a la Oferta Nº 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 2, 3, 4 y 7, por menor precio, y los renglones Nros. 5 y 6, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos veintiséis mil setecientos cincuenta ($ 7.926.750); y a la Oferta Nº 4 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones Nros. 1, 8, 9, 10 y 11, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en los

Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil cien ($ 69.143.100).El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y siete millones sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta ($ 77.069.850);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin encontrar consideraciones técnicas que formular a la medida; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 248/22, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 32/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses; a la Oferta Nº 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 2, 3, 4 y 7, por menor precio, y los renglones Nros. 5 y 6, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos veintiséis mil setecientos cincuenta ($ 7.926.750); y a la Oferta Nº 4 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones Nros. 1, 8, 9, 10 y 11, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas,por un monto de pesos sesenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil cien ($ 69.143.100). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y siete millones sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta ($ 77.069.850).

Artículo 2º: Desestímase a la Oferta N° 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones Nros. 5 y 6, por opinión técnica.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3 y a la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77, 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 10:34:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1214-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E28-2021-6149-A y N° E2-2022-9282-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de la agente Margarita Alicia Torres, DNI Nº 25.279.192, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,50%), que percibe la referida agente, otorgada oportunamente por Resolución Nº 2762/15- MDS-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- programa 12- Desarrollo Humano- subprograma 02- Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- actividad específica 04- Descentralización de la Protección de Derechos de Niñez- CUOF Nº 150- Departamento Espacios Convivenciales Alternativos.	Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Recursos Humanos- CUOF Nº 15- Dirección de Recursos Humanos.
Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 05- grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 05- grupo 05.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a la agente Margarita Alicia Torres, DNI Nº 25.279.192, de la jurisdicción 28– Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 05- grupo 05- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Recursos Humanos- CUOF Nº 15- Dirección de Recursos Humanos- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17,50%), otorgada oportunamente a la agente Margarita Alicia Torres, DNI Nº 25.279.192, por Resolución Nº 2762/15- MDS.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 10:35:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-7341-Ae, el expediente N° E36-2022-50-E; y

CONSIDERANDO:

Que se gestionó la adquisición de alimentos no perecederos, para el "Menú General" destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, personas detenidas y alojadas en las dependencias policiales de la Provincia del Chaco, para un período aproximado de consumo de cuatro (4) meses, a través de la División de Logística e Intendencia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 29/22, autorizado por Decreto N° 475/22 con encuadre en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que se confeccionó el Acta de Preadjudicación N° 32/22;

Que de acuerdo con lo expuesto en Acta de Preadjudicación N° 32/22 y en virtud a lo observado por la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0172/22, esta Comisión de Preadjudicación aconseja rectificar a dicha Acta, mediante rectificativa N° 36/22 y reducir las cantidades en los renglones N$^{ros.}$ 4 en 73 unidades (de 1573 a 1500 unidades), 7 en 106 unidades (de 6406 a 6300 unidades), y 11 en 47 unidades (de 5572 a 5525 unidades), a la oferta N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, por cuestiones presupuestarias;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante las actas antes mencionadas, sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones Nros. 4 en 1500 unidades (marca Vicentin), 5 (marca Resero), 7 en 6300 unidades (marca Romance), 9 (marca María/Don Jose), 10 (marca Bonanza) y 11 en 5525 unidades (marca Purísima), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones Nros. 1(marca Marolio) y 2 (marca Marolio), por opinión técnica ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones veintitrés mil trescientos ochenta y tres con cuarenta y nueve centavos ($ 13.023.383,49), y a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones Nros. 3 (en marca Vigente), 6 (marca Morixe) y 8 (marca Mc), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos veinte un mil trescientos ochenta y nueve ($ 1.321.389). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con cuarenta y nueve centavos ($ 14.344.772,49);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0172/22, con observación, la que fue subsanada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 29/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de alimentos no perecederos, para el "Menú General" destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, personas detenidas y alojadas en las dependencias policiales de la Provincia del Chaco, para un período aproximado de consumo de cuatro (4) meses, a través de la División de Logística e Intendencia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; a la oferta N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones Nros. 4 en 1500 unidades (marca Vicentin), 5 (marca Resero), 7 en 6300 unidades (marca Romance), 9 (marca María/Don Jose), 10 (marca Bonanza) y 11 en 5525 unidades (marca Purísima), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y los renglones Nros. 1 (marca Marolio) y 2 (marca Marolio), por opinión técnica ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones veintitrés mil trescientos ochenta y tres con cuarenta y nueve centavos ($ 13.023.383,49), y a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones Nros. 3 (en marca Vigente), 6 (marca Morixe) y 8 (marca Mc), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos veinte un mil trescientos ochenta y nueve ($ 1.321.389). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con cuarenta y nueve centavos ($ 14.344.772,49).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones Nros. 4 en 73 unidades (de 1573 a 1500 unidades), 7 en 106 unidades (de 6406 a 6300 unidades), y el 11 en 47 unidades (de 5572 a 5525 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, a liquidar y abonar a las firmas: Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, y El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - actividad/obra 1- jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 10:35:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: La actuaciones N° E5-2021-259-A y N° E2-2022-9044-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Belén Sánchez, DNI N° 32.493.933, como responsable a cargo del Departamento de Producción y Manejo Tecnológico de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por Resolución Nº 1599/2020-MPIyE-, se le asignaron a la agente Sánchez, las acciones y responsabilidades del referido Departamento, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición, durante los años finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento a las acciones asignadas a la agente María Belén Sánchez, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº196- A, que percibe la agente interesada, según Decreto N° 05/19, será liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure esta situación;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno,

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93- t.v.- y la Ley Nº 196- A, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente María Belén Sánchez, DNI Nº 32.493.933, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- 00- Jefe Departamento- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 03- Producción Algodonera- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 138- actual Departamento Producción y Manejo Tecnológico- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Belén Sánchez, DNI Nº 32.493.933, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- 00- Jefe Departamento- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 03- Producción Algodonera- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF138- Departamento Producción y Manejo Tecnológico- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Establécese que a partir del 01 diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, que percibe actualmente la agente María Belén Sánchez, DNI Nº 32.493.933, según Decreto N° 05/19, será calculada y liquidada mientras dure tal condición, en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- 00- Jefe Departamento- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 03- Producción Algodonera- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF138- Departamento Producción y Manejo Tecnológico- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran o la

superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente María Belén Sánchez, DNI Nº 32.493.933, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, ambos del programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 03- Producción Algodonera- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 138- Departamento Producción y Manejo Tecnológico- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 10:36:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1217-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9358- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Municipios solicita la designación del Sr. Alejandro Abraham Rott, DNI N° 38.889.079, como Personal de Gabinete, para cumplir tareas como colaborador del titular del mencionado organismo;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del Sr. Jorge Hernán Núñez, DNI N° 23.915.377, dispuesta oportunamente por Decreto N°1045/22;

Que la designación de Personal de Gabinete se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de junio de 2022, la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Jorge Hernán Núñez, DNI N°23.915.377, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1045/22.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del día 1 de junio de 2022, al Sr. Alejandro Abraham Rott, DNI N° 38.889.079, en el cargo del CEIC Nº 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Secretaría de Municipios-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que el personal designado por el Artículo anterior, cumplirá funciones bajo la dependencia directa del señor Secretario de Municipios, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293-A, ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 10:37:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-7886-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Carmen Gabriela Fernández, CUIL Nº 27-20451298-7, domiciliada en Manzana 74, Parcela 5–Barrio Coopervi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno de la Cabeza del Páncreas, motivo por el cual se encuentra internada en el Instituto Alexander Fleming de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carmen Gabriela Fernández, CUIL Nº 27-20451298-7, domiciliada en Manzana 74, Parcela 5–Barrio Coopervi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno de la Cabeza del Páncreas, motivo por el cual se encuentra internada en el Instituto Alexander Fleming de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 10:37:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-9233-Ae y E2-2019-27918-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de dos agentes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-APA-;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como de los agentes involucrados;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 4836/19 a los mencionados agentes;

Que asimismo, resulta pertinente ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5%) que viene percibiendo el agente Raúl Agustín Peña DNI N° 40.789.152, según Resolución N° 400/21-SGG-;

Que las referidas transferencias, se realizarán sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen de los agentes involucrados, para ser ubicados en un cargo vacante y similar al suyo, en la jurisdicción de destino;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiéranse, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-APA-.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, que fuera otorgada oportunamente por Decreto Nº 4836/19.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al su notificación del presente instrumento legal, al agente Raúl Agustín Peña DNI N° 40.789.152, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 400/21, de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-APA-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-1119-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición fórmulas de nutrición parenteral, destinado a cubrir el consumo de los Nosocomios: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli y "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto de pesos treinta y seis millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa ($ 36.693.690);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición fórmulas de nutrición parenteral, destinado a cubrir el consumo de los Nosocomios: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli y "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto de pesos treinta y seis millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa ($ 36.693.690); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".
- Farm. Estela Sosa de Marín.
- Lic. Luis Alberto Bucarone

Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Dra. Mónica Ganduglia.

- Dra. Andrea Mayol.
- Dra. Marta Fontela.
- Dra. Juliana Figueroa.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 –subprograma 1- actividad/obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9472-Ae, el expediente N° E6-2022-1866-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de seis (6) equipamientos digitales completos, destinados a los Servicios de Rayos X de las Regiones Sanitarias I y III dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veintiséis millones ochocientos veinte mil ($ 26.820.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de seis (6) equipamientos digitales completos, destinados a los Servicios de Rayos X de las Regiones Sanitarias I y III dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veintiséis millones ochocientos veinte mil ($ 26.820.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Daniela Gurñiak.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 12 - subprograma 1 - actividad/obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2022-1324-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución Nº 1931/22, del Instituto de Cultura del Chaco, a través de la cual declaró de interés y aprobó el presupuesto del "**Encuentro Nodo Mica en el Chaco**",que se realizaen articulación con el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural y su Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional, los días 9, 10 y 11 de junio de 2022, en la ciudad de Resistencia y 12 de junio en la localidad de Juan José Castelli;

Que el Programa Nodos Mica, consiste en una serie de actividades y acciones que tienen como fin promover, visibilizar y poner en valor a las industrias culturales regionales de Argentina, federalizando y descentralizando los alcances del Mica y convirtiéndolo, a su vez, en un mercado itinerante que recorre distintos puntos del país, y en esta oportunidad se desarrolla en nuestra provincia en las fechas antes mencionadas;

Que la programación del "**Encuentro Nodos Mica en Chaco**", comprende la realización de charlas, encuentros sectoriales, talleres, mesas de debate y rondas de vínculos, generando puentes con organismos y organizaciones, trabajadores/as, artistas y gestores/as culturales. Los ejes sobre los que se basan estas actividades se vinculan con la inclusión financiera, la inclusión digital, herramientas para la exportación y la internacionalización de los productos y servicios culturales, como también, ampliar la generación de oportunidades de negocio y desarrollo a nivel nacional e internacional, y el fortalecimiento de los espacios de formación e inclusión en las industrias culturales;

Que este programa se enmarca dentro del Mercado de Industrias Culturales Argentinas (MICA), una política pública que tiene el propósito de potenciar la producción, otorgar visibilidad y promover la comercialización de bienes y servicios culturales, a partir de interconectar a las industrias culturales de todo el país, favoreciendo su integración y fortaleciendo las industrias. Este Mercado genera productos con valor agregado, puestos de trabajo calificados y de calidad, y tiene un gran potencial exportador en lugares estratégicos que hoy cuentan con nuevos mercados y nuevas demandas;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin objeciones jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas áreas sin refutaciones y propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 578/22, sin objeciones jurídicas a la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase la Resolución Nº 1931/22, del Instituto de Cultura del Chaco, en lo referido a "**Declarar de Interés al Encuentro Nodo Mica en Chaco**", que se realiza en articulación con el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural y su Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional, los días 9, 10 y 11 de junio de 2022, en la ciudad de Resistencia y 12 de junio en la localidad de Juan José Castelli; la que forma parte del presente Decreto, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el gasto que deba realizarse, atento a la realización del encuentro de la declaración de interés citada en el Artículo precedente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-1315-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la ratificación de la Resolución N°1932/22 de dicho Instituto, por la cual se aprobó el presupuesto y declaró de Interés Cultural para la Provincia el lanzamiento de la Fiesta Nacional del Teatro, a llevarse a cabo el día 14 de junio de 2022, en el Centro Cultural Néstor Kirchner de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en dicho contexto se presentará la obra "Somos Chacú", que convoca a descubrir la belleza y el esplendor del Chaco, integrando las artes visuales con las escénicas en un imponente marco, logrando que cada escena componga un espectáculo mágico y singular, con voces y cosmovisiones de los pueblos originarios Qom, Wichi y Moqoit, dando paso a una potente manifestación artística con acento intercultural y de expresión diversa;

Que "Somos Chacú" es una obra realizada por artistas provenientes de distintas localidades de la Provincia, seleccionados a través de una audición por convocatoria abierta del Instituto de Cultura del Chaco, quienes realizarán ensayos generales previos antes de cada una de sus presentaciones que forman parte de la agenda cultural provincial;

Que han tomado intervención los Departamentos de Planificación y Presupuesto y de Asuntos Jurídicos, pertenecientes al Instituto de Cultura del Chaco, informando la factibilidad presupuestaria y avalando la continuidad del trámite, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin encontrar consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución de la medida; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 579/22, sin formular objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase la Resolución Nº 1932/22 del Instituto de Cultura del Chaco, que forma parte integrante del presente Decreto, en lo referido a "Declarar de Interés Cultural el lanzamiento de la Fiesta Nacional del Teatro", a llevarse a cabo el día 14 de junio de 2022, en el Centro Cultural Néstor Kirchner de la Ciudad de Buenos Aires; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el gasto que deba realizarse, atento a la realización del encuentro de la declaración de interés citada en el Artículo precedente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-1863/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública, correspondiente a la Obra: "Refacción y Ampliación CEF N°1-IESEF- 2° Etapa";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II, para la obra en cuestión, obrante en los presentes actuados;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la Partida Programa 24–Subprograma 04–Proyecto 01–Actividad Obra 51–Partida 421–Fuente 10–Convenio con Lotería Chaqueña–jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley Nº 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y Decreto Nº 309/21 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la prosecución de la aludida medida; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébanse la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, y el Pliego de Condiciones Generales, correspondientes a la Obra: "Refacción y Ampliación CEF N° 1-IESEF-2° Etapa", cuyo presupuesto oficial es de pesos setecientos cuarenta y dos millones trescientos veintisiete mil ciento veintisiete con sesenta y cuatro centavos ($ 742.327.127,64), obrantes en actuación electrónica Nº E23-2022-1863/Ae.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 14 de junio de 2022 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y en el Decreto Nº 309/21 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal, se efectivizará con fondos de la partida Programa 24–Subprograma 04–Proyecto 01–Actividad Obra 51–Partida 421–Fuente 10–Convenio con Lotería Chaqueña-jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 21:03:32 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-1002-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno; de Agente Grado 8 – CEIC N° 19 - a Cabo Grado 7 – CEIC N° 18, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados	**Cargos Creados**
Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior -	Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior -
Seis (6) Cargos CEIC N° 19 – Grado 8 - Agente	Seis (6) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 – Cabo
Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Doce (12) Cargos CEIC N° 19 – Grado 8 - Agente	Doce (12) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 – Cabo
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito Actividad Específica 3 Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial
Trescientos cinco (305) Cargos CEIC 19 – Grado 8 Agente	Trescientos cinco (305) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 Cabo
Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Específica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial - Subprograma 1 – Actividad Judicial - Actividad Específica 2 - Investigación Criminal
Dieciséis (16) Cargos - CEIC N° 19 – Grado 8 -	Dieciséis (16) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 –

Agente	Cabo
Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 2 – Investigación Criminal
Nueve (9) Cargos CEIC N° 19 – Grado 8 Agente	Nueve (9) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 Cabo
Programa 13 – Seguridad Vial Actividad Específica 1 - Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial Actividad Específica 1 - Prevención y Control
Doce (12) Cargos CEIC N° 19-Grado 8 Agente	Doce (12) Cargos CEIC N° 18-Grado 7 Cabo
Programa 14 – Formación Policial Actividad Específica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial Actividad Específica 01 - Educación
Dos (2) Cargos CEIC N° 19 – Grado 8 - Agente	Dos (2) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 – Cabo
Programa 14 – Formación Policial Actividad Específica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14 – Formación Policial Actividad Específica 02 – Asistencia al Alumnado
Nueve (9) Cargos CEIC N° 19 – Grado 8 - Agente	Nueve (9) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 – Cabo

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Agente – Grado 8 – CEIC N° 19 – a Cabo – Grado 7 – CEIC N° 18 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Stepaniuk Sergio Gabriel DNI N° 37.706.234

Amarilla Gerardo Augusto	DNI N°	31.325.789
Cisnero Sergio Gabriel	DNI N°	36.507.303
Coman Gabriel Alejandro	DNI N°	34.610.813
Álvarez Fernando Ariel	DNI N°	31.308.691
Landriel Rodolfo Enrique	DNI N°	35.684.920
Rubín Cristian Fabián	DNI N°	37.322.738
Cardozo Fernando Nicolás	DNI N°	37.691.818
Medina Rubén Omar	DNI N°	35.692.984
Ríos Juan Paulo	DNI N°	37.454.522
Fernández Marcos Antonio	DNI N°	40.447.720
Quizama Gustavo Andrés	DNI N°	36.210.691
Fernández Marcelo Fabián	DNI N°	35.858.666
Ayuza Lucas Manuel	DNI N°	36.807.228
Molina Maximiliano Gabriel	DNI N°	42.190.764
Lambiazze Escobar Fernando Emigdio	DNI N°	35.858.850
Majda José Raúl	DNI N°	36.973.960
Penayo Daniel Francisco	DNI N°	37.691.511
Sosa Franco Aníbal	DNI N°	39.307.312
Ponce Fabian Daniel	DNI N°	42.984.180
Guerreño Héctor Damián	DNI N°	36.210.623
Fernández Lucas Miguel	DNI N°	36.712.522
Aquino Ricardo Agustín	DNI N°	38.971.973
Romero Gabriel Alejandro	DNI N°	37.070.751
Pelozo Darío Alejandro	DNI N°	36.019.315
Giménez Ernesto David	DNI N°	36.548.976
Lencina Meza Claudio Franco	DNI N°	39.311.521
Medina Orlando Ariel	DNI N°	38.539.058
Pérez Ortiz Leonardo Gabriel	DNI N°	37.704.498
Nis Ramon Eduardo	DNI N°	37.689.723
Molina Enzo Matías	DNI N°	39.615.832
Zacarias Kevin Daniel	DNI N°	39.751.038
López Luis Leandro Mauricio	DNI N°	35.341.418
Cabaña Lucas Mario	DNI N°	37.069.156
Fernández Francisco Sebastián	DNI N°	40.034.374
Morales Sergio Nicolás	DNI N°	38.318.843
Rocha Guillermo Alejandro	DNI N°	37.469.514
Silvero Leonardo Rubén	DNI N°	35.062.428
Amarilla Franco Donato Argentino	DNI N°	36.980.268
Gómez Marcelo Facundo	DNI N°	37.793.616

Sosa Gerardo José	DNI N°	41.277.836
Argañaraz Javier Guillermo	DNI N°	38.385.250
Javorsky Jorge Waldemar	DNI N°	38.121.536
Tevez Alejandro Fabián	DNI N°	35.301.238
Cardozo Edgardo Esequiel	DNI N°	39.181.773
Encina Fabio de Jesús	DNI N°	43.066.514
Campos Ricardo Ariel	DNI N°	38.486.692
Lencinas Cristian Ariel	DNI N°	38.190.977
Escalante Miguel Sebastián	DNI N°	39.311.902
Miño Baglietto Ricardo Ariel	DNI N°	35.466.355
Román Secundino Alfredo	DNI N°	37.793.847
Villalobo Leonardo Enzo Gonzalo	DNI N°	38.122.554
Correa Wilson Alexis	DNI N°	39.308.049
Ojeda Fernando Germán	DNI N°	40.178.030
González Nicolás Alejandro	DNI N°	36.971.582
Cáceres Wilfredo Blas	DNI N°	38.539.615
Nusfaumer Miguel Ángel	DNI N°	36.565.560
Pereira Damián Osvaldo	DNI N°	34.819.143
Luna Diego Andrés	DNI N°	38.539.348
Tevez Dajruch Matías Nahuel	DNI N°	38.767.690
Florencio Jonatan Ezequiel	DNI N°	40.736.834
Vega Alexis Rolando	DNI N°	36.969.817
Heeren Raúl Alejandro	DNI N°	38.766.299
Soroczuk Darío Alberto	DNI N°	34.567.395
Andrada Marcos Gastón	DNI N°	38.195.586
Bullón Gastón Hernán	DNI N°	39.752.208
Carrizo Erick Elías	DNI N°	40.171.823
Córdoba Franco Nahuel	DNI N°	40.172.314
Escalante Cristian Alejandro	DNI N°	35.690.023
Ruiz Víctor Alejandro	DNI N°	40.836.747
Amarilla Juan Ezequiel	DNI N°	36.563.567
Marangoni Leandro Sebastián	DNI N°	35.469.968
Polini Mauro Alejandro	DNI N°	34.198.456
Alegre Ulises Adrián	DNI N°	37.263.066
Barrios Lucas Sebastián	DNI N°	40.172.096
ScaramuzinoÁngelo Enzo	DNI N°	35.301.956
Villan Leonardo Ramón	DNI N°	41.355.628
Cantero Carlos Matías Simeón	DNI N°	36.972.435
Meza Ramiro Leonel	DNI N°	38.538.705

Rivero Leandro Ezequiel	DNI N°	36.083.848
Báez Mauro Luciano	DNI N°	38.541.147
Cabral Jonathan Adrián	DNI N°	37.793.041
Verón Marcos Ezequiel	DNI N°	36.968.823
Ovando Brian Ezequiel	DNI N°	39.311.222
Benítez Nahuel Victoriano	DNI N°	39.180.642
Duarte Franco Gonzalo	DNI N°	34.899.330
Gómez Navarro Santiago Jesús	DNI N°	37.169.895
Martínez Esequiel Alejandro	DNI N°	36.117.066
Ramírez Víctor Javier	DNI N°	39.314.108
Rubín Mauro Oscar	DNI N°	39.309.536
Molina Emanuel Alejandro	DNI N°	39.315.966
Ayala Matías Nicolás	DNI N°	41.499.708
Correa Fernando Gastón	DNI N°	40.034.880
Correa Joaquín Emiliano	DNI N°	35.945.708
Prieto González German Ramón Catalino	DNI N°	37.263.289
Belizan Cristian Daniel	DNI N°	40.172.825
Martínez Ángel de Jesús	DNI N°	40.181.411
Miranda Remigio Maximiliano	DNI N°	38.971.881
Olivera Jorge Daniel	DNI N°	38.538.613
Morales Martin Ariel	DNI N°	35.466.190
Torrez Navarro Jonatan David	DNI N°	34.966.452
Ledesma Christian Fernando	DNI N°	39.179.994
Cano Maximiliano Arnaldo	DNI N°	36.271.360
Quiroz Cesar Adrián	DNI N°	39.309.327
Almaraz Claudio Sebastián	DNI N°	38.384.451
Delgado Radosevich Alexis Ezequiel	DNI N°	38.194.600
Sánchez Diego Matías	DNI N°	36.449.820
Luna Cesar Antonio	DNI N°	34.223.542
Pérez Alejandro Maximiliano	DNI N°	39.307.720
Rosso Alcides Martin	DNI N°	36.198.079
Rubín Cristian Nicolás	DNI N°	38.190.775
Benítez Cristian David	DNI N°	39.312.673
Ponce Cristian Sebastián	DNI N°	38.195.444
Retamozo Fabian Ángel Esequiel	DNI N°	37.323.065
Oviedo Amado de Jesús	DNI N°	39.181.832
Silva Juan Andrés	DNI N°	41.499.597
Franco David de Jesús	DNI N°	35.693.143
Kujañuk Víctor Rodolfo	DNI N°	39.310.683

Martínez Elio Ariel	DNI N°	34.901.833
Martínez Ezequiel Emanuel	DNI N°	36.977.799
Mieres Kevin Nicolás	DNI N°	40.171.863
Vera Raúl Damián	DNI N°	39.308.509
Ríos Elvio Agrepino	DNI N°	39.615.111
Acevedo Martín Emiliano	DNI N°	38.102.076
Ayala Carlos Rubén	DNI N°	34.899.450
González Omar Alfredo	DNI N°	38.971.014
Kapess Enrique Ezequiel	DNI N°	40.172.928
Riveros Armando Leonardo	DNI N°	36.198.186
Saucedo Mario Exequiel	DNI N°	39.940.566
Avalos David Javier	DNI N°	38.122.809
Encina Aguirre Brian Iván David	DNI N°	37.771.824
Romero Sergio Ramón	DNI N°	37.692.471
Leguizamón Canteros Javier Nicolás	DNI N°	39.315.152
Anrriquez Alejandro	DNI N°	39.308.064
Feldmann Guille Eduardo	DNI N°	40.034.758
Vera Matías Exequiel	DNI N°	41.021.734
Lugo Ruperto Martin	DNI N°	37.323.765
Castillo José Alexis	DNI N°	40.033.247
Riquelme Lucas Samuel	DNI N°	34.868.254
Rojas Félix Carlos	DNI N°	35.301.801
Cubilla Ángel Alejandro	DNI N°	40.173.225
Chicote Eric Amado	DNI N°	38.966.694
Fernández Néstor Fabián	DNI N°	36.020.886
Vega Facundo Gabriel	DNI N°	38.190.858
Melgarejo Facundo Rafael	DNI N°	40.607.592
Gómez Gustavo Ismael	DNI N°	37.703.973
Ramírez Nahuel Beltran	DNI N°	36.368.939
Cabrera Vrabec Nahuel Maximiliano	DNI N°	37.323.681
Obregón Leonardo Ramiro	DNI N°	36.197.386
Mombelli Danilo Alexander	DNI N°	36.975.923
Muzychuk Carlos Alberto	DNI N°	38.195.595
Catrevaux Ramón Alejandro	DNI N°	37.793.922
Bernachea Mariano Ramón	DNI N°	39.306.389
Martínez Elías Leonel	DNI N°	40.449.495
Orellana Ángel Leonardo Nicolás	DNI N°	36.972.566
Serruya David Abraham	DNI N°	41.039.087
Domínguez Eduardo Sebastián	DNI N°	34.898.710

Cuellar Isaías Manuel	DNI N°	39.177.769
Ozuna Franco José Hernán	DNI N°	38.965.296
Gómez Sebastián Alejandro	DNI N°	40.834.102
Romero Matías Ezequiel	DNI N°	38.965.230
Locatelli José Adrián	DNI N°	36.809.785
Quizama Adrián Manuel	DNI N°	37.796.329
Ramírez Edgar José Alfredo	DNI N°	39.753.134
Robledo González Gastón Esequiel	DNI N°	38.968.642
Maidana Luciano Ezequiel	DNI N°	41.517.049
Barnes Leandro Matías	DNI N°	37.706.326
Cardozo Alexis Iván	DNI N°	39.752.900
Fernández Ernesto Fabián	DNI N°	37.117.619
Gutiérrez Mateo Hernán	DNI N°	34.035.494
Moreira Fabián Alejandro	DNI N°	34.704.197
Verón Marcos Alejandro	DNI N°	38.016.609
Senn José Exequiel	DNI N°	37.793.914
Meza Lucas Andrés	DNI N°	36.246.870
Funes Héctor Daniel	DNI N°	37.692.764
López Valerio José	DNI N°	36.765.921
Rolón Arturo Damián	DNI N°	36.966.970
Cardozo Rodrigo Ivan	DNI N°	41.111.670
GómezElías Gerardo Gabriel	DNI N°	37.169.798
Piriz Abel Alberto	DNI N°	36.700.977
Ramírez Gastón Emmanuel	DNI N°	38.384.894
Esquivel Mauricio Adrián	DNI N°	35.466.678
Spilere Miguel Ariel	DNI N°	38.765.754
López Alejandro David	DNI N°	36.246.716
Rodríguez Giancarlos Fabián	DNI N°	35.301.997
Cejas Marcos Alejandro	DNI N°	40.173.095
Molina Luciano Javier	DNI N°	39.313.600
Diaz Matías Alejandro	DNI N°	39.616.291
Giménez Ángel David	DNI N°	37.071.092
Geller Silvio Carlos Gabriel	DNI N°	36.973.595
Núñez Facundo Nahuel	DNI N°	39.311.657
Ledesma Julio Rolando	DNI N°	36.966.174
Castro Lucas Exequiel	DNI N°	36.972.692
Pérez Rodrigo Nicolás	DNI N°	37.262.432
Tellier Walter Luis	DNI N°	38.016.517
Weppler Chaparro Elías Andrés	DNI N°	42.864.697

Palacio Jorge Osvaldo	DNI N°	36.979.216
Romero Gustavo Javier	DNI N°	39.617.415
Saravia Raúl Orlando	DNI N°	38.765.268
Méndez Alexis Gabriel	DNI N°	37.689.857
Medina Daniel Esteban	DNI N°	38.967.922
Nusfaumer Oscar Eduardo	DNI N°	38.967.649
González Matías Ezequiel	DNI N°	40.446.820
Aranda Jonathan Yamil	DNI N°	39.061.212
Rivero Darío Hernán	DNI N°	40.172.070
Gómez Héctor Emanuel	DNI N°	37.322.436
Merlo David Nicolás	DNI N°	36.247.078
Benítez Lucas Maximiliano	DNI N°	36.634.873
Ramírez Lucas Alfredo	DNI N°	37.796.002
Vallejos Carreras Oscar David	DNI N°	37.584.564
Aceval Dante Guillermo Nicolás	DNI N°	36.018.853
Sánchez Esteban Nicolás	DNI N°	40.173.653
Santacruz Avelino	DNI N°	38.970.051
Villanueva Hernán Ismael	DNI N°	36.971.016
Raña Alberto Hernán Denis	DNI N°	36.475.076
Puskarky Gonzalo Exequiel	DNI N°	37.593.664
Vallejos José Ignacio	DNI N°	37.454.563
Gómez Osvaldo Leonardo	DNI N°	40.031.012
Verón Jesús Damián	DNI N°	34.431.397
Medeyro Diego Gastón	DNI N°	37.469.937
Horak Salinas Juan de Dios Lucas	DNI N°	39.310.643
Valenzuela Lucas Esteban	DNI N°	36.210.556
Vivero Scarpellini Nehemías Martín	DNI N°	39.616.010
Echeverria Walter Javier	DNI N°	38.122.047
Valenzuela Emmanuel	DNI N°	39.309.518
Maglioni Pablo Rodrigo	DNI N°	35.151.145
Ávila Luis Cristián	DNI N°	36.766.117
Servín Ricardo Daniel	DNI N°	34.899.320
Tevez Francisco Guillermo	DNI N°	38.539.199
Coria Daniel Alberto	DNI N°	38.121.618
Maciel Jonathan Alejandro	DNI N°	39.309.194
Sánchez Facundo David	DNI N°	36.116.339
Flores Pablo Luis	DNI N°	36.974.248
Cuellar Juan Manuel	DNI N°	36.245.228
Cruz Diego Eduardo	DNI N°	45.557.791

Fernández Rodrigo Javier	DNI N°	37.085.430
Zacarias Hernán Darío	DNI N°	39.752.735
Locatelli Brian Amilcar	DNI N°	39.775.441
Gómez Cristian Manuel	DNI N°	39.617.706
Duarte Juan Miguel Ángel	DNI N°	39.311.577
Picq Darío Abel	DNI N°	35.692.664
Ruiz Diego Damián	DNI N°	38.126.083
Herrera Facundo Mariano	DNI N°	36.974.513
Quintana Nicolás Ramón	DNI N°	36.970.876
Alfonso Cristian Ariel	DNI N°	38.194.208
Alvides Maximiliano José	DNI N°	36.973.035
Sánchez Lucas Emanuel	DNI N°	40.736.746
López Alexis Nicolás	DNI N°	37.323.757
Bullón Ramón Celso	DNI N°	40.034.738
Diaz Ezequiel Nicolas	DNI N°	39.057.658
Fernández Federico Jesús	DNI N°	36.244.604
Cardozo Juan Ramón	DNI N°	35.687.573
Lagoria Juan Manuel	DNI N°	36.210.822
Duarte Guillermo José	DNI N°	39.311.665
Coria Maximiliano	DNI N°	40.174.366
Carabajal Marcelino Waldemar	DNI N°	41.175.530
Torres Miguel Ángel	DNI N°	40.179.039
Vallejos Alan Joaquín	DNI N°	39.776.130
Sánchez Emanuel Alejandro	DNI N°	36.974.804
Cuellar Carlos Gabriel	DNI N°	34.951.336
Salteño Orosman Wilfredo	DNI N°	36.968.958
Sandoval Matías Eduardo	DNI N°	35.686.562
Juárez Salazar Fabio Rodrigo	DNI N°	38.193.760
Benítez Matías Juan Antonio	DNI N°	37.262.867
Flores Ángel Agustín	DNI N°	40.034.123
Ramírez Eduardo Rubén	DNI N°	39.314.352
Sánchez Alan Fabián	DNI N°	36.211.000
Juárez Jonathan Adrián	DNI N°	35.300.661
Gómez Walter Federico	DNI N°	39.307.400
Cainero Diego Hernán	DNI N°	39.178.936
López Hugo Javier	DNI N°	36.198.144
Escalante Ángel Dalmacio	DNI N°	39.556.491
Idarraga Jonatan Alejandro Jesús	DNI N°	36.563.609
Graff German Edilio Gabriel	DNI N°	37.478.645

Lezcano Braian Héctor Gastón	DNI N°	39.178.605
Rostan Miguel Alfredo	DNI N°	38.538.620
Diaz Barnes Facundo Nicolás	DNI N°	37.469.544
Domínguez Ramón Alejandro	DNI N°	36.976.778
Chico Franco Ramón	DNI N°	35.304.870
Maza Maximiliano Walter Javier	DNI N°	33.621.970
Llopiz Renzo Mauricio	DNI N°	39.311.739
Montes Abel Jonatan	DNI N°	34.951.357
Chazarreta Fernando Ariel	DNI N°	39.618.366
Walchuk Javier Alejandro	DNI N°	34.059.440
Lacunza Guillermo Oscar	DNI N°	39.313.658
Gómez Alexis Rogelio	DNI N°	37.592.123
Palavecino Fabricio Miguel	DNI N°	40.032.643
González Rodrigo Alejandro	DNI N°	37.690.904
González Gonzalo Martín	DNI N°	39.178.893
Maciel Miguel Ángel	DNI N°	25.528.669
García Carlos Daniel	DNI N°	31.889.616
Aguirre José Eduardo	DNI N°	30.207.739
Bogado Sergio Darío	DNI N°	32.065.181
Niz Jorge Darío	DNI N°	33.653.535
Fernández Diego Abel	DNI N°	35.688.891

De Agente - Grado 8 – CEIC N° 19 – a Cabo - Grado 7 –CEIC N° 18 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Cabrera Valeria Romina	DNI N°	33.548.840
Encina Andrea Eliana	DNI N°	37.706.072
Romero Juana Elizabeth	DNI N°	38.121.114
Domínguez María de los Ángeles	DNI N°	40.606.904
Fernández Karen Soraya	DNI N°	39.775.414
Cáceres Jessica Victoria	DNI N°	36.019.560
Ríos Norma Beatriz	DNI N°	36.965.965
Araujo Ojeda Jessica Daniela	DNI N°	39.751.252
Giménez Araceli	DNI N°	38.965.015
Cubilla Lorena Roxana	DNI N°	40.605.265
Gutiérrez Sabrina Milena	DNI N°	34.567.312
López Lucila Maylen	DNI N°	39.179.101
Aquino Erica Antonella	DNI N°	40.447.603
Rolón Violeta Esther	DNI N°	36.115.371

Mondolo Daniela Yuliana	DNI N°	36.242.465
Bustamante Gisela Elizabeth	DNI N°	38.383.710
Callejas Beatriz Marisel	DNI N°	38.970.599
Gómez Cinthia Elizabeth	DNI N°	37.070.577
Grechisnski Paola Elisabet	DNI N°	35.289.955
Romero Tatiana Marina	DNI N°	36.190.536
Martínez Rocío Soledad	DNI N°	36.980.604
Bravo Vanessa Priscilia Elizabeth	DNI N°	37.070.944
Álvarez Emilce Marianela	DNI N°	36.978.799
Castaño Elisa Magdalena	DNI N°	38.966.945
Benítez Rocio Lorena	DNI N°	37.706.554
Ojeda Carolina Belén	DNI N°	37.592.217
Acevedo Alicia Araceli	DNI N°	40.754.216
Illanes Cinthya Elizabeth	DNI N°	35.466.842
Velozo Karen Gabriela	DNI N°	40.584.046
Benítez Jessica Alejandra	DNI N°	35.224.756
Gómez Carolina Celeste	DNI N°	40.172.172
López María Candelaria	DNI N°	43.885.202
Yedro Marisa Isabel	DNI N°	36.671.237
Carrera Maira Soledad	DNI N°	35.306.859
Radulovich Emilce Belén	DNI N°	41.759.474
Areco Micaela Gisel	DNI N°	40.034.300
Cabrera Marina Alejandra	DNI N°	34.478.877
Serrano Nadia Verónica	DNI N°	39.308.887
Fernández Rocio Belén	DNI N°	39.311.535
Palomo Yanina Marcela	DNI N°	34.628.298
Escalante Rosana Isabel	DNI N°	36.972.753
Silvero Vanesa Yanina	DNI N°	35.300.534
Ruiz Diaz Mara Samira Anahí	DNI N°	35.692.650
López Marisa Elisabet	DNI N°	36.565.683
Báez Andrea Belén	DNI N°	36.116.468
Portela Cintia Noemí	DNI N°	37.072.045
Cabaña Macarena Anabel	DNI N°	36.967.551
Serrano Lourdes Leonella	DNI N°	40.035.469
Cespedes Florencia Anahí	DNI N°	41.016.733
Billordo Mariana Alejandra	DNI N°	37.793.141
Ramírez María de los Ángeles	DNI N°	40.178.200
Vallejos Tamara Bettiana	DNI N°	36.246.322
García Eliana Jaquelin	DNI N°	38.765.355

Alfonso Daniela Alejandra	DNI N°	39.178.468
Cuenca Mercedes Natalia	DNI N°	40.033.921
Acosta Andrea Araceli	DNI N°	36.974.111
Vallejos Ivanna Isabel	DNI N°	37.592.228
Romero Debora Elizabeth	DNI N°	39.179.440
Vega Daiana Soledad	DNI N°	36.506.977
Benítez Maira Cecilia	DNI N°	39.311.673
González Nadia Yamila	DNI N°	41.729.051
Escalante Silvia Paola	DNI N°	38.119.991
Márquez Silvia Soledad	DNI N°	37.454.506
Barbona Lourdes Evelyn	DNI N°	40.035.231
Amarilla María Florencia	DNI N°	39.314.948
Zeniquel Cussigh Jimena Stefanía	DNI N°	38.385.454
Alfonzo Yamila Ofelia	DNI N°	36.978.771
Acosta Adela Florencia	DNI N°	34.303.025
Prieto Giuliana Estefanía	DNI N°	36.211.364
Diaz Marilina	DNI N°	38.195.697
Cardozo Adriana Noemí	DNI N°	36.108.172
Acevedo Maira Natalia	DNI N°	38.538.703
Borda Mariana Ivana Noemí	DNI N°	34.959.186
Sisul Tamara Gabriela	DNI N°	39.940.623
Romero Adriana Romina	DNI N°	34.568.614
Chorotoñuk Mónica Nancy	DNI N°	36.973.772

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:43:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-1001-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal,el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura de cargos de la jurisdicción 21–Policía Provincial–Categoría 5–Personal Seguridad–Escalafón Seguridad–Personal Subalterno; de Cabo Grado 7–CEIC N° 18- a Cabo Primero Grado 6–CEIC N° 17, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior
Tres (3) Cargos CEIC 18 – Grado 7 - Cabo	Tres (3) Cargos CEIC N° 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Diecisiete (17) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 - Cabo	Diecisiete (17) Cargos CEIC N° 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial
Ciento noventa y tres (193) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 - Cabo	Ciento noventa y tres (193) Cargos CEIC N° 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 12–Policía en Función Judicial - Subprograma 1 – Actividad Judicial - Actividad Específica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial - Subprograma 1 – Actividad Judicial - Actividad Específica 2 – Investigación Criminal
Once (11) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 - Cabo	Once (11) Cargos CEIC N° 17 – Grado 6 – Cabo Primero

Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 2 – Investigación Criminal
Cuatro (4) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 - Cabo	Cuatro (4) Cargos CEIC N° 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 13 – Seguridad Vial Actividad Específica 1 - Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial Actividad Específica 1 – Prevención y Control
Quince (15) Cargos CEIC N° 18 – Grado 7 - Cabo	Quince (15) Cargos CEIC N° 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 14 – Formación Policial Actividad Específica 02 - Asistencia al Alumnado -	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 02 – Asistencia al Alumnado -
Un (1) Cargo CEIC N° 18 – Grado 7 - Cabo	Un (1) Cargo CEIC N° 17 – Grado 6 – Cabo Primero

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 7 – Cabo – CEIC N° 18 – al Grado 6 – Cabo Primero – CEIC N° 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Guzmán, Juan Alfredo	DNI N°	29.021.259
Benítez, Luis Ariel	DNI N°	29.057.912
Cabaña, Alberto Ramón	DNI N°	32.269.013
Escobar, Gustavo Ariel	DNI N°	33.667.964
Monzón, Luis Alberto	DNI N°	30.570.527
Rojas, Ricardo Daniel	DNI N°	34.898.762
Olavarrieta, Sebastián Fermín	DNI N°	31.630.639
Zeniquel, Paulo	DNI N°	25.841.880
Lemos, Mauro Hernando	DNI N°	32.138.571
Cevilan, Walter Omar	DNI N°	35.301.478
Vega, Emanuel Alberto	DNI N°	33.548.818

Córdova, Cristian Marcos Daniel	DNI N°	31.142.666
Vargas, Nicolás Hugo Emanuel	DNI N°	36.487.344
Barrios, Esteban Martín	DNI N°	34.431.605
Arias, Héctor Fabián	DNI N°	36.507.260
Arnstedt, Leandro Nahuel	DNI N°	35.693.360
Valenzuela, Darío Matías	DNI N°	36.020.931
Lezcano, Elías Ramón Gabriel	DNI N°	33.072.609
Escobar, Juan Fidel	DNI N°	34.013.201
Cantero, Jorge Antonio	DNI N°	33.925.763
Pérez, Hernán Ulises Ramón	DNI N°	32.062.814
Ávila, Pedro Pablo	DNI N°	34.433.020
Cuadra, César Andrés	DNI N°	34.164.534
Gauna, Carlos Cesar	DNI N°	31.758.984
Duarte, Franco Ariel	DNI N°	36.902.155
Insaurraga, Mauro Adrián Gabriel	DNI N°	33.871.171
Delpech, Enzo Hernán	DNI N°	36.564.521
Meza, Daniel Alexis	DNI N°	34.706.966
Soto, Julio Daniel	DNI N°	30.794.317
López, Ignacio Andrés	DNI N°	37.322.820
Escalante, Diego Leandro	DNI N°	34.458.503
Marczuck, Jonatan Ezequiel	DNI N°	34.625.935
Coria, Marcelino Máximo	DNI N°	32.266.645
Martínez, Walter Abel	DNI N°	31.390.350
González, Héctor Javier	DNI N°	36.020.161
Morzan, Esteban Arnaldo	DNI N°	34.789.987
Miño, Víctor Gustavo	DNI N°	37.454.332
Bordón, César Alberto	DNI N°	34.614.682
Bobadilla, Alexis Román	DNI N°	38.384.712
Santillán, Hugo Alberto	DNI N°	34.168.215
Sandoval, Daniel Alejandro	DNI N°	36.977.280
Pino, Ramón José Leonel	DNI N°	35.687.680
Cáceres, Carlos Daniel	DNI N°	34.946.658
Lizasoain, Arnaldo Adolfo	DNI N°	36.564.194
Ayala, Sergio Daniel	DNI N°	31.167.930
Navarro, Diego Maximiliano Orlando	DNI N°	35.223.924
Santillán, Diego Lucas	DNI N°	33.725.123
Figueredo, Walter Luis Sebastián	DNI N°	31.872.392
Romero, Héctor Hernán	DNI N°	36.367.720
Barreto, Damián Andrés	DNI N°	34.033.660

Mejias, Matías Lucas Ezequiel	DNI N°	36.019.146
Pereyra, Jorge Alberto	DNI N°	33.383.924
Sosa, Adrián Alberto	DNI N°	35.304.948
Maidana, David Ezequiel	DNI N°	38.120.843
Miranda, Matías Lucas	DNI N°	33.392.454
Belbey, Andrés Orlando Dalcio	DNI N°	35.693.369
Quiroz, Diego Alejandro	DNI N°	31.204.295
Leiva, Enrique Victorino	DNI N°	35.688.640
Canteros, Néstor Fabián	DNI N°	35.304.226
Britos, David Heriberto	DNI N°	34.370.764
García, Jonatan Emmanuel	DNI N°	36.115.928
Fernández, Jorge Ricardo	DNI N°	35.285.931
Díaz, René Javier	DNI N°	33.377.949
Giménez, Juan José	DNI N°	34.302.994
Canteros, Edgardo Emmanuel	DNI N°	32.493.930
Verón, Gustavo Hernán	DNI N°	36.971.499
Juárez, Lucas Samuel	DNI N°	31.746.386
Formeron, Fernando René	DNI N°	31.479.319
Coria, Isidro	DNI N°	36.554.207
Núñez, Carlos Alberto	DNI N°	33.290.813
López, Fernando Gabriel	DNI N°	36.018.998
Montiel, Manuel Leonardo	DNI N°	31.615.347
Notagay, Raúl Osvaldo	DNI N°	31.893.176
Salinas, Salvador Sergio	DNI N°	35.047.521
Martínez, Néstor Antonio	DNI N°	35.469.872
Patricio, Hugo Daniel	DNI N°	31.570.709
Ocampo, Mauro Miguel	DNI N°	34.164.589
Zalazar, Iván Exequiel	DNI N°	36.799.154
Zacarias, Carlos Ariel	DNI N°	35.038.533
Salas, Leonardo Emanuel	DNI N°	37.168.806
Ojeda, Alejandro Ramón	DNI N°	32.408.407
Chara, Jonathan David	DNI N°	35.302.713
Rodríguez, José Luis	DNI N°	33.802.824
Ruiz Díaz, Sergio Javier	DNI N°	37.460.850
Dure, Rolando Miguel	DNI N°	36.482.014
Hulet, Mauro René	DNI N°	33.614.993
Domínguez, Hernán Matías	DNI N°	36.019.975
Núñez, Miguel Ángel	DNI N°	36.849.408
Noguera, Rubén Alejandro	DNI N°	35.689.363

López, Carlos Orlando	DNI N°	35.304.935
Melgarejo, Rodolfo Hernán	DNI N°	34.898.486
González, Luis Roberto	DNI N°	36.368.329
Gómez, Carlos Oscar	DNI N°	34.035.478
Sánchez, Gabriel Eliseo	DNI N°	35.232.662
Segovia, Rubén Sixto	DNI N°	35.496.052
Caballero, Juan Hernán	DNI N°	39.617.897
Aguirre, José Alberto	DNI N°	31.569.087
Silva, Ángel César	DNI N°	27.585.799
Gómez Parra, Daniel Germán	DNI N°	27.661.620
Fernández, Gerardo Adrián	DNI N°	29.401.321
Cuenca, Gustavo Daniel	DNI N°	28.707.087
Olivera, Danilo Gustavo	DNI N°	33.145.524
Franco, Germán Ofelio Daniel	DNI N°	31.570.689
Ramírez, Gabriel Orlando	DNI N°	32.302.504
Zorzoli, Pablo Sebastián	DNI N°	35.182.084
Rolón, Claudio Leonardo	DNI N°	31.330.167
Troche, Jorge Aníbal Raimundo	DNI N°	32.747.491
Borda, Marcelo Fabián	DNI N°	32.568.071
Merlo, Néstor Edgardo	DNI N°	32.062.618
Sardi, Ricardo Fabián	DNI N°	34.941.852
López Juan Carlos	DNI N°	34.302.926
Banegas, Sebastián Humberto	DNI N°	37.707.619
Mencia, Matías De Jesús	DNI N°	35.301.757
Madera, Sebastián Elpidio	DNI N°	36.972.383
Rodríguez, José Luis	DNI N°	35.301.567
Roa, Alberto Valentín	DNI N°	36.115.313
Giménez, Marcelo Omar	DNI N°	31.484.449
Miño, Alexis Fabián	DNI N°	36.389.923
Contreras, Sergio Víctor Andrés	DNI N°	32.062.232
Verón, Fernando Nicolás	DNI N°	36.117.167
López, Walter Daniel	DNI N°	33.382.940
Aquino, Jorge Gustavo	DNI N°	35.858.739
Alegre Magni Sozzi, Miguel Ángel	DNI N°	35.466.429
Marinelli, Alejandro Ramón Ángel	DNI N°	31.581.757
López, Cristian Ariel	DNI N°	36.367.873
Taboada, Rodrigo Andrés	DNI N°	36.390.078
Lafuente, Eduardo Gabriel	DNI N°	34.431.554
Aguirre, Celso Javier	DNI N°	33.789.496

Arand, Walter Luis	DNI N°	37.169.045
Borda, Eduardo Ismael	DNI N°	32.854.999
Valenzuela, BraianIvan	DNI N°	37.323.805
Lacunza, Walter Nelson	DNI N°	33.495.698
Insabralde, Antonio Daniel	DNI N°	37.069.184
Agüero Silva, Germán Alberto	DNI N°	36.671.699
Silva, Damián Ramón	DNI N°	32.620.985
Lencina, Horacio Maximiliano	DNI N°	34.975.174
Obregón, Walter Javier	DNI N°	30.199.564
Caraballo, Hugo Nicolás	DNI N°	33.383.004
López, Diego Fernando	DNI N°	36.017.799
Perón, Marcelo Maximiliano	DNI N°	37.593.388
Jovanovich, Eric Brahim	DNI N°	37.692.684
Frers, Enzo Gastón	DNI N°	34.164.710
Sánchez, Pablo Gabriel	DNI N°	33.685.881
Maciel, Gabriel Esteban	DNI N°	33.015.642
De La Cruz, Hernán Eric Edgardo	DNI N°	32.062.940
Aquino, Maximiliano Hernán	DNI N°	36.115.727
Fernández ,Samuel Antonio Carlos	DNI N°	37.459.912
Martínez, José María	DNI N°	33.377.328
Moreno, Juan Esteban	DNI N°	37.169.118
Torales, Fernando Román	DNI N°	35.687.611
Martínez, Edgard Luis	DNI N°	34.899.748
Vargas, Adrián Andrés	DNI N°	34.972.422
Quintana, Carlos Hernán	DNI N°	36.197.973
Galarza, Eugenio Alberto	DNI N°	32.335.535
Ocampo, Cristian David	DNI N°	37.692.412
Romero, Rubén Leonardo	DNI N°	37.262.786
Blanco, Miguel Ángel	DNI N°	36.770.598
Rodríguez Leiva, Mauro Oscar	DNI N°	36.966.652
Acosta, Gabriel Agustín	DNI N°	35.687.565
Maciel, Omar Alfredo	DNI N°	37.692.058
Acuña, Matías Fernando	DNI N°	36.774.714
Velazco, Iván Alexis	DNI N°	37.261.709
Cuenca, Luis Emanuel	DNI N°	34.035.949
Chara, José Sebastián	DNI N°	34.704.168
Medina, Adrián Abel	DNI N°	34.898.706
Guerreño, Alejandro Ramón	DNI N°	36.863.059
Sandobal, Elvio Onésimo	DNI N°	34.164.742

Ponce, Adrián Ariel	DNI N°	35.687.664
Serfaty, Carlos Paul Simón	DNI N°	35.224.685
Miño, Carlos Fernando	DNI N°	34.975.338
González, Sebastián	DNI N°	31.630.014
Alves, Cristian Rubén	DNI N°	31.570.377
Chiniquini, Jorge Luis	DNI N°	32.302.532
Leyes, Jorge	DNI N°	32.231.923
Moreira, Fabián Walter	DNI N°	36.190.532
Chiniquini, Franco Ramón	DNI N°	36.565.793
Acosta, Matías Damián	DNI N°	36.965.628
Días, Orlando Fabián	DNI N°	34.035.487
Fernández, Ariel Marcos Antonio	DNI N°	29.878.916
Cherey, Gaspar Guillermo	DNI N°	36.018.232
Pedrozo, Christian Jonathan	DNI N°	33.685.027
Prunelo, Cristian José Rolando	DNI N°	33.038.688
Romero, Leandro Ariel	DNI N°	34.048.584
Rodríguez, Maximiliano Miguel	DNI N°	35.285.305
Tevez, Darío Emanuel	DNI N°	34.478.119
Martínez, Diego	DNI N°	31.233.546

Del Grado 7 – Cabo – CEIC N° 18 – al Grado 6 – Cabo Primero – CEIC N° 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Jerez Mansilla, Eliana Jessica	DNI N°	32.062.243
Santander, Daniela Cecilia	DNI N°	36.977.206
Ojeda, Romina Natalia	DNI N°	36.020.797
Segovia, Rebeca Liliana	DNI N°	37.070.750
Zaracho, Jessica Araceli	DNI N°	31.971.447
Alegre, Miriam Liliana	DNI N°	33.937.941
Prieto, Rocío Elizabeth	DNI N°	35.037.335
Diaz, Carolina Vanesa	DNI N°	34.901.288
Fraile, María Ninfa	DNI N°	34.413.909
Mosqueda, Cinthia Jaquelina	DNI N°	34.301.254
Bordón, Daiana Macarena	DNI N°	37.070.624
Lemos, Gabriela Bettiana	DNI N°	35.496.130
Portillo, Mariana Gisel	DNI N°	38.120.347
Sosa, Ayelén Hilda Rocío	DNI N°	37.796.459
Garzón, Marina Leonela	DNI N°	34.302.937
Arrieta, Jessica Ivana	DNI N°	35.047.531

Martinelli, Natalia Soledad	DNI N°	33.724.555
Flores, Laura Cecilia	DNI N°	35.340.258
Alfonso, Silvia Noemí	DNI N°	33.474.431
Fernández, Valeriana Isabel	DNI N°	31.971.271
Fernández, Claudia Graciela	DNI N°	35.693.334
Gómez, Daniela María Florencia	DNI N°	34.972.152
López, Natalia Belén	DNI N°	33.548.648
Medina, Claudia Belén	DNI N°	37.793.813
Bravo, Ester Alejandra	DNI N°	36.019.546
Gile, Vanina	DNI N°	34.566.613
Domingues, Laura Johana	DNI N°	32.494.117
Pereña, Jessica Marisel	DNI N°	35.496.332
Zamudio, Lucia Micaela	DNI N°	36.115.901
Moreyra, Mirian Beatriz	DNI N°	32.854.322
Merengo, Yanina Elizabeth	DNI N°	36.770.748
Vargas, María del Carmen	DNI N°	32.622.560
Altamirano ,Camila Araceli	DNI N°	37.478.048
López, Eliana Marisel	DNI N°	33.218.418
Acuña, Anabella Dora Gisela	DNI N°	35.062.843
Caballero, Yanina Judith	DNI N°	34.975.197
Torres, Lorena Analía	DNI N°	33.147.819
García, Malvina Soledad	DNI N°	35.892.243
Sánchez, Raquel Ángela	DNI N°	35.469.406
Pértile, Pamela Natalia Soledad	DNI N°	36.976.389
Rolón, Luciana Elizabet	DNI N°	34.900.148
Gauna, Cintia Noelia	DNI N°	33.669.383
Aguirre, Johana Judith Elena	DNI N°	33.685.842
Herrera, Roxana Elizabeth	DNI N°	32.914.791
Ruiz Díaz, Jessica Rocío	DNI N°	37.478.106
Ramírez, Johana Giselle	DNI N°	35.285.620
Lencina, Cintia Alejandra	DNI N°	32.890.095
Sánchez, Alexandra Pamela	DNI N°	37.479.143
Romero, Lidia Marisel	DNI N°	33.548.854
Verón, Laura Elisabet	DNI N°	30.580.744

Del Grado 7 – Cabo – CEIC N° 18 – al Grado 6 – Cabo Primero – CEIC N° 17 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Ramírez Coronel, Jorge Osvaldo	DNI N°	36.902.004
Romero Corbalán, Carlos Fernando Bladimir	DNI N°	36.902.022
Pérez, Germán Jorge	DNI N°	36.606.259
Prituluk, Darío Adrián	DNI N°	36.975.835
Sánchez, Néstor Federico	DNI N°	36.606.318

Del Grado 7 – Cabo – CEIC N° 18 – al Grado 6 – Cabo Primero – CEIC N° 17 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

Aquino, Daniel Andrés	DNI N°	36.211.381
Almirón, Claudia Alejandra	DNI N°	37.796.812

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:43:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-1000-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno; de Cabo Primero Grado 6 – CEIC 17 - a Sargento Grado 5 – CEIC 16, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Ocho (8) Cargos CEIC 17 – Grado 6 Cabo Primero	Ocho (8) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Quince (15) Cargos CEIC17 –Grado 6- Cabo Primero	Quince (15) Cargos CEIC 16 –Grado 5- Sargento
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 01 - Monitoreo por Cámara	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 01 - Monitoreo por Cámara
Un (1) Cargo CEIC 17 –Grado 6- Cabo Primero	Un (1) Cargo CEIC 16 –Grado 5- Sargento
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Dos (2) Cargos CEIC 17 –Grado 6- Cabo Primero	Dos (2) Cargos CEIC 16 –Grado 5- Sargento

Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Ciento setenta y dos (172) Cargos CEIC 17 –Grado 6 Cabo Primero	Ciento setenta y dos (172) Cargos CEIC 16 –Grado 5- Sargento
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal
Once (11) Cargos CEIC17 –Grado 6- Cabo Primero	Once (11) Cargos CEIC 16 –Grado 5- Sargento
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico- Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico- - Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal
Tres (3) Cargos CEIC 17 –Grado 6- Cabo Primero	Tres (3) Cargos CEIC 16 –Grado 5- Sargento
Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 01 - Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 01 – Prevención y Control
Veinte (20) Cargos CEIC 17 –Grado 6- Cabo Primero	Veinte (20) Cargos CEIC 16 –Grado 5- Sargento
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Un (1) Cargo CEIC 17 –Grado 6- Cabo Primero	Un (1) Cargo CEIC 16 –Grado 5- Sargento

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en el cargo y ubicación presupuestaria que en el caso se especifica:

Del grado 6 – Cabo Primero – CEIC 17 – al Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Ledesma Jorge Daniel	DNI N°	30.665.645
Aguirre Juan Argentino	DNI N°	30.794.305
Vargas Julio Cesar	DNI N°	30.249.800
Sandoval Juan José	DNI N°	34.219.729
Ojeda Martín Rodrigo	DNI N°	33.214.402
Quintana Alan Héctor David	DNI N°	31.701.247
Maidana Edgardo Sebastián	DNI N°	29.223.793
Leyes Gonzalo Javier	DNI N°	32.938.338
Peña Walter Oscar	DNI N°	33.353.151
Ruiz Mauro Sebastián	DNI N°	32.854.702
Favero Esteban Héctor Miguel	DNI N°	33.679.734
Centurión Rubén Samuel	DNI N°	31.025.623
Córdoba Darío Alejandro	DNI N°	33.383.249
Acosta José Fabio	DNI N°	32.248.129
López Diego Martin	DNI N°	28.481.407
Berrini Ángel Gabriel	DNI N°	34.899.823
Azcona Pedro Daniel	DNI N°	32.622.584
Díaz Juan Marcelo	DNI N°	30.290.121
Medina Alfredo David	DNI N°	29.465.930
Calabroni Alex Dante Exequiel	DNI N°	31.118.901
Sánchez Hugo Leonardo	DNI N°	31.786.887
Gómez Luis Ricardo	DNI N°	30.803.267
Parra Sebastián Guillermo	DNI N°	31.294.693
Aguilar Carlos Magno	DNI N°	32.433.399
Alvarenga Jeremías Nicolás	DNI N°	33.724.305
Benítez Elías Joaquín	DNI N°	33.172.427
Krempotich Alexis Javier	DNI N°	29.896.133
Esquivel Cristian David	DNI N°	31.377.289
Soraire Juan Marcelo	DNI N°	32.032.162
Cervera Roberto Rubén	DNI N°	31.793.358
Mendoza Carlos Walter	DNI N°	31.159.058
Delgado Marcelo Ricardo Daniel	DNI N°	33.390.514

Miño Javier Ramón	DNI N°	31.294.244
Romero Martin Miguel	DNI N°	28.858.127
Ibarra Raúl Estanislao	DNI N°	29.897.130
Romero Feliciano	DNI N°	34.960.508
Méndez Livio Joel	DNI N°	31.109.997
Sepulveda Carlos Domingo	DNI N°	29.220.859
Ledesma Sebastián Darío	DNI N°	33.228.807
Morínigo Diego Andrés	DNI N°	26.002.902
Rojas Jorge Ariel	DNI N°	28.707.553
Vallejos Jorge Rafael	DNI N°	29.440.507
Rolón Ladislao	DNI N°	31.485.212
Pare Erick Antonio	DNI N°	30.748.501
Mansilla Carlos Emmanuel	DNI N°	33.789.698
Montes Luis Raúl	DNI N°	29.778.388
Bogunovich Juan Carlos	DNI N°	32.568.092
Ojeda Cesar Ramón	DNI N°	33.732.254
Guamante Ramón Walter	DNI N°	32.971.778
Nuss Jorge Ariel	DNI N°	32.854.536
Gómez David Antonio	DNI N°	32.062.813
Escobar Damián Alejandro	DNI N°	34.566.903
Ribles Guillermo Sebastián	DNI N°	29.220.837
Giménez Javier Damián	DNI N°	30.705.524
Iñiguez César Abel	DNI N°	35.069.281
Soto Néstor Adrián	DNI N°	31.024.977
Dibenedetto Daniel Alfredo	DNI N°	30.391.211
Ibarra Francisco Javier	DNI N°	33.871.488
González Leandro Nicolás	DNI N°	32.302.524
Sosa Mauro Andrés	DNI N°	30.039.805
Montenegro Rubén Pilar	DNI N°	35.305.104
Caballero Dante David	DNI N°	32.285.980
Zacarías Eduardo Brian	DNI N°	34.239.119
Gómez Francisco Ismael	DNI N°	29.821.508
Ramos Hugo Adrián	DNI N°	28.707.726
Vallejos Carlos Armando	DNI N°	26.050.813
Goi Carlos Andrés	DNI N°	28.099.173
Gutiérrez Eduardo Sebastián	DNI N°	27.991.945
Vargas Marcelo Fabián	DNI N°	28.122.350
Haedo Hugo Humberto	DNI N°	27.271.198
Miranda Héctor Fabián	DNI N°	28.470.267

Gómez Diego Alexis	DNI N°	28.089.144
Barrios Hugo Raúl	DNI N°	28.373.980
Medina Daniel Alejandro	DNI N°	30.175.342
Molina Gustavo Germán	DNI N°	30.359.750
Alfonso Diego Alejandro	DNI N°	26.129.040
Gómez Antonio Javier	DNI N°	35.038.422
Méndez Luis Matías	DNI N°	34.207.915
Romero Julio Antonio	DNI N°	23.820.826
Campos Reyna Antonio	DNI N°	27.526.671
Gómez Cristian Rubén	DNI N°	30.266.556
Reiche Gastón Erwin Leonardo	DNI N°	32.486.235
Acuña Sebastián Javier	DNI N°	30.614.323
Castro Alejandro Manuel Alfredo	DNI N°	28.311.873
Vallejos Jorge Miguel	DNI N°	30.942.637
Bogado Gastón Fernando	DNI N°	31.485.281
Pariggi Erwin José	DNI N°	31.325.795
Sánchez Marcos Aníbal	DNI N°	32.181.852
Seitour Cristián Hernán	DNI N°	32.890.030
Alarcón Diego Orlando	DNI N°	30.336.556
Sánchez Cristian Luis	DNI N°	32.427.829
Arregin Ariel Alejandro	DNI N°	28.319.260
Ramírez Darío Julio	DNI N°	33.383.726
Escobar Héctor Ariel	DNI N°	30.949.425
Alegre Alejandro Cesar Sebastián	DNI N°	32.065.732
Avalos Oscar Alejandro	DNI N°	32.474.697
Rivero Ramón Ángel Rubén	DNI N°	31.119.352
Liemich Sergio Ernesto	DNI N°	30.580.615
Torres Néstor Juan Ramón	DNI N°	31.496.441
Vallejos Raúl Fabián	DNI N°	30.441.165
Maza Ramón Antonio	DNI N°	30.691.866
Fleitas Alex Gabriel	DNI N°	32.182.882
Chiniquini Leonardo Rubén	DNI N°	30.942.684
Paredes Gómez Ricardo Francisco Omar	DNI N°	30.214.602
Ayala Aldo Ramón	DNI N°	26.301.714
Robledo Juan Pablo	DNI N°	30.942.616
Verón Delfor Iván	DNI N°	33.614.921
Medina Pablo Diego	DNI N°	30.789.821
Duduletz Darío Atilio	DNI N°	29.996.659
Montiel Darío Raúl	DNI N°	28.001.653

Moreno Leandro Javier	DNI N°	30.714.352
Segovia Eduardo Damián	DNI N°	30.748.895
Gómez Walter Amado Ariel	DNI N°	31.458.020
Chávez Esteban Javier	DNI N°	29.767.571
Reigenborn Walter Omar	DNI N°	34.124.038
Fernández Sabadini Juan Andrés	DNI N°	28.498.198
Monzón Roque Gabriel	DNI N°	29.762.396
González Ubaldino Sebastián	DNI N°	29.924.168
Flores José Daniel	DNI N°	31.971.100
Carneiro Javier Edgardo	DNI N°	35.062.409
Gallo Alfredo Javier	DNI N°	34.036.149
Barrios Mauricio Miguel	DNI N°	31.872.966
Canteros Degrosi Rafael Claudio Martin	DNI N°	30.959.954
Segovia Jorge Ariel	DNI N°	30.196.860
Duarte Walter Alejandro	DNI N°	34.055.731
Sabugo Alberto Rafael	DNI N°	29.177.052
Bovadilla Antonio Elías	DNI N°	30.959.798
Insaurralde Ricardo Esteban	DNI N°	30.614.303
Gómez Alejandro David	DNI N°	33.549.352
Kees Héctor Raúl	DNI N°	32.708.797
Gómez Gonzalo Lucas Martin	DNI N°	28.397.752
Corzo Pablo Marcelo	DNI N°	32.707.680
Riquelme Darío Sebastián	DNI N°	33.614.328
Alvarenga José Luis Argentino	DNI N°	33.475.656
Godoy Luis Ángel	DNI N°	27.029.417
Gil Díaz Jonathan José Gustavo	DNI N°	32.622.416
Pérez Víctor Miguel	DNI N°	31.025.517
Orellano Silvio Darío	DNI N°	30.004.440
Blanco Ramallo Gabriel Alejandro	DNI N°	30.004.418
Pintos Octavio Orlando	DNI N°	33.228.664
Egger Juan Adolfo	DNI N°	34.012.829
Ríos Gabriel Edgardo	DNI N°	30.789.924
Zarate Javier del Valle David	DNI N°	29.019.381
Galarza Rodrigo Nicolás	DNI N°	33.730.367
Cardozo Walter Orlando	DNI N°	33.229.149
Machuca Julio Ariel	DNI N°	33.143.819
Ponce Cristian Daniel	DNI N°	34.119.475
Solís Matías Gabriel	DNI N°	34.902.001
Quizama Gabriel Matías	DNI N°	34.055.971

Ruiz Raúl Alberto	DNI N°	31.025.653
Barreto Cesar Eduardo	DNI N°	31.872.792
Quaranta Roberto Hernán	DNI N°	34.478.962
Escobar Dante José Enrique	DNI N°	32.834.401
Flores Federico Andrés	DNI N°	32.885.030
Aquino José Norberto	DNI N°	30.929.865
Leites Gerardo José Luis	DNI N°	34.899.882
Zamudio Eduardo Matías	DNI N°	33.730.182
Gauna Eric Emanuel	DNI N°	36.449.843
Marín Cristian Eduardo	DNI N°	31.850.183
Toledo Sergio Amado	DNI N°	34.048.378
Yamelli Marcelo David	DNI N°	30.783.449
Rivarola Milciades Ramón	DNI N°	31.858.974
Pérez Maximiliano Andrés	DNI N°	32.408.214
Sena Javier Alberto	DNI N°	35.178.909
Sandoval Hugo Damián	DNI N°	34.570.115
Agüero Neri Daniel	DNI N°	34.954.591
Romero Emmanuel Alejandro	DNI N°	34.570.385
Núñez Gustavo Waldemar	DNI N°	33.548.528
Riera Rodrigo Carlos	DNI N°	35.224.759
Sosa Bruno Matías	DNI N°	34.569.908
Chamorro Domínguez Luciano Amilcar Pehuen	DNI N°	35.693.045
Gómez Gustavo Adrián	DNI N°	30.253.272
Déniz Alejandro Andrés	DNI N°	35.177.916
Vergara Matías Leonardo	DNI N°	35.305.761
Álvarez Miguel Ángel	DNI N°	34.794.333
Flores Ramón Arsenio	DNI N°	33.501.467
Martínez Néstor Omar	DNI N°	32.747.439
Monzón David	DNI N°	32.375.305
Suarez Ángel Oscar	DNI N°	35.079.316
Baltazar David Emmanuel	DNI N°	34.593.913
Gómez Darío Sebastián	DNI N°	31.720.541
Jara Ramón Domingo	DNI N°	34.478.485
Díaz Juan Rolando	DNI N°	32.992.985
Machín Martin Alejandro	DNI N°	32.645.696
Acuña Gerardo Damián	DNI N°	32.062.324
Gómez Juan Maximiliano	DNI N°	31.872.897
Martínez Guillermo Armando	DNI N°	32.826.611
Leguizamón José Sebastián	DNI N°	36.564.547

Pieropan José Leonardo	DNI N°	30.438.016
Gutiérrez Martin Abel	DNI N°	33.475.791
Sabadini Nickisch Jonathan Nicolás	DNI N°	34.300.826
García Ramón Gabriel Antonio	DNI N°	32.309.756
Esquivel Mauro Nahuel	DNI N°	36.515.695

Del grado 6 – Cabo Primero – CEIC17 – al Grado 5 – Sargento – CEIC16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Sánchez Verón Silvina Griselda	DNI N°	30.789.624
Medina Vanesa Noemí	DNI N°	29.934.187
López Mercedes Noemí Alexandra	DNI N°	34.075.971
Gutiérrez Patricia Andrea	DNI N°	30.943.887
Martínez Marisela Noemí	DNI N°	33.685.216
Franzolini Beatriz Miguelina	DNI N°	36.117.060
Roldan Gabriela Analía	DNI N°	32.622.421
Lafuente Verónica Elizabeth	DNI N°	32.427.751
Vande Voorde Celia Gladis	DNI N°	31.886.918
Meza Débora Elizabeth	DNI N°	33.218.132
Alfonzo Ruth Melisa	DNI N°	34.055.899
González Noelia Matilde	DNI N°	30.551.249
Sánchez Laura Inés	DNI N°	33.072.253
Ruiz Soto Cristina Vicenta	DNI N°	32.266.982
Giménez Gabriela Soledad	DNI N°	33.724.399
Mussin Marisel Romina	DNI N°	32.245.898
Aignasse Romina Natalia	DNI N°	30.159.933
Flores Cynthia Analía	DNI N°	30.484.175
Vázquez Natalia Milena	DNI N°	35.165.191
Ramírez Roxana Elizabet	DNI N°	29.823.921
Benítez María Mercedes	DNI N°	30.391.342
Yedro Verónica Viviana	DNI N°	29.720.873
Moreira Jaquelina Silvana	DNI N°	30.789.569
Colque Irma Natalia	DNI N°	29.737.446
Galarza Ruth Andrea	DNI N°	34.055.801
Mosqueda Graciela Natalia Soledad	DNI N°	31.909.760
Sánchez Maite Gisela	DNI N°	31.909.680

Del grado 6 – Cabo Primero – CEIC17 – al Grado 5 – Sargento – CEIC16 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

Heidrich Roberto Eladio	DNI N°	32.248.216

Del grado 6 – Cabo Primero – CEIC17 – al Grado 5 – Sargento – CEIC16 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Ortiz Eduardo José	DNI N°	32.229.486
Gómez Osvaldo Rubén	DNI N°	30.705.691
Torres Francisco	DNI N°	34.055.272
Velázquez Fernández Walter Sebastián	DNI N°	33.352.937
Soto Ricardo Alberto	DNI N°	30.290.459
Benítez Sergio Sebastián	DNI N°	38.967.130
Ríos Claudio Alejandro	DNI N°	25.973.151
Solís Leonardo Miguel	DNI N°	31.397.890
Fleitas Guillermo Alejandro	DNI N°	23.269.252
López Humberto Alejandro	DNI N°	29.220.505

Del grado 6 – Cabo Primero – CEIC17 – al Grado 5 – Sargento – CEIC16 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

Schenone Mariana Verónica	DNI N°	23.902.630
Román Pedro Hernán	DNI N°	30.789.606

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la derogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:44:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19".Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-984-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Cuatro (4) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Cuatro (4) Cargos CEIC 2 –Grado 1- Comisario General
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Dos (2) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Dos (2) Cargos CEIC 2 –Grado 1- Comisario General
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Tres (3) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Tres (3) Cargos CEIC 2 –Grado 1- Comisario General
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito
Dos (2) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Dos (2) Cargos CEIC 2 –Grado 1- Comisario General

Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico Un (1) Cargo CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia – Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico Un (1) Cargos CEIC. 2 –Grado 1- Comisario General

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Mendoza Nora Roxana Beatriz	DNI N°	24.534.013
Brest Martha Graciela	DNI N°	22.540.882
Duarte Juan Ramón	DNI N°	23.915.353
Roveda José Luis	DNI N°	24.343.856
Caballero Ricardo Luis	DNI N°	24.724.939
Ledesma Atilio	DNI N°	26.162.917
Jacquet Jorge Alfredo	DNI N°	22.711.217
Durand Cristian Antonio	DNI N°	24.908.629
Rodas Carlos Alberto	DNI N°	25.603.662
González Alfredo Aníbal	DNI N°	24.534.662

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

Manetti Julio Enzo	DNI N°	20.001.440

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Perich Gustavo Fabián	DNI N°	21.685.652

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:45:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-998-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial -, Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno; de Sargento – Grado 5 – CEIC16 a Sargento Primero – Grado 4 – CEIC15, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	**Cargos Creados**
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Seis (6) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Seis (6) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Treinta y nueve (39) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Treinta y nueve (39) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 01 - Monitoreo por Cámara	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 01 - Monitoreo por Cámara
Dos (2) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Dos (2) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Doscientos Ochenta (280) Cargos	Doscientos Ochenta (280) Cargos

CEIC 16 - Grado 5- Sargento	CEIC 15 – Grado 4 Sargento Primero
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal
Veintisiete (27) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Veintisiete (27) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Diez (10) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Diez (10) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Veintiún (21) Cargos CEIC 16 - Grado 5- Sargento	Veintiún (21) Cargos CEIC 15 – Grado 4 Sargento Primero
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Dos (2) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Dos (2) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado
Un (1) Cargo CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Un (1) Cargo CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC 15 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Moreira Ernesto German	DNI N°	31.112.323
Díaz Sergio Ariel	DNI N°	29.306.295
Alarcón Ariel Ángel	DNI N°	31.396.252
Ramírez Diego Gustavo	DNI N°	30.007.024
Alonso Lavia Jorge Alberto	DNI N°	29.779.666
YbañezJosé Alberto	DNI N°	27.808.235
Jara Carlos Maximiliano	DNI N°	34.900.170
Domínguez Juan Carlos	DNI N°	28.605.367
Sanabria Orlando Miguel	DNI N°	30.791.838
Fernández Jonatan Gerardo	DNI N°	32.247.867
Escalante Silvio Agustín	DNI N°	27.665.369
GarcíaMatíasSebastián	DNI N°	28.271.431
Torres Pedro Alejandro	DNI N°	31.397.775
Altamirano Sergio Rene	DNI N°	29.925.740
Godoy Héctor Roque	DNI N°	27.992.351
Lavia Carlos Ramón	DNI N°	32.620.504
Aldama Roberto Mauricio	DNI N°	30.943.768
Gómez Ariel Jesús	DNI N°	31.585.646
Ibáñez Cristian Javier	DNI N°	29.185.697
Franco Osvaldo Abel	DNI N°	32.494.146
Flores Aldo Hugo	DNI N°	30.199.460
Herrera Jorge Daniel	DNI N°	29.893.859
Córdoba Alfredo Javier	DNI N°	31.294.012
Núñez Ricardo Luis	DNI N°	28.435.106
Vallejos Marcelo Eduardo	DNI N°	31.872.735
Acosta Darío Alfredo	DNI N°	31.015.231
Montenegro Pablo Javier	DNI N°	30.370.354
Borba Diego Sergio Mauricio	DNI N°	29.020.123
Acosta Ricardo Raúl	DNI N°	29.749.917
Rodríguez Walter Javier	DNI N°	31.291.869
Sotelo Pablo Eloy	DNI N°	30.791.844
Ayala Néstor Rodolfo	DNI N°	32.231.871

Romero Ariel Oscar	DNI N°	29.702.666
Tejerina Rafael Alberto	DNI N°	32.697.924
Duran David Adrián	DNI N°	29.881.099
Gómez Edgardo Ariel	DNI N°	30.274.518
RamírezRaúlSebastián	DNI N°	29.989.820
Romero Daniel David	DNI N°	28.419.236
Petris Walter Fernando	DNI N°	28.315.453
Ramírez Daniel Orlando	DNI N°	29.444.425
Ojeda Walter Ariel	DNI N°	28.006.862
Radojkovich Juan Manuel	DNI N°	31.403.494
Trejo Zoilo Antonio	DNI N°	30.303.006
Flores José Emanuel	DNI N°	32.062.795
Romero Cesar Hernán	DNI N°	29.128.084
Monzón Luis Ernesto	DNI N°	31.630.900
González Aldo Darío	DNI N°	27.663.435
González Giménez Diego Alejandro	DNI N°	30.789.726
Coman Pedro Gustavo	DNI N°	31.749.302
Galeano Cristian Ariel	DNI N°	31.377.288
Velásquez Oscar German	DNI N°	28.011.351
Anchava Javier Marcelino	DNI N°	27.663.442
Coria Enzo Néstor Emilio	DNI N°	32.138.686
Sosa Guzmán Oscar Eduardo	DNI N°	31.377.293
Maglianesi Juan Ramón	DNI N°	29.616.563
Chazarreta Juan Carlos	DNI N°	32.451.869
Escalante Jorge Héctor	DNI N°	29.724.475
Moreira Jorge Sebastián	DNI N°	29.220.147
Benítez Valdez Fernando Andrés	DNI N°	33.075.704
Fernández Matías Omar	DNI N°	31.909.512
Sánchez Jorge Ramón	DNI N°	29.567.686
Palavecino Ricardo Edelmiro	DNI N°	30.665.630
Ramírez Eduardo	DNI N°	27.472.264
Villalva Jorge Eduardo	DNI N°	30.483.917
Maza Cristian Oscar	DNI N°	31.736.834
Romero Carlos Matías	DNI N°	31.109.639
Núñez Gustavo Guillermo	DNI N°	30.483.901
Coronel Cesar Adrián	DNI N°	30.441.111
Esquivel Miguel	DNI N°	30.302.178
Acosta Diego Fabián	DNI N°	30.480.265
Díaz Leandro Antonio	DNI N°	31.893.386

Juárez Víctor Hugo	DNI N°	28.317.263
Sarabia Aníbal	DNI N°	29.673.733
Gallardo Roberto Damián	DNI N°	28.726.537
Montes Osvaldo Fabián	DNI N°	29.219.987
Cabrera Raúl Fabián	DNI N°	27.995.300
Barrios Darío Ramón	DNI N°	31.294.632
Benítez Walter Javier	DNI N°	32.266.904
Rotela Juan Antonio	DNI N°	30.274.524
Aguirre Gustavo Daniel	DNI N°	28.993.043
González Rubén Darío	DNI N°	27.511.395
Varela Adrián Antonio	DNI N°	30.050.891
Figueroa Antonio Miguel	DNI N°	28.065.943
Abalos Maximiliano Julián	DNI N°	30.614.776
Sosa Víctor Antonio	DNI N°	29.465.037
Sotelo Edgardo Matías	DNI N°	31.570.525
Figueroa Walter Daniel	DNI N°	28.499.017
Fernández Pablo Adrián	DNI N°	32.198.851
Lemos Darío Gastón	DNI N°	31.872.489
Fiedorobicz Roberto Omar	DNI N°	29.925.347
Roa Diego Isidoro	DNI N°	27.572.928
Anglada Federico Antonio	DNI N°	27.991.637
Suarez Leonardo Javier	DNI N°	30.354.890
Benítez Jorge Ariel	DNI N°	31.701.107
Alarcón Mario Edgardo	DNI N°	29.626.077
Niz Sergio Orlando	DNI N°	31.872.337
Ruiz Díaz Diego Leonel	DNI N°	31.909.653
Salto Pérez Jorge Matías	DNI N°	30.259.316
Acuña Héctor Gerardo	DNI N°	31.972.327
Aguirre Antonio Wenceslao	DNI N°	31.793.376
Luna Néstor Fabián	DNI N°	30.214.658
Zalazar Gerardo Adrián	DNI N°	30.665.640
Huespe Miguel Adrián	DNI N°	29.925.109
López Leonardo Raúl	DNI N°	29.987.478
Mancuello Gustavo Ariel	DNI N°	31.396.300
Montiel Darío Gonzalo	DNI N°	30.959.710
Galván Diego Iván	DNI N°	31.233.322
Orta Sebastián Fernando	DNI N°	32.920.260
Cuellar Pablo Isidro	DNI N°	30.665.761
Pelozo Walter Leonardo	DNI N°	32.065.540

Coronel Roberto Adrián	DNI N°	32.231.941
Moreyra Diego Rubén	DNI N°	30.580.507
Gamarra Oscar Alfredo	DNI N°	28.603.109
Torres Juan Ramón	DNI N°	29.767.825
Medina Héctor Manuel	DNI N°	28.661.536
Pérez Carlos	DNI N°	29.874.888
Maidana Pedro Daniel	DNI N°	31.117.264
Brest Gustavo Ariel	DNI N°	31.720.615
Sánchez Jaime Roberto	DNI N°	33.352.859
Caballero Elio Nicolás	DNI N°	30.789.659
Madona Aldo Milton	DNI N°	30.943.552
Rivero Julio Ricardo	DNI N°	31.236.333
Hoffmann Pablo Ireneo	DNI N°	31.858.420
Monzón José Omar	DNI N°	30.626.725
Sánchez Rubén Osmar	DNI N°	27.553.864
Vera Andrés Eloy	DNI N°	32.343.690
Carballo Daniel Nicolás	DNI N°	30.943.700
Cespedes Carlos Luis	DNI N°	29.934.512
Sanabria Jorge Ramón	DNI N°	32.062.462
Gill Víctor Leandro	DNI N°	31.002.786
Abrego Néstor Rafael	DNI N°	29.989.524
Ramos Mario	DNI N°	29.748.802
Avalos Javier Rito	DNI N°	28.707.039
Aguirre Ernesto	DNI N°	30.033.505
Vallejos Carlos Daniel	DNI N°	30.468.122
Ayala Diego Rafael	DNI N°	29.830.140
Aguirre Nicolás Sebastián	DNI N°	31.630.422
Quintana Diego Cesar	DNI N°	28.602.606
Cortes Juan Carlos	DNI N°	28.661.448
Farías Julián Enrique	DNI N°	31.887.054
Roda Pablo Román	DNI N°	31.112.161
Vallejos Gustavo Alberto	DNI N°	29.720.922
Coria Cristian Daniel	DNI N°	28.801.841
Carabajal Néstor Ariel	DNI N°	31.396.336
Sequeira Raúl Oscar	DNI N°	29.439.286
Alisio Pablo Antonio	DNI N°	27.469.749
Jara Ponce Adrián Alcides	DNI N°	27.586.600
Plaza Walter	DNI N°	31.195.428
Martínez Edgardo Hernán	DNI N°	29.013.713

Segovia Daniel Wenseslao	DNI N°	29.231.083
Acuña Rene Adrián	DNI N°	28.317.687
Saucedo Aldo Adrián	DNI N°	30.748.025
Sandoval Mauro Alejandro	DNI N°	31.025.752
Stacul Fernando Javier	DNI N°	29.493.191
Avalos Alfonso Milton Ariel	DNI N°	32.231.962
Navarrete Eduardo Fabián	DNI N°	33.724.140
Rojas Adrián Alberto	DNI N°	31.746.079
Reynoso Gabriel Alejandro	DNI N°	30.797.859
Carcano Javier Enrique	DNI N°	29.092.504
Cardozo Javier Edgardo	DNI N°	29.546.916
Jaldin Rómulo Alejandro	DNI N°	32.917.568
Gauna Aníbal Diego José	DNI N°	32.231.949
Pavón Aldo Adrián	DNI N°	31.990.520
Paniagua Maximiliano Arnaldo	DNI N°	32.817.437
Benítez Ricardo Ariel	DNI N°	29.989.901
Lezcano Gustavo Ariel	DNI N°	30.159.071
Oliva Juan José	DNI N°	33.072.874
Acosta Ramón Gregorio	DNI N°	30.453.036
Esquivel Rubén Darío	DNI N°	31.872.859
Macías Marcelo Ramón	DNI N°	31.630.862
Cabrera Leandro Jesús	DNI N°	32.977.230
Alegre Cristian Andrés	DNI N°	30.399.872
Perezlindo Sergio Daniel	DNI N°	29.454.006
Romero Diego Ariel	DNI N°	30.793.455
Aguilera Jorge Alcides	DNI N°	30.039.597
Sendra Ariel Antonio	DNI N°	32.433.366
Soto Hugo Lucio	DNI N°	31.109.976
Ayala Hernán Daniel	DNI N°	29.934.190
Ibarra Miguel Ángel	DNI N°	32.535.197
Veloso José Marcial	DNI N°	31.886.859
Cornejo Ramón Ignacio	DNI N°	32.270.578
Fleita Andrés Ramón	DNI N°	30.959.593
Díaz Víctor José	DNI N°	29.219.712
Fernández Eduardo Sebastián	DNI N°	32.398.675
Gay Diego Leonardo	DNI N°	30.641.494
Ortega Jorge Sebastián	DNI N°	32.557.032
Otazo Cristian Gabriel	DNI N°	31.025.779
Castillo Gustavo Ariel	DNI N°	29.219.911

Rodríguez José Luis	DNI N°	29.413.252
Tkachuk Sebastián Rubén	DNI N°	32.568.291
Fernández Ricardo Norberto	DNI N°	29.440.544
Acuña Manuel Vicente	DNI N°	30.854.866
Chuiko Alberto Fabián	DNI N°	31.079.319
Aguilera Claudio Fabián	DNI N°	28.397.956
González Ramón Alfredo	DNI N°	30.391.383
Cabaña Jorge Darío	DNI N°	30.580.819
Cordero Gutiérrez Edgard Osmar	DNI N°	31.961.749
López Pablo Ariel	DNI N°	31.167.119
Meza Víctor Sebastián	DNI N°	31.570.348
Pasquale Ramón Aníbal	DNI N°	30.730.242
Zorrilla Adrián Enrique	DNI N°	32.834.304
Amarilla Ángel Oscar	DNI N°	28.041.326
Barrios Gustavo Adrián	DNI N°	30.579.921
Franco Mauro Eduardo	DNI N°	31.484.445
Calermo Miguel Orlando	DNI N°	30.337.839
Camus Luis	DNI N°	31.324.719
Díaz Alejandro Gustavo	DNI N°	32.226.036
Esquivel Mario Alejandro	DNI N°	32.338.017
Fernández Ariel Nicolás	DNI N°	31.236.136
Ramos Walter Marcelo	DNI N°	28.122.694
Azula Ariel Eulogio	DNI N°	32.247.918
Enciso Diego Bernardino	DNI N°	28.795.751
Acevedo Martín Raúl	DNI N°	32.062.968
Moreno Omar Alejandro	DNI N°	32.664.615
Valenzuela Alfredo Alejandro	DNI N°	30.441.159
Bareiro Alberto Miguel	DNI N°	32.620.655
Voelkli Miguel Eduardo	DNI N°	29.021.770
Aranda José Luis	DNI N°	31.944.212
Pérez Luis Adrián	DNI N°	28.234.165
Rojas Jorge José	DNI N°	28.048.301
Ortiz Luis Martin	DNI N°	32.977.169
Salas Eduardo Ariel	DNI N°	29.779.645
López Héctor Daniel	DNI N°	33.145.526
Zacarías José Gabriel	DNI N°	33.214.352
Castillo Marcelo Omar	DNI N°	30.303.089
Ferreira Mauro Guillermo	DNI N°	32.112.988
Tschernigoi Jorge Jonathan	DNI N°	31.523.535

Ballatore Daniel Alberto	DNI N°	33.146.172
Kulig Iván	DNI N°	30.743.595
Nis Cristian Aníbal	DNI N°	28.858.598
Luque Leonardo Luis	DNI N°	31.786.865
Torres Carlos Cristian	DNI N°	30.266.574
Velozo Arnaldo Andrés	DNI N°	29.398.686
Marconi Manuel Fabián	DNI N°	30.483.888
Bernachea Aldo Samuel	DNI N°	28.707.333
Saucedo Juan Ramón	DNI N°	32.229.422
Gómez Mariano Daniel	DNI N°	29.767.674
Ortiz Darío Alfredo	DNI N°	28.419.223
Cabaña Gregorio César	DNI N°	30.929.924
Lobo Miguel Ángel	DNI N°	28.510.877
González Hugo Andrés	DNI N°	28.300.136
Espínola Abel Horacio	DNI N°	30.441.175
Cabrera Ricardo Hernán	DNI N°	31.786.640
Encina Higinio Armando	DNI N°	32.398.463
Servín Damián Alberto	DNI N°	30.159.167
Cabaña Cesar Humberto	DNI N°	28.927.543
Peña Eduardo Luis	DNI N°	32.245.826
Rea Juan Antonio	DNI N°	31.999.606
Maidana Nelson Edgardo	DNI N°	33.377.347
Saucedo Adrián Eduardo	DNI N°	31.676.396
Navarrete Víctor Rafael	DNI N°	31.368.935
Rodríguez Omar Salvador	DNI N°	29.000.799
Díaz Alberto Ricardo	DNI N°	27.676.155
González Alberto	DNI N°	30.382.278
Portillo Cesar Javier	DNI N°	31.613.149
Torres Ramón Javier	DNI N°	31.872.752
Williams Francisco Osvaldo	DNI N°	29.673.296
González Juan Antonio	DNI N°	30.290.183
Villalba Ángel Gabriel	DNI N°	33.214.483
Gómez Cesar Omar	DNI N°	31.204.562
Azcona Pablo Sergio	DNI N°	30.783.286
Sosa Alberto Martin	DNI N°	32.728.906
Alegre Darío Fabián	DNI N°	29.011.764
Moor Leandro Damián	DNI N°	32.062.526
Molina Humberto Emiliano	DNI N°	30.641.485
Avalos Luis Ariel	DNI N°	30.714.373

Pedroso Leonardo Andrés	DNI N°	34.055.638
Carles Cristian Ariel	DNI N°	33.353.260
Yñiguez Lionel Alberto	DNI N°	33.039.674
Maidana Juan Carlos	DNI N°	31.109.673
Romero Aníbal Alexis	DNI N°	31.397.899
Sánchez Edgardo Adrián	DNI N°	28.607.267
Enríquez Juan Manuel	DNI N°	32.300.223
Moreno Lucas Fernando	DNI N°	28.317.314
Maciel Adan Augusto	DNI N°	29.163.600
Fernández Daniel Alberto	DNI N°	27.991.312
Vaschkor Daniel Martin	DNI N°	31.496.214
Livio Leandro Gastón	DNI N°	29.724.541
Ramírez Houdin Carlos Facundo Marcos	DNI N°	26.447.206
Basiuk Gustavo Javier	DNI N°	28.603.401
Mora César Luis	DNI N°	30.648.258
Maciel Gabriel David	DNI N°	27.991.310
Sosa Cristian Edgardo	DNI N°	32.299.904
Vallejos Juan José	DNI N°	32.940.395
Ruiz Adrián Edgardo	DNI N°	30.242.798
González Nelson Ovidio	DNI N°	29.657.477
Romero José del Pilar	DNI N°	28.022.557
Pereyra Gabriel Alberto	DNI N°	32.004.007
López José Román	DNI N°	29.552.985
Díaz Eduardo Marcelo	DNI N°	30.214.365
Fernández Néstor Juan Carlos	DNI N°	31.686.107
Barrios Juan Manuel	DNI N°	31.112.415
Bogado Ariel Esteban	DNI N°	28.927.716
Cabrera Cristian Epifanio	DNI N°	28.318.302
Del Curto Pedro Rolando	DNI N°	30.233.052
Insaurralde Andrés Fabián	DNI N°	28.122.562
Bravo Silvio Eduardo	DNI N°	29.220.501
Fernández Luís Leónidas	DNI N°	33.383.274
Arévalo Oscar Leonardo	DNI N°	31.484.491
Galarza Fabián	DNI N°	28.858.394
Sánchez Meza José Gines	DNI N°	28.888.383
Sánchez José Luís	DNI N°	29.641.830
Fernández Oscar Luís Andrés	DNI N°	31.698.668
Vallejo Leandro Adolfo	DNI N°	32.474.513
Fernández Artemio Cipriano	DNI N°	33.614.686

Soto Javier Alberto	DNI N°	28.002.013
Gauna Armando Antonio	DNI N°	33.612.856
García José Luís	DNI N°	32.065.239
Fernández Ricardo Javier	DNI N°	31.887.874
Fernández Roberto Carlos	DNI N°	33.479.062
Acosta Ángel Ramón	DNI N°	32.270.520
Erhardt Alberto Alejandro	DNI N°	28.924.071
Frutos Juan Carlos	DNI N°	31.309.512
Cardozo Juan Manuel	DNI N°	29.358.569
Ayala Norberto Ramón	DNI N°	33.925.756
Beloborodoff Nadir Iván	DNI N°	33.549.310
Caballero José Aníbal	DNI N°	31.167.975
Barreto Eduardo	DNI N°	30.006.780
Calermo Rolando Edgardo	DNI N°	31.833.926
Maguna Dante Adrián	DNI N°	28.874.299
Brítez Gustavo Arturo	DNI N°	28.419.206
Benítez Mauro Sebastián	DNI N°	31.972.226
Núñez Luciano Hernán	DNI N°	32.181.567
Martínez Leonardo Daniel	DNI N°	32.302.457
Cardozo Diego Aníbal	DNI N°	31.119.301
De Jesús Fabio Daniel	DNI N°	29.984.044
Idarraga Carlos Javier	DNI N°	32.225.989
Cardozo Elvio Matías	DNI N°	33.038.429
Aranda Marcelo Mauricio	DNI N°	29.465.585
Báez Gerardo Nicolás	DNI N°	29.934.506
Maciel David Exequiel	DNI N°	32.308.869
Medina José Antonio	DNI N°	31.630.349
Soto Emmanuel Fernando	DNI N°	34.013.360
Palavecino Ariel Armando	DNI N°	30.571.973
Bezerra Cavalcanti Esteban Daniel	DNI N°	31.872.712
Melgarejo Jorge Ariel	DNI N°	28.602.576
Fonteina Enrique Gaspar	DNI N°	31.737.070
Pérez Daniel Andrés	DNI N°	29.452.158
Chiesa Héctor Leonardo	DNI N°	32.494.154
López Nicolás Alfredo	DNI N°	33.392.471
Cuellar Hugo Gabriel	DNI N°	30.453.070
Alegre Páez Héctor Gonzalo	DNI N°	30.207.961
Azerrad Abraham Orlando	DNI N°	33.353.506
Santillán Pablo Juan	DNI N°	29.902.984

Leguizamón Omar René	DNI N°	31.786.746
Palacio Franco Leonardo	DNI N°	32.266.958
Correa Romero Julio Ariel	DNI N°	32.441.930
Obregón Walter Jorge Jesús	DNI N°	33.383.978
Gaona Flores Nicolás Gerardo	DNI N°	33.612.734
Mosevich Moisés Jesús	DNI N°	32.248.292
Quintana Rafael Darío	DNI N°	33.145.252
Ruiz Cristian Emmanuel	DNI N°	29.012.958
Jiménez Oscar Alberto	DNI N°	30.303.100
Reschini Arnoldo Omar	DNI N°	33.729.069
Domínguez Sergio Alberto	DNI N°	32.622.735
Talavera Raúl Jesús	DNI N°	34.706.943
Cardozo Catalino Javier	DNI N°	30.793.574
López Juan Gabriel	DNI N°	31.570.533
Alfonso David Agustín	DNI N°	30.803.284
Aranda Rubén Alejandro	DNI N°	33.383.305
Romero Daniel Alejandro	DNI N°	31.698.970
Zequeira Diego Argentino	DNI N°	32.408.365
Romero Luis Ernesto	DNI N°	30.050.999
Sotelo Adrián Nahuel	DNI N°	32.494.082
Sánchez José Luís	DNI N°	31.971.272

Del Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

González Luciano Francisco	DNI N°	29.440.938
Rodríguez Fernando Ariel	DNI N°	32.474.659
Leiva Alberto Eduardo	DNI N°	31.112.167
Chichari Emanuel Matías	DNI N°	31.570.440
Schultz Esteban Daniel	DNI N°	28.311.659
Coronel Cristian David	DNI N°	30.579.920
Villalba Carlos Alberto	DNI N°	31.833.921
Peralta Luís Alberto	DNI N°	30.214.820
Lescano Cesar Emanuel	DNI N°	33.038.340
Domínguez Darío Osvaldo	DNI N°	30.783.352
Alderete Damián Enrique	DNI N°	30.984.765

Del Grado 5 – Sargento – CEIC16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Mercado Miguel Enrique	DNI N°	32.089.005
Esquivel Augusto Fabricio	DNI N°	28.858.810
Micelli Carlos Alberto	DNI N°	28.874.805
Holsbach Félix Daniel	DNI N°	32.672.051
Medina Víctor Pablo	DNI N°	27.585.928
Martínez Norberto Esteban	DNI N°	30.829.856
Capara Julio Cesar	DNI N°	31.195.261
Guzmán Florencio	DNI N°	27.987.987
Borda Ángel Daniel	DNI N°	30.855.328
Encina Eduardo Esteban	DNI N°	31.330.342

Del Grado 5 – Sargento – CEIC16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Criminalística.

Álvarez Gabriel Orlando	DNI N°	33.383.492

Del Grado 5 – Sargento – CEIC16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

Gamboa Marcelo Alejandro	DNI N°	28.806.612

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:47:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-996-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno; de Sargento Primero – Grado 4 – CEIC 15 – a Sargento Ayudante – Grado 3 – CEIC 14, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior
Tres (3) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Tres (3) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 01 - Monitoreo por Cámara	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 01 - Monitoreo por Cámara
Un (1) Cargo CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Un (1) Cargo CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Ciento cincuenta y tres (153) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Ciento cincuenta y tres (153) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Once (11) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Once (11) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 12 – Policía en Función Judicial-	Programa 12 – Policía en Función Judicial-

Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal	Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 – Investigación Criminal
Catorce (14) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Catorce (14) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Ocho (8) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Ocho (8) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 - Prevención y Control
Veintitrés (23) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Veintitrés (23) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 – Educación
Un (1) Cargo CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Un (1) Cargo CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 02 – Asistencia al Alumnado
Un (1) Cargo CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Un (1) Cargo CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 4 – Sargento Primero – CEIC 15 – al Grado 3 – Sargento Ayudante – CEIC 14 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Silva Fabio Ramón	DNI N°	29.120.522
Hakanson Héctor Rodolfo	DNI N°	25.266.624
Mora Sergio Víctor	DNI N°	29.094.901
Rojas Diego Rufino	DNI N°	30.197.022
Caballero Walter Miguel	DNI N°	30.384.431
Franco Oscar Sebastián	DNI N°	27.438.850
Acosta Juan Carlos	DNI N°	27.438.578
Ocampo Jorge Rafael	DNI N°	27.410.729
Chejolan Marcos Fernando	DNI N°	28.625.551
Zalazar Waldemar Natalio	DNI N°	28.663.503
Santillán José Alberto	DNI N°	27.990.706
Vera Verón Alfredo Mauricio	DNI N°	26.003.140
Godoy Fernando Oscar	DNI N°	27.995.637
Pereyra Ramón Oscar	DNI N°	25.279.225
Benítez Jorge Alberto	DNI N°	25.904.540
Bacigalupo David Maximiliano	DNI N°	27.850.042
Arregin Mario Marcelo	DNI N°	26.806.518
Cabrera Héctor Martín	DNI N°	30.791.581
Pedrido Juan Adolfo	DNI N°	28.691.484
Cabral Sergio Edgardo	DNI N°	29.440.630
Núñez Miguel Alberto	DNI N°	26.339.276
Gómez Gerardo Rubén	DNI N°	28.318.225
Toledo Héctor Javier	DNI N°	27.912.884
Orellana Gustavo Rufino	DNI N°	28.001.482
Gómez Luis Alberto	DNI N°	29.702.608
Imfeld Andrés Jesús	DNI N°	29.603.335
Baldes Ricardo Alfredo	DNI N°	29.893.881
Stachiotti Diego Germán	DNI N°	28.001.237
Gómez Pedro Ángel	DNI N°	24.724.494
Ceniquel Walter Adrián	DNI N°	29.092.830
Enríquez Cesar Lorenzo	DNI N°	30.159.263
Boveda Cesar Federico	DNI N°	25.077.840
Ibáñez Mateo Luis	DNI N°	28.319.410
Skokandic Sergio Daniel	DNI N°	28.709.249
Vera Eduardo Gabriel	DNI N°	29.767.551
Foutel Amadeo Ramón	DNI N°	25.767.782

Cabrera Diego Ulises	DNI N°	27.076.396
Gerez Darío Sergio	DNI N°	27.706.675
Ibañe Gustavo Orlando	DNI N°	27.553.731
Franco Osvaldo Daniel	DNI N°	26.334.349
Leguizamón Carlos Alberto	DNI N°	26.521.977
López Ariel Esteban	DNI N°	25.229.223
Pintos Víctor Hugo	DNI N°	24.908.986
Vivas Héctor Raúl	DNI N°	30.566.696
Vargas Marcelo Javier	DNI N°	28.048.486
Pinatti Fernando Javier	DNI N°	25.835.568
Hernández José Héctor Hugo	DNI N°	28.885.412
Alsina Sebastián Andrés	DNI N°	27.471.552
Obregón Mario Alberto	DNI N°	27.584.871
Miranda Danilo Adalberto	DNI N°	29.213.906
Fernández Mario Andrés	DNI N°	26.515.803
Palacio Emmanuel Alfredo	DNI N°	30.879.735
Orquera Antonio Darío	DNI N°	27.675.448
Aguirre Ricardo Daniel	DNI N°	26.785.988
Fleita Sergio Adrián	DNI N°	26.785.989
Prester Gustavo	DNI N°	27.002.708
Escalante Julio César	DNI N°	25.116.455
Toloza César Miguel	DNI N°	30.671.556
Cáceres Edgardo Albino	DNI N°	28.700.786
Risso Patrón Oscar Arquímedes	DNI N°	27.547.957
Velázquez Miguel Héctor	DNI N°	27.276.815
Leguiza Villalva Roberto Luis	DNI N°	26.848.348
Toloza Daniel Roberto	DNI N°	25.221.052
Lezcano Rolando Andrés	DNI N°	25.904.986
Arias Eduardo Matías	DNI N°	26.289.205
King Víctor Sergio	DNI N°	29.419.660
Ruoppulo Oscar Adolfo	DNI N°	28.547.214
Barrios Eduardo Abraham	DNI N°	29.104.598
Bochicho Miguel Omar	DNI N°	25.693.642
Fernández Diego Darío	DNI N°	30.290.150
Vera Benedicto Edgardo	DNI N°	28.425.215
Quintana Alberto Martín	DNI N°	27.358.219
Cabral Fernando	DNI N°	27.277.375
Avalos Diego Eduardo	DNI N°	28.858.866
Jara Ponce Edgar Javier	DNI N°	27.989.450

Vallejos Ángel Ariel	DNI N°	28.047.754
Sánchez Pablo César	DNI N°	28.340.313
Rius Juan Manuel	DNI N°	26.050.613
Araujo Cristian Luis	DNI N°	28.317.545
Torres Emilio Rafael	DNI N°	26.615.127
Rivero Ermindo Ariel	DNI N°	26.118.472
Yegros Héctor Adrián	DNI N°	28.602.877
Bernal Cesar Fernando	DNI N°	27.995.770
Benítez Carlos Ángel	DNI N°	27.438.193
Zalazar Eduardo Javier	DNI N°	26.984.684
Luque Carlito De Jesús	DNI N°	26.827.885
Leguizamón Edgardo Erick	DNI N°	28.000.467
Benítez Omar Ernesto Eduardo	DNI N°	26.212.865
Flores Darío Ernesto	DNI N°	27.433.481
Romero Leoncio Alejandro	DNI N°	25.210.959
Brianso José Luis	DNI N°	26.320.306
Pared Pedro Alejandro	DNI N°	26.867.485
Encina Carlos Alfredo	DNI N°	27.438.733
Vargas Jorge Rafael	DNI N°	26.955.967
NúñezÁngel Edmundo	DNI N°	25.973.081
Gamarra Ramón Ariel	DNI N°	28.308.530
Romero Andrés	DNI N°	26.374.457
Plate Sergio Ramón	DNI N°	27.990.275
Aguirre Luis Orlando	DNI N°	23.625.420
Obez Gustavo Ricardo	DNI N°	24.534.681
Jiménez Aldo Javier	DNI N°	26.140.194
Toledo Rodolfo Daniel	DNI N°	27.587.510
Galarza Leopoldo Dante	DNI N°	21.351.219
Silva Javier Ignacio	DNI N°	30.715.149
Recio Acevedo Christian Orlando	DNI N°	31.474.723
Rojas Alfredo Andrés	DNI N°	28.318.706
Ponce Ulises Alberto	DNI N°	31.112.470
González Diego	DNI N°	29.266.235
GutiérrezJosé María	DNI N°	27.995.241
Juárez Noe Isaac	DNI N°	28.318.656
Sosa Walter Adrián	DNI N°	30.400.032
Montes Daniel Alberto	DNI N°	30.140.773
González Darío Javier	DNI N°	30.252.097
López Mario Alberto	DNI N°	27.583.653

Stein Oscar	DNI N°	30.197.172
Gauna Sergio Aníbal	DNI N°	28.126.068
Acevedo Alberto Daniel	DNI N°	27.586.802
Martínez Rafael Christian	DNI N°	29.220.557
Alegre José Gabriel	DNI N°	31.308.900
Miño Cristian Ariel	DNI N°	29.137.852
Jauregui Porfirio Rafael	DNI N°	29.724.369
Mercado Cristian Gabriel	DNI N°	29.445.624
Pintos Luis Héctor Fabián	DNI N°	30.614.760
Báez Higinio Anastacio	DNI N°	31.246.931
Ramírez Nelson Marcelo	DNI N°	30.197.106
Ramírez Catalino	DNI N°	30.854.146
Bravo Ricardo Daniel	DNI N°	28.993.021
Toledo DaríoHernán	DNI N°	30.571.808
Alegre Carlos Alberto	DNI N°	28.858.736
Ojeda Fernando Esteban	DNI N°	30.614.425
Sotelo Osvaldo Victorio	DNI N°	27.459.634
Villalba Benito Nelson Javier	DNI N°	31.109.998
Tofaletti Cesar Daniel	DNI N°	29.012.714
Bertino Guillermo Rene	DNI N°	29.057.859
García Sergio	DNI N°	28.499.024
Tacchi Walter José	DNI N°	29.934.146
Zorzoli Diego Ramón	DNI N°	28.525.563
Acosta Pablo Ramón	DNI N°	31.514.702
Obregón Samuel David	DNI N°	30.550.514
Alegre Cristian Héctor Marcelo	DNI N°	31.197.599
Portillo Edgardo Gabriel	DNI N°	27.148.806
Espinoza Erick Leonardo	DNI N°	27.410.988
Cardozo Esteban Eduardo	DNI N°	29.454.094
Lovey Jorge Raúl	DNI N°	29.454.150
Enríquez Nelson David	DNI N°	31.698.853
Muñoz Walter Ariel	DNI N°	31.736.949
Gauna Alberto Fabián	DNI N°	30.793.468
Coria Víctor Leonardo	DNI N°	30.214.361
Aquino Jorge Claudio	DNI N°	29.925.361
Vallejos Rubén Oscar	DNI N°	28.513.207
Melgarejo Pedro Rubén	DNI N°	29.186.656
Molina Oscar Daniel	DNI N°	30.648.393
Frías Sergio Paulino	DNI N°	27.580.830

González José Oscar	DNI N°	33.730.111
Gómez Diego José	DNI N°	27.001.965
Alfonso Aldo Cristian Jacobo	DNI N°	30.793.505
Acuña Dante Daniel	DNI N°	29.611.391
Fantin Walter Gerardo	DNI N°	27.433.489
Aylan Gerardo Andrés	DNI N°	29.021.087
Rodríguez Rodrigo Daniel	DNI N°	28.486.045
Sager Orlando Humberto	DNI N°	28.191.502
Ramírez Javier Alberto	DNI N°	31.585.862
Ruiz Díaz Daniel Alberto	DNI N°	32.065.280
Medina Horacio	DNI N°	30.239.018
Medina Gabriel Andrés	DNI N°	30.400.035
Risso Patrón Néstor Hernán	DNI N°	30.856.882
Maidana Ramón Esteban	DNI N°	29.925.628
Córdoba Luis Alberto	DNI N°	30.648.306
Arzamendia Alejandro Ariel	DNI N°	28.888.004
Silva Diego Alejandro	DNI N°	30.671.605
Obregón Néstor Ariel	DNI N°	28.319.137
Cantero Valenzuela Marcelo Sebastián	DNI N°	29.989.610
Magallanes Daniel Adán	DNI N°	28.707.273
Sánchez Darío Sergio	DNI N°	29.120.301
Argüello Juan Pablo De Jesús	DNI N°	30.050.840
Barco Marcelo Orlando	DNI N°	30.388.554
Monzón Adolfo Roque	DNI N°	30.688.937
Gómez Bullón Hugo Sebastián	DNI N°	31.933.439
Andrada Orlando Ramón	DNI N°	31.098.066
Sánchez Daniel Nelson	DNI N°	28.602.108
Mol Juan Carlos	DNI N°	29.021.957
Velázquez Cesar Orlando	DNI N°	28.191.603
Segovia Omar Javier	DNI N°	28.191.603
Aranda Gerardo Benjamín	DNI N°	30.214.524
Sire Justo Carlos Alejandro	DNI N°	30.550.550
Coria Leonardo Alonso	DNI N°	28.002.736
Medina Hugo Norberto	DNI N°	26.945.187
Gamarra Ariel Santiago	DNI N°	28.955.777
Núñez Horacio Eduardo	DNI N°	27.665.340
Romero Arnaldo Raúl	DNI N°	30.550.591
Godoy César Luis	DNI N°	30.550.527
Fernández Francisco Adrián	DNI N°	31.514.797

Araya Díaz Mario Ricardo	DNI N°	28.006.718
Méndez Humberto Osvaldo	DNI N°	26.923.845
Avalos Sergio Egidio	DNI N°	31.397.866
Méndez Ramón Fabián	DNI N°	27.238.418
Acosta Alfredo Daniel	DNI N°	30.485.949
Aranda Adolfo Manuel	DNI N°	30.188.999
Lugo Miguel Justo	DNI N°	30.648.485
Villanueva Adolfo Enrique	DNI N°	29.223.565
Albertengo Daniel Santiago	DNI N°	30.478.997
Avalos Eduardo	DNI N°	27.981.566
Lezcano Gastón Oscar	DNI N°	28.625.107
Zayas Diego Armando	DNI N°	28.602.622
Díaz Carlos Hernán	DNI N°	29.767.863
Lavia Alfredo José	DNI N°	31.002.793
Coceres Cristian Omar	DNI N°	30.670.371
Silvestri Sergio Daniel	DNI N°	27.995.310
Prieto Pablo Gerardo	DNI N°	30.166.841

Del Grado 4 – Sargento Primero - CEIC 15 – al Grado 3 Sargento Ayudante –CEIC 14 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Barrios Sandra Mabel	DNI N°	24.727.638

Del Grado 4 – Sargento Primero - CEIC 15 – al Grado 3 Sargento Ayudante CEIC 14 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Blanco Ramón Fabián	DNI N°	31.109.732
Luna Christian Emilio	DNI N°	30.004.513
Rivas Fernando Ariel	DNI N°	30.486.046
González Juan Vicente	DNI N°	26.806.613
Pribyl Edgardo Raúl	DNI N°	28.874.072

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:47:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-994-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modíficase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21– Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno; de Sargento Ayudante – Grado 3 – CEIC 14 – a Suboficial Principal – Grado 2 – CEIC13, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092, A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Un (1) Cargo-CEIC14–Grado3 - Sargento Ayudante	Un (1) Cargo-CEIC13–Grado2- Suboficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en el cargo y ubicación presupuestaria que se especifica:

Del Grado 3 – Sargento Ayudante – CEIC14 – al Grado 2 – Suboficial Principal – CEIC13 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Giménez Fabián Antonio DNI N° 22.832.695

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar al agente que se detalla en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago del ascenso a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:48:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-993-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno; de Suboficial Principal - Grado 2 – CEIC 13 - a Suboficial Mayor Grado 1 – CEIC 12, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Ocho (8) Cargos CEIC13 – Grado 2 - Suboficial Principal -	Ocho (8) Cargos CEIC12– Grado 1 – Suboficial Mayor -
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 – Investigación Criminal
Un (1) Cargo CEIC 13 – Grado 2 - Suboficial Principal -	Un (1) Cargo CEIC 12 – Grado 1 - Suboficial Mayor -

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

Del Grado 2 – Suboficial Principal – CEIC 13 – al Grado 1 – Suboficial Mayor – CEIC 12 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Piedrabuena Ramón Héctor	DNI N°	23.685.679
Simoni Ricardo Joaquín	DNI N°	24.632.920
Pintos Fidel Antonio	DNI N°	21.866.952
Conci Julio César	DNI N°	18.227.735
Ruíz Hugo Eduardo	DNI N°	21.349.821

Del Grado 2 – Suboficial Principal – CEIC 13 – al Grado 1 – Suboficial Mayor – CEIC 12 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Sagales Griselda del Carmen	DNI N°	21.978.099
Varga Graciela Analía	DNI N°	23.621.267
Chávez Mónica Beatriz	DNI N°	21.728.744
Chilissi Mirta	DNI N°	22.002.114

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:53:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-991-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Oficial Ayudante - Grado 9 - CEIC 10 - a Oficial Auxiliar - Grado 8 - CEIC 9, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior
Siete (7) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Siete (7) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Nueve (9) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Nueve (9) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Sesenta y Ocho (68) Cargos CEIC 10 –Grado Oficial Ayudante	Sesenta y Ocho (68) Cargos CEIC 9 –Grado 8 - Oficial Auxiliar
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal
Catorce (14) Cargos	Catorce (14) Cargos

CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Cuatro (4) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Cuatro (4) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Programa 13 – Seguridad Vial Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 - Prevención y Control
Tres (3) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Tres (3) Cargos CEIC. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Oficial Ayudante - Grado 9 – CEIC 10 – a Oficial Auxiliar - Grado 8 –CEIC 9 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Gauna Cristian Sebastián	DNI N°	34.899.072
Gallardo Marcelo Gustavo	DNI N°	36.242.221
Amarilla Noelia Yolanda	DNI N°	32.302.416
Cervantes Liliana Estefanía	DNI N°	34.168.130
Gervasoni Nicolás Gustavo	DNI N°	36.012.773
Ponce Daniel Alejandro	DNI N°	37.036.844
Cabrera Georgina Daniela Natali	DNI N°	37.459.786
Navarro Yolanda Marisol	DNI N°	34.706.820
Rolón Andrés Sebastián	DNI N°	33.612.214
Ledesma Mauricio Tomas	DNI N°	39.313.616
Medina Rubén Darío	DNI N°	35.687.677
Zacarias Walter Miguel	DNI N°	35.030.886
Navarro Virginio Pedro	DNI N°	35.496.562

Duarte Fernando Luis	DNI N°	37.168.352
Ramírez Melisa Antonella	DNI N°	38.970.868
González Ezequiel Rodrigo Nicolás	DNI N°	36.116.255
Lemos Ariel Sebastián	DNI N°	37.459.598
Álvarez Jonatan Joaquín	DNI N°	37.459.895
Melgarejo Sebastián Alexis	DNI N°	34.036.614
Cornut Horacio Jorge Edmundo	DNI N°	34.301.255
Portillo Morales Rodrigo Emanuel	DNI N°	34.900.088
Villordo Orlando David	DNI N°	36.770.852
Benítez Lautaro Leonel	DNI N°	38.969.086
Ferreyra María Inés	DNI N°	35.306.560
Aguirre Walter Daniel	DNI N°	36.977.721
Altamirano Mariano Daniel	DNI N°	38.715.159
Martínez Gisela Iliana Susel	DNI N°	35.691.881
Aguirre Hilario Esteban	DNI N°	34.795.588
Bosch Diego Emmanuel	DNI N°	39.177.282
Thorlet Joaquín Ignacio	DNI N°	39.617.037
Basualdo Ángel Adrián	DNI N°	36.564.324
Amarilla Maira Alejandra	DNI N°	34.830.552
Núñez Eliana Estefanía	DNI N°	37.322.723
Lencina Carlos Orlando	DNI N°	34.048.912
Gamarra Johanna Jaqueline	DNI N°	35.062.741
Sandoval Alexis Gabriel	DNI N°	36.211.418
Campos Mario Lucas Sebastián	DNI N°	36.582.748
Zacarias Oscar Daniel	DNI N°	39.308.765
Almirón David Jorge Francisco	DNI N°	36.934.335
Sánchez Rocio Belén	DNI N°	37.469.719
Martínez Pablo Alberto	DNI N°	38.194.107
Fernández Leonardo Sebastián	DNI N°	40.179.565
Sandobal Leonardo	DNI N°	30.808.087
Godoy Matías Nahuel	DNI N°	40.803.442
Anchabal Maira Alejandra	DNI N°	34.048.677
Luna Andrea Nazaret	DNI N°	37.691.348
Ojeda Leandro Gabriel	DNI N°	34.900.105
Correa María Antonella	DNI N°	36.974.360
Barrientos Jorge Adrián	DNI N°	36.115.554
Esquivel Héctor Fernando	DNI N°	40.034.065
Campuzano Mario Gabriel	DNI N°	38.965.302
Barrios Juan Marcelo	DNI N°	39.308.339

Martínez Gonzalo Ariel	DNI N°	39.940.878
Mendoza Nelson Damián	DNI N°	34.941.023
Fernández Claudio Daniel	DNI N°	37.070.735
Palacios Pablo Andrés	DNI N°	39.180.901
Czajka Amílcar Alexis	DNI N°	40.173.323
Esquivel Nicolás David	DNI N°	39.618.589
Portillo Saucedo Oriana Denise	DNI N°	40.803.509
Escalada Rodrigo Hernán	DNI N°	36.661.929
Del Puerto Edgar Ezequiel	DNI N°	34.567.773
Riveros Sergio Gabriel	DNI N°	42.789.428
Romero Javier Julio	DNI N°	36.565.020
Gómez Facundo Damián	DNI N°	38.120.768
Martínez Lucas Exequiel	DNI N°	40.035.552
Aquino Emiliano Manuel Ernesto	DNI N°	41.865.674
Martínez Maximiliano Alejandro	DNI N°	37.459.864
López Ubaldo José Isaías	DNI N°	37.707.963
Tuyarot Tania Yamila	DNI N°	36.197.299
Domínguez Portillo Nicolás Vicente	DNI N°	38.765.810
Cantero Dante David	DNI N°	39.158.113
Cabrera Ivana María Belén	DNI N°	34.431.364
Coronel Sandra María Itatí	DNI N°	35.691.403
Rodríguez Emanuel Alejandro	DNI N°	39.311.055
Ulfe Griselda Belén	DNI N°	36.515.577
González Yuliana Bernarda	DNI N°	40.034.957
Umere Delia Soledad	DNI N°	37.692.196
Casco Carlos Antonio	DNI N°	40.179.245
Landaida Horacio Federico	DNI N°	36.934.420
Ayala Leonardo David	DNI N°	43.110.611
Guerra Montenegro Juan Ignacio	DNI N°	38.481.378
Fernández Federico Jesús	DNI N°	37.938.383
Esquivel Emilse Daniela	DNI N°	36.246.719
Insabralde Lautaro Ezequiel	DNI N°	39.311.888
Solís Jorge Damián	DNI N°	39.315.858
Videla Matías Ezequiel	DNI N°	36.671.516
Kliokis Maximiliano Milton	DNI N°	40.180.549
Flores Noelia Ivon	DNI N°	40.174.380
Díaz Adriana Elizabeth	DNI N°	35.146.687
Madera Giuliana Beatriz	DNI N°	36.774.851
García Cristian Nicolás	DNI N°	36.973.105

Álvarez Gonzalo Damián	DNI N°	37.692.175
Rodríguez María Carolina	DNI N°	37.706.016
Paredes Claudia Ayelén	DNI N°	43.110.541
Nigra Carla Micaela	DNI N°	39.777.123
Velázquez Héctor Ariel	DNI N°	34.559.467
Brito Ignacio Gastón	DNI N°	39.752.798
González Fernando Ariel	DNI N°	36.271.010
Kunzli Erika Giselle	DNI N°	35.306.846
Canteros Lucas Emanuel	DNI N°	39.309.614
Cuellar Juan Alexander	DNI N°	40.448.968
Valenzuela Juan Ezequiel	DNI N°	36.566.344
Sandoval Sergio Emmanuel	DNI N°	35.692.654
Escobar Verónica Elizabet	DNI N°	36.108.452

De Oficial Ayudante - Grado 9 – CEIC 10 – a Oficial Auxiliar - Grado 8 –CEIC 9 –Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia.

Acosta Sergio Ramón	DNI N°	30.522.911

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección de Administración de Jefatura de la Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:54:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-989-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Oficial Principal - Grado 7- CEIC 8- a Subcomisario - Grado 6 - CEIC 7, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior
Cuatro (4) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Cuatro (4) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Seis (6) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Seis (6) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 01 - Monitoreo por Cámara	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 01 - Monitoreo por Cámara
Dos (2) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Dos (2) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Cuarenta y Dos (42) Cargos	Cuarenta y Dos (42) Cargos

CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Específica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Específica 2 – Investigación Criminal
Siete (7) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Siete (7) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Tres (3) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Tres (3) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Cuatro (4) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Cuatro (4) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Dos (2) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Dos (2) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado
Un (1) Cargo	Un (1) Cargo

CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Madona Walter David	DNI N°	28.726.661
Oksentiuk Walter Hugo	DNI N°	26.052.739
González Diego Raúl	DNI N°	28.002.411
Carrillo Roberto Ángel	DNI N°	32.181.844
Gómez Daniel Alejandro	DNI N°	31.569.234
Chávez Fernando Javier	DNI N°	29.440.656
Pelozo Yanina Viviana	DNI N°	29.720.833
Aguirre Navarro Osvaldo Jesús	DNI N°	31.309.401
Molina Cristian Luis	DNI N°	34.164.585
Barrera Cristian Martin	DNI N°	35.062.691
Rach Humberto Rafael	DNI N°	34.899.736
Chávez Gonzalo Manuel	DNI N°	31.720.656
Fuenzalida Karen Anabel	DNI N°	35.149.675
Compieque German Elías	DNI N°	35.305.426
Paz Juan Pablo	DNI N°	33.653.551
Ramírez Guido Edgardo	DNI N°	34.048.502
Aguirre Franco Leonel	DNI N°	34.628.061
Ramírez Carla Marcela	DNI N°	34.478.900
Zapata Ángel David	DNI N°	33.732.305
Acevedo Adriana Emilia	DNI N°	31.569.409
Cáceres Alejandro Sebastián	DNI N°	34.899.856
López Silvana María Belén	DNI N°	31.758.998
Romero Dimas Leonardo	DNI N°	32.493.852
Blanco Cristian Javier	DNI N°	34.249.818
Pimienta Favio Gabriel	DNI N°	23.772.282
Gutiérrez Marcos Ariel	DNI N°	30.705.581
Blanco Marcelo Eduardo	DNI N°	32.375.028
Monzón Jonathan Joel	DNI N°	31.291.673
Cuesta Néstor Javier	DNI N°	28.099.077
Peralta Roberto Eduardo	DNI N°	32.181.531

Vilaqui Omar Ángel	DNI N°	28.388.298
Saucedo Edgar Omar	DNI N°	34.370.795
Ayala Barrios Fabián Esteban	DNI N°	29.465.970
Dávalos Víctor Iván	DNI N°	34.900.108
Saucedo Héctor Sebastián	DNI N°	31.887.739
Pinto Paola Natalia	DNI N°	33.954.171
Román Érica Marlene	DNI N°	34.168.340
Garat Sabrina Melisa	DNI N°	32.977.017
Trnka Juan Carlos	DNI N°	31.676.489
Castillo Sergio Amílcar	DNI N°	32.941.171
Romero Paola Soledad	DNI N°	31.758.949
Azerrad Alexis Raúl	DNI N°	34.789.968
Ojeda Vanina Giselle	DNI N°	35.306.898
Ruiz Joana Paola	DNI N°	32.301.718
Ramírez Sebastián José	DNI N°	31.458.093
Genez José Gualberto	DNI N°	32.729.111
Gómez Alcides Rubén	DNI N°	28.828.576
Vega José María	DNI N°	34.961.767
Páez Mauro Néstor Alfredo	DNI N°	32.451.801
Gutiérrez Antonio José Luis	DNI N°	35.690.566
Ramírez Estefanía Marisa Jaquelina	DNI N°	34.043.232
Casafu Natalia	DNI N°	30.453.213
Barrios Adrián Diego Ezequiel	DNI N°	34.899.594
Medina Celso Martin	DNI N°	32.938.248
Vettorello Gustavo Ezequiel	DNI N°	31.909.715
Chasarreta Maira Fabiana	DNI N°	35.305.298
Domínguez Alejandro Alberto	DNI N°	36.020.569
Osuna Claudio Javier	DNI N°	36.712.690
Gómez Hernán Pedro	DNI N°	33.988.333
Sánchez Eduardo Aníbal	DNI N°	31.720.564
Sandoval Ramón Miguel Ángel	DNI N°	33.145.215
Cristaldo Emiliano Javier	DNI N°	34.043.245

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico.

López Christian Ariel	DNI N°	31.793.759

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

Soto Horacio Osvaldo	DNI N°	29.440.691
Ojeda Pedro Manuel	DNI N°	34.793.373
Zapata María Cecilia	DNI N°	34.055.995
Baquero Darío German	DNI N°	24.816.373

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística.

Cardozo Marta Elizabeth	DNI N°	31.309.410

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia.

Escobar Natalia Johana	DNI N°	33.015.918
Horot Analía Araceli	DNI N°	30.614.451

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Velazco Ricardo Damián	DNI N°	34.702.219

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 23:56:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-990-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Oficial Auxiliar - Grado 8 - CEIC 9 - a Oficial Principal - Grado 7 - CEIC 8, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	**Cargos Creados**
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7- Oficial Principal
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Diecisiete (17) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Diecisiete (17) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Un (1) Cargo CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Un (1) Cargo CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Noventa y Tres (93) Cargos CEIC 9 –Grado 8-	Noventa y Tres (93) Cargos CEIC 8 –Grado 7-

Oficial Auxiliar	Oficial Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal
Once (11) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Once (11) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Siete (7) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Siete (7) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Tres (3) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Tres (3) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Seis (6) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Seis (6) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – CEIC 9 – a Oficial Principal - Grado 7 –CEIC 8 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Frers Wilson Rolando	DNI N°	29.578.993
Sosa Raúl Leandro	DNI N°	30.391.135
Del Rio José Francisco	DNI N°	35.496.139
Besga Gastón Omar	DNI N°	32.984.594
Ávila Denis Sebastián	DNI N°	34.198.359
Pereira Sergio Fabián	DNI N°	33.685.059
Zarate Marcos Nicolás	DNI N°	34.300.959
Alfonso Ángel Damián	DNI N°	35.306.828
Gómez Héctor Fabián	DNI N°	29.465.023
Ruiz Nelson	DNI N°	38.962.808
Esquivel Maira Micaela	DNI N°	36.966.571
Castillo Renzo David	DNI N°	32.622.520
Maciel Ivana Marina Soledad	DNI N°	34.478.423
Tolosa Javier Maximiliano	DNI N°	34.900.342
Gallozo Pablo Ezequiel	DNI N°	35.470.048
Delgado Elías Omar	DNI N°	33.398.359
González Mauricio Rafael	DNI N°	33.214.493
Brandt David Alejandro	DNI N°	34.703.385
Kossoy Nahum David	DNI N°	34.033.429
Gómez Ramón Leonardo	DNI N°	33.145.648
Ramírez Franco Andrés	DNI N°	36.974.368
Vallejos Lucas Santiago	DNI N°	32.914.742
Colman Lucas Emanuel	DNI N°	38.190.867
Carcano Ariel Alejandro	DNI N°	35.030.515
Alarcón Noemí Elizabeth	DNI N°	32.938.376
Cantero Gonzalo Adrián	DNI N°	33.119.988
Campos Emanuel Christian Leonel	DNI N°	36.197.984
Gamboa Antonio Facundo Ezequiel	DNI N°	35.301.649
Suarez Walter Eduardo	DNI N°	33.939.225
Monzón Carlos Emanuel	DNI N°	36.563.709
Barrientos Ezequiel Rubén Ángel	DNI N°	33.383.739
Passamano María Marcela	DNI N°	34.903.383
Videla Mariela Noemí	DNI N°	36.507.015
Aguirre Lucas Matías	DNI N°	35.690.071
Ayala Jorge Miguel	DNI N°	36.020.947
Martinotta Cristian Enrique	DNI N°	36.977.352
Romero Gustavo Javier	DNI N°	34.960.665
Romero Roberto Ariel	DNI N°	26.212.750

Gómez Juan Marcelo	DNI N°	32.799.259
Rodas Mario Alejandro	DNI N°	33.724.402
Duarte Osvaldo Agustín	DNI N°	34.036.602
Luque Gisela Vanesa	DNI N°	35.301.706
Godoy Rolando Darío	DNI N°	34.473.360
Blanco Néstor Hugo	DNI N°	32.890.052
Lezcano Emmanuel Luis Oscar	DNI N°	33.144.054
Pérez Enrique Daniel	DNI N°	34.119.334
González Gabriel Ángel	DNI N°	36.108.163
Mieres Marlene Gessica Estefanis	DNI N°	36.507.193
Escobar Luis Manuel	DNI N°	32.765.618
Cardozo Marcela Amada	DNI N°	34.035.482
Silva Fabio Manuel	DNI N°	34.975.009
Benítez Héctor Oscar	DNI N°	37.704.432
Silva Jesús Elías	DNI N°	37.593.506
Fernández Walter Omar	DNI N°	32.984.518
González Melisa Antonella	DNI N°	37.169.519
Gómez Diego Manuel	DNI N°	38.194.027
López Darío Walter	DNI N°	36.971.203
García Obes Julio Eduardo	DNI N°	38.765.170
Morzan Shirley Bibiana	DNI N°	37.322.420
Núñez Carlos Alejandro	DNI N°	35.469.567
Cáceres Ernesto Manuel	DNI N°	34.477.240
Cardozo Gisela María	DNI N°	37.454.209
Bordón Fernando Raúl	DNI N°	38.968.758
López García Darío David	DNI N°	34.594.004
Maidana Julio Sebastián	DNI N°	37.070.627
Flores Walter Daniel	DNI N°	35.301.708
Giménez Juan José	DNI N°	36.969.017
Galarza Renzo Nicolás	DNI N°	38.121.361
Brítez Gastón Daniel	DNI N°	35.496.041
Valdez Jesica Susana	DNI N°	36.020.289
Alberdi Elías Bernabé	DNI N°	36.974.797
Barrios Ezequiel Nicolás	DNI N°	34.428.651
Almada Rodrigo Andrés	DNI N°	36.862.094
Romero Joana Elisabeth	DNI N°	36.563.718
Quiñones Walter Alejandro	DNI N°	34.055.288
Montañes Saturnino Juan Martin	DNI N°	35.469.696
Liva Ezequiel Iván	DNI N°	36.367.863

Diaz Matías Sebastián	DNI N°	37.323.039
Martínez Jesús Damián	DNI N°	34.033.555
Álvarez Carlos Alberto	DNI N°	33.674.119
Villanueva Cinthia Hersilia	DNI N°	34.303.099
Centurión Javier Nicolás	DNI N°	36.270.973
Bobis Romina Johanna	DNI N°	33.291.950
Maidana Mirtha Carolina	DNI N°	35.285.778
Liva Andréa Belén	DNI N°	36.966.965
Mancuello Maira Nadia	DNI N°	34.300.802
Recalde Raúl Damián	DNI N°	34.164.554
Resca Rocío Belén	DNI N°	38.404.841
Ayala Delgado Araceli Estefanía	DNI N°	34.035.665
Kachuk Karen Alejandra	DNI N°	39.178.224
Miño Cristian Luis	DNI N°	38.190.634
Molina Enzo Martín	DNI N°	43.616.651
Maldonado Fabiana de los Ángeles	DNI N°	39.310.564
Sanabria Horacio Oscar	DNI N°	34.793.178
Peña Karina Andrea	DNI N°	38.768.711
Salazar Daiana Antonella	DNI N°	33.872.954
Rojas Nélida Lorena	DNI N°	34.568.602
Blanco Francisco Alejandro Andrés	DNI N°	34.164.578
Ybarra Selene Inés	DNI N°	37.469.958
Lezcano Daniel Alejandro	DNI N°	33.669.400
Alarcón Rolando Fabián	DNI N°	35.469.850
Gómez Arnaldo Oscar	DNI N°	36.862.788
Silva María Belén	DNI N°	38.965.991
Forte Franco Lucio Manuel	DNI N°	37.793.723
Cardozo Roberto Andrés	DNI N°	35.692.676
Molina Galarza Daniela Viviana	DNI N°	37.070.901
Ortiz Walter Germán	DNI N°	33.732.265
Flores Rodrigo Alejandro	DNI N°	38.766.251
Balcaza Pablo Hernando	DNI N°	36.774.777
Giuggisberg Italia Judith	DNI N°	35.303.263
Ramírez Maximiliano Ezequiel	DNI N°	35.301.910
Funda Rodrigo Nicolás Oscar	DNI N°	38.384.882
Bishels Elisa Beatriz	DNI N°	36.563.554
Cabrera Ethel Jessica Anahí	DNI N°	33.824.932
Álvarez German Ariel	DNI N°	36.862.568
González Nelson Hernán	DNI N°	36.270.800

Pérez Lucas Emanuel	DNI N°	36.198.320
Medina Sergio Ariel	DNI N°	35.223.854
Leiva Marcelo de la Cruz	DNI N°	38.047.968
Fagunde Cesar Daniel Ricardo	DNI N°	35.691.369
Amarilla Braian Alexander	DNI N°	38.194.245
Flores Romelia Alejandra	DNI N°	37.459.952
Frete José David	DNI N°	36.487.267
Silva Gabriel Germán	DNI N°	37.168.307
Zalazar Orlando José	DNI N°	34.036.725
Fernández Johana Anahí	DNI N°	37.444.910
Alfonzo Denis Damián	DNI N°	37.478.445
Peralta Fabio Gabriel	DNI N°	34.795.331
Ramírez Luis Ernesto	DNI N°	36.972.844
Ale Khalil Abel	DNI N°	36.018.348
Vallejos Ángel Matías	DNI N°	38.964.505
Dalla Cassia Daiana Camila	DNI N°	42.733.636
Evans Vallejo Victoria Paulina Ximena	DNI N°	34.898.319
Lezcano Vanina Mariel	DNI N°	38.968.506
Leguizamón Gonzalo Ramiro	DNI N°	34.301.048
Ortigoza Iván Oscar	DNI N°	37.793.047

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – CEIC 9 – a Oficial Principal - Grado 7 –CEIC 8 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

Maidana Claudio Iván	DNI N°	35.608.740

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – CEIC 9 – a Oficial Principal - Grado 7 –CEIC 8 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia.

Gómez Pablo Orlando	DNI N°	23.987.354
Barvisan Alberto Moisés	DNI N°	29.120.706
Ranz Máximo Andrés	DNI N°	33.612.893
Fernández Alfredo Juan José	DNI N°	30.050.860
Benedetti Mauricio David	DNI N°	28.948.700

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 23:56:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19".Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-988-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase a partir del 1 de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 - a Comisario - Grado 5 – CEIC 6, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	**Cargos Creados**
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Dos (2) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Dos (2) Cargos CEIC 6 – Grado 5 - Comisario
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Dos (2) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Dos (2) Cargos CEIC 6 – Grado 5 - Comisario
Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Veintiún (21) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Veintiún (21) Cargos CEIC 6 -Grado 5- Comisario
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Dos (2) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Dos (2) Cargos CEIC 6 -Grado 5- Comisario

Programa12–Policía en Función Judicial- Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial- Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico
Un (1) Cargo CEIC 7 -Grado 6- Subcomisario	Un (1) Cargo CEIC 6 - Grado 5 – Comisario

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1 de enero de 2022, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Fernández Ramón Sebastián	DNI N°	24.534.529
Enríquez María Teresa	DNI N°	22.164.412
Coronel Jorge Alejandro	DNI N°	28.602.620
Sánchez Javier Orlando	DNI N°	27.001.850
Gerzel Cristian Leandro	DNI N°	30.959.812
Román Daniel Sebastián	DNI N°	31.294.382
Carrizo Diego Gustavo	DNI N°	28.546.902
Zarza Ramón	DNI N°	26.387.440
Piccoli Enrique Raúl	DNI N°	30.580.640
Andrada Carlos Alberto	DNI N°	26.225.159
Cabrera Juan Antonio	DNI N°	30.532.721
Caballero Darío Luis	DNI N°	30.441.163
Alcaraz Hugo José	DNI N°	27.505.041
Pérez Fabian Orlando	DNI N°	28.410.966
Melchiori Daniel Augusto	DNI N°	28.154.983
Mongelo Jorge Daniel	DNI N°	31.134.730
Agüero Rodolfo Javier	DNI N°	29.657.425
Luque Sergio Daniel	DNI N°	27.992.087
Balcaza Daniel Alberto	DNI N°	31.971.402
Pavón Rubén Ariel	DNI N°	28.400.405
Sena Juan Manuel	DNI N°	33.248.849
Gómez Cristian Edgardo	DNI N°	33.072.215
Ojeda Hugo Daniel	DNI N°	30.748.096

González Carlos Luis	DNI N°	32.955.071
Cabral Juan Manuel	DNI N°	29.781.915

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística.

Vázquez Hugo Diego	DNI N°	28.953.373

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia.

García Gustavo Daniel	DNI N°	29.137.981

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Bravo Mauricio Fermín	DNI N°	31.961.627

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:57:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-986-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Comisario Principal - Grado 4 - CEIC 5 - a Comisario Inspector - Grado 3 - CEIC 4, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Un (1) Cargo CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Un (1) Cargo CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito– Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Dieciocho (18) Cargos CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Dieciocho (18) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico
Un (1) Cargo CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Un (1) Cargo CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Principal - Grado 4 – CEIC 5 – a Comisario Inspector - Grado 3 –CEIC 4 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Obregón Molina Ariel Oscar	DNI N°	23.088.852
Vargas Andrea Beatriz	DNI N°	24.777.689
Toledo Olga Isabel	DNI N°	24.323.296
Díaz Daniel Horacio	DNI N°	22.131.680
Kowalsky Juan Carlos	DNI N°	24.908.363
Rudaz Mariano	DNI N°	26.112.194
Coman Eduardo Gustavo	DNI N°	25.271.033
Araujo Diego Hernán	DNI N°	23.263.923
Cáceres Mauro Javier	DNI N°	28.525.635
Alegre Andrés Vicente Ramón	DNI N°	28.707.236
Agustinelli Daniel Emilio Norberto	DNI N°	23.070.202
Moreno Viviana Carolina	DNI N°	25.672.659
Galeano Sergio Adrián	DNI N°	24.908.101
Gutiérrez Mauro Sebastián	DNI N°	27.410.590
Soloaga Ivana Irene	DNI N°	28.047.819
Esquivel Jorge Raúl	DNI N°	27.995.105
Romero Gustavo Adolfo	DNI N°	27.271.094
Báez Miguel Ángel	DNI N°	21.347.638
Lavia Carlos Felipe	DNI N°	23.685.570

De Comisario Principal - Grado 4 – CEIC 5 – a Comisario Inspector - Grado 3 –CEIC 4 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

Fernández José Edgardo	DNI N°	20.091.242

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de la Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 20:57:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19".Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1239-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-987-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Comisario -Grado 5 -CEIC 6 - a Comisario Principal - Grado 4 – CEIC 5, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Dos (2) Cargos CEIC 6-Grado 5- Comisario	Dos (2) Cargos CEIC 5 -Grado 4- Comisario Principal
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cinco (5) Cargos CEIC 6 -Grado 5- Comisario	Cinco (5) Cargos CEIC 5 -Grado 4- Comisario Principal
Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Veintiún (21) Cargos CEIC 6 –Grado 5- Comisario	Veintiún (21) Cargos CEIC 5 -Grado 4- Comisario Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito
Cuatro (4) Cargos CEIC 6 - Grado 5-	Cuatro (4) Cargos CEIC 5 - Grado 4 -

Comisario	Comisario Principal
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 - Prevención y Control
Dos (2) Cargos CEIC 6 –Grado 5 - Comisario	Dos (2) Cargos CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 – Educación
Un (1) Cargo CEIC 6 –Grado 5- Comisario	Un (1) Cargo CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario - Grado 5 – CEIC 6 – a Comisario Principal - Grado 4 –CEIC 5 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Franco Hugo Sergio	DNI Nº	23.443.646
Ruiz Christian Marcelo	DNI Nº	25.500.837
Sosa Ramón Gustavo	DNI Nº	23.575.811
González Fabián Rolando	DNI Nº	22.327.218
Sosa Fabián Adolfo	DNI Nº	21.443.330
Escobar Pablo Fabián	DNI Nº	27.991.600
Castillo Héctor Fabián	DNI Nº	22.511.104
Zuco Rubén Oscar	DNI Nº	30.571.960
Meza Alejandro Antonio	DNI Nº	27.471.010
Formañuk Darío Ricardo	DNI Nº	28.006.954
Sena Hugo Daniel	DNI Nº	25.454.831
Romero Augusto David	DNI Nº	28.661.656
Sosa Francisco Roberto	DNI Nº	25.466.723
Sosa Rolando Daniel	DNI Nº	28.318.024
Rodas Roberto Eugenio	DNI Nº	28.047.763
Castel Justo David	DNI Nº	29.177.168
Alfonzo Hugo Javier	DNI Nº	27.471.669
Martina Cristian Adrián	DNI Nº	26.968.253

Gay Osvaldo Facundo	DNI Nº	25.973.419
Martínez Edgardo Ariel	DNI Nº	27.324.361
Escobar Hugo Hernán	DNI Nº	30.570.246
Rodríguez Raúl Sebastián	DNI Nº	29.537.173
Quintana Marcelo Ramón	DNI Nº	28.090.605
Galarza Gustavo Manuel	DNI Nº	30.614.301
Godoy Jorge Daniel	DNI Nº	27.002.447
Ramos Horacio Edmundo	DNI Nº	29.223.772
Monte Mario Sebastián	DNI Nº	30.789.864
Cuellar José Fernando	DNI Nº	28.318.423
Zanier Pablo José	DNI Nº	28.707.357
López Aguirre Leopoldo Leonel	DNI Nº	30.705.657
Escobar Héctor Nicolás	DNI Nº	31.294.080
Pascual Sánchez Jorge Marcelo	DNI Nº	27.991.546
Villaboa Barbetti Eduardo Andrés	DNI Nº	28.125.836
Garnier Paulo Emilio	DNI Nº	28.498.241

De Comisario - Grado 5 – CEIC 6 – a Comisario Principal - Grado 4 –CEIC 5 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Chichari Dante Alejandro José	DNI N°	26.267.130

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección de Administración de la Jefatura de la Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 23:58:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1240-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICÍA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-985-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Comisario Inspector - Grado 3 - CEIC 4 - a Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03– Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Dieciséis (16) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector	Dieciséis (16) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 – Investigación Criminal
Un (1) Cargo CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector	Un (1) Cargo CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor

Artículo 2°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Inspector - Grado 3 – CEIC 4 – a Comisario Mayor - Grado 2 –CEIC 3 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Pedrozo Luis Demecio	DNI N°	24.395.402
Cuyua Gustavo Alberto	DNI N°	22.491.779
Godoy Miguel Ángel	DNI N°	23.273.958
Galeano Alejandro Pablo	DNI N°	24.632.428

Escalante Adela del Carmen	DNI N°	23.830.241
Figueroa Cristian Juan Ramón	DNI N°	26.212.348
Ríos Ariel Alejandro	DNI N°	24.727.965
Pintos Miguel Ángel Rafael	DNI N°	24.727.821
Miers Javier Alejandro	DNI N°	25.346.971
Galarza José Orlando	DNI N°	25.767.979
Struciat Rolando Javier	DNI N°	23.658.217
Báez Daniel Alejandro	DNI N°	23.135.742
Cañete Chazarreta Pablo Ramón	DNI N°	25.827.987
Jara Wenceslada Yolanda	DNI N°	24.854.937
Noguera Juan Ignacio Vicente	DNI N°	23.913.692
Alvarenga Nelson Marcelo	DNI N°	24.812.692

De Comisario Inspector - Grado 3 – CEIC 4 – a Comisario Mayor - Grado 2 –CEIC 3 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Escalante Galarza Gustavo Roberto	DNI N°	25.346.006

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.15 23:58:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1242-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: FONDO ESTIMULO - MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-10231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que en el caso del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se han continuado con las negociaciones sectoriales entre los representantes y/o delegados de los distintos sectores de trabajo del citado organismo y el señor Ministro de dicha jurisdicción, consensuando arreglos sectoriales que permitan modificar la base de cálculo para las bonificaciones y/o fondos que perciben los agentes de ese Ministerio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir del 1 de abril del año 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley Nº 2415-A-, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas- creada por Ley N° 2323-A-; la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble- creada por Ley Nº 2322-A-; y en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- creada por Ley N° 2394-A, que dependen de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos: básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 10 del Escalafón General- Ley Nº 196-A, y el Fondo Estímulo de la Dirección Provincial del Trabajo, la Dirección Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente y el Departamento Administrativo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del referido Ministerio, prevista por Leyes N° 2968-F y Nº 3108-A-, Decreto Nº 2677/21, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma de los conceptos: básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- grupo 10 del Escalafón General- Ley Nº 196-A.

Artículo 2º: Establécese que, a partir del 1 de mayo de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley Nº 2415-A-, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas- creada por Ley N° 2323-A-; en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble -creada por la Ley Nº 2322-A- y en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- creada por Ley N° 2394-A, que dependen de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos: básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-grupo 10 del Escalafón General-Ley Nº 196-A, mas la suma de pesos tres mil ($3.000,00).

Artículo 3º: Establécese que, a partir del 1 de agosto de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley Nº 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas- creada por Ley N° 2323-A; en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble -creada por Ley Nº 2322-A; y en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- creada por Ley N° 2394-A, que dependen de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos: básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 11 del Escalafón General- Ley Nº 196-A, más la suma de pesos tres mil ($3.000), y el Fondo Estimulo de la Dirección Provincial del Trabajo, la Dirección Provincialpara la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente y el Departamento Administrativo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del referido Ministerio, previsto en las Leyes N° 2968-F y Nº 3108-A-, el Decreto N° 2677/21,será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la suma de los conceptos:

básico, complementobásico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 11 del Escalafón General- Ley Nº 196-A.

Artículo 4º: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dela jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.16 00:00:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1245-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-1676-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para un periodo aproximado de tres (3) meses destinados a la asistencia alimentaria directa de los sectores más vulnerables de la Provincia, mediante el "Programa Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 31/22, autorizado por Decreto N° 559/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud y atento a lo sugerido por la comisión de Preadjudicación, se solicitó mejora de precios a la oferta N° 2 de la firma Supermercado el Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; a la oferta N° 4 la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, en el renglón N° 8; a la oferta N° 5 de la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, en el renglón N° 2; a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Gustavo Romero, CUIT N° 20-38964551-7, en los renglones Nros. 3, 5 y 7; a la oferta N° 8 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; y a la oferta N° 9 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

Que se realizó el acto de apertura de sobres de mejoras de ofertas el viernes 29 de abril de 2022, a las diez (10:00) horas, y se deja constancia que, en dicho acto, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales se recibió la cantidad de siete (7) sobres cerrados: Mejora de la oferta N° 2: corresponde a la firma Supermercado el Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, adjuntando mejora del precio en los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, el monto total cotizado es de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos ($ 34.429.600). Mejora de la oferta N° 4: corresponde a la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, adjuntando mejora de precio del renglón N° 8, el monto total cotizado es de pesos ciento setenta millones cuatrocientos mil ($ 170.400.000). Mejora de la oferta N° 3: corresponde a la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, adjuntando mejora de precio en la oferta principal en los renglones Nros. 5, 7 y 8, el monto total cotizado es de pesos ochenta y un millones quinientos ochenta y nueve mil ($ 81.589.000), adjuntando mejora de precio en la oferta alternativa en el renglón N° 8, el monto total cotizado es de pesos veintisiete millones novecientos cincuenta mil ($ 27.950.000). Mejora de la oferta N° 5: corresponde a la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, adjuntado mejora de precio del renglón N° 2, por un monto total de pesos dos millones seiscientos siete mil trescientos sesenta ($ 2.607.360). Mejora de la oferta N° 9: corresponde a la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, adjuntando mejora de precio de los renglones Nros. 1, 2, 3, 4 , 5, 6 y 7, por un monto total de pesos cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos ($ 52.667.700). Mejora de la oferta N° 7: corresponde al Sr. Daniel Gustavo Romero, CUIT N° 20-38964551-7, adjuntando mejora de precio de los renglones Nros. 3, 5, y 7, por un monto total de pesos veintisiete millones ochenta y cuatro mil setecientos veinte ($ 27.084.720). Mejora de la oferta N° 8: corresponde a la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, adjuntando mejora de precio en la oferta principal de los renglones Nros 1, 2 y 8, el monto total cotizado es de pesos ciento veinticuatro millones ciento once mil seiscientos ($ 124.111.600), adjuntando mejora de precio en la oferta alternativa en el renglón N° 7, el monto total cotizado es de veintisiete millones trescientos mil ($ 27.300.000);

Que mediante nota, la oferta N° 5 de la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, aclara que la cantidad ofrecida correcta en el renglón N° 2, es de veinticuatro mil (24.000) unidades; la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, retira parcialmente su oferta en los renglones Nros. 5 y 7, y la oferta N° 7 del Sr. Daniel Gustavo Romero, CUIT N° 20-38964551-7, retira la oferta en el renglón N° 1, y parcialmente en los renglones Nros. 3 y 5, en ambos casos por motivos expuestos en notas presentadas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 40/22 sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Supermercado el Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, el renglón N° 6 (mejora de precio, en 5.000 unidades, marca Costa del Sol) y el renglón N° 7 (mejora de precio, en 60.000 unidades, marca El Hachero), ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones quinientos ochenta mil ($

27.580.000); a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 (en 130.000 unidades, marca Monarca), el renglón N° 2 (en 101.000 unidades, marca Mitaí), el renglón N° 3 (en 38.600 unidades, marca Monarca), el renglón N° 4 (en 135.000 unidades, marca Morixe / Cañuelas), el renglón N°5 (mejora de precio, en 160.000 unidades, marca Fin-K), el renglón N° 6 (en 135.000 unidades, marca Costa del Sol), el renglón N° 7 (mejora de precio, en 85.000 unidades, marca Don Leandro / Andresito), y el renglón N° 8 (mejora de precio, en 40.000 unidades, marca Vidalac Fortificada, y oferta alternativa, mejora de precio, en 40.000 unidades, marca Vidalac), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos un millones seiscientos cuarenta y un mil ($ 201.641.000); a la oferta N° 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 8 (oferta alternativa, en 60.000 unidades, marca Vidalac), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos ocho mil ($ 42.408.000); a la oferta N° 5 de la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, el renglón N° 2 (mejora de precio, en 24.000 unidades, marca Sucre), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos siete mil trescientos sesenta ($ 2.607.360); a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Gustavo Romero, CUIT N° 20-38964551-7, el renglón N° 3 (mejora de precio, en 86.400 unidades, marca Monarca), el renglón N° 5 (mejora de precio, en 80.000 unidades, marca San Javier), y el renglón N° 7 (mejora de precio, en 30.000 unidades, marca El Hachero), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta ($ 26.496.560); a la oferta N° 8 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1 (mejora de precio, en 60.000 unidades, marca La Criolla), el renglón N° 2 (mejora de precio, en 80.000 unidades, marca Los Cuatro), el renglón N° 3 (mejora de precio, en 70.000 unidades, marca PyP), el renglón N° 4 (mejora de precio, en 10.000 unidades, marca Cañuelas, y oferta alternativa, mejora de precio, en 60.000 unidades, marca Morixe), el renglón N° 6 (mejora de precio, en 60.000 unidades, marca Soleil), el renglón N° 7 (oferta alternativa, mejora de precio, en 60.000 unidades, marca Primicia), y el renglón N° 8 (mejora de precio, en 50.000 unidades, marca Formidable Fortificada, y oferta alternativa, mejora de precio, en 50.000 unidades, marca Purísima), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones diecisiete mil seiscientos ($ 148.017.600); a la oferta N° 9 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 1 (mejora de precio, en 50.000 unidades, marca Monarca / La Abadía), el renglón N° 2 (mejora de precio, en 35.000 unidades, marca Pedemonte / Arcor), el renglón N° 3 (mejora de precio, en 45.000 unidades, marca Monarca), el renglón N° 4 (mejora de precio, en 35.000 unidades, marca Morixe), el renglón N° 6

(mejora de precio, en 40.000 unidades, marca Costa del Sol), el renglón N° 7 (mejora de precio, en 5.000 unidades, marca La Hoja / Jacarandá), y el renglón N° 9 (marca Rolan Plast), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones doscientos once mil setecientos ($ 35.211.700). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil doscientos veinte ($ 483.962.220);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; y la Fiscalía de Estado, ésta última mediante Dictamen N° 254/22, ambas efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 31/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios, para un periodo aproximado de tres (3) meses destinados a la asistencia alimentaria directa de los sectores más vulnerables de la Provincia, mediante el "Programa Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta N° 2 de la firma Supermercado el Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, el renglón N° 6 (mejora de precio, en 5.000 unidades, marca Costa del Sol) y el renglón N° 7 (mejora de precio, en 60.000 unidades, marca El Hachero), ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones quinientos ochenta mil ($ 27.580.000); a la oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 (en 130.000 unidades, marca Monarca), el renglón N° 2 (en 101.000 unidades, marca Mitaí), el renglón N° 3 (en 38.600 unidades, marca Monarca), el renglón N° 4 (en 135.000 unidades, marca Morixe / Cañuelas), el renglón N° 5 (mejora de precio, en 160.000 unidades, marca Fin-K), el renglón N° 6 (en 135.000 unidades, marca Costa del Sol), el renglón N° 7 (mejora de precio, en 85.000 unidades, marca Don Leandro / Andresito), y el renglón N° 8 (mejora de precio, en 40.000 unidades, marca Vidalac Fortificada, y oferta alternativa, mejora de precio, en 40.000 unidades, marca Vidalac), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos un millones seiscientos cuarenta y un mil ($ 201.641.000); a la oferta N° 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 8 (oferta alternativa, en 60.000 unidades, marca Vidalac), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos ocho mil ($ 42.408.000); a la oferta N° 5 de la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, el renglón N° 2 (mejora de precio, en 24.000 unidades, marca Sucre), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos siete mil trescientos sesenta ($ 2.607.360); a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Gustavo Romero, CUIT N° 20-38964551-7, el renglón N° 3 (mejora de precio, en 86.400 unidades, marca Monarca), el renglón N° 5 (mejora de precio, en 80.000 unidades, marca San Javier), y el renglón N° 7 (mejora de precio, en 30.000 unidades, marca El Hachero), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta ($ 26.496.560); a la oferta N° 8 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1 (mejora de precio, en 60.000 unidades, marca La Criolla), el renglón N° 2 (mejora de precio, en 80.000 unidades, marca Los Cuatro), el renglón N° 3 (mejora de precio, en 70.000 unidades, marca PyP), el renglón N° 4 (mejora de precio, en 10.000 unidades, marca Cañuelas, y oferta alternativa, mejora de precio, en 60.000 unidades, marca Morixe), el renglón N° 6 (mejora de precio, en 60.000 unidades, marca Soleil), el renglón N° 7 (oferta alternativa, mejora de precio, en 60.000 unidades, marca Primicia), y el renglón N° 8 (mejora de precio, en 50.000 unidades, marca Formidable Fortificada, y oferta alternativa, mejora de precio, en 50.000 unidades, marca Purísima), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones diecisiete mil seiscientos ($ 148.017.600); a la oferta N° 9 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 1 (mejora de precio, en 50.000 unidades, marca Monarca / La Abadía), el renglón N° 2 (mejora de precio, en 35.000 unidades, marca Pedemonte / Arcor), el renglón N° 3 (mejora de precio, en 45.000 unidades, marca Monarca), el renglón N° 4 (mejora de precio, en 35.000 unidades, marca Morixe), el renglón N° 6 (mejora de precio, en 40.000 unidades, marca Costa del Sol), el renglón N° 7 (mejora de precio, en 5.000 unidades, marca La Hoja / Jacarandá), y el renglón N° 9 (marca Rolan Plast), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones doscientos once mil setecientos ($ 35.211.700). El monto total asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil doscientos veinte ($ 483.962.220).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Supermercado el Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, y al Sr. Daniel Gustavo Romero, CUIT N° 20-38964551-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 2 - actividad 4 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.16 00:02:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1247-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: FONDO ESTIMULO - DIRECCION DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA

VISTO: La actuación electrónica NºE2-2022-9870-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que en el caso del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se han continuado con las negociaciones sectoriales entre los representantes y/o delegados de los distintos sectores de trabajo del citado organismo y el señor Ministro de dicha jurisdicción, consensuando arreglos sectoriales que permitan modificar la base de cálculo para las bonificaciones y/o fondos que perciben los agentes de ese Ministerio;

Que por actuación electrónica Nº E3-2022-10231-Ae, se ha tramitado el acuerdo sectorial arribado en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, habiéndose omitido en el texto del instrumento propiciado -al citarse las dependencias u organismos abarcados por la medida- a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Registrales, correspondiendo en consecuencia el dictado del presente a fin de subsanar dicha omisión;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa y cuenta con el aval del Ministro de Gobierno y Trabajo y el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir del 1 de abril del año 2022, la base de cálculo del Concepto 272- Fondo estímulo-, creado por Ley Nº 1118-P, decreto reglamentario Nº 459/06 que percibe la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos: básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 10 del Escalafón General- Ley Nº 196-A.

Artículo 2º: Establécese que, a partir del 1 de mayo de 2022, la base de cálculo del Concepto 272- Fondo estímulo-, creado por Ley Nº 1118-P, decreto reglamentario Nº 459/06 que percibe la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos: básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-grupo 10 del Escalafón General-Ley Nº 196-A, mas la suma de pesos tres mil ($3.000,00).

Artículo 3º: Establécese que, a partir del 1 de agosto de 2022, la base de cálculo del Concepto 272- Fondo estímulo-, creado por Ley Nº 1118-P, decreto reglamentario Nº 459/06 que percibe la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos: básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 11 del Escalafón General- Ley Nº 196-A, más la suma de pesos tres mil ($3.000,00).

Artículo 4º: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dela jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestion de Tramites
Date: 2022.09.16 00:03:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1248-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 693/22

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-9240-Ae y el expediente N° E5-2020-801-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 693/22, se autorizó al Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Grupo Silamac SA, CUIT 30-71580472-3, un Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo, forma parte integrante del mismo;

Que al momento de suscribir el Convenio, el titular de la empresa advierte que el N° de DNI no es el suyo, sino de su hermano;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el número de Documento Nacional de Identidad-DNI- del firmante en representación de la empresa Silamac SA, CUIT 30-71580472-3, en el encabezamiento del Modelo de Convenio de Promoción Industrial a suscribir, ya que pese a que la Dirección de Industria puso a consideración de la mencionada empresa el proyecto de Convenio, antes de su elevación como parte integrante del proyecto de Decreto, a los efectos de que manifiesten su conformidad a las condiciones del mismo, y verifiquen los datos de la empresa y del firmante, los representantes de la firma no manifestaron observaciones;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 575/22, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la vigencia del Decreto N° 693/22, en lo referente al número de Documento Nacional de Identidad-DNI- del firmante en representación de la empresa Silamac SA, CUIT 30-71580472-3, en el encabezamiento del Modelo del Convenio de Promoción Industrial a suscribir entre la Provincia del Chaco y la empresa preecitada, quedará redactado de la siguiente manera: "...Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Don Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° 693/22 y su modificatorio N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Grupo Silamac SA CUIT 30-71580472-3, representada por su Director Federico Alberto Noguera Prieto, DNI 33.993.562, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I, y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:05:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1249-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9494-Ae, el expediente N° E5-2021-3588-E; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Manuel Alejandro Pelynio, CUIT N° 20-31676343-0, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 16 Km 181, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, solicita los beneficios del Régimen de Promoción Industrial, Ley N° 937-I y su reglamentación, por la instalación de una fábrica destinada a la elaboración de pallets de madera, a instalarse en la Parcela 59, Parque Industrial de Puerto Tirol, localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0762/22, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 582/22, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la firma Manuel Alejandro Pelynio, CUIT N° 20-31676343-0, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo Modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1250-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8505-Ae y el expediente N° E5-2021-2168-E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Granja La Felicidad SRL, CUIT 30-71439608-7, con domicilio legal en calle Corrientes N° 745 de la ciudad de Resistencia, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de un frigorífico destinado a la faena de ganado porcino, a instalarse en Parcela 16 – Ex Campo Cuellar, Folio Real N° 14.353 – Circunscripción VI, Parcela 72 por camino a Colonia Tacuarí, 7 Km desde Avenida Soberanía Nacional, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, y fue aprobado por Resolución Nº 0464/22, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley Nº 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas formuladas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 530/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Granja La Felicidad SRL, CUIT 30-71439608-7, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2021-23827-A y E2-2022-4893-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 25 de junio de 2021, dictada en autos caratulados: "Martínez, Maida Alicia C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2025/19 del Juzgado Laboral Nº 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Maida Alicia Martínez contra Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase planta permanente a la Administración Pública de la Provincia de la amparista, debiéndose computar la antigüedad que la actora acumuló desde el mes de enero de 2009, según los términos del art. 12 del Decreto 1249/11, designándola conforme las tareas que cumple la actora como Promotora Territorial dentro del ámbito de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en la categoría que corresponda a la tarea efectivamente realizada por la actora, en el término de sesenta (60) días, conforme la Ley 945-C art. 2, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer...III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese". Firmado: Fabián Amarilla – Juez;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Maida Alicia Martínez, DNI N° 33.172.490, como personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423–A;

Que la amparista Maida Alicia Martínez, DNI N° 33.172.490, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/2013, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 133/22, sin formular objeciones técnicas, la Dirección General de Recursos Humanos, sin consideraciones realizadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la factibilidad de la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en cumplimiento de la Sentencia Judicial notificada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 25 de junio de 2021, dictada en autos caratulados: "Martínez, Maida Alicia C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2025/19 del Juzgado Laboral Nº 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, un (1) cargo de la categoría 03 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 01 - Dirección y Coordinación - Actividad Especifica 1 - C.U.OF. Nº 191 - Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a la señora Maida Alicia Martínez, DNI N° 33.172.490, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la señora Maida Alicia Martínez, DNI N° 33.172.490, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) – C.E.I.C. N° 1026-00 - administrativo 04 – grupo 04.

Artículo 4°: Reconócese a la señora Maida Alicia Martínez, DNI N° 33.172.490, en el cargo que fue nombrada, conforme los Artículos precedentes, a partir del 25 de junio de 2021 en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 5°: Reconócese a la amparista, Maida Alicia Martínez, DNI N° 33.172.490, la antigüedad, comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública, desde el 1 de enero 2009, ello en cumplimiento de la Sentencia notificada.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:12:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1252-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: SENTENCIAS

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2021-23115-A y E2-2022-5438-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 13 de octubre de 2021, dictada en autos caratulados: "Barreto, Guillermo Edgardo C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 981/20 del Juzgado Laboral Nº 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:...Resultando:... Considerando:...Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo promovida por el Sr. Guillermo Edgardo Barreto contra el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y/o Provincia del Chaco. II) Ordenando al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y/o Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista en los términos de la Ley Nº 1873-A (antes Ley 6.655), respetando la antigüedad en el servicio. III) Imponiendo...IV) Estableciendo...V) Regístrese..."Firmado: Dr. Sebastian Andrés Coceres – Juez Suplente – Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación.

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia, disponiendo el nombramiento del señor Guillermo Edgardo Barreto, DNI N° 29.554.529, como personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que el amparista señor Guillermo Edgardo Barreto, DNI N° 29.554.529, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiario de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su

reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos con Dictamen Nº 347/21, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 131/22, sin formular objeciones técnicas a la medida propiciada; la Dirección General de Recursos Humanos realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar consideraciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente en cumplimiento de la Sentencia Judicial, el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados "Barreto, Guillermo Edgardo C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 981/20 del Juzgado Laboral Nº 3, de la ciudad de Resistencia;

Artículo 2°: Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 13 de octubre del año 2021, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico – apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 -administrativo 01 – grupo 01 -C.U.O.F. Nº 155 – Departamento Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase, a partir 13 de octubre del año 2021, al señor Guillermo Edgardo Barreto, DNI N° 29.554.529, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente Decreto, a fin de dar pleno cumplimiento a la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 4°: Reconócese el amparista, señor Guillermo Edgardo Barreto, DNI N° 29.554.529, la antigüedad, comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es a partir del 1 de diciembre de 2009, conforme lo ordenado por la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:12:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1254-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: CREACIÓN CONSOLIDAR MIPYMES

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-882/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3108-A de Ministerios (tv), estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tendrá a su cargo la programación e instrumentación de políticas para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia, así como la protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a productos locales y a la industrialización de la producción primaria provincia;

Que por Decreto Nº 1576/05, se creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, cuyo objeto fue modificado por Decreto Nº 1486/21, el cual en su actual redacción establece: a) asistir económicamente mediante aportes reintegrables y no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros; producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados; de productos finales y/o intermedios; de servicios; y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional Nº 957/10 y el Decreto Nº 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicida, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas;

Que a través del Decreto N° 180/19 el Ministerio de Producción, Industria y Empleo reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado precedentemente, con facultades de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que en el Artículo 2° del Decreto Nº 1486/21, se prorroga el plazo de vigencia del citado Fideicomiso por el plazo de tres (3) años, operando su vencimiento el día 1 de septiembre de 2024;

Que entre sus objetivos, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo persigue potenciar a los emprendimientos de la Provincia, mediante acciones que contribuyan a consolidar las capacidades emprendedoras de la población chaqueña, a impulsar el crecimiento y desarrollo de los emprendimientos, con el fin de robustecer el entramado productivo de la provincia del Chaco y mejorar las condiciones para la generación de Empleo;

Que en dicho contexto, resulta necesario la creación de instrumentos financieros y diseños de planes y programas específicos para fortalecer e impulsar los distintos sectores económicos a través de iniciativas que permitan afianzar la estructura económica;

Que para la concreción de los objetivos propuestos, resulta necesario implementar un plan de fortalecimiento y consolidación de emprendimientos y MiPyMEs;

Que el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, por su objeto y finalidad, con el apoyo de su estructura y administración, coadyuvará al logro de los objetivos propuestos a través de las medidas que se propician con el dictado del presente instrumento legal, las que impactarán en el fortalecimiento y consolidación económica de la Provincia, por lo que se considera el canal más idóneo para tal fin;

Que para alcanzar esta finalidad, es preciso incrementar el patrimonio del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, en la suma de pesos doscientos millones ($ 200.000.000), dotándolo así de los fondos necesarios;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no tiene consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando la prosecución del presente trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 534/22, sin objeciones técnicas jurídicas que realizar en la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 251/22, sin observaciones;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de la Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que para propiciar el cumplimiento del objetivo de la línea de crédito creada en el Artículo 2° del presente, se destinará la suma de pesos doscientos millones ($ 200.000.000), la cual incrementará el patrimonio del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, mediante el cual se otorgará la asistencia financiera a la misma.

Artículo 2º: Créase la línea de financiamiento "Consolidar MiPyMEs", cuyo objeto es asistir económica y financieramente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia mediante el otorgamiento de créditos, en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, creado por Decreto N° 1576/05, y que tendrá a su cargo la aplicación y puesta en marcha de lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, será la Autoridad de Aplicación del presente instrumento legal, facultándolo a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente Decreto y que se relacionen con lo aquí dispuesto, a definir y modificar montos y/o tasas de la línea de financiación a crearse, a suscribir acuerdos y/o convenios de articulación con las distintas áreas de los gobiernos nacional, provincial y municipal, entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio, los servicios y/u otras entidades a tal fin.

Artículo 4º: Establécese que la línea de créditos creada por el presente instrumento legal, no implica la negación y/o sustitución de otras líneas de asistencia o reglamentos que se encuentren operativos y vigentes en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.

Artículo 5º: Establécese que podrán ser beneficiarios de las líneas de crédito creadas por el presente, aquellas MiPyMEs y emprendimientos de la Provincia, que hayan sido beneficiarios o no de otras asistencias financieras reintegrables o no reintegrables.

Artículo 6º: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 20: "Promoción Industrial y Asistencia Empresarial", Actividad Específica 03: "Asistencia a Empresarios y Emprendedores", Fuente 10 Rentas Generales (Grupo 500 "Transferencias"), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:14:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1255-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-9168-Ae, E2-2021-14985-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección de Sumarios Docentes, propician la necesidad de adecuar los valores expresados en el Artículo 45, incisos a) y c) del Decreto Nº 408/73, Régimen Patrimonial, Reglamentario del Capítulo VII de la Ley Nº 1095, de Contabilidad;

Que teniendo en cuenta los principios de Derecho Administrativo, de economía y celeridad en el trámite de las actuaciones administrativas, es que se propone modificar el valor de dichos montos a valores actuales y actualizables;

Que se tomará como base de actualización para los bienes, el salario mínimo, vital y móvil, fijado anualmente por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que para proceder a dicha actualización es menester modificar el referido Artículo 45, en sus incisos a) y c), a efectos de ordenar y agilizar el trámite administrativo referido a los bienes del Estado;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Gestión de Bienes y la Dirección de Registración y Control Patrimonial, ambas áreas dependientes de la Subsecretaría de Gestión Pública, de la Secretaría General de Gobernación, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, quien ha propiciado el dictado del presente y la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase parcialmente el Artículo 45, del Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial, y su modificatorio N° 1340/78, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 45:** Para las bajas por pérdidas o desaparición total, se tomarán los siguientes recaudos:
a) Cuando el valor de reposición del bien o bienes no exceda de dos (2) Salarios Mínimos Vital y Móvil vigentes al momento de la pérdida o desaparición del mismo/s, se instrumentará una información sumaria dentro de la repartición donde ocurrió el hecho, previa designación del funcionario actuante.
b) Si de las pruebas reunidas en la información sumaria surge presunta responsabilidad administrativa de algún agente/s y/o área/s, se ordenará la instrucción de sumario administrativo.
c) Cuando el valor de reposición del bien o bienes exceda la suma de dos (2) Salarios Mínimos Vital y Móvil vigentes al momento de la pérdida o desaparición del mismo/s, en todos los casos corresponderá ordenar la instrucción de sumario administrativo, previa información sumaria.
d) Para los casos previstos en los incisos b) y c), se procederá conforme lo establece el Decreto Nº 1311/99 y sus modificatorias.
e) Para determinar el valor de reposición, deberá agregarse a la actuación sumarial la cotización de dos (2) casas de comercio de plaza de bienes de idéntica o similar característica a los cuestionados."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:15:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1256-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-7463-Ae y E2-2021-17914-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la provisión de siete mil ocho (7.008) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un periodo de doce (12) meses estimativamente, con ochenta y tres (83) dispensers frío/calor en comodato, que serán distribuidos en los distintos organismos, dependientes de la Secretaría General de Gobernación;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 41/22, autorizado por Decreto Nº 613/22, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura y se confeccionó el Acta de Preadjudicación N° 37/2022;

Que en ese contexto, la Comisión de Preadjudicación aconseja Preadjudicar a la Oferta Nº 1 del Sr. Marcos Ariel Mato, CUIT N° 20-26696420-0, el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos ($2.312.499,84). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos ($2.312.499,84);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 41/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaria General de Gobernación, que tiene por objeto la provisión de siete mil ocho (7.008) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un periodo de doce (12) meses estimativamente, con ochenta y tres (83) dispensers frío/calor en comodato, los que serán distribuidos en los distintos organismos, dependientes de la Secretaría General de Gobernación; a la Oferta Nº 1 del Sr. Marcos Ariel Mato, CUIT N° 20-26696420-0, el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos ($2.312.499,84). El monto total adjudicado asciende a la suma de dos millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos ($2.312.499,84).

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar al Sr. Marcos Ariel Mato CUIT N° 20-26696420-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Programa 1 Actividad/Obra 14- jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:15:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1257-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL 4° FERIA DEL LIBRO - GENTE DEL AGUA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8446-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Librería de la Paz solicita la declaración de Interés Provincial de la **participación y representación de la Provincia del Chaco en la 4° Feria del Libro "Gente del Agua",** a realizarse del 10 al 26 de junio de 2022 en la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe;

Que dicho evento se ha convertido en un clásico en dicha ciudad como ámbito de encuentro que potencia la creatividad, el conocimiento y la riqueza cultural;

Que tal encuentro está centrado en el rescate de los hacedores culturales del Litoral, escritores y escritoras, artistas plásticos, estudiantes, realizadores y pensadores del campo de los derechos humanos, la tecnología, educación e historia, que dará lugar a charlas, debates, talleres, recorrida y compra de libros;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la **participación y representación de la Provincia del Chaco en la 4° Feria del Libro "Gente del Agua",** a realizarse del 10 al 26 de junio de 2022 en el Club Atlético Adelante Reconquista, ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, organizada por la Librería de la Paz; en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:16:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1258-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-1903-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 433/22 y su modificatorio Nº 1025/22, se estableció un incremento escalonado sobre la escala salarial del Escalafón General- Ley Nº 196-A, consistente en el quince por ciento (15%), a partir de marzo de 2022; diez por ciento (10%), a partir de mayo de 2022; siete por ciento (7%), a partir de octubre de 2022; y un siete por ciento (7%) a partir de diciembre 2022;

Que se sumaron, a partir del mes de marzo de 2022, dos mil pesos ($2.000) al concepto Suplemento Remunerativo, trasladándose dicho monto al concepto Básico, ambos del Escalafón General, en dos cuotas iguales de pesos mil ($1.000) cada una, a efectuarse en los meses de mayo y septiembre de 2022;

Que la actual Gestión de Gobierno considera imprescindible otorgar un aumento diferenciado en las distintas bonificaciones que percibe exclusivamente el personal que se desempeña en el Ministerio de Salud Pública;

Que dicho incremento se aplicaría sobre las bases de cálculo de las bonificaciones por Dedicación Exclusiva; para Auxiliares de Enfermería; para Agentes de Establecimientos Sanitarios, y Base Resto Bonificaciones;

Que a los fines de darle capacidad de previsión al trabajador, y conforme con criterios de razonabilidad y factibilidad presupuestaria, resulta procedente otorgar a partir del 1 de mayo de 2022, un incremento del quince por ciento (15%) adicional a lo establecido por los Decretos arriba mencionados, aplicado sobre la base de cálculo de las bonificaciones señaladas que percibe el personal del Ministerio de Salud Pública;

Que en este sentido, se propicia la eliminación de las Planillas Anexas IV, VI, VIII y X del Decreto N° 1025/22, las que serán sustituidas por las Planillas Anexas detalladas en el presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que el presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, y posteriormente será remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reemplácese, a partir del mes de mayo de 2022, la Planilla Anexa IV del Decreto N° 1025/22, correspondiendo consignar como vigentes los valores establecidos en Planilla Anexa I del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reemplácese, a partir del mes de septiembre de 2022, la Planilla Anexa VI del Decreto N° 1025/22, correspondiendo consignar como vigentes los valores establecidos en Planilla Anexa II del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Reemplácese, a partir del mes de octubre de 2022, la Planilla Anexa VIII del Decreto N° 1025/22, correspondiendo consignar como vigentes los valores establecidos en Planilla Anexa III del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Reemplácese, a partir del mes de diciembre de 2022, la Planilla Anexa X del Decreto N° 1025/22, correspondiendo consignar como vigentes los valores establecidos en Planilla Anexa IV del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se dicta en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1259-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente Nº E6-2021-5649-E, actuación electrónica E2-2022- 9642-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 1656/21 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se ordena la instrucción del sumario administrativo al agente Walter Luís Vargas, DNI Nº 34.960.679, Personal de Planta Permanente, Enfermero del Servicio de Neonatología, con una carga horaria de 40 horas semanales, por presuntas inasistencias injustificadas y sin aviso, que habrían configurado en abandono de servicios;

Que el 23 de marzo de 2021 la Jefa de Recursos Humanos del Hospital Julio C. Perrando, se dirigió por nota al Departamento de Enfermería, solicitando información sobre la situación laboral del agente Vargas, quien -de acuerdo a sus archivos oficiales- desde el 22 de febrero de 2021, no registraba marcaciones en el reloj digital del personal del hospital y tenía parte médico justificado sólo hasta el día 14 de febrero de 2021;

Que se agregaron constancias de los ausentismos del mencionado agente en las siguientes fechas (todas del año 2021): 22, 25 y 26 de febrero, 1 al 31 de marzo y 1 al 25 de abril, no figurando pedido de licencias o permisos;

Que por Cédula de Intimación de fecha 27 de abril de 2021 y recibida el 29 de abril, se hizo saber al agente Vargas que contaba con un plazo de 24 horas a partir de su notificación para presentarse al Servicio de Recursos Humanos a efectos de regularizar su situación;

Que habiendo el agente hecho caso omiso a la intimación, el 5 de mayo de 2021, la Dirección del Hospital Perrando emitió la mencionada Disposición Nº 1656/21;

Que dicha Disposición y sus antecedentes, se remitieron a la Subsecretaría de Salud Pública y de allí a la Dirección de Sumarios, donde se las tuvo por recibidas y se procedió –de inmediato- a designar a la Instrucción;

Que existiendo mérito suficiente, la Instrucción dictó Disposición a través de la cual se fijó fecha para recibir Declaración de Imputado al agente mencionado, librándose cedula a sus efectos, la que se agregó debidamente diligenciada;

Que, según constancia de la Instrucción, el señor Vargas, pese a estar debidamente notificado, no se presentó a prestar declaración de imputado, por lo que se procedió a la formulación del Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, por presunta transgresión de los Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A , del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y el Artículo 1 de la Ley Nº 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que los cargos formulados y el encuadre legal, fueron notificados por cédula debidamente diligenciada;

Que según constancias de autos, a partir del 20 de mayo de 2021, se procedió a la retención de los haberes del agente;

Que no habiendo el agente Vargas presentado Memorial de Defensa, se le corrió vistas de las actuaciones -a los fines de que alegue sobre los hechos y méritos de las pruebas-;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción, la Instrucción procedió a cerrar el período probatorio, y, conforme lo dispuesto por el Artículo 72 del reglamento de sumarios, elaboró su informe final, que elevó a la Dirección de Sumarios;

Que por su parte, la Dirección -previo contralor del procedimiento cumplido, análisis y apreciación de la prueba reunida-, aconsejó la sanción disciplinaria remitiendo las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización, de acuerdo a lo normado por el Artículo 73 de ese mismo reglamento;

Que a su turno, esa instancia, concluyó que al tramitarse las actuaciones se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que por otra parte, evaluada la conducta reprochable a la luz de las constancias agregadas, determinó que éstas revisten entidad y virtualidad jurídica suficiente para atribuir

responsabilidad disciplinaria al agente, dado que el agente Vargas, inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo, los días 22, 25 y 26 de febrero, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 25 de abril (todas fechas del año 2021);

Que respecto de las inasistencias incurridas, va de suyo que los agentes púbicos deben justificarlas conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 645-A del Régimen de Licencias y Permisos;

Que en este sentido, la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación, señala: "No puede soslayarse la obligación del trabajador de comunicar en tiempo y forma las inasistencias en las que incurriera y solicitar oportunamente la debida justificación si ello, claro está, se encuadra en el régimen correspondiente" (Dictámenes 268:90);

Que es importante destacar que, ante las reiteradas inasistencias, la Jefatura de Recursos Humanos del Hospital intimó al señor Vargas a regularizar su situación;

Que si bien la prestación de servicios -y en consecuencia la asistencia- es uno de los deberes de los empleados públicos y el abandono se configura sin necesidad de intimación, la postura seguida por la Jefatura cuenta con el apoyo de la mencionada Procuración, que la aconseja en honor a la prudencia: "Antes de disponerse una cesantía por inasistencias injustificadas la prudencia aconseja dirigir alguna intimación previa al agente o averiguar, por cualquier medio adecuado, si ´prima facie existió´ causal para las faltas (PTN, Dictámenes 178:15);

Que, en el caso en particular, aun intimado, el recurrente omitió justificar sus inasistencias en término, mediante los elementos de prueba que correspondían;

Que en este sentido, cabe destacar que, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para

preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 563/22, corresponde sancionar con cesantía al señor Walter Luis Vargas DNI Nº 34.960.679, personal de planta permanente, quien desde el 22 de febrero de 2021 dejo de asistir a su lugar de trabajo, configurándose el abandono de servicio en fecha 3 de marzo de 2021 (sexta falta consecutiva sin aviso), lo cual constituye una transgresión de la normativa vigente, (Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A , del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y el Artículo 1 de la Ley Nº 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que asimismo, siendo que el agente percibió sus haberes durante los períodos de inasistencia, hasta el 20 de mayo de 2022, corresponde que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública determine el monto exacto a recuperar en los períodos detallados, a fin de proceder al recupero del monto correspondiente a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, dado que ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice" (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal al señor Walter Luís Vargas, DNI Nº 34.960.679, quien reviste escalafonariamente en la categoría 4, personal de servicios, CEIC 1036-0, denominación servicios 4, programa 11, sub programa 1, CUOF 106-0, jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y el Artículo 1º de la Ley Nº 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:16:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1260-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2021-703-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Alcides Daniel Casañas, DNI Nº 22.002.189, dependiente de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para desempeñar funciones en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida propiciada corresponde reconocer al referido agente los servicios prestados en carácter de adscripto por el periodo comprendido a partir del 16 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 16 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente

Alcides Daniel Casañas, DNI Nº 22.002.189, quien reviste en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 4- Dirección Secretaría General-jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, por haber cumplido funciones en el programa 31- Gobierno- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 260- Subsecretaría de Gobierno- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Alcides Daniel Casañas, DNI Nº 22.002.189, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 4- Dirección Secretaría General-jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para desempeñar funciones en el programa 31- Gobierno- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 260- Subsecretaría de Gobierno- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Ministerio de Gobierno y Trabajo	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:17:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1261-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: DECLARA ESPECIES DE VALOR ESPECIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6597-Ae;

CONSIDERANDO:

Que el territorio de la provincia del Chaco se destaca por su biodiversidad y constituye un reservorio bien conservado del Gran Chaco Americano;

Que son ejes estratégicos del Plan Provincial de Conservación de Biodiversidad 2030: el incremento de áreas naturales protegidas, la implementación de corredores biológicos y el desarrollo de programas de conservación y reintroducción de especies extintas o en peligro de extinción;

Que la Ley Provincial N° 896-R, establece en categoría de Monumento Natural a especies de animales y vegetales cuya existencia pudiera estar amenazada o en riesgo de extinción; y que se han declarado como tales a las especies de la fauna silvestre: yaguareté (Panthera onca), ocelote (Leopardus pardalis), oso hormiguero (Myrmecophaga tridactyla), tatú carreta (Priodontes maximus), chancho quimilero (Catagonus wagneri), tapir (Tapirus terrestris), ciervo de los pantanos (Blastocerus dichotomus), aguará guazú (Chrysocyon brachyurus) y al muitú (Crax fasciolata);

Que es preciso declarar en categoría de "Especies de Valor Especial" a aquellas como la tortuga yabotí (Chelonoidis carbonaria), la nutria gigante (Pteronura brasiliensis), el guanaco (Lama guanicoe) y el venado de las Pampas (Ozotoceros bezoarticus) que se extinguieron en la provincia debido a la presión histórica de cacería y la transformación de ambientes naturales;

Que tales especies tuvieron en el pasado un rol ecológico clave para los ecosistemas, con significado para la identidad cultural de las comunidades del Chaco, expresadas en su

toponimia, costumbres y producciones artísticas;

Que la tortuga yabotí (Chelonoidis carbonaria) es la especie de tortuga terrestre de mayor tamaño de la Argentina (40 cm de largo y 15 kgs. En nuestro país ha sido registrada en bosques chaqueños en escasas ocasiones, clasificándosela como especie En Peligro. Se encuentra actualmente desaparecida en el interfluvio así como probablemente en el resto de la Argentina. Actualmente es parte de un proyecto de reintroducción en el Parque Nacional El Impenetrable con esfuerzos de la Fundación Rewilding y la Administración de Parques Nacionales;

Que la nutria gigante o lobo gargantilla (Pteronura brasiliensis), habitó el río Bermejo y sus afluentes, pero desapareció de la Provincia durante el siglo pasado y los últimos registros de la especie en la zona del interfluvio se remontan a más de 100 años. La especie fue declarada en peligro de extinción por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza-UICN. Esta especie es una pieza clave en el ecosistema como predador tope, siendo el mayor carnívoro acuático de la región. En muchos sectores de su distribución es además un gran recurso de ecoturismo basado en la observación de fauna;

Que el guanaco (Lama guanicoe) es el mayor camélido de Sudamérica. Sus poblaciones actuales se han reducido cerca de un cincuenta por ciento (50%) en Argentina y están localizadas mayormente en el área cordillerana. Las poblaciones chaqueñas se encuentran en Peligro Crítico de Extinción. Existen relatos y citas sobre la presencia de guanacos en la región del Interfluvio Teuco-Bermejito. Por su hábito herbívoro pastoreador-ramoneador de áreas abiertas cumple un rol fundamental en el ecosistema, actualmente ocupado exclusivamente por especies exóticas;

Que el venado de las pampas (Ozotoceros bezoarticus) habitó en el pasado en el Chaco y las vecinas Formosa, Salta y Santiago del Estero, con presencia actual en Santa Fe y Corrientes. Es uno de los principales herbívoros de zonas de pastizales de la región chaqueña y está en peligro de extinción en la Argentina;

Que han tomado la debida intervención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase como "**Especies** de Valor **Especial**" a la tortuga yabotí (Chelonoidis carbonaria), la nutria gigante (Pteronura brasiliensis), el guanaco (Lama guanicoe) y venado de las pampas (Ozotoceros bezoarticus) con el objeto de lograr su reproducción y consecuente recuperación de las poblaciones en el Interfluvio Teuco- Bermejito.

Artículo 2º: Establézcase como área prioritaria para el desarrollo de los proyectos de reintroducción de las especies mencionadas en el Artículo 1° a la región conocida como Interfluvio Teuco-Bermejito, en proximidad al Parque Nacional El Impenetrable.

Artículo 3º: Encomiéndese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible coordinar acciones con la Fundación Rewilding Argentina; y el dictado de normativas complementarias vinculadas a la translocación de ejemplares silvestres o provenientes de cautiverio, a los fines de fundar nuevas poblaciones de las especies incluidas en el Artículo 1° del presente instrumento.

Artículo 4°: Encomiéndese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través del área pertinente, a coordinar acciones con organismos públicos y/u organizaciones privadas para la conservación y restauración del hábitat necesario para garantizar la supervivencia de las especies incluidas en el Artículo 1° del presente instrumento.

Artículo 5°: Encomiéndese al Instituto de Turismo el diseño de estrategias de desarrollo y de promoción turística vinculada a los proyectos de conservación de la fauna silvestre y los ambientes naturales.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:17:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1262-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: AUTORIZA FIRMA DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN REWILDING

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6598/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se ha declarado en categoría de Especies de Valor Especial a las especies de nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*); guanaco (*Lama guanicoe*); venado de las pampas (*Ozotoceros bezoarticus*) y tortuga yabotí (*Chelonoidis carbonaria*), con el objeto de evitar y/o revertir su extinción, lograr su conservación y reproducción y la recuperación de sus poblaciones en la región del interfluvio, atento al reconocimiento del rol ecológico, cultural y turístico que cumplen;

Que dicho reconocimiento implica la necesidad de trabajar para revertir la situación de desaparición en la que se encuentran las especies mencionadas, en la Provincia;

Que por Ley Provincial N° 882-R, el ciervo de los pantanos (*Blastoceros dichotonus*) fue protegido como monumento natural con el fin de lograr la recuperación numérica de sus poblaciones y su conservación a largo plazo; en virtud de que en la actualidad, se registran poblaciones relictuales mínimas al este del Chaco;

Que el equipo de la Fundación Rewilding Argentina se encuentra trabajando en la región del Interfluvio desde hace aproximadamente diez (10) años, habiendo firmado en el año 2013, un convenio marco con la provincia tendiente a la creación del Parque Nacional El Impenetrable (PNEI), en el cual se plasmó la visión conjunta para el territorio, que contemplaba la necesidad de llevar adelante "acciones restaurativas en la preservación de las poblaciones de especies amenazadas e indicadoras de la calidad de ecosistemas de pastizales y humedales";

Que la Fundación, a su vez, ha firmado convenios con la Administración de Parques Nacionales para llevar adelante acciones de manejo y restauración de poblaciones de fauna dentro del ámbito del PNEI, encontrándose capacitada para realizar acciones similares en las adyacencias del PNEI en el área del Interfluvio;

Que la Provincia del Chaco cuenta con un "Plan Estratégico Provincial de Conservación de la Biodiversidad *in situ*" que incluye el fortalecimiento del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, la implementación de corredores biológicos y la mejora de las poblaciones y especies en peligro de extinción; a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la firma del Convenio Marco entre la Fundación Rewilding Argentina y el Gobierno de la Provincia de Chaco sobre "Recuperación de Ambientes Naturales y Vida Silvestre", cuyo modelo, como Anexo, forma parte del presente.

Artículo 2°: Encomiéndese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a coordinar acciones con la Fundación Rewilding, y autorízase el dictado de normativas complementarias que fueran necesarias, como organismo responsable de las políticas de conservación de biodiversidad del Chaco.

Artículo 3°: Encomiéndese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por intermedio del área pertinente, a coordinar acciones con la Fundación Rewilding Argentina para la conservación y restauración del hábitat necesario para garantizar la supervivencia de las especies incluidas en el Convenio Marco.

Artículo 4°: Ordénese al Instituto de Turismo del Chaco, el desarrollo de estrategias de promoción turística vinculada a los proyectos de conservación de la fauna silvestre y los ambientes naturales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1263-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL

VISTO: La actuación simple N° E2- 2021-16050- A y su par E 2- 2022- 9327-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Subsecretario de Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobernación, solicita el otorgamiento de la Retribución por Función Permanente a favor de la agente Gabriela María Alegre, DNI Nº 23.300.047, personal de planta permanente de la Dirección de Contralor y Normatización;

Que el concepto Retribución por Función Permanente, se creó por Decreto N° 2167/19, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, destinado exclusivamente al personal de planta permanente que revista y cumple funciones efectivas en la Dirección de Contralor y Normatización, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la referida Retribución, tiene carácter remunerativo y no bonificable, y se calcula tomando como base de cálculo la escala total (conceptos sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo) del cargo de la categoría 3- apartado a)- CEIC 1041- Director- grupo 2, de conformidad con la gradación fijada en el Artículo 2° del Decreto N° 2167/19;

Que el Artículo 3° del mencionado Decreto, establece que la Retribución por Función Permanente será incompatible con la Retribución por Servicios Extraordinarios prevista en el Decreto N° 2320/77- t.v, teniendo el agente interesado derecho a optar por uno de los dos beneficios;

Que la bonificación en concepto de Retribución por Función Permanente, implicará para la agente Gabriela María Alegre, el cumplimiento de guardias permanentes en el ámbito

de la Dirección de Contralor y Normalización, sin límites de horarios, días inhábiles o recesos administrativos, para cumplir con los requerimientos y urgencias del Sr. Gobernador, como de las Autoridades de las diferentes jurisdicciones, adecuándose a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2167/19, y cesará automáticamente al momento en que la misma deje de prestar servicios en la oficina que generó el beneficio;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, y cuenta con el visto bueno de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que conforme lo precedentemente expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Retribución por Función Permanente, a la agente Gabriela María Alegre, DNI Nº 23.300.047, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normalización Legislativa- CUOF N° 14- Dirección Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, la que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al ochenta por ciento (80%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director - grupo 2, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N 2167/19.

Artículo 2º: Establécese que la Retribución por Función Permanente, implica para la agente Gabriela María Alegre DNI Nº 23.300.047, el cumplimiento de guardias permanentes en el ámbito de la Dirección de Contralor y Normalización, sin límites de horarios, días inhábiles o recesos administrativos, para cumplir con los requerimientos y urgencias del Sr. Gobernador, como de las Autoridades de las diferentes jurisdicciones, adecuándose a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2167/19, y cesará automáticamente al momento en que la misma deje de prestar servicios en la oficina que generó el beneficio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a la agente Gabriela María Alegre, DNI Nº 23.300.047, el monto correspondiente en concepto de Retribución por Función Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4º: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 2167/19, que se encuentra ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al registro Provincial, Publíquese en forma Sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:19:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1264-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones N° E6- 2020-12537- A, E2-2022-5678-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 243, de fecha de 29 de octubre de 2019, en los autos caratulados: "Castillo, Gustavo Javier C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 4963/12, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia, en su parte pertinente dice: Resulta… Considerando…Resuelve: I.- Declarar abstracta la demanda promovida por el Sr. Castillo, Gustavo Javier, en punto a la incorporación a la planta permanente del Estado. II. Hacer lugar a la demanda deducida por el actor contra la Provincia del Chaco en lo atinente al resarcimiento de los daños y perjuicios y daño moral reclamados por el cumplimiento ilegítimo de la Ley 6028, rubros que debe abonar al demandado en los términos expuestos en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. III. Desestimar... IV- Las costas... V. Diferir... VI. Registrar, protocolizar y notificar... Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez - Antonio Luís Martínez - Presidente Sala Segunda Juez Sala Segunda - Livia Verónica Domeq -Secretaria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme surge de los considerandos de la sentencia citada, no solamente cabe presumir la existencia del daño sino también su magnitud que debe fijarse en las diferencias de remuneraciones, montos que correspondían a contratos que el agente se vió privado de percibir entre el 16 de octubre de 2009 (fecha que fue separado de sus funciones) al 14 de diciembre de 2011 (fecha de incorporación provisoria por orden judicial), incluyéndose además lo atinente a la obra social y vacaciones, atento a la calidad de

discapacitado del actor y lo dispuesto en las Leyes N° 6477 y Nº 6812. En razón de que, en principio, ese es el menoscabo efectivamente sufrido;

Que en razón de lo expuesto, en el punto de la indemnización por daño moral resarcible, corresponde fijarlo en un veinte por ciento (20 %) del daño material (calculado sobre las diferencias de remuneraciones dejadas de percibir), que en virtud del mismo principio se extiende por el período señalado anteriormente;

Que en consecuencia, el capital condenado en concepto de daños y perjuicios, incluyendo el porcentaje correspondiente a daño moral, por el período desde el 16 de octubre de 2009 hasta el 14 de diciembre de 2011, devengarán intereses equivalentes a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documento a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Practíquese planilla de capital e intereses;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento íntegro del fallo judicial mencionado, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente al Actor, las sumas equivalente al capital en concepto de daños y perjuicios, incluyendo el porcentaje correspondiente a daño moral más los intereses devengados por el período expresado, los cuales deberán liquidarse atento a lo dispuesto en el párrafo precedente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Fiscalía de Estado, mediante Nota Nº 1555/2020 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 632/2020, considerando todas las áreas competentes que no existen objeciones técnicas-legales a la medida propiciada a través del presente;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 243, de fecha de 29 de octubre de 2019, en los autos caratulados: "Castillo, Gustavo Javier C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 4963/12, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, al agente Gustavo Javier Castillo, DNI N° 23.272.888, las sumas adeudas y pendientes de pago equivalentes al capital en concepto de daños y perjuicios, por el período desde el 16 de octubre de2009 hasta el 14 de diciembre de 2011, incluyendo el porcentaje de veinte por ciento (20%) correspondiente a daño moral más los intereses devengados por el diferimiento temporal, desde que cada suma fue debida y hasta su efectivo pago, lo cuales deberán liquidarse conforme planilla anexa al presente Decreto, aprobadas por los órganos intervienes.

Artículo 3°: Instruyese, conforme lo establecido por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, al señor Gustavo Javier Castillo, DNI N° 23.272.888, las sumas equivalentes al capital en concepto de daños y perjuicios, incluyendo el porcentaje veinte por ciento (20%) correspondiente a daño moral más los intereses devengados por el período expresado, los cuales deberán liquidarse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1265-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E6-2021-26066-A, E2-2022-6829-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 23 de septiembre de 2021 en los autos caratulados: "Chamorro, Natalia Vanesa C/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 305/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de Amparo interpuesta por la Sra. Chamorro Natalia Vanesa, contra el Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco de la amparista, debiéndose computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como becaria, esto es FEBRERO/2010, designándola en el ámbito de servicios de Recursos Humanos del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en la categoría que corresponda a la tarea efectivamente realizada por la actora "gestión y administración", en el término de sesenta (60) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer... III.- Regístrese, Protocolícese Notifíquese." Firmado.- Fabián Amarilla- Juez – Juzgado Laboral N°4;

Que corresponde hacer lugar al amparo iniciado por la señora Natalia Vanesa Chamorro en los términos de la Ley N° 6655, por encontrarse la amparista dentro de lo

dispuesto por el Artículo 2 de la mencionada norma, vigente cuando había ingresado en carácter de becada, ordenando al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a Planta Permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco;

Que asimismo se debe computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como becaria, a partir de febrero de 2010 y designarla en el ámbito de Servicios Administrativos de Recursos Humanos del Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en la categoría que corresponda a la tarea administrativa realizada por la actora;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones que fueron posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 423/22, sin advertir cuestiones de tipo legal;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 23 de septiembre de 2021 en los autos caratulados: "Chamorro, Natalia Vanesa C/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 305/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Nómbrese, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir del 23 de septiembre de 2021 a la señora Natalia Vanesa Chamorro, DNI N° 30.614.761, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1019 - 00 - profesional 4- grupo 4 - correspondiente al Programa 11 - Subprograma 01 - Actividad Especifica 01 - Administración - CUOF 106 – Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 3°: Instrúyase, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Reconócese a la señora Natalia Vanesa Chamorro, DNI N° 30.614.761, como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública el cómputo de la antigüedad desde febrero de 2010, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar a la Señora Natalia Vanesa Chamorro, DNI N° 30.614.761, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerando de la sentencia judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:21:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1266-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: HORAS GUARDIAS DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-12011-Ae y los Decretos N[ros.] 2082/18, 2722/19, 4029/19, 435/2020, 660/21, 687/21 y 1209/21; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos legales, se aprobaron distintas medidas a fin de organizar y actualizar el cupo de horas de guardias de salud, en sus modalidades activas y pasivas, determinando nuevos valores y estableciéndose el cupo máximo de las mismas a ser distribuidas en la Red Pública Provincial de Salud, de acuerdo a las necesidades de los servicios sanitarios;

Que asimismo, se autorizó al Ministerio de Salud Pública a definir por Resolución las áreas críticas de aquellos establecimientos asistenciales determinados en el mencionado Decreto, como así también se fijaron los valores de las horas de guardia según la modalidad y la profesión y/o especialidad;

Que por Decreto N° 435/2020, se facultó al Ministerio de Salud Pública, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en relación al coronavirus COVID 19, a incrementar el número de horas de guardias activas extraordinarias, mientras dure la emergencia, a fin de garantizar la atención y extremar las medidas de prevención, contención y mitigación en dicho contexto;

Que por Decreto N° 1209/21 y de acuerdo a la evolución de la Pandemia por COVID 19, se facultó al Ministerio de Salud Pública a establecer y distribuir la cantidad de horas guardias activas por UTI-COVID 19 para el equipo de profesionales que cumplen funciones efectivas en las Unidades de Terapia Intensiva y Hospitales Modulares de los establecimientos sanitarios públicos provinciales;

Que por Decreto N° 687/21, se extendieron los alcances del Decreto N° 2082/18, por el cual se autorizó al Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar guardias activas a los profesionales Residentes del Sistema Provincial de Residencias, abarcando actualmente a los profesionales residentes a partir del segundo año de formación de residencias básicas y del primer año de formación en residencias postbásicas;

Que considerando la situación epidemiológica y sanitaria actual, los avances en la campaña de vacunación y la organización de los distintos servicios de la citada Red resulta necesario actualizar el cupo de horas de guardias, en las modalidades activas y pasivas y establecer nuevos valores para las mismas, así como también redefinir los alcances de las autorizaciones en el Sistema Provincial de Residencias;

Que el cupo máximo de horas guardias activas y pasivas que podrán asignarse a cada profesional, será de trescientas (300) horas mensuales, salvo el caso de ser profesional único en el establecimiento sanitario, situación en la que podrá ampliarse el cupo a quinientas (500) horas mensuales, estableciendo además el Ministerio de Salud Pública por Resolución ministerial el cupo máximo individual de horas de días inhábiles;

Que de acuerdo a la situación reciente de la fuerza laboral en salud a nivel provincial y nacional, corresponde diferenciar el valor de horas de guardias activas en los servicios y establecimientos sanitarios de acuerdo a la "criticidad", concepto que hace referencia a la escasez o insuficiencia de personal del equipo de salud, por las distintas razones que eventualmente pudiesen presentarse, que pone en riesgo cierto la atención de la salud en un área de prestación de servicios asistenciales, o cuando por razones de estrategia sanitaria sea indispensable promover el desarrollo de ciertas actividades, profesiones o especialidades dentro del equipo de salud;

Que por Decreto N° 660/21 se autorizó el incremento de horas de guardias activas críticas a los profesionales Licenciados en Kinesiología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", "4 de junio-Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "Gral. Güemes";

Que asimismo, es menester facultar a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública a disponer, a través de Resolución Ministerial, de un cupo de cinco mil (5.000) horas de guardias activas extras, de carácter excepcional o de emergencia, a distribuirse según la necesidad de los servicios;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de las características complejas que revisten las guardias de salud, las que requieren ser organizadas, diferenciadas y valoradas, a fin de llevar un orden y control de dicha actividad, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de junio de 2022, un cupo máximo de ciento sesenta y siete mil seiscientos sesenta (167.660) horas de guardias activas (guardias activas más guardias activas críticas) mensuales y sesenta y tres mil cien (63.100) horas de guardias pasivas mensuales, a ser distribuidas en los establecimientos de la Red Pública Provincial de Salud, de acuerdo con las necesidades de los servicios sanitarios y de conformidad con lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que no podrán asignarse más de trescientas (300) horas de guardias activas y pasivas mensuales por profesional, a excepción de ser profesional único en el Establecimiento Sanitario, situación en la que podrá ampliarse el cupo a quinientas (500) horas mensuales.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Salud Pública a establecer por Resolución ministerial el cupo máximo individual de horas de guardia por profesional a realizar en días inhábiles.

Artículo 4°: Autorízase a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente las guardias activas, establecidas en los Programas de Residencias, a los profesionales Residentes a partir del tercer año de formación en Residencias Básicas y del primer año de formación en Residencias Postbásicas, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Establécese que las guardias autorizadas por el Artículo precedente, estarán sujetas a la disponibilidad de horas y cupo de guardias de cada establecimiento sanitario.

Artículo 6°: Establécese que la guardia activa implica la permanencia efectiva en el establecimiento sanitario y la guardia pasiva implica el estado de disponibilidad del trabajador dentro de los límites del ejido urbano al que pertenece el establecimiento sanitario en que se encuentra de guardia, debiendo asegurar su inmediata ubicación ante un requerimiento del servicio y concurrir con prontitud al mismo.

Artículo 7°: Facúltase al Ministerio de Salud Pública a distribuir, a través de Resolución Ministerial, el cupo de cinco mil (5.000) horas de guardias activas extras mensuales, para ser asignadas en caso de necesidades excepcionales y/o emergencias de los servicios.

Artículo 8°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a definir por Resolución Ministerial el cupo de horas de guardias activas y pasivas de cada servicio asistencial de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", "4 de junio-Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "Gral. Güemes", estableciendo que las guardias activas críticas serán percibidas únicamente por los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y licenciados en kinesiología.

Artículo 9°: Establécese, a partir del 01 de junio de 2022, los siguientes valores por hora de las guardias activas, de acuerdo con la diferenciación que se detalla:

a) Médicos de todas las especialidades, odontólogos y bioquímicos:
   1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos cincuenta ($450)
   2. Sábados, domingos y feriados: Pesos seiscientos sesenta ($660)

b) Licenciados en obstetricia, licenciados en radiología y/o bioimágenes, licenciados en kinesiología, licenciados en enfermería, licenciados en psicología, licenciados en trabajo social (sólo con especialidad en Salud Mental); licenciados en instrumentación quirúrgica, licenciados en nutrición y farmacéuticos:
   1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos ($400)
   2. Sábados, domingos y feriados: Pesos quinientos setenta y cinco ($575)

c) Ingenieros, ingenieros especialistas en electrónica, electromecánica, eléctrica, construcción y mecánica; ingenieros en sistemas y licenciados en sistemas:
   1. Lunes a viernes: Pesos trescientos setenta ($370)
   2. Sábados, domingos y feriados: Pesos cuatrocientos ochenta ($480)

d) Técnicos en obstetricia, técnicos en laboratorio, enfermeros, técnicos en radiología, técnicos en hemoterapia, instrumentadores quirúrgicos, y técnicos en microbiología:
   1. Lunes a viernes: Pesos trescientos diez ($310)
   2. Sábados, domingos y feriados: Pesos trescientos ochenta ($380)

e) Técnicos superiores en mantenimiento de servicios de salud:
   1. Lunes a viernes: Pesos trescientos ($300)
   2. Sábados, domingos y feriados: Pesos trescientos sesenta ($360)

Artículo 10: Establécese a partir del 01 de noviembre de 2022, los siguientes valores por hora de las guardias activas, de acuerdo con la diferenciación que se detalla:

a) Médicos de todas las especialidades, odontólogos y bioquímicos:
   1. Lunes a viernes: Pesos seiscientos ($600).
   2. Sábados, domingos y feriados: Pesos setecientos cincuenta ($750)

b) Licenciados en obstetricia, licenciados en radiología y/o bioimágenes, licenciados en kinesiología, licenciados en enfermería, licenciados en psicología, licenciados en trabajo

social (sólo con especialidad en Salud Mental), licenciados en instrumentación quirúrgica, licenciados en nutrición y farmacéuticos:
1. Lunes a viernes: Pesos quinientos cuarenta ($540)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos seiscientos setenta y cinco ($675)

c) Ingenieros, ingenieros especialistas en electrónica, electromecánica, eléctrica, construcción y mecánica, ingenieros en sistemas y licenciados en sistemas:
1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos setenta ($470)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos quinientos sesenta y cuatro ($564)

d) Técnicos en obstetricia, técnicos en laboratorio, enfermeros, técnicos en radiología, técnicos en hemoterapia, instrumentadores quirúrgicos, y técnicos en microbiología:
1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos treinta ($430)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos quinientos treinta y ocho ($538)

e) Técnicos superiores en mantenimiento de servicios de salud:
1. Lunes a viernes: Pesos cuatrocientos ($400)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos quinientos ($500)

Artículo 11: Establécese a partir del 01 de junio de 2022, los siguientes valores por hora de las guardias activas críticas, de acuerdo con la diferenciación que se detalla:

a) Médicos:
1. Lunes a viernes: Pesos setecientos cuarenta ($740)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos novecientos ochenta ($980)

b) Odontólogos y Bioquímicos:
1. Lunes a viernes: Pesos setecientos ($700)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos novecientos ($900)

c) Licenciados en Kinesiología:
1. Lunes a viernes: Pesos seiscientos veinticinco ($625)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos ochocientos ($800)

Artículo 12: Establécese a partir del 01 de noviembre de 2022, los siguientes valores por hora de las guardias activas críticas, de acuerdo con la diferenciación que se detalla:

a) Médicos:
1. Lunes a viernes: Pesos mil ($1.000)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos mil doscientos cincuenta ($1.250)

b) Odontólogos y Bioquímicos:
1. Lunes a viernes: Pesos ochocientos ($800)
2. Sábados, domingos y feriados: Pesos ($1.000)

c) Licenciados en Kinesiología:
   1. Lunes a viernes: Pesos setecientos veinte ($720)
   2. Sábados, domingos y feriados: Pesos novecientos ($900)

Artículo 13: Establécese, a partir del 01 de junio de 2022, el valor por hora de las guardias pasivas para todo tipo de profesional y/o técnico, en la suma de pesos doscientos ($200).

Artículo 14: Establécese a partir del 01 de noviembre de 2022, el valor por hora de las guardias pasivas para todo tipo de profesional y/o técnico en la suma de Pesos trescientos ($300).

Artículo 15: Establécese, a partir del 01 de enero de 2023, que los incrementos que fije el Poder Ejecutivo para las guardias activas y pasivas a realizarse en los establecimientos sanitarios de la Red Pública Provincial de Salud, serán equivalentes al porcentaje fijado para el incremento del concepto básico del Escalafón General del personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial.

Artículo 16: Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2022, el Decreto Nº 435/2020, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 17: Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2022, el Decreto Nº 1209/21, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 18: Déjase sin efecto todo instrumento legal que se oponga al presente.

Artículo 19: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida de fondo permanente de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 20: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1267-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente Nº E6-2017-5531-E, la actuación electrónica E2-2022- 9847Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 83/17 de la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo para el agente Nelson Gerardo Ríos, DNI Nº 22.535.809, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, con obligaciones laborales en el Hospital "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas, por supuesto abandono de servicios desde el 1 de julio de 2016;

Que el 5 de abril de 2017, el Director del Hospital "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas informó a la Dirección Sanitaria Nº IV, que el agente Ríos no se presentaba a prestar servicios desde el 1 de julio de 2016, acompañando las planillas de la Oficina de Control de Ausentismo de las cuales surgen las inasistencias incurridas desde la fecha mencionada y hasta la del informe;

Que consta que en fecha 12 de abril de 2017, se solicitó la suspensión de la liquidación de haberes del señor Ríos;

Que recibidas las actuaciones por la Dirección de Sumarios, se designó a la Instrucción, la que, aceptado el cargo, comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que en virtud de los antecedentes obrantes la Instrucción dispuso recibir la Declaración de Imputado del investigado, pero el señor Ríos no se presentó a declarar, a pesar de estar debidamente notificado, del día y hora de la audiencia fijada;

Que habida cuenta de las pruebas obrantes se formuló al agente Capítulo de Cargos y Encuadre Legal y se le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerza su defensa y ofrezca las pruebas, por considerar la Instrucción que el accionar de la agente habría transgredido los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley Nº 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial" -en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a esa normativa;

Que notificado, el agente sumariado planteó Recurso de Nulidad y presentó en subsidio Memorial de Defensa, pero el recurso fue desestimado mediante Disposición Nº 61/19 de la Dirección de Sumarios;

Que en fecha 12 de enero de 2021, el Director del Hospital "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas reiteró que, desde el 1 de julio de 2016, el agente Ríos había dejado de prestar servicios, persistiendo en inasistir hasta la fecha del informe. Y, en prueba de lo aseverado, acompañó fotocopias certificadas de planillas de ingreso y egreso;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción se clausuró el período probatorio y se corrió vista de las actuaciones para alegatos, notificándosele debidamente al agente;

Que no habiendo -el sumariado- presentado alegatos, la instrucción procedió a elaborar el informe final y girar los actuados a la Dirección de Sumarios, quien –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento- previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que analizadas las presentes actuaciones, por esa instancia se concluyó que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que por otra parte, evaluada la conducta reprochable a la luz de las constancias agregadas, se determinó que éstas revisten entidad y virtualidad jurídica suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria al agente, dado que se ha comprobado de forma fehaciente que el agente sumariado inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo desde el 1 de julio de 2016, no reintegrándose desde la citada fecha a cumplir sus funciones habituales, lo que constituye un notorio abandono de servicio;

Que asimismo, según la documentación obrante, el agente Ríos también incurrió en una percepción indebida de haberes al no existir contraprestación de servicios desde el 1 de julio de 2016 al 12 de abril de 2017, fecha en que se procedió a la suspensión de la liquidación de haberes;

Que, respecto de la percepción indebida, la Procuración del Tesoro de la Nación, con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que "no cabe reconocer el pago de haberes por periodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice" (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros)- (Dictamen 54/97- Expte. 4128/94)- (Dictamen 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que en lo que respecta a las inasistencias, cabe destacar que, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictámenes 133:113 de Procuración del Tesoro de la Nación);

Que las acciones y omisiones descritas supra, constituyen transgresión de la normativa vigente en los Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A , del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1), del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y el Artículo 1 de la Ley Nº 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 553/22, corresponde se aplique al agente Nelson Gerardo Ríos, DNI Nº 22.535.809, la sanción expulsiva de Cesantía, puesto a que el 11 de julio de 2016 (sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar) quedó configurado el abandono de servicios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Nelson Gerardo Ríos, DNI Nº 22.535.809, quien reviste escalafonariamente en la categoría 3, personal administrativo y técnico, grupo 4 apartado c), CEIC 1019-0, denominación profesional, programa 12, sub programa 14, actividad específica 1, CUOF 255-0, jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A , del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1), del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y el Artículo 1º de la Ley Nº 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:25:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1268-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-2027-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Verónica Johana González, DNI Nº 37.469.035, como Operador, a cargo del Sistema de Planta Orgánica Nominal (PON)-, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición Nº 65/2020-URH-MGyRC, se dejó a cargo de la citada oficina a la referida agente, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cumulo de tareas existentes en la citada Oficina y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Verónica Johana González, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Verónica Johana González, DNI Nº 37.469.035, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020 y su similar Nº 921/2006 de Operador a cargo Sistema PON en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 175- Liquidaciones- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Verónica Johana González, DNI Nº 37.469.035, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020 y su similar Nº 921/2006 de Operador a cargo Sistema PON en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 175- Liquidaciones- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Verónica Johana González, DNI Nº 37.469.035, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020 y su similar Nº 921/2006 de Operador a cargo Sistema PON en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 175- Liquidaciones- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horarios nocturnos, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Verónica Johana González, DNI Nº 37.469.035, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020 y su similar Nº 921/06 de Operador a cargo Sistema PON en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 175- Liquidaciones- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Título (27%) y por Dedicación del (25%),deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado todo de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:25:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1269-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E3-2017-20266-A y N° E2-2022-9140-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Mirian del Carmen Maldonado, DNI Nº 24.319.685, en virtud de que por Disposición Nº 512/17, quedó a cargo del Departamento Inscripciones Administrativas y Judiciales- Registro de la Propiedad Inmueble- Resistencia- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo;

Que por las Disposiciones Nº 512/17 y N° 188/21, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que así mismo, resulta necesario reconocer a la agente Maldonado, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por haber cumplido funciones como responsable a cargo de la Sub-Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble- Resistencia, por los periodos finalizados 2020 y 2021, según Disposición N° 308/2020;

Que la presente medida, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento a las acciones asignadas en el citado Departamento y Sub Dirección a la agente Mirian del Carmen Maldonado, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº196- A, que percibe la agente interesada, será liquidada en un veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 03 de febrero de 2017 y hasta el 13 de octubre de 2017; desde el 23 de octubre de 2017 y hasta el 13 de diciembre de 2017; desde el 15 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 22 de marzo de 2018; desde el 24 de marzo del 2018 y hasta el 13 de diciembre de 2018; desde el 15 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 25 de abril de 2019; desde el 27 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020; y desde el 27 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Mirian del Carmen Maldonado, DNI Nº 24.319.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF Nº 129- Inscripciones Administrativas y Judiciales- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Mirian del Carmen Maldonado, DNI Nº 24.319.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF Nº 129- Inscripciones Administrativas y Judiciales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de diciembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 26 de septiembre de 2021, a la agente Mirian del Carmen Maldonado, DNI Nº 24.319.685, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director, quien cumplió las acciones aprobadas por

Decreto Nº 1397/2020-t.v.-, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF Nº 178- Sub-Dirección- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: Reconócense por ídenticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Mirian del Carmen Maldonado, DNI Nº 24.319.685, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF Nº 129- Inscripciones Administrativas y Judiciales- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6º: Reconócense por ídenticos períodos a los consignados en el Artículo 3° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Mirian del Carmen Maldonado, DNI Nº 24.319.685, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020-t.v.-, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF Nº 178- Sub-Dirección- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 7º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el Artículo 3° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Mirian del Carmen Maldonado, DNI Nº 24.319.685, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF Nº 129- Inscripciones Administrativas y Judiciales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 8º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Mirian del Carmen Maldonado, DNI Nº 24.319.685, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1044-00- profesional 10- grupo 10, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, y los cargos subrogados de la categoría 3- personal administrativo y técnico-

apartado a)- CEIC 1041-00- Director, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020-t.v.-, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF Nº 178- Sub-Dirección, como así también de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de la Propiedad Inmueble- actividad específica 1- Registro de Propiedad Inmueble- CUOF Nº 129- Inscripciones Administrativas y Judiciales- ambos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (25%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:27:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1270-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E24-2020-2666- A y su par E2- 2022- 9276-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Rocío Natalia Nechay, DNI Nº 29.625.565, como responsable a cargo del Departamento Licitaciones, dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- APA-:

Que la agente Nechay fue designada como responsable a cargo del citado Departamento, por Resolución Nº 0609/20 dictada por la Presidencia del APA, a partir del 01 de agosto de 2020 y continúa;

Que previo a la designación de la señora Rocío Natalia Nechay, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la interesada, en carácter provisorio y subrogante como Jefa a cargo del referido Departamento, durante los años finalizados 2020 y 2021;

Que teniendo en cuenta que la agente mencionada viene percibiendo Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, corresponde calcular y liquidar la misma, en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, deberá calcularse en base al cargo de subrogancia y mientras la misma se mantenga, la Bonificación por Título Profesional que percibe la agente interesada, según Resolución 0641/18- APA;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 –t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Rocío Natalia Nechay, DNI Nº 29.625.565, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015- 00- Jefe Departamento (Licitaciones)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Gestión de Cuencas- CUOF Nº 51- Anexo 0- Departamento Licitaciones, dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Rocío Natalia Nechay, DNI Nº 29.625.565, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015- 00- Jefe Departamento (Licitaciones)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Gestión de Cuencas- CUOF Nº 51- Anexo 0- Departamento Licitaciones, dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Establécese que a partir del 01 de agosto de 2020 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196- A, como así también la Bonificación por Título Profesional que percibe actualmente en su cargo de revista la agente Rocío Natalia Nechay, DNI Nº 29.625.565, serán calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015- 00- Jefe Departamento (Licitaciones)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Gestión de Cuencas- CUOF Nº 51- Anexo 0- Departamento Licitaciones, dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes de la Administración Provincial del Agua, a la agente Rocío Natalia Nechay, DNI Nº 29.625.565, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017 -00- profesional 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015- 00- Jefe Departamento (Licitaciones)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Gestión de Cuencas- CUOF Nº 51- Anexo 0- Departamento Licitaciones, dependiente de la Dirección Licitaciones y Certificaciones de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y asimismo, las bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título Profesional (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 3° del presente, conforme con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:27:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1271-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nº E3-2021-2491-Ae y N° E2-2021-1759-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la adscripción de la agente Micaela Belén Alegre, DNI Nº 39.315.073, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida solicitada, corresponde reconocer los servicios prestados en carácter de adscripta a la referida agente, por los períodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por los períodos comprendidos a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de

enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, a la agente Micaela Belén Alegre, DNI Nº 39.315.073, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de la Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 87- Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Micaela Belén Alegre, DNI Nº 39.315.073, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de la Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñado funciones en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 87- Registro Civil de Tres Isletas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos, inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:29:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1272-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-992-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción del Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Anexo al Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1° de enero de 2022, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior; de Oficial Subayudante - Grado 10 - CEIC 11 - a Oficial Ayudante - Grado 9 - CEIC 10, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Nueve (9) Cargos CEIC11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Nueve (9) Cargos CEIC10 –Grado 9- Oficial Ayudante
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Específica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Específica 2 – Investigación Criminal
Un (1) Cargo CEIC11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Un (1) Cargo CEIC10 –Grado 9- Oficial Ayudante
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 - Prevención y Control
Un (1) Cargo CEIC 11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Un (1) Cargo CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2022, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:
De Oficial Subayudante - Grado 10 – CEIC 11 – a Oficial Ayudante - Grado 9 –CEIC 10 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Santillán Juan Gregorio	DNI N°	37.170.083
Lovey Gabriel Rolando	DNI N°	33.839.892
Gómez Marisela Alexandra	DNI N°	36.271.105
Ferreyra Martin Iván	DNI N°	37.459.785
Cabrera Nahuel Emanuel	DNI N°	41.760.816
Insaurralde Matías Leandro	DNI N°	35.303.394
Ojeda Matías Nicolás	DNI N°	39.309.309
Ojeda Amílcar Hernán	DNI N°	40.585.599
Yedro Gastón Ezequiel	DNI N°	44.153.107
Ayala Maximiliano Ramón Sebastián	DNI N°	33.729.799

De Oficial Subayudante - Grado 10 – CEIC 11 – a Oficial Ayudante - Grado 9 – CEIC 10 - Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia.

Gutiérrez Barcesa Matías Fabián	DNI N°	33.218.437

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:30:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1274-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: ASIGNA DENOMINACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2022-10052-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad Nacional se encuentra ejecutando en la Provincia del Chaco, la obra denominada Autovía Ruta Nacional N°11, la cual comprende una extensión de once (11) kilómetros contados desde el Autódromo Santiago Yaco Guamieri hasta el Cementerio Parque Jazmín, en la ciudad de Resistencia;

Que la obra mencionada reviste vital importancia como corredor vial de circulación y transporte logístico, siendo la Ruta Nacional N°11 clave para el norte de la República Argentina permitiendo unir las provincias de Santa Fe, Chaco, Formosa y a su vez como vial de conexión con la República del Paraguay;

Que la Autovía genera un alto impacto en lo referente a desarrollo e infraestructura vial, beneficiando a los usuarios, brindando mayor seguridad y mejores condiciones de transitabilidad, al reducir los tiempos y costos de viaje, fortaleciendo también las economías regionales que utilizan la misma para la distribución de su producción;

Que esta obra en su travesía urbana incluye la duplicación de calzada, construcción de calles colectoras, construcción de puentes sobre el Río Negro y sobre las vías del ferrocarril, intercambiadores, conductos pluviales, señalización horizontal y vertical, iluminación y semaforización en doble vía, permitiendo así que la Ruta Nacional Nº11 contenga el tránsito general de cargas y de vehículos sin pasar por el centro de la ciudad de Resistencia;

Que además de mejorar la seguridad vial, se conectará con la autovía de la Ruta Nacional Nº 16, conformando entre ambas un eje de conexión del Corredor Bioceánico y la conexión Norte-Sur con el Mercosur;

Que vale destacar que la obra de la Autovía Ruta Nacional N°11 comenzó en el año 2013, con notable reducción en ritmo de avance, inferior al 30%, durante el período de la anterior gestión, iniciándose a partir del año 2020 una nueva etapa, llegando a la fecha estimada de inauguración el día 10 de diciembre del corriente año;

Que atento a la importancia que reviste, y a la fecha prevista para su inauguración, se considera pertinente asignar a dicho tramo el nombre de "Avenida de la Democracia", en alusión al día de la restauración de la Democracia en el país, fecha oficial de celebración en la cual en 1983, asumió sus funciones el Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, finalizando formalmente el periodo de dictadura militar en la República Argentina;

Que en aquella oportunidad, el pueblo volvió a las urnas, ejerciendo sus derechos con masiva participación y en consecuencia como protagonista central de ese momento histórico;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Denomínese "Avenida de la Democracia", al tramo de la Ruta Nacional N° 11, comprendido entre el Autódromo Santiago Yaco Guamieri y el Cementerio Parque Jazmín de la ciudad de Resistencia, en homenaje a la celebración en el país del día de la restauración de la Democracia, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Notifíquese al Municipio de la Ciudad de Resistencia, a los efectos pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:35:32 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1275-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación Electrónica Nº E2-2022-8-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Ana Graciela Olmedo, DNI N° 22.594.450, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 17- Aportes Especiales- CUOF N°17- Dirección de Aportes Especiales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Ana Graciela Olmedo, DNI N° 22.594.450, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal de administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 17- Aportes Especiales- CUOF N° 17- Dirección de Aportes Especiales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:36:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1276-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-1990-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Nilda Carina Duarte, DNI N° 27.553.426, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocerle los servicios prestados en carácter de adscripta a la citada agente por los períodos finalizados 2020 y 2021, y adscripción durante el corriente año en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y hasta que se efectivice la mencionada transferencia;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%), que percibe la referida agente en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 739/2020-SGG-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por los periodos comprendidos a partir del 26 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Nilda Carina Duarte, DNI N° 27.553.426, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 66- Registro Civil de Presidencia de la Plaza- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se efectivice la transferencia dispuesta por el presente instrumento legal, a la agente Nilda Carina Duarte, DNI N° 27.553.426, quien revista en el cargo de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 66- Registro Civil de Presidencia de la Plaza- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: La adscripción dispuesta por los Artículos precedentes se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)- de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registros y Certificaciones de Personas Físicas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 66- Registro Civil de Presidencia de la Plaza.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4-grupo 4.

Artículo 6º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Nilda Carina Duarte, DNI N° 27.553.426, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 66- Registro Civil de Presidencia de la Plaza- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 7º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,5%) a la agente Nilda Carina Duarte, DNI N° 27.553.426, otorgada oportunamente por Resolución Nº 739/2020-SGG-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.19 12:39:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1278-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN-FONPLATA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-51713-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tramita el proceso de la Licitación Pública N° 16/2022, correspondiente a la ejecución del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología";

Que por Decreto Provincial N° 356/2021, se aprobó el modelo de Contrato de préstamo entre la provincia del Chaco por una parte, y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por la otra, comprometiéndose este último a asistir financieramente al gobierno de la Provincia, a fin de cooperar en la ejecución del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología";

Que asimismo, por Decreto Nacional N° 300/2021, se aprueba el Modelo de contrato de Garantía a ser suscripto entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

Que la Documentación contenida en la actuación citada en el Visto, ha sido elaborada por la Dirección de Ejecución de Edificios Escolares de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, conforme se detalla en Planilla Anexa al presente, siendo necesaria la aprobación de la misma;

Que por razones de economía procesal se hace necesario facultar a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar los trámites administrativos inherentes a la publicación del llamado a licitación, adjudicación y contrataciones de la obra;

Que el Manual Operativo del proyecto establece que "El Aporte Local será financiado por el Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de la Obra Pública (FFGFOP). El mismo recibirá por medio de transferencia el incremento patrimonial pertinente desde el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. La EEPPE será responsable de realizar la solicitud a la DA del MPEI basado en las necesidades resultantes de la planificación financiera";

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria conforme se establece la ejecución de los fondos para las obras de contrapartida local, según el contrato de Préstamo ARG-50/2020 suscripto entre la Provincia del Chaco y FONPLATA, Banco de Desarrollo y al Manual Operativo vigente, para la respectiva contratación;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen observaciones técnicas que formular y la Subsecretaria de Hacienda expresando que se prosiga con el presente trámite, en el marco de la normativa vigente;

Que la presente medida se encuentra en lo dispuesto en el Manual Operativo del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología"; la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración financiera, la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas; en el Decreto Nacional N° 300/2021 y en el Decreto Provincial N° 356/21;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, obrante en la actuación citada en el Visto, correspondiente a las obras a realizarse en concepto de contrapartida local, en el marco del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología", en concordancia con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase al Subsecretario de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2022, correspondiente a las obras aprobadas por el Artículo 1° del presente, por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos treinta mil seiscientos treinta ($447.930.630,00) y a proceder a la adjudicación de la misma, conforme lo detallado en el Anexo, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase la Subsecretaria de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, a realizar la publicación de la licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Oficial y en un (1) diario local de distribución en la Provincia del Chaco, pudiendo además, anunciarse en otros medios de publicidad que permitan la mayor difusión si así se estimare oportuno.

Artículo 4°: Autorízase al Subsecretario de Infraestructura Escolar, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a proceder oportunamente a la conformación de la Comisión de Preadjudicación de las obras, y a proceder a la adjudicación y contratación de las obras correspondientes a la licitación antes mencionada.

Artículo 5°: Establécese la habilitación de días administrativos, a partir del 13 de julio al 3 de agosto de 2022 inclusive, atento a la suspensión de términos administrativos dispuesta por Decreto N° 871/22, a los fines de la presente licitación.

Artículo 6°: La presente medida se encuadra en el Manual Operativo del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología"; en la Ley Nacional N° 13.064, Leyes Provinciales N° 1092-A; 1182-K; en el Decreto Nacional N° 300/2021 y en el Decreto Provincial N° 356/2021.

Artículo 7°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria específica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en la modalidad establecida en el Manual Operativo del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología", de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

ANEXO

Lote	Tipo de Obra	Escuela	Localidad	Presupuesto Oficial	Plazo de Ejecución
1	Edificio Nuevo	E.E.E. Nº 35	Machagai	$111.520.698,00	10 Meses
2	Edificio Nuevo	E.E.E. Nº 39	Presidencia de la Plaza	$111.593.182,00	10 Meses
3	Edificio Nuevo	Anexo E.E.E. N° 20	Chorotis	$111.520.698,00	10 Meses
4	Edificio Nuevo	E.E.E. Nº 49	Fuerte Esperanza	$113.296.052,00	10 Meses
			Total	**$447.930.630,00**	

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1279-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIO DE PAGO

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-418-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Pago, suscripto en fecha 12 de mayo de 2022, entre la Provincia del Chaco, representada por la Secretaría de Municipios en carácter de deudor, y la Municipalidad de Las Breñas, representada por el Intendente, Sr. Víctor Omar Machuca, DNI N° 20.276.960., y los Doctores Celso Oscar Mouhape, DNI N° 5.073.083, y Luis Ángel Tello, DNI N° 10.729.960 en carácter de acreedores, conforme Sentencia N° 79 y Providencias Interlocutorias, en el marco del Expte. N° 5056/12 de la Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de dar un cierre a los autos mencionados, las partes convinieron la modalidad de pago y el monto total a cancelar, actualizados a la fecha del presente, conforme las pautas establecidas en el Expediente Judicial, a fin de evitar la cancelación de los mismos a través de Embargos en las cuentas del Tesoro Provincial;

Que por todo lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas a través de los Artículos 122 y 123 de la Ley 854-P, Orgánica Municipal, y el Artículo 27 de la ley 3108-A, de Ministerios, texto vigente, procede el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado; la Secretaría de Municipios; la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite en el marco de la normativa vigente; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 521/22, sin objeciones, propiciando la continuidad de la gestión;

Que la presente medida, cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, cuyas sugerencias han sido contempladas para el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Pago suscripto en fecha 12 de mayo de 2022, entre la Provincia del Chaco, representada por la Secretaría de Municipios en carácter de deudor, y la Municipalidad de Las Breñas, representada por el Intendente, Sr. Víctor Omar Machuca, DNI N° 20.276.960., y los Doctores Celso Oscar Mouhape, DNI N° 5.073.083, y Luis Ángel Tello, DNI N° 10.729.960 en carácter de acreedores, en el marco del Expte. N° 5056/12, de la Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo, el que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en las competencias del Artículo 27 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, y en los Artículos 122 y 123 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción N° 18 – Fiscalía de Estado, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sinterizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1280-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2021-2767-Ae

CONSIDERANDO:

Que por la medio de la misma se propicia la adscripción del agente Jonathan Andrés Romero, DNI N° 33.802.999, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- Actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 318- Subsecretaría de Promoción de la Salud- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Jonathan Andrés Romero, DNI N° 33.802.999, quien revista en el cargo de la

categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- Actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 318- Subsecretaría de Promoción de la Salud- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 13:40:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1281-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2021-8466-A, E2-2022-8522-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Adjutor Enfermero Profesional Legajo N° 133.049 Sergio Daniel Luquez, DNI N° 34.904.162, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, el mismo fue promovido al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos– jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Enfermero Profesional, otorgado por la U.E.P. N° 173 "Enfermero Carlos C. Romero", como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Enfermero Profesional Legajo N° 133.049 Sergio Daniel

Luquez, DNI N° 34.904.162, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 721/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 113/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen Nº 045/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio del órgano asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 310/22, manifestando que no existen objeciones técnicas- legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Enfermero Profesional Legajo N° 133.049 Sergio Daniel Luquez, DNI N° 34.904.162, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Enfermero Profesional, al ciudadano Sergio Daniel Luquez, DNI N° 34.904.162, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 13:40:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1286-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: MANTENIMIENTO INSTALACIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-1860-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 135/19, se definió que el señor Gobernador de la Provincia será asistido en el despacho de los asuntos administrativos, individualmente en materia de la responsabilidad que la Ley le asigna, por Ministros y Secretarios, los cuales integran el Gabinete Provincial;

Que por la referida norma legal, se creó una estructura ministerial en el Poder Ejecutivo Provincial adoptando la denominación de Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que dicha ley se modificó parcialmente por su par N° 3333-A, promulgada por Decreto N° 325/21 incorporándose su par en las competencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entre otras, el inciso 23) del Artículo 17 el que quedó redactado de la siguiente manera: "Disponer la contratación de infraestructura para la creación de empleo y el desarrollo sostenible con inclusión de las organizaciones de la sociedad civil debidamente registradas, destinados a la reparación, mantenimiento, ampliación, puesta en valor de edificios públicos como escuelas, jardines, clubes barriales, centros de atención a la mujer, de atención primaria de la salud, entre otros así como la optimización de la conectividad urbana;

Que en el marco de las competencias asignadas por el Artículo 17 del citada Ley, le compete al Ministerio de Gobierno y Trabajo las Direcciones de: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registros Civiles de la Provincia; Registro de la Propiedad Inmueble (de la ciudad de Resistencia y Presidencia de Roque Sáenz Peña); Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; Dirección Provincial de Catastro y Cartografía; como así también corresponden al área de su competencia, iglesias

de distintos cultos, sedes de Veteranos de Guerra y ex combatientes de Malvinas y Bomberos Voluntarios, por el carácter de Defensa Civil;

Que en dichas instalaciones edilicias se prestan servicios de orden social, de carácter impostergable, y exigen su atención mediante un mecanismo simple y breve para la pronta ejecución de los trabajos, servicios y/o equipamiento que sean necesarios;

Que las contrataciones realizadas por el Ministerio de Gobierno y Trabajo se encuadrarán en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, con una estructura técnico legal administrativa en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 35 y 141- incisos 1), 3) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el Artículo 133 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas;

Que han tomado intervención, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, con consideraciones que fueron subsanadas y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 526/22, sin observaciones técnico jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Encomiéndase al Ministerio de Gobierno y Trabajo la implementación de las medidas necesarias para la construcción, refacción, ampliación, mantenimiento de las instalaciones edilicias y provisiones de materiales y equipamientos de las Direcciones de: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registros Civiles de la Provincia; Registro de la Propiedad Inmueble (de la ciudad de Resistencia y Presidencia de Roque Sáenz Peña); Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; Dirección Provincial de Catastro y Cartografía; como también iglesias de distintos cultos, sedes de Veteranos de Guerra y ex combatientes de Malvinas y Bomberos Voluntarios, por el carácter de Defensa Civil; por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Establécese que en los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obra públicas, suministros y servicios, el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Procedimiento Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta $10.000.000	Contratación Directa
b) Más de $10.000.001 y hasta $20.000.000	Concurso de Precios
c) Más de 20.000.001 y hasta $35.000.000	Licitación Privada
d) Más de 35.000.000	Licitación Pública

Artículo 3°: Dispóngase que el Ministerio de Gobierno y Trabajo conformará una estructura técnico legal administrativa que tendrá a su cargo la elaboración del proyecto, planos generales y de detalles, cálculos estructurales y toda otra documentación técnica necesaria para la definición integral de la obra; memoria descriptiva; especificaciones técnicas generales y particulares; cómputo y presupuesto con su correspondiente análisis de precios; y la posterior inspección, medición y certificación de la ejecución de obra pública, suministros y servicios contratados, conforme la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a la Fuente 10-jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Artículos 35 y 141, incisos 1), 3) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 133 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 13:43:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1287-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN SUBSECRETARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8973/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Municipios;

Que el Contador Carlos Alberto Cuenca, DNI Nº 27.001.808, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir del 10 de junio de 2022, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Municipios, al Contador Carlos Alberto Cuenca, DNI Nº 27.001.808.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.22 13:43:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1288-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros. E2-2022-9997-Ae, E2-2022-3281-Ae, el expediente N° E6-2022-131-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con la patología: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 40/22, autorizado por Decreto N° 599/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-3281-Ae; con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que por nota, el Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, retira su oferta del renglón N° 4, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 42/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 12 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en su totalidad, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad del Artículo 6°, incisos d), k), l) y p) del Pliego de Condiciones Particulares; a la oferta N° 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, y a la oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 3, en ambos casos,

por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión decidió declarar desiertos los renglones Nros. 5 y 15, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto de pesos ciento dos millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro ($ 102.548.454);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Saceip SA, CUIT N° 30-71441776-9, el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones quinientos noventa y un mil ($ 12.591.000); a la oferta N° 2 de la firma Droguería TM SRL, CUIT N° 30-69526424-7, en el renglón N° 9, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil ($ 1.656.000); a la oferta N° 3 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones Nros. 2 y 16, por menor precio, y el renglón N° 17, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos ($ 55.274.700); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón N° 11, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil ($ 3.954.000); a la oferta N° 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 3, por ser único oferente admisible, y el renglón N° 18, por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y dos millones seiscientos sesenta mil ochocientos ($ 82.660.800); a la oferta N° 6 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones Nros. 6 y 14, por menor precio, y el renglón N° 4, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil veintiocho ($ 12.848.028); a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 12, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos treinta y un mil ($ 531.000); a la oferta N° 9 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 10 y 13, ambos por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones ochocientos cincuenta y siete mil cien ($ 3.857.100); a la oferta N° 10 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, los renglones

Nros. 7 y 8, ambos por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones setecientos diecisiete mil quinientos ($ 4.717.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones noventa mil ciento veintiocho ($ 178.090.128);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 258/22; efectuando observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímanse a las ofertas Nros. 12 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en su totalidad, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad del Artículo 6°, incisos d), k), l) y p) del Pliego de Condiciones Particulares; 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, y 7 de la Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 3, en ambos casos, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 2°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 5 y 15, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Adjudícase la Licitación Pública N° 40/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con la patología: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, a la oferta N° 1 de la firma Saceip SA, CUIT N° 30-71441776-9, el renglón N° 1, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones quinientos noventa y un mil ($ 12.591.000); a la oferta N° 2 de la firma Droguería TM SRL, CUIT N° 30-69526424-7, en el renglón N° 9, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil ($ 1.656.000); a la oferta N° 3 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones Nros. 2 y 16, por menor precio, y el renglón N° 17, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y

a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos ($ 55.274.700); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón N° 11, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil ($ 3.954.000); a la oferta N° 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 3, por ser único oferente admisible, y el renglón N° 18, por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y dos millones seiscientos sesenta mil ochocientos ($ 82.660.800); a la oferta N° 6 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones Nros. 6 y 14, por menor precio, y el renglón N° 4, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil veintiocho ($ 12.848.028); a la oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 12, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos treinta y un mil ($ 531.000); a la oferta N° 9 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 10 y 13, ambos por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones ochocientos cincuenta y siete mil cien ($ 3.857.100); a la oferta N° 10 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, los renglones Nros. 7 y 8, ambos por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones setecientos diecisiete mil quinientos ($ 4.717.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones noventa mil ciento veintiocho ($ 178.090.128).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto de pesos ciento dos millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro ($ 102.548.454).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas Saceip SA, CUIT N° 30-71441776-9, Droguería TM SRL, CUIT N° 30-69526424-7, Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 3° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.22 13:43:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1290-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: SUPLEMENTO COMPLEMENTARIO-MINISTERIO SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-13772-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita, en el marco del proceso de mejora constante en las condiciones laborales del personal profesional médico, la creación del "Suplemento complementario para el Personal Médico", el cual comprenderá sólo y exclusivamente al personal médico de todas las especialidades que acredite tal condición con el título correspondiente y que revista y cumpla funciones efectivas en referido organismo;

Que para la creación del citado Suplemento, se tuvo en cuenta la duración de la formación académica (en medicina y la especialidad elegida), que se exige mediante currícula, particularmente al personal médico para el ejercicio de su profesión;

Que la constitución de los médicos como recurso humano calificado, hoy en día resulta fundamental para el sistema sanitario; y en un contexto de crisis en el que la dificultad para cubrir la demanda de profesionales médicos especialistas en diversas áreas es cada vez mayor; incrementándose con ello también la imposibilidad de lograr su radicación en todo el territorio provincial y en particular en las zonas más vulnerables de la Provincia;

Que en tal virtud, resulta necesario implementar medidas que logren incentivar tanto el desarrollo de estos perfiles profesionales en particular, como la prestación de sus servicios dentro del ámbito público de la Provincia, proveyendo, de esta manera, respuestas a las necesidades de asistencia sanitaria de la población;

Que la Bonificación propiciada, será otorgada por Resolución Ministerial previa evaluación de la dependencia competente de la documentación presentada por el agente interesado y acreditación de título profesional, y dejará de percibirlo al momento de cesar en dichas funciones como personal dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; ambas sugiriendo la prosecución del trámite; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnico-legales; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 604/22, sin objeciones jurídicas;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública y el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros, remitiéndose a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase, a partir del 1 de junio de 2022, el "Suplemento Complementario para el Personal Médico" sólo y exclusivamente para los agentes profesionales médicos de todas las especialidades que presten servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, acreditado mediante título correspondiente, consistente en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, del cien por ciento (100%) sobre el concepto básico de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c) y de acuerdo al grupo escalafonario del agente involucrado.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública a otorgar mediante Resolución Ministerial el "Suplemento Complementario para el Personal Médico" creado en el Artículo 1° del presente instrumento legal de conformidad con lo detallado en el mismo.

Artículo 3°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y remítese a la Cámara de Diputados para su respectiva ratificación legislativa.

Artículo 4°: Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 13:44:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1291-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-2533/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto Nacional N° 732/2020, se modificó la denominación del organismo desconcentrado por Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE);

Que por Decreto Nacional N° 174/18, en su Artículo 8°, inciso 3) se establece que es competencia del mencionado Instituto, fomentar en los jóvenes la participación comunitaria, el compromiso público y valores como la solidaridad, la equidad, la memoria, la responsabilidad y la identidad nacional; en el inciso 5) establece articular en la intervención de los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con la juventud, comprendiendo aspectos como la capacitación de oficios y primer empleo, terminalidad educativa, políticas culturales, artísticas, iniciativas deportivas, turismo, prevenciones de adicciones, situación de calle, salud reproductiva, participación ciudadana, violencia institucional o escolar, y asimismo en el Artículo 9° inciso f), se propone la celebración de acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia;

Que la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, estableció que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que el Plan de Gobierno Chaco 2030, establece entre sus ejes estratégicos, la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social;

Que para cumplir dichos objetivos, el día 17 de febrero de 2022, se suscribió un convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, por medio del cual las partes entienden necesario implementar un proceso conjunto e integrar acciones para el logro de los objetivos propuestos, para la implantación del Programa Recrearte presentado por Nación, a desarrollarse en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que resulta menester ratificar el Convenio suscripto y facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de sus áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del mismo, conforme las responsabilidades, alcances y condiciones allí dispuestas;

Que el Decreto N° 250/22 de creación del "Plan Incentivar Trabajo", destinado al fortalecimiento interjurisdiccional y a la inclusión de los sectores más vulnerables, instruye dentro de los Ministerios involucrados, a Desarrollo Social, para la confección de los convenios necesarios a efectos de la correcta implementación de los objetivos, determinando además, que cada área, repartición y/o jurisdicción, tendrá a su cargo la gestión, contratación y/o adquisición de bienes y servicios resultante de los procesos de compromiso que se generen en virtud de los acuerdos y/o contratos que se celebren;

Que asimismo, en virtud del Decreto 275/22, se aprobó el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios", de acuerdo con los lineamientos y objetivos señalados en el marco del Plan "Incentivar Trabajo", implementado en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en el Artículo 3° del mencionado Decreto, se establece excepción a lo dispuesto por el Decreto N° 460/21 y se autoriza a la contratación directa por Resolución Ministerial, hasta un importe de pesos cinco millones ($5.000.000), encuadrándose en la excepción del Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 36, 67 y 141- inciso 21), y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A- (tv) de Ministerios, los Decretos N$^{ros.}$ 250/22, 275/22 y en el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 040/22, indicando que se dé intervención a los organismos competentes y que se prosiga con el trámite; la Contaduría General de la

Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 506/22, sin apreciaciones en general para realizar y con sugerencias que fueron subsanadas;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el "Convenio Marco de Cooperación", entre el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, como así también el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE) de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco "Programa Desarrollarte", los cuales forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a realizar las liquidaciones que correspondan según los alcances establecidos en el Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios; en el Artículo 133, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N$^{ros.}$ 250/22 y 275/22.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1293-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10315-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría General de Gobernación y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propician la declaración de Interés Provincial de la **Reunión del Consejo Federal Hidrovía**, a llevarse a cabo el día 24 de junio del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia;

Que el Consejo Federal Hidrovía (CFH) fue creado por Resolución del Ministerio de Transporte N° 307/2020, es presidido por el titular del Ministerio de Transporte de la Nación, y tiene como objetivos entre otros el de brindar asesoramiento permanente en todo lo relativo a la concesión de la Hidrovía Paraná- Paraguay; constituir un ámbito de coordinación política, estratégica y recibir las inquietudes, propuestas y proyectos de quienes tengan interés en el fortalecimiento e integración de la Hidrovía Paraná-Paraguay;

Que la presente reunión plenaria, que contará con la presencia de varios Gobernadores tiene como fin avanzar en medidas que permitan corregir asimetrías fiscales, financieras, legales, aduaneras, y logísticas entre los países signatarios, así como promover el desarrollo y la integración de una flota fluvial competitiva y articulada regionalmente para garantizar el ensamble con el comercio marítimo;

Que en virtud de la importancia del referido evento, resulta procedente acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Reunión del Consejo Federal Hidrovía**, a llevarse a cabo el día 24 de junio de 2022 en las instalaciones del Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase a la Secretaría General de Gobernación, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y demás jurisdicciones que intervendrán en la realización del evento objeto del presente instrumento legal, a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueren menester para el cumplimiento del mismo; encuadrándose en los alcances de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera, y exceptuándose de lo prescripto por Decreto Nº 460/2021.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.22 21:09:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1294-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-2872-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario; y en el Titulo VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la citadaLey.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1295-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3619-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita, la Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A – de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario y en el Título VI-Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial -, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1296-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3618-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario; y en el Titulo VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial -, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1297-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, propone a la Alcaide Mayor Legajo N° 129.353, Nancy Esther Medina, DNI N° 24.470.782, para ascenso al grado inmediato superior;

Que por Disposición N° 601-SPyRS/2021, se determina el pase a situación de revista en Disponibilidad de la Alcaide Mayor Legajo N° 129.353, Nancy Esther Medina, DNI N° 24.470.782,por aplicación de lo normado en el Titulo II- Carrera Penitenciaria, Capítulo VIII-Situaciones de Revista, Articulo 111, inciso a) de la Ley N° 2855-J, Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que por Disposición N° 149-SPyRS/2022, se determina el cese de la situación de revista en Disponibilidad, de la Alcaide Mayor Legajo N° 129.353, Nancy Esther Medina, DNI N° 24.470.782, por aplicación de lo normado en el Titulo II- Carrera Penitenciaria, Capítulo VIII-Situaciones de Revista, Artículo 107, inciso a) de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que por Disposición N° 153-SPyRS/2022 la encartada, fue agrupada en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno Año 2022, en la 1ra Parte: Oficiales Superiores. 2da. Sección: Alcaides Mayores- 1ra. Fracción: Habilitados: N° de Orden: 1;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Titulo VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio

Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V° B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Providencia N° 433/22, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI-Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1298-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-2869-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario; y en el Titulo VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la citada Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1300-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-2868-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y otros requisitos previstos en el Título VI-Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/21, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Quepor lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario y en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la citada Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1301-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3622-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita, la Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, la Ley N° 2855- J, Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI-Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial -, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1302-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-6361-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **Reunión Plenaria N° 119-Consejo Federal del Trabajo**, a realizarse los días 23 y 24 de junio de 2022, en la sede del Hotel Amerian Casinos Gala de la ciudad de Resistencia, organizada por el Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que en dichas jornadas participarán Ministros y Secretarios del área de trabajo de todas las provincias del país, como también se contará con la presencia de representantes de organismos nacionales, como ser la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que durante el referido evento, se debatirán y trabajarán en distintas comisiones, las políticas públicas necesarias para la reactivación económica;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Reunión Plenaria N° 119-Consejo Federal del Trabajo**, a realizarse los días 23 y 24 de junio de 2022, en la sede del Hotel Amerian Casinos Gala, de la ciudad de Resistencia, organizada por el Ministerio de Gobierno y Trabajo; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueren necesarios para la realización del evento objeto del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°. Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.22 21:14:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1303-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3612-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario; y en el Titulo VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la citada Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1304-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3614-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario; y en el Titulo VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la citada Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial -, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1305-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-2871-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que la presente medida cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V° B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario; y en el Titulo VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la citada Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1306-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8990-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Festividad de San Juan Bautista, señor Armando Córdoba, solicita la declaración de Interés Provincial de la **VI Edición de la Festividad de San Juan Bautista**, a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2022, a partir de las 20:00 horas, en la calle Ángel Bustos N° 155 de Villa San Juan, en la ciudad de Resistencia;

Que el objetivo de dicha celebración, es rescatar las costumbres populares que hacen a la historia vinculada con la cultura y la identidad de los pueblos; y devolverlas a Villa San Juan, que lleva ese nombre en honor al Santo San Juan Bautista, y a toda la comunidad de la ciudad de Resistencia;

Que en la misma, se llevarán a cabo actividades como son: "la quema del muñeco", acto por el cual el católico rechaza los males, quemando un muñeco representativo de los siete (7) pecados capitales, para liberarse de su agonía; "el paseo descalzo sobre las brasas", tradicionalmente llamado "Tatá Yehasá" el cual representa la fe que se le posee al Santo; y para dar a lo dicho, un componente más convocante, se agregó un importante festival folclórico de corte chamamecero, considerando su origen guaranítico;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la **VI Edición de la Festividad de San Juan Bautista**, a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2022, en Villa San Juan de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.22 21:16:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1307-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-2867-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI-Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/21, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V° B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario y en el Título VI-Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la citada Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial -, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1308-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3620-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A– de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI-Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial -, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1309-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3617-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/21, reglamentario de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario y en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1310-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-3615-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad establecida en la legislación vigente, y demás requisitos previstos en el Título VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de la Ley N° 2855-J, Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria efectuado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial; y con las intervenciones de los siguientes organismos técnicos: Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con V°B° respecto de la modificación de estructura de cargos; Secretaría General de Gobernación; Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Quepor lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir del 1 de enero de 2022, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2022, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 3°: La medida de promoción establecida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario y en el Titulo VI- Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, reglamentario de dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2022, el pago de los ascensos y los importes devengados, correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1317-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nros E20-2019-9740-A, E2-2022-9843-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la señora Lidia Encarnación Spagnoli, DNI 17.251.762, ex -agente de planta permanente de la Administración Tributaria Provincial (ATP), solicitó la liquidación y pago de la Promoción Automática de profesional 9 a profesional 10), previsto como medida general en el Decreto Nº 2154/19, ya que fue omitido en su haber de retiro, conforme lo determina el Artículo 8º de la Ley Nº 2871-H, de Retiro Voluntario Móvil;

Que la reclamante, al momento de la vigencia del Decreto Nº 2154/19, se encontraba en condición de agente retirada a partir del 1 de mayo de 2019 por acogerse al Retiro Voluntario Móvil por Decreto Nº 1796/19, en el marco de Ley Nº 2871-H, de Retiro Voluntario Móvil y su Decreto reglamentario Nº 1950/18;

Que por guardar conexidad, se acumularon todas las actuaciones relacionadas a los distintos reclamos de la misma ex agente: Solicitud de la liquidación y pago de las bonificaciones por incompatibilidad, título profesional y Dedicación sobre el cargo subrogado según Decreto Nº 714/14 dado que dicha diferencia remunerativa le fue abonada hasta el 30 de abril de 2019 según Decreto Nº 2237/19; solicitud de liquidación y pago del concepto 302 -suma fija- y Fondo Estímulo a partir del 01 de mayo de 2019 omitido en su haber de retiro; solicitud de actualización de la liquidación y pago del concepto 200 -Antigüedad- más fondo estímulo, que fue omitido de su haber de retiro voluntario móvil, a partir de diciembre del año 2019; solicitud de pago de refrigerio que le fue suspendido a partir del 01 de mayo de 2019 siendo omitido en su haber de retiro;

Que la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial (ATP), informó que respecto a los rubros Incompatibilidad, Dedicación y Título, según Decreto Nº 2237/19, fueron incluidos en el haber de retiro, tramitado en actuación simple E20-2019-9275-A, autorizados en fecha 22 de octubre de 2019;

Que también se informó que el concepto 302- suma fija- no fue incluido por no encontrarse previsto en el nomenclador del Decreto reglamentario Nº 1950/18, Anexo II y que según el sistema PON, la ex agente posee una antigüedad bonificable de veintisiete años (27) años al momento de optar por el retiro, no modificándose la misma desde su baja como personal activo;

Que por Decreto Nº 2154/19, se estableció la Promoción Automática de Cargos a partir del 1 de mayo de 2019, para todo el personal del Escalafón General- Ley Nº 196-A;

Que el Artículo 11, primer párrafo de la Ley Nº 2871- H previó que: "Los agentes que accedan al retiro voluntario móvil quedarán automáticamente desvinculados del Estado Provincial... ";

Que cabe resaltar que la movilidad de haberes no se equipara al corrimiento de cargos, ni presupone la movilidad de cargos; son dos situaciones distintas; si bien lo primero podría darse como consecuencia de lo segundo; ello no nos debe llevar a la interpretación de ambos términos como sinónimos;

Que de una interpretación armónica de las normas y del análisis de la situación de la ex agente, surge que este fue dado de baja de los cuadros de la Administración Pública, por lo tanto ya no pertenece efectivamente a la misma, encontrándose en situación de retirada;

Que por ello no corresponde al caso de marras la aplicación del Artículo 4° del Decreto Nº 2154/19;

Que determinar que el Promoción de Cargos otorgado al personal en actividad debe trasladarse al personal retirado, resulta a todas luces improcedente debido a que ese estado de pasividad extingue la posibilidad de ascenso y clausura el progreso en la carrera administrativa, lo contrario iría en desmedro de los demás administrados;

Que por otra parte, conforme lo señala la Asesoría Legal del organismo de origen, el reclamo de corrimiento de cargo resulta abstracto, por cuanto en el haber de retiro de la ex agente se encuentra incluida la subrogancia que ejercía como Jefa de Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Tributaria Provincial, por lo que la pretensión de corrimiento de cargo deviene abstracta, en tanto no modificara el monto del haber de retiro;

Que fuera de dicha situación, convenientemente precisada en el Artículo 14 del Anexo I al Decreto reglamentario Nº 1950/18, no resulta posible inferir ni aplicar -en la actual redacción de la norma- ningún otro ajuste o incremento del haber de retiro, menos aún la "bonificación por antigüedad" que comprende al personal en actividad y se devenga, precisamente, por cada año de servicio computable o cumplido;

Que el haber mensual del retiro voluntario móvil se determina "acorde con los años de aportes jubilatorios realizados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos", conforme los porcentajes que se consignan en el Artículo 8º y se aplican "sobre la última remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de su nivel escalafonario, percibido al momento del otorgamiento del instrumento legal correspondiente del beneficio, incluidos los adicionales particulares, de acuerdo con su situación de revista";

Que en tal sentido, una razonable hermenéutica aplicable a la redacción de la norma: "una correcta interpretación de una disposición legal no puede prescindir de su inserción en el contexto del cuerpo legal que integra y en el de las demás regulaciones referidas al mismo tema" (Dictámenes 168:107 de la Procuración del Tesoro), concluyendo que el cómputo de la antigüedad se encuentra directamente relacionado con el tiempo de prestación de servicio por parte de los agentes en actividad, operándose un corte en el cómputo de la misma respecto de los agentes retirados desde el momento de su baja, no correspondiendo en consecuencia el acogimiento del reclamo respecto a la actualización y pago de la antigüedad y su respectivo fondo estímulo;

Que respecto a las bonificaciones por Incompatibilidad, Dedicación y Título a calcularse sobre el cargo subrogado fueron calculadas sobre el haber de retiro, habiéndose acogido lo solicitado por la ex agente Spagnoli en lo que respecta, deviene abstracto su tratamiento;

Que a su vez, el refrigerio fue instituído por el Decreto Nº 1102/17 que determina que a partir del 1 de abril de 2017 y en el marco de la mencionada normativa, será un reconocimiento dinerario por agente, a efectos de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos cuyo personal se encuentra comprendido en el escalafón general, con carácter remunerativo y no bonificable, entendiéndose como una suma fija mensual que no estará sujeta a aportes y contribuciones;

Que asimismo establece que serán beneficiarios de la suma establecida en el Artículo 1º el personal activo de planta permanente comprendido en la Ley Nº 1276-A, Escalafón General, y que todo agente que haga uso de cualquier licencia ordinaria y/o extraordinaria y/o por motivos de salud superior a quince (15) días dentro del mes calendario, no percibirá la suma dineraria mensual correspondiente al período de ausencia, como tampoco aquellos agentes que se encuentren: "vinculados al Estado por leyes de retiro o adscriptos a otra jurisdicción";

Que en consecuencia, surge de forma manifiesta que el derecho al refrigerio tiene limitaciones expresamente establecidas a favor del personal en actividad, quedando excluidos los retirados, motivo por el cual corresponde rechazar lo solicitado por el reclamante en relación al refrigerio;

Que ha tomado intervención: la Asesoría legal de la Administración Tributaria Provincial (ATP); la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 107/21 y la Dirección General de Recursos Humanos, sugiriendo todos organismos rechazar el reclamo interpuesto:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Reclamo Administrativo interpuesto por la ex agente Lidia Encarnación Spagnoli, DNI 17.251.762, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.22 21:21:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1318-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nº E13-2020-8022-A, E2-2022-10042-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Juan Manuel Meana González, DNI Nº 27.471.202, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 1104/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), que rechazó la petición que el Organismo Vial se expida respecto a bonificaciones por "Presentismo" y "Riesgo Visual" correspondientes al mes de agosto de 2020 y subsiguientes si correspondieren, señalando que ello obedece a que tuvo conocimiento que las Planillas reservadas de la Dirección de Planificación han sido testadas en los rubros señalados, por tal motivo solicita que en caso de ser ello así se rectifiquen los ítems Presentismo y Riesgo Visual;

Que el recurrente, para sostener la impugnación, invoca vicios en los elementos del acto, por afectación del elemento causa; en el procedimiento previo al dictado del acto; en la motivación; en la finalidad y en la voluntad;

Que esboza un resumen en los distintos antecedentes y documentales agregadas a las actuaciones a fin de fundamentar sus pretensiones y sus argumentos;

Que la Resolución Nº 4215/21 de la Dirección de Validad Provincial (DVP) rechaza el Recurso de Revocatoria; elevadas las actuaciones al Poder Ejecutivo;

Que de los recibos de haberes agregados en autos, surge que al señor Meana González se le liquidó durante los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 el concepto 254 - Riesgo Visual – correctamente, por lo cual, sobre este punto, la cuestión deviene abstracta;

Que lo peticionado respecto al concepto 204 – Presentismo, el órgano recurrido procedió a rechazar el aludido estipendio con fundamento en las prescripciones de los Artículos 1°, 3° y 5° de la planilla Anexa a la Resolución N° 162/08 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

.

Que era de público y notorio conocimiento que durante el año 2020 se encontraba restringida la circulación entre las provincias de Chaco y Corrientes, donde debía gestionarse permisos a través de canales digitales de esta última;

Que el correspondiente al mes de septiembre de 2020, el que según las constancias obrantes, aunque parciales, el recurrente procedió a solicitar los permisos de circulación en la vecina provincia, los que han sido rechazados o no le fueron resueltos, por lo cual se infiere que no podía, aunque quisiese, cruzar desde Corrientes a Resistencia a prestar sus labores, por lo cual debe reconocerse en este periodo a dicho rubro;

Que durante el período octubre de 2020, la cuestión también deviene abstracta, dado que según recibo se liquidó Presentismo, lo que presupone que el agente ha prestado funciones;

Que luego, respecto al lapso de noviembre y diciembre de 2020, no obran constancias de permisos de circulación solicitados en la provincia de Corrientes, sin embargo, si obra con fecha 30 de octubre de 2020 un pedido para usufructuar quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria 2019 desde el 3 de noviembre de 2020, y un pedido de fecha 25 de noviembre de 2020 de licencia por quince (15) días desde el 25 de noviembre de 2020, acompañando certificado médico;

Que de acuerdo al Artículo 3° de la de la planilla Anexa a la Resolución N° 162/08 del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial ya citada, el concepto Presentismo posee, entre otras, como excepciones: a) Licencia Anual Ordinaria y b) Licencia por motivos de Salud: hasta un máximo de tres (3) días mensuales con presentación de Certificado Médico;

Que conforme normativa citada, y no contando con algún otro antecedente en contrario, sobre estos períodos no debe reconocerse el concepto en trato, por no encuadrarse los períodos dentro las excepciones estipuladas en la norma;

Que finalmente, en cuanto al período enero de 2021, tampoco existen constancias que lleven a pronunciar un reconocimiento de lo solicitado, ya que no existen pedidos de licencias ni permisos de circulación denegados;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 525/22, considerando que corresponde admitir parcialmente el recurso jerárquico

deducido por el agente Juan Manuel Meana González contra la Resolución Nº 1104/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), debido a que de los periodos reclamos, sólo debe reconocerse el correspondiente al mes de septiembre de 2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Juan Manuel Meana González, DNI Nº 27.471.202, en subsidio contra la Resolución Nº 1104/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), en cuanto al reconociendo del pago de la prestación complementaria de "Presentismo" del período septiembre de 2020 en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Ratifíquese parcialmente Resolución Nº 1104/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), en todo lo que no fuera modificado por el presente, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 21:21:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1319-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nº E10-2007-7-E, E2-2022-10040-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Araceli Karina Parra, DNI Nº 23.070.211, con el patrocinio de la Dra. Felisa Elisabet Britez interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 0379/09/2007 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (IPDUV), que dejó sin efecto la Resolución Nº 0883/35 del 17 de octubre de 2006, y desadjudicó la vivienda asignada oportunamente al señor Javier Alejandro Acuña y su grupo familiar, ubicada en la manzana 38, parcela 12, del Plan 90 viviendas., "Barrio Villa Ghio - Construcción Federal de Resistencia", Provincia de Chaco;

Que la recurrente manifestó que los vecinos informaron que la casa nunca fue habitada desde su entrega y constituyó una falaz mentira ya que no sólo la habitaba con sus hijos menores de edad, 3 años el nene y 5 la nena, que en prueba ofreció como testigo a la persona que realizó la mudanza a dicha vivienda;

Que al comenzar la ocupación del inmueble y a fin de dotarlo de las condiciones de seguridad ha acordado con dichos vecinos, la construcción y pago de los muros medianeros, ya casi terminados, hecho éste que se traduce en un real acto posesorio de su parte;

Que del informe emitido a raíz de la visita a su domicilio se observó que no figura el horario en que fue realizada, por lo que es presumible que haya sido practicada en horario de trabajo, más aún cuando las exigencias laborales de su parte, demandaban jornadas de labor extensas (que se desarrollaban inclusive, en el interior provincial), por lo tanto impugna dicha visita, ya que una de las documentaciones a presentar exigidas por dicho organismo para la adjudicación de la vivienda fue la certificación de ingresos;

Que expresa que difícilmente se encuentre en su domicilio si fue realizada en horario de trabajo, además de informar que su niñera tenía estrictas órdenes de no abrir la puerta a nadie durante su ausencia.;

Que también solicitó la nulidad de la notificación practicada mediante Cédula de fecha 21 de marzo de 2007 y de todo lo allí actuado;

Que continuó diciendo que es nula dicha notificación por cuanto está dirigida la misma al señor Javier Acuña y no a la recurrente (Araceli Parra), siendo ambos adjudicatarios de la vivienda - por lo cual no fue citada a ejercitar su Derecho de Defensa, nunca tomó conocimiento de lo dispuesto en la cédula ut supra mencionada, violentándose sus derechos de defensa y debido proceso, ambos consagrados en el Artículo 18 de la Constitución Nacional, haciendo reserva del planteo del Caso Federal, dado que se le imposibilita la defensa por la defectuosa notificación;

Que con el retiro y vista del expediente realizado por su letrada patrocinante con fecha 7 de junio de 2007 recién se había notificado formal y personalmente de las actuaciones;

Que señala que la cédula nunca le fue notificada, la simple prueba de ello es que si tomó conocimiento de la Resolución objeto del recurso ya que el señor Rolado Germán Toledo, notificador, diligenciador y gestor del organismo fue el que diligenció la Resolución N° 0379/09/2007 Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) manifestándole el mismo día que tomó conocimiento del expediente con su letrada, que la vivienda no presentaba aspecto de abandono sino muy por el contrario se escuchaba una radio prendida y alcanzó a ver entre las ventanas sillas y muebles en su interior como así también la puerta de una de las habitaciones abiertas, ofreciendo su testimonio en el momento oportuno;

Que en relación a la nota elevada por el señor Marcelo Basualdo, no tiene más que negar las opiniones allí vertidas ya que son de fecha 3 de abril de 2007 y por razones estrictamente laborales se encontraba, durante todo el mes de abril, en el interior de la Provincia del Chaco, en prueba de ello adjunta certificación del supervisor de Femechaco Salud, obra social para la cual prestaba sus servicios desde hace varios años, donde consta que estuvo afectada a cumplir tareas en el interior provincial durante todo el mes de abril, regresando a su casa los fines de semana;

Que el señor Marcelo Basualdo mintió y acusó de que el medidor de luz no presenta consumo, por lo que señala que jamás llegaron a su domicilio las boletas correspondientes, por lo que su marido se acercó a las oficinas de Servicios Energéticos del Chaco Empresas del Estado Provincial (SECHEEP), a los efectos de pagar las correspondientes boletas de luz, adjuntando boletas y sus copias para que se de fe que son fotocopias de sus originales,

y que de su mera lectura se nota las diferentes fluctuaciones de consumo que tenían las mismas;

Que del informe de la Gerencia de Recupero de Fondos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (IPDUV), en cuanto a las cuotas adeudadas por su parte, no constituyen razón suficiente para la desadjudicación por lo que es de público conocimiento de que existen adjudicatarios que adeudan mucho más que tres (3) cuotas y no han sido desalojados;

Que obran verificaciones domiciliarias correspondientes a los meses de agosto de 2014 y septiembre de 2018, coincidiendo en que el inmueble se encontraría habitado por un hombre solo;

Que en Acta de Constatación N° 264, de fecha 24 de noviembre de 2021, realizada por el Escribano Félix Daniel Carballo, titular del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), se constató pastos altos, no pudiendo constatar que la vivienda poseía medidores de energía eléctrica y agua, y observó una especie de antena de televisión sobre el techo del inmueble, y que las ventanas y puertas de madera se encontraban cerradas;

Que al efecto, la Procuración del Tesoro de la Nación, tiene dicho que: "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525);

Que "La ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas de la materia de que se trata, es decir que tales informes merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso" (Dictámenes 169:199 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que de la consulta una vecina manifestó que la vivienda siempre fue ocupada por una persona que se llamaría Osvaldo y que no conoce al señor Acuña ni a nadie de su grupo familiar;

Que consecuentemente, y a la luz de los antecedentes agregados, es indudable que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado en los hechos y el derecho habiendo seguido, el organismo, el procedimiento legal establecido a los efectos de su dictado respetando el debido proceso y el derecho de defensa;

Que en ese contexto, cabe resaltar en apoyo de la decisión en crisis, que instaurado el procedimiento de desadjudicación y vencido el plazo establecido legalmente, el recurrente

no se presentó a ejercitar su derecho de defensa conforme surge de las actuaciones agregadas por cuerda;

Que "Otra prerrogativa de la Administración Pública es la de 'rescindir' el contrato administrativo. Desde luego, trátase de la rescisión 'unilateral' dispuesta por ella. Trátase, en suma, de la rescisión que puede decretar la Administración en ejercicio de sus prerrogativas públicas. El poder de la Administración Pública para 'rescindir' por sí y ante sí, un contrato administrativo, presenta dos modalidades: a) cuando dicho poder no está expresamente previsto en el contrato; b) cuando dicho poder está previsto en el contrato. En ambos supuestos, la rescisión implicará una sanción por 'culpa' o 'falta' cometidas por el cocontratante" (Tratado de Derecho Administrativo, cuarta edición, Buenos Aires, 1994, tomo III-A, página 403);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 409/22, considerando que no existe razones de ilegitimidad en el accionar del organismo autárquico, debiéndose rechazar el Recurso Jerárquico deducido en forma subsidiaria al de Revocatoria y ratificar la Resolución Nº 0379/09/2007 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Araceli Karina Parra, DNI Nº 23.070.211, con el patrocinio de la Dra. Felisa Elisabet Britez, contra la Resolución Nº 0379/09/2007 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 21:21:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1320-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E13-2021-494-E, la actuación electrónica E2-2022-10039-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Brian Jonathan Nahuel Ceballos, DNI 34.178.233, interpone Recurso de Reposición, Revocatoria o Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 3682/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por la cual se le aplica la sanción establecida en el inciso d), Cesantía, Artículo 59 Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, por encuadrar su conducta en la figura prevista en el inciso a) Artículo 61 del citado Convenio, que prevé como causales de Cesantía las inasistencias injustificadas que excedan los quince (15) días continuos o discontinuos en el término de un año calendario;

Que por Resolución Nº 236/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), rechaza el Recurso Revocatoria en subsidio interpuesto por el recurrente, concediéndose el Recurso Jerárquico, y resultando éste formalmente admisible (Artículo 82, 86, 91 y concordantes de la Ley 179-A, de Procedimientos Administrativos);

Que el agente Brian Jonathan Nahuel Ceballos incurrió en ausencias sin aviso ni justificación, y que recién en fecha 22 de abril de 2021 presentó – tardíamente - ante mesa de entradas y salidas de la Delegación IV –Juan José Castelli certificados médicos a fin de justificar su inasistencia los días 1 al 30 de marzo y del 1 al 10 de abril de 2021, hechos que se encuentran convenientemente acreditados en la investigación sumarial tramitada, que han permitido concluir en la Cesantía aplicada a través de la Resolución Nº 3682/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que, en su escrito recursivo, el interesado sostuvo en apretada síntesis, que la resolución en crisis agravia por: Falta de Fundamento y Motivación; Violación el principio "Non Bis in Idem" y falta de proporcionalidad de la sanción;

Que la Asesoría General de Gobierno tiene dicho en Dictámenes Nº 417/12, Nº 560/12, Nº 130/13, entre otros, que la motivación "In Aliunde o Contextual" responde al principio de la unidad del expediente y se puede encontrar en los informes y antecedentes con fuerza de convicción que obren en las actuaciones administrativas, debiendo considerarse que existe motivación suficiente si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, dado que las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí y el acto administrativo puede integrarse con los informes y dictámenes que lo preceden (Dictámenes 156:467; 199:43; 209:248; 236:91; 242:467 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que es que la exigencia de la motivación no implica sustentar un ritualismo excesivo, y tal exigencia no puede desvincularse de la amplitud de las facultades ejercidas por la Administración (conforme Fallos 311:1206 de la Corte Suprema de la Nación);

Que la "falta de motivación" que alega el recurrente, no alcanza mérito para desvirtuar la Legitimidad del acto recurrido, pues los considerandos de la Resolución atacada quedan integrados con los restantes antecedentes que obran en el expediente, todo lo cual permite vislumbrar la existencia de motivos suficientes para el dictado de la resolución cuestionada, que se enmarca dentro de las facultades propias de organización y dirección que posee la Administración Pública;

Que respecto a la supuesta violación del Principio "Non Bis in Idem", sólo se configuraría si se aplicara más de una sanción disciplinaria, sucesiva o simultáneamente, por el mismo hecho, circunstancia que no se verifica en la especie; por consiguiente, los fundamentos para sustentar tal agravio resultan inaplicables;

Que en cuanto Falta de Proporcionalidad de la Sanción, en el ámbito disciplinario, el Dr Julio Comadira enseña que existe un "Exceso de Punición" cuando entre la sanción concreta que se impone al agente, y el comportamiento puntual observado por éste, se advierte que el acto sancionatorio es excesivo, porque la medida aplicada por la Administración no guarda adecuada proporción con la conducta desplegada por el agente, apreciada en relación con la télesis represiva orientadora, generándose una ruptura del equilibro que debe existir entre el objeto (la sanción concreta) y su finalidad, circunstancia que tampoco se verifica en las actuaciones, en el sentido que la sanción – Cesantía - deviene como consecuencia de su conducta – inasistencia injustificadas que exceden los quince (15) días continuos o discontinuos en el término de un año calendario, estando ello debidamente estipulado en el Artículo 61 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

Que corresponde al órgano administrativo que ejerce las facultades disciplinarias –en el caso, la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), apreciar los hechos configurativos de las faltas, determinar las normas aplicables y graduar la sanción, y dado que del expediente sumarial no surge que se hubieran omitido los pasos del procedimiento sumarial, desplegándose el mismo en forma regular, y con participación del recurrente en orden al ejercicio de su derecho de defensa, la cesantía aplicada debe mantenerse;

Que los términos del escrito impugnatorio trasuntan una mera disconformidad con la medida adoptada, que no autorizan su descalificación como acto administrativo regular, por lo que la Vía Jerárquica intentada debe rechazarse, máxime cuando no se advierten vicios invalidantes ni tampoco media una decisiva carencia de fundamentación;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 264/22, considerando que el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio debe ser rechazado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Brian Jonathan Nahuel Ceballos, DNI 34.178.233, contra la Resolución Nº 3682/21 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 21:22:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1321-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E16-2022-16-E, la actuación electrónica Nº E2-2022-10035-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mirta Ester Abraham, DNI Nº 12.172.990, Médico con Especialidad Tocoginecología, MP N° 2148, prestador 979 asociada al Colegio Médico Gremial del Chaco, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 0829/21 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), que la sancionó pecuniariamente imponiendo multa por tres (3) salarios mínimo vital y móvil, la cual asciende a la suma total de pesos sesenta y un mil setecientos sesenta y dos con cincuenta centavos ($ 61.762,50) y tres (3) meses de Suspensión como prestador de la Obra Social;

Que el instrumento legal atacado, dispuso la sanción al prestador por cobro ilegal de Plus, fundada en una denuncia electrónica formulada por afiliado a la Obra Social, las que motivaron el procedimiento sumarial que culminó con la medida atacada;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), al considerar que existió violación al debido proceso, por cuanto se vieron afectados sus derechos a ser oído, de defensa, de ser asistido por un abogado, a ofrecer y producir pruebas y a una decisión fundada, como así también tilda de arbitraria e ilegal la sanción aplicada; además solicita la suspensión de la ejecución de la medida aplicada;

Que se le iniciaron actuaciones sumariales caratuladas: "Departamento del Cuerpo de Inspectores de Cobro Ilegal de Plus S/ Denuncia Electrónica de fecha 23/10/2020", Expte. N° 535-271020-17812 "E"; a raíz de cobros en concepto de "plus" por parte del prestador asociado al Colegio Médico Gremial del Chaco, Dra. Mirta Abraham (Tocoginecóloga);

Que conforme la investigación realizada, ha quedado debidamente acreditado que el denunciante (señor Alexis Gómez Briz) es el titular de la Obra Social, cuya paciente es la concubina (señora Lorena Edith Jeckeln) y que la transacción realizada por la prestadora Dra. Abraham (Acto Médico Ponderado), fue anulada una semana después de ser atendida y con posterioridad de ser notificada de la denuncia formulada en su contra, en tal virtud se dicto el instrumento legal recurrido;

Que el Recurso de Revocatoria fue rechazado mediante Resolución Nº 1831/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), que haciendo suyo el dictamen jurídico previo, trató los agravios rebatiendo los argumentos esgrimidos por la recurrente, concediendo formalmente la vía jerárquica;

Que respecto del marco normativo, examinado el planteo recursivo, cabe puntualizar el Artículo 187 de la Ley N° 800-H que estipula que la suspensión o exclusión del servicio: "El Directorio queda facultado para suspender o excluir del servicio a sus afiliados y a los prestadores, cuando transgredieren las disposiciones de esta ley y su reglamentación, convenios celebrados y sistema prestacional instituido";

Que el Artículo 1 de la Ley N° 2035-G establece que la prohibición del cobro de "plus", en todo el territorio de la Provincia del Chaco, adicionales o complementos monetarios por los servicios que los profesionales del arte de curar y ramas anexas, brinden a afiliados que estén amparados bajo la cobertura de entidades regida por las Leyes Nacionales N° 23.660 (de Obras Sociales); N° 23661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud) y de la Ley Provincial N° 800-H (Régimen de Seguridad Social para el Personal de a Administración Pública Provincial y Municipal); comprendiendo dichas prohibiciones a las prestaciones clínicas, sanatoriales, de diagnóstico, y cualquier otra que se encuentre cubierta por las precitadas leyes o convenios. Y cuyo Artículo 2°, establece la facultad del Ministerio de Salud Pública de delegación de la Autoridad de Aplicación en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP);

Que la Resolución N° 3351/11 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) aprueba el Convenio Prestacional suscripto con el Colegio Médico Gremial del Chaco; ante incumplimiento de su parte, autoriza al organismo a la suspensión y/o exclusión del profesional de la lista de prestadores;

Que la Resolución N° 2860/14 del organismo previsional, aprueba la Addenda suscripta entre el Presidente del citado organismo y el Colegio Médico Gremial del Chaco, cuya Cláusula Tercera 3.5) establece: "No cobrar plus, adicional y/o cualquier otra prestación dineraria a los afiliados al In.S.S.Se.P., bajo ningún concepto, por las prestaciones detalladas en este Contrato, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 7058"; y Cláusula Cuarta que estipula: "El incumplimiento por el profesional prestador, de cualquiera de las condiciones y deberes establecidos en la presente Addenda, o en el contrato al que éste accede, podrá ser considerado falta grave y autorizará a la apertura de investigación por parte de la Obra Social, en el que deberá garantizarse el derecho de defensa del profesional o prestador. Los prestadores se someten a las normas administrativas y procedimentales vigentes en el Régimen previsto en el Anexo I de la presente Addenda";

Que del mismo modo la Resolución N° 2741/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), aprueba el Convenio que tiene como parte integrante al Colegio Médico Gremial del Chaco, en el Artículo 9°, encomienda a la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad a adoptar todas las medidas que fueren menester para la recepción de denuncias por cobro de plus y para la fiscalización del efectivo cumplimiento de los convenios prestacionales y las leyes vigentes por parte de los prestadores y de las regulaciones de la Resolución N° 3011/2020 del organismo previsional, considerando la gravedad de las transgresiones comprobadas; por lo que resulta razonable la sanción aplicada;

Que cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que como regla, en el ejercicio de facultades atinentes a las políticas de Estado, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio (Fallos: 295:806 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación);

Que del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la Dra. Mirta Ester Abraham, razón por la cual se considera improcedente el Recurso incoado;

Que consecuentemente la Resolución N° 0829/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), es un acto administrativo

totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar de nulidad. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 535/22, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Dra. Mirta Ester Abraham, DNI N° 12.172.990, contra la Resolución N° 0829/21 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Dra Mirta Ester Abraham –DNI N° 12.172.990, contra la Resolución N° 0829/21 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.22 21:22:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1322-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E13-2020-210-E, la actuación electrónica Nº E2-2022-10033; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Alejandro Wachnowski, con el patrocinio letrado de la Dra. María Cecilia Papp, plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 3371/21, la cual rechaza el descargo del recurrente contra su similar Nº 2077/2020, y la Resolución Nº 0833/22 del 28 de marzo de 2022, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por la cual se rechaza el recurso incoado contra el primer instrumento legal;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el recurrente solicita la Nulidad del procedimiento y niega la infracción que surge de la multa que se le hiciera al rodado que se identificó conforme Acta de Comprobación de Faltas Nº 02530 del 24 de abril de 2020, ratificada por Resolución Nº 2077/2020 del Organismo Vial, se agravió - básicamente - que lo es en violación a los Artículos 4º y 45 inciso t) de la Ley Nº 513-T, que determinan que para que la Dirección Provincial de Vialidad (DVP), pueda actuar dentro del ejido municipal de una Ciudad (en el caso La Escondida), debió realizar un convenio que permita y faculte para actuar, y es el intendente de cada

ciudad quién tiene el poder de policía y es la única autoridad competente para la aplicación de normas, sanciones y multas dentro de su territorio, y en el caso del Artículo 45 inciso t), sostiene que lo imputaron evidenciando en primer lugar un error en el acta. Que el artículo establece dos tipologías de acciones, el primero es el que se diera a la fuga, sostuvo que esta es la acción y conducta que en todo momento la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) imputó al infractor. Y el segundo es el caso que el infractor se retiró del puesto de control sin la autorización para el libre tránsito;

Que el Acta de Infracción no es una escritura pública, sino que es un acto administrativo sujeto a revisión, control y fiscalización por los administrados ya que deben reunir requisitos de formalidad y no estar viciados en su contenido, priorizando el principio de la verdad material sobre la formal, procurando el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo, lo que se hace técnicamente necesario conferir la máxima oportunidad de defensa para asegurar la afectiva y correcta aplicación de aquello que en el régimen sea la legalidad objetiva el mismo será aplicado correctamente si es posible reclamar adecuadamente en vía administrativa contra cualquier desvío o exceso en su ejecución diaria;

Que la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) manifestó que la carga de la prueba incumbe al interesado que lo ataca, desconociendo en primer lugar los principios procesales de legalidad objetiva y de verdad material y en segundo lugar que ha acompañado pruebas que fundamentan la defensa;

Que de ella se desprende, en función al argumento señalado, las circunstancias de tiempo, modo y lugar relativo a la multa en cuestión, efectuada en jurisdicción local. Allí constan las individualizaciones de peso pertinente que se ven reflejadas, la cual fue efectuada por personal competente en orden a las facultades delegadas. La comprobación del exceso de carga y la consecuente infracción al régimen normativo de la Ley Nº 513-T, la solidaridad y las eventuales reincidencias resultan ratificadas con las Resoluciones ut-supra señaladas;

Que el hecho que surge del acta infraccional, no fue en modo alguno desvirtuado en el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente y que luce en las actuaciones citadas, resultando acertados los fundamentos tenidos en cuenta para su rechazo, tal como surge de los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que tampoco surgen de las actuaciones nulidad alguna y/o violación al debido proceso del recurrente, de la entidad de la alegada, quien tuvo oportunidad de efectuar descargo expreso al acta. Cabe tener en cuenta, que de los argumentos expuestos por la entidad y de las actuaciones en trámite, confrontado con el recurso interpuesto, no surgen elementos y/o consideraciones de entidad suficiente, que ameriten sostener un criterio contrario, a lo resuelto originariamente. No surgen de los antecedentes de la causa,

cuestiones tales como las alegadas, que refieran a nulidad o que ameriten su admisibilidad en el trámite en cuestión;

Que sin perjuicio de ello, debe decirse que la sanción impuesta, fue concebida en el marco de facultades y atribuciones que le son propias a la DVP, con un discrecional uso de las mismas, en ejercicio del Poder de Policía que le compete, esto es, en base a facultades regladas y competencia otorgada por el ordenamiento jurídico vigente, propio de la actividad vial y del procedimiento seguido para la comprobación de faltas (Ley Nº 513-T – Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencia para el Transporte Automotor de Cargas - en concordancia con el Régimen Funcional de la Dirección de Vialidad Provincial –Ley Nº 153-A);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que "La actividad de la Administración se encuentra siempre enderezada a la satisfacción del bien común, de manera que no resulta admisible presumir en los organismos o entidades que lo integran, conductas destinadas a incumplir con las obligaciones legalmente impuestas, presupuesto éste que es el que en definitiva justifica la aplicación de multas" (conforme Dictámenes 237:358, 462 y 476);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 383/22, aconsejando rechazar el Recurso Jerárquico, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Daniel Alejandro Wachnowski, con el patrocinio letrado de la Dra. María Cecilia Papp, contra las Resoluciones Nº 3371/21, y Nº 0833/22, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Confírmense las Resoluciones citadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 21:23:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1323-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E13-2021-281-E, E2-2022- 10031-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr Heriberto Esteban Bordón, en su calidad de apoderado del señor Paulo Andrés Wachnowski, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 1955/21 de la Dirección de Vialidad Provincial, por la cual se ratifica la sanción impuesta por el Acta de Comprobación de Faltas Nº 02672 de 12 de mayo del 2021, labrada en el Puesto ubicado en la Ruta Provincial Nº 9 de la localidad de La Escondida, Chaco, en forma solidaria, al cargador de la carga, el recurrente, al conductor del camión Mercedes Benz, dominio ATQ 759, conducido por Raúl Rolando Muñoz, al propietario del vehículo, Walter Gabriel Sokol, por infracción al Artículo 12, inciso a) de la Ley Nº 513-T comprobándose un exceso de peso por eje en tres mil cien(3100 kg) kilos, se efectúa Planilla de Liquidación;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que se agravia el recurrente contra el acto administrativo en cuestión, por considerar que el señor Wachnowski carece de toda responsabilidad en el hecho que se le imputa,

debiendo investigarse la responsabilidad del supuesto conductor del vehículo cuyo exceso de carga fuera determinado;

Que asimismo, considera que se ha vulnerado el Derecho de Defensa, atento que el acta de infracción nunca ha sido notificada al recurrente, no pudiendo el mismo corroborar los alcances y contenido de dicha acta, afectando en forma palmaria y elocuente, normas constitucionales. Tampoco se le ha dado intervención en la creación de dicho acto, lo cual torna nulo el acta, más cuando no reúne las formalidades de la Ley;

Que el señor Wachnowski alega que desconoce si la balanza de la Dirección de Vialidad Provincial, que controlo la carga del medio de transporte en cuestión, efectivamente se encontraba en condiciones y se hallaba inspeccionada, violando el Derecho de Defensa, ya que se lo privo de la posibilidad de ejercer dicho control en un todo de conformidad con las previsiones de la Ley de Tránsito;

Que concluye, que las actuaciones carecen de toda validez, planteando la nulidad de las mismas;

Que sin perjuicio de la nulidad articulada, y sin que implique consentir el procedimiento en crisis, argumentan que el monto de la multa que se pretende aplicar es excesivo y no se compadece con la supuesta infracción, resultando irrazonable, arbitraria y confiscatoria, solicitando se deje sin efecto o se reduzca la multa impuesta a sus justos límites;

Que mediante Dictamen Nº 08/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial en el cual se considera que el alegato del transgresor es carente de interpretación y conocimiento de las reglas que regulan la materia en tanto y cuanto la normativa vigente atribuye competencia para la aplicación de la sanción, a través de la Ley Nº 513-T, del Régimen de Pesos, Dimensiones y Potencias para Transporte Automotor de Cargas;

Que en cuanto a la nulidad solicitada, la Dirección de Asuntos Jurídicos esgrime que el procedimiento llevado adelante por dicho organismo desde el momento de la constatación de la infracción, es decir la confección del Acta de Comprobación de Falta 2672/21 y el consecuente dictado del acto administrativo, fue llevado adelante cumpliendo los pasos previstos por la ley, conllevando esto a que no exista vulneración de derechos y/o garantías como lo manifiesta el quejoso;

Que en este sentido, estipula que los actos administrativos gozan del Principio de Legalidad y para derribar tal principio deberá el recurrente demostrar los hechos o situaciones en que basa su planteo, analizados los fundamentos esgrimidos por el recurrente, no se detectan del trámite de la causa arbitrariedad alguna, ni falta de

cumplimiento de los requisitos de la ley procedimiento administrativo y menos carencia de argumentos;

Que el escrito impugnatorio trasunta una disconformidad con la medida adoptada, pero no rebate en forma adecuada y suficiente los argumentos y antecedentes fundantes de la intervención decretada, la que estuvo precedida y sustentada en el Acta de Comprobación de Falta Nº 2672/21 y dictámenes provenientes del servicio jurídico del organismo actuante, sin que el recurrente aporte al debate nuevos elementos de juicio que permitan apartarse de la solución adoptada, la que se encuentra debidamente motivada, y traduce el legítimo ejercicio de facultades legales diferidas al organismo provincial;

Que más allá del esfuerzo argumentativo del interesado, lo decidido por el organismo recurrido sobre el punto en discusión contiene fundamentos que, aún cuando pudieren entenderse debatibles, no autorizan su descalificación como acto administrativo regular, por lo que la vía jerárquica intentada debe rechazarse, máxime cuando la decisión no excede el límite de lo opinable, ni se advierten vicios invalidantes ni tampoco media una decisiva carencia de fundamentación;

Que en conclusión, no surge de todo lo actuado un accionar arbitrario o irrazonable por parte de la Administración Pública, atento a que se ha cumplimentado con los procedimientos administrativos normados para ejercer la facultad sancionatoria de la Administración Pública Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 375/22, considerando que corresponde desestimar el Recurso interpuesto por no advertir irrazonabilidad ni desproporcionalidad en la sanción aplicada mediante Resolución Nº 1955/21 emanada de la Dirección de Vialidad Provincial.

;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese al Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el Dr Heriberto Esteban Bordón, en su calidad de apoderado del señor Paulo Andrés Wachnowski, DNI Nº 23.679.786, contra la Resolución Nº 1955/21 de la Dirección de Vialidad Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos en el presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 21:23:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expedientes Nº E2-2021-48-E, la actuación electrónica E2-2022-10026-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Nora Giménez, en carácter de gestora de Rodolfo Esteban Zurita, DNI Nº 23.527.071, interpone Recurso de Nulidad y Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 0541/21 del Instituto de Colonización, que rechaza por extemporáneo el Recurso de Revocatoria y deniega la concesión del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución Nº 0991/2020 del citado organismo;

Que el Artículo 103 de la Ley Nº 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, establece que el Recurso de Nulidad tendrá lugar contra las decisiones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades que prescriben las Leyes, o en virtud de un procedimiento en que se haya omitido las formas sustanciales del proceso, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones;

Que en el previo examen de la admisibilidad formal, se advierte que la aludida presentación deviene tardía, en atención la fecha de notificación del acto (10 de septiembre de 2021) y el cargo impuesto por la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaria Privada de Gobernación (27 de septiembre de 2021 a la hora 12:58), a la luz de lo dispuesto por los Artículos 97 y 104 de la Ley 179-A del Código Procedimientos Administrativos, que prevén el plazo de cinco (5) días para interponer el Recurso Jerárquico y de Nulidad, respectivamente;

Que, en este sentido, el Artículo 47 de la Ley Nº 179-A, prescribe que cuando la notificación se practique utilizando medios tecnológicos, se dejará constancia de la recepción, fecha e identidad del acto notificado. En estos casos la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su

contenido en el domicilio electrónico. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en el domicilio electrónico transcurrieran diez (10) días corridos sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido cumplida;

Que la notificación de la Resolución Nº 0541/21 del Instituto de Colonización se realizó al correo electrónico denunciado por la parte actora al momento de interponer Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, cumpliéndose los plazos establecidos en el Artículo 47 de la Ley Nº 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que una vez vencido el plazo perentorio e improrrogable para interponer Recursos, el administrado pierde el derecho dejado de usar, sin necesidad de declaración alguna (Artículos 50 y 86 de la Ley Nº 179-A); asumir que pueda seguir recurriendo, significaría que los plazos para interponer recursos carecen de sentido o virtualidad;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 520/22, considerando que los Recursos no fueron interpuestos en legal tiempo, o sea, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo impugnado, los mismos resultan inadmisibles por extemporáneos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese al Recurso de Nulidad y Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la Dra. Nora Giménez, en carácter de gestora de Rodolfo Esteban Zurita, DNI Nº 23.527.071, contra la Resolución Nº 0541/21 del Instituto de Colonización, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 21:24:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1325-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente Nº E-21-2018-3060-A, la actuación electrónica Nº E2-2022-9865-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, mediante Disposición Nº 3186/18, solicita la destitución de empleo calificada de Cesantía del Agente de Policía -Plaza Nº 8378, José Manuel Peón, DNI Nº 39.615.061, por infracción del Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso e) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "A" inciso rr) y Apartado "B" inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial;

Que las actuaciones se iniciaron en virtud del informe producido por la Oficial Subayudante Leonela Elizabeth Ponce, quien comunicó que en fecha 17 de julio de 2018 en circunstancias de cumplir funciones de Oficial de Servicio en la Comisaría Cuarta de Resistencia impartió directivas al Agente José Peón para que el mismo cumpla funciones de Comandante de Guardia, manifestando su negativa a acatar la orden: "…yo no estoy por agarrar el libro, hacé lo que tengas que hacer nomás…" en presencia del testigo Maximiliano Silvero. Ante esa respuesta llama nuevamente a la Oficina al Agente Peón y con la presencia de otros testigos reitera la orden negándose por segunda vez a cumplirla "…yo no voy a caminar siempre me aplican a mi están locos ustedes…" retirándose del lugar sin cumplir sus funciones;

Que las declaraciones del Oficial Subayudante Alejandro Fabián Rudoni y del Suboficial Lucas Gabriel Martínez los que son contestes en expresar que en fecha 17 de julio de 2018 al encontrarse en la Oficina de los oficiales de Servicio ingresó la Oficial Subayudante Leonela Ponce y detrás de ella el Agente Peón ordenándole la Oficial Ponce

que se haga cargo de la función de Comandante de Guardia y del Libro de Novedades reiterando su negativa e incumpliendo la orden, por tercera vez insiste la Superior y en un tono elevado manifestó: "Yo no voy a caminar siempre me aplican a mi están locos ustedes…";

Que los testigos a posteriori ratificaron las declaraciones de los hechos sucedidos en la Guardia de Prevención y la actitud del Agente Peón para con la Superioridad;

Que en su Exposición de Descargo el Agente José Peón rechazó la imputación alegando que su intención no fue faltar el respeto ni desobedecer las órdenes de la Suboficial Ponce ya que se encontraba sufriendo problemas familiares por lo que antes de hacerse cargo del Libro de Novedades y cumplir la función de Comandante de Guardia deseaba entrevistarse con el Subcomisario Fabio Nazario Zalazar reiterando que no fue su intención perjudicar el Servicio de Guardia;

Que se agregó Acta de Declaración de Imputado, Notificación del Derecho de Defensa y Entrega de Pliego de Cargos, efectuado al Agente José Manuel Peón, en base a faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso c) y el inciso e), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "B", inciso rr) y apartado "B" inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a);

Que el Agente sumariado no ejercitó el derecho de defensa que le asiste, dándosele por decaído el derecho dejado de usar;

Que la instrucción sumarial notificó las imputaciones al Cabo de Policía José Manuel Peón bajo las previsiones del Artículo 47 de la Ley 179-A de Procedimientos Administrativo;

Que los elementos de convicción arrimados a la causa y la valoración de las pruebas esenciales y decisivas rendidas permiten apreciar la veracidad de los hechos ocurridos y denunciados por la Superioridad en su oportunidad;

Que la institución policial conforma un régimen particular que la ubica en una situación especial dentro del esquema general de la administración pública, diferenciándose tanto en relación a su composición como en las reglas que lo gobiernan, determinando las relaciones de su personal sobre la base de la subordinación jerárquica y de disciplina;

Que mediante ello se confiere a los órganos policiales, específicas potestades que le otorgan una amplitud suficiente para el ejercicio autónomo de sus competencias, asegurándose la prevalencia de criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficacia;

Que el ejercicio de la potestad disciplinaria, la administración y en el caso las fuerzas de seguridad poseen atribuciones que contienen- en punto a la valoración de la gravedad de

la falta y la graduación de la sanción – un margen de discrecionalidad que se refleja en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "...Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y, que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dic. 97:1994);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3026/18; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 409/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 489/22, coincidiendo todas las instituciones que corresponde la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía al Agente de Policía, Plaza Nº 8378 José Manuel Peón por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J, por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 98 inciso e) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "A" inciso rr) y Aparatado "B" inciso a) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Agente de Policía-Plaza 8378, José Manuel Peón, DNI Nº 39.615.061, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178-J por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso e) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "A" inciso rr) y Apartado "B" inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.22 21:24:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: APRUEBA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-1019-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Construcción de Gasoducto de Aproximación 03" 40 Bar, Estación Reguladora de Presión Erp 40/19 Bar 5.000 M3/H Puerto Tirol, Ramal De Distribución 04 -19 Bar, y Planta de Regulación y Medición (Industria) Prm 19/2,5 Bar 1.200m3/h";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Clausulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida Programa 23- Subprograma 03- Proyecto 01- Actividad/Obra 5- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial– jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Ejercicio 2022, de acuerdo a la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, y en el Decreto Nº 309/21, de valores en las Contrataciones de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio, Clausulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales; correspondientes a la Obra: "Construcción de Gasoducto de Aproximación 03" 40 Bar, Estación Reguladora De Presión Erp 40/19 Bar 5.000 M3/H Puerto Tirol, Ramal de Distribución 04 -19 Bar, y Planta de Regulación y Medición (Industria) Prm 19/2,5 Bar 1.200m3/h", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos setenta y tres millones novecientos treinta y siete mil treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($73.937.036,49), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-1019-AE, citada en el Visto del presente.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 24 de junio de 2022 a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en el Decreto Nº 309/21 de valores en las Contrataciones de Obras Públicas.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Programa 23- Subprograma 03- Proyecto 01- Actividad/Obra 5- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial– jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:45:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-10041/Ae y E34-2022-2050/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la compra de equipamientos informáticos: quince (15) Pc de escritorio tipo estándar, quince (15) monitores tipo led de 19" o superior, una (1) notebook, un (1) disco externo, cuatro (4) fotocopiadoras, destinados a distintas áreas y oficinas de dicho Organismo, por un monto estimado de pesos tres millones ($ 3.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente gasto se encuentra comprendido en lo normado por la Ley Nº 1690-E, de Cultura del Chaco;

Que es necesario, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto 3566/77 (t.v.) ratificado por Decreto 692/01), la que estará facultada cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que han tomado intervención, el Departamento Planificación y Presupuesto, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración y el Departamento Asuntos Jurídicos, oficinas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la

continuidad del debido trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la compra de equipamientos informáticos: quince (15) Pc de escritorio tipo estándar, quince (15) monitores tipo led de 19" o superior, una (1) notebook, un (1) disco externo y cuatro (4) fotocopiadoras, destinados a distintas áreas y oficinas del citado organismo, por un monto estimado de pesos tres millones ($ 3.000.000), a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 1370/18.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Sr/a. Responsable de la Unidad de Auditoría Interna.
- Sr/a. Responsable del Departamento Gestión de Bienes.
- Sr/a. Responsable del Departamento de Informática.

Artículo 4º: Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la adjudicación del presente llamado a Licitación Pública, consignado en el artículo 1°, a través de Resolución de la máxima autoridad de ese organismo.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la partida presupuestaria correspondiente al Programa 01-Actividad Central-Actividad Específica 01–Conducción Superior-jurisdicción 34–Instituto de Cultura del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: El expediente N° E5-2021-27-E y la actuación electrónica N° E2-2022-9980-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los mismos, la empresa Patagonia Construcciones SRL, CUIT 33-71010880-9, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I- de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una fábrica de viviendas con el sistema Steel Framing, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 23 de noviembre de 2021, autorizado por Decreto N° 2520/21;

Que a través de dicho Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chac adjudicó en venta a Patagonia Construcciones SRL, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 53, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del mencionado Convenio promocional;

Que el día 09 de mayo de 2022, Patagonia Construcciones SRL, realizó una presentación en la que solicitó autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando querer realizar nuevas inversiones para el crecimiento de la empresa y requiriendo para ello afrontar créditos en entidades financieras;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante, el día 13 de mayo de 2022, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su Artículo 34, inciso b), establece, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Patagonia Construcciones SRL, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio, existiendo antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Decreto Nº 1933/98, en su Artículo 34-inciso c), dispone que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la Ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Patagonia Construcciones SRL, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34-inciso c) del Decreto Nº 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera del convenio de promoción industrial;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, no encontrando apreciaciones técnicas que formular, y tanto la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 590/22 sin realizar objeciones técnico-jurídicas y propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la empresa Patagonia Construcciones SRL, CUIT 33-71010880-9, a cancelar en un (1) solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 53, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión, Nº 11-55-14, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I-de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, según Convenio de Promoción Industrial suscripto el 23 de noviembre de 2021, autorizado por Decreto N° 2520/21; y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1° del presente instrumento legal, otorgue a favor de la empresa Patagonia Construcciones SRL, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34-inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 23 de Noviembre de 2021.

Artículo 3º: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

Artículo 4º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto Nº 688/81.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:46:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: CREACIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES SIN VIOLENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-780-Ae;

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), con jerarquía constitucional desde el año 1994-Artículo 75-inciso 22)-Constitución Nacional, obliga a los Estados Parte a cumplir con una serie de obligaciones tendientes a prevenir, investigar, sancionar y reparar la discriminación que sufren las mujeres, cualquiera sea su modalidad. En el año 1999 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo de la CEDAW obligando a los Estados Parte a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, aprobado por la República Argentina, en el año 2006 mediante Ley N° 26.171;

Que el hecho de haber ratificado la Convención y el Protocolo ha puesto al Estado Argentino ante la responsabilidad de dar cuenta de los avances en virtud del cumplimiento de la CEDAW;

Que en el año 1994 fue celebrada la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem Do Para", aprobada en la Argentina, en el año 1996, mediante Ley N° 24.632, que aborda de manera específica las violencias que sufren las mujeres, estableciendo pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de las violencias;

Que la Ley Nacional N° 26.485-de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los Ámbitos que desarrollen sus Relaciones Interpersonales, toma como base la Convención "Belem Do Para" (1996),

sancionada en el año 2009; estableciendo el derecho a vivir una vida libre de violencias y establece los tipos y modos de su ejercicio;

Que la Provincia adhirió a la referida normativa nacional, por medio de la Ley N° 1886-M;

Que el Gobierno del Chaco, jerarquizó la materia de géneros mediante la Ley N° 3108-A-t.v.-de Ministerios, asignándole competencias específicas a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros en el Artículo 26-incisos 11, 12 y 14, con el objetivo de cumplir con los compromisos asumidos e instar por una Provincia igualitaria, democrática y libre de violencias;

Que en razón del plexo normativo internacional, nacional y provincial, el Poder Ejecutivo de la Provincia asumió las obligaciones prescriptas y el compromiso en la construcción de la equidad entre los géneros y en tal sentido desarrolló y presentó a inicios del año 2020 un Plan estratégico de Igualdad de Géneros y el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros;

Que la Plataforma Víctimo-asistencial, creada por Decreto N° 449/2020, aborda integralmente todos los casos de violencias por motivos de géneros, mediante una medición de riesgos victimológicos, acompañamiento psicosocial y asesoramiento legal; estructurándose de esta forma el sistema de protección integral;

Que en ese sentido, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros ha garantizado el funcionamiento de distintos dispositivos de atención como ser: el Programa Provincial de Litigios Estratégicos, creado mediante Resolución N° 12/2020-SDDHHyG-; el Programa de Atención Primaria a Víctimas de Violencias (Guardia Permanente de Violencia de Géneros), creado mediante Resolución N° 61/2020-SDDHHyG; junto al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia se estableció la transferencia de la Línea Provincial 137 "Chaco dice No a las Violencias" hacia la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, mediante Resolución Conjunta N° 360/2020; y mediante Resolución N° 260/2020 la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros estableció su responsabilidad en el funcionamiento y organización del Centro de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencias (CAVV);

Que con el objetivo de federalizar y territorializar las políticas de géneros en materia de prevención y abordaje integral a las violencias, la Vicegobernadora de la Provincia, a través de la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la Igualdad junto a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y la Secretaría de Municipios rubricaron un Convenio de Colaboración Recíproca para instar a los municipios que componen la Provincia del Chaco a crear áreas de mujeres, géneros y diversidades.

Que, para fortalecer a la comunidad para la prevención y facilitamiento de los dispositivos provinciales de atención integral a las violencias por motivos de géneros se creó

el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Lucha Contra la Violencia Sexista mediante Decreto Provincial N° 1027/20;

Que junto al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se inauguró cuatro (4) Centros de Abordaje Integral de las Violencias por Motivos de Géneros en las ciudades de Resistencia, Fontana, Puerto Vilelas y Juan José Castelli;

Que las acciones para prevenir y erradicar las violencias por motivos de géneros deben ser múltiples y simultáneas, dado que es una problemática estructural, histórica, compleja y multicausal, que requiere acciones coordinadas, sostenidas y transversales;

Que dado los esfuerzos del Gobierno Provincial resulta inminente hacer saber a la comunidad toda la Red de Protección Integral a las víctimas de violencias por motivos de géneros, especialmente de los números de atención telefónica gratuita que funciona las veinticuatro (24) horas en todo el territorio de la Provincia, mediante una campaña de comunicación informativa y eficiente, que brinde las herramientas existentes y sensibilice a la población de esta problemática compleja y multicausal, como una acción positiva concreta del Gobierno de la Provincia, en materia prevención de las violencias por motivos de géneros;

Que han tomado intervención, la Dirección Secretaría General de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, sin apreciaciones; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 601/22, sin objeciones al proyecto de Decreto y con sugerencias; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créese el Programa "Comunidades sin Violencias", en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnase como Autoridad de Aplicación del Programa "Comunidades sin Violencias", a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Créese, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, la Comisión de recepción/evaluación de los proyectos de los y las

aspirantes y acompañamiento a los y las beneficiarias en la ejecución y rendición de los fondos, y cuyos miembros seán designados mediante Resolución de dicho organismo.
Artículo 4°: Apruébanse los Anexos I, II y III, los cuales forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Difúndase y promociónese el Programa "Comunidades sin Violencias", a través de todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Provincia, con fecha de apertura de inscripciones el día 14 junio de 2022 y hasta el día 24 de junio de 2022, inclusive. Las mismas se deberán realizar a mail comunidadsinviolenciachaco@gmail.com

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a realizar las transferencias, que serán habilitadas mediante Resoluciones específicas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para cada Municipio u organización en carácter de beneficiaros/as.

Artículo 7°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción-46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL -POLICÍA-

VISTO: Las actuaciones N° E21-2021-2998-A, E2-2022-10229-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la promoción a Comisario General del Comisario Mayor de Policía, Daniel Germán Fernández, DNI N° 21.928.210;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reune la antigüedad y los requisitos establecidos por la Ley Nº 178-J del Personal Policial y Decreto Nº 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84 y 85 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1270/64, Reglamento del Régimen Promociones Policiales;

Que el Artículo 8º del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P) indica que: "...se exceptúa de la norma general las promociones al grado de Inspector General (Comisario General), estableciendo que podrán producirse en cualquier época del año, en virtud de cubrir cargos previstos por la ley orgánica para Comisario General...";

Que en la medida propuesta, se exceptúa del procedimiento establecido lo estipulado en los Artículos 94 y 98 de la Ley N° 178-J, los cuales establecen que: "...Los ascensos al

grado de comisario inspector y superiores al mismo, se harán por rigurosa selección y orden de méritos establecido por la junta de calificaciones, entre todos los que hubieran alcanzado la antigüedad mínima en el grado anterior y no se encontraran afectados por causales de inhabilidad establecidas por esta ley...", "...Las juntas de calificación para el personal superior y subalterno de la institución, constituidas según se reglamente, previo minucioso análisis de los antecedentes de los calificables y las comprobaciones técnicas y personales que estimen necesarias para lograr acabado conocimiento de las situaciones...";

Que en virtud de ello, lo citado es concordante con lo estipulado en la Ley Nº 178-J, que en su Artículo 84 expresa: "...Para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución, anualmente se producirán ascensos del personal superior y subalterno, que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por esta ley y el reglamento del régimen de promociones policiales..." y en su Artículo 85 estipula: "...Los ascensos del personal superior se producirán por Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia a propuesta del Jefe de Policía...";

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, a través de Dictamen N° 3789/21, sin realizar objeciones; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 308/21, entendiendo que no existen objeciones legales a la medida propiciada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 155/21, informando que la modificación en la estructura de cargos resulta viable y el costo presupuestario de la medida y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 916/21, estimando procedente la promoción solicitada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – categoría 5 – Personal Seguridad - Escalafón Seguridad – Personal Superior, de Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - grado 1 - CEIC 2, de conformidad al mecanismo, previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Actividad Central 01 -	Actividad Central 01 -

Actividad específica 01 - Conducción Superior	Actividad específica 01 - Conducción Superior
Un (1) cargo C.E.I.C. 3 –grado 2- Comisario Mayor	Un (1) cargo C.E.I.C. 2 –grado 1- Comisario General

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en el cargo y ubicación presupuestaria que se especifica.

Del grado 2 - Comisario Mayor - CEIC 3 – al grado 1 -Comisario General - CEIC 2 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

Fernández, Daniel German DNI N° 21.928.210

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar al personal policial detallado en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del dictado del presente Decreto.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:47:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuaciones electrónicas Nros. E2-2022-10115-Ae, E2-2022-4384-Ae, el expediente N° E6-2021-15738-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de insumos de laboratorio para el Servicio Medio Interno y Sector de Química de Guardia y Emergencia del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinado a cubrir un período aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 44/22, autorizado por Decreto N° 725/22 , e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-4384-Ae; con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 50/22, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60, todos por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta con diez centavos ($ 33.585.760,10). El monto total preadjudicado

asciende a la suma de pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta con diez centavos ($ 33.585.760,10);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 260/22, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 44/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio para el Servicio Medio Interno y Sector de Química de Guardia y Emergencia del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinado a cubrir un período aproximado de seis (6) meses, a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60, todos por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta con diez centavos ($ 33.585.760,10). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta con diez centavos ($ 33.585.760,10).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 -

subprograma 1 - actividad/obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:48:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: CESE A RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2021-15391-A y E2-2022-9984-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635 (actualmente sin vigencia), al Sr. Daniel Omar Sandi, DNI Nº 12.470.338, dependiente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" del Ministerio de Salud Pública, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635 (actualmente sin vigencia) mediante Decreto Nº 1633/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (actualmente sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Daniel Omar Sandi, DNI Nº 12.470.338, a través del Decreto Nº 1633/12, quien revistaba en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1016-00- Profesional 7- Grupo 7 (s/ Ley Nº 6010)- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- Actividad Especifica 04- Estudios y Laboratorio- CUOF 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1016-00- Profesional 7- Grupo 7- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- Actividad Especifica 04- Estudios y Laboratorio- CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:48:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 43/22

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros. E2-2022-3584-Ae, y E2-2022-9955-Ae y la actuación simple N° E6-2021-30510-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la contratación de un Servicio de Limpieza, destinado al Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 43/22, autorizado por Decreto Nº 656/22 dictado en la actuación electrónica N° E2-2022-3584-Ae, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 48/22, aconsejó Preadjudicar a la Oferta Nº 4 del Sr. Jorge Arzamendia, CUIT N° 20-26750948-5, el renglón Nº 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento veinte mil ochocientos ocho ($ 5.120.808). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de cinco millones ciento veinte mil ochocientos ocho ($ 5.120.808);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 43/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaria General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un Servicio de Limpieza, destinado al Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período de doce (12) meses; a la Oferta Nº 4 del Sr. Jorge Arzamendia, CUIT N° 20-26750948-5, el renglón Nº 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento veinte mil ochocientos ocho ($ 5.120.808). El monto total Adjudicado asciende a la suma de cinco millones ciento veinte mil ochocientos ocho ($ 5.120.808).

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Jorge Arzamendia, CUIT N° 20-26750948-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77, 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 3- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:49:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2021-24794-A, E2-2022-3809-Ae, el Decreto N° 2122/19; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 22 de septiembre del 2021, dictada en los autos caratulados: "Fraile, Rosa Beatríz C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 9533/14, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Resolución en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a a lo solicitado por la Sra. Rosa Beatriz Fraile y reconocer la antigüedad desde el 01 de enero de 2008, otorgándole régimen laboral de 40 hs. semanales que poseía al momento de la sanción de la ley 6028 conforme fundamentos de la sentencia de amparo y lo expuestos en los considerandos, ordenando a la administración a que compute la antigüedad y el escalafón conforme derechos adquiridos por la amparista, en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley. II.- Sin costas...III.- Regístrese, Protocolícese y notifíquese." Firmado: Silvia Mirta Felder - Juez;

Que por Sentencia Judicial de fecha 27 de abril de 2018, en los autos caratulados: "Fraile, Rosa Beatríz C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 9533/14, se dictó el Decreto N° 2122/19, dando cumplimiento parcial a lo ordenado por la Manda Judicial mencionada;

Que corresponde otorgar el régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales y computar la antigüedad laboral desde el 1 de enero del 2008, conforme lo dispuesto por la Sentencia y Resolución Judicial notificadas;

Que ha quedado establecido que la vinculación de la amparista data del año 2002 quedando acreditadas las sucesivas vinculaciones posteriores como se señala en la sentencia de amparo;

Que respecto el Régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales corresponde el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, prevista por Ley N° 2423-A para los agentes que presten efectivamente servicios en Establecimientos Sanitarios de tipo asistencial, la que se calculará para aquellos agentes que revistan en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - Apartado d) administrativo, podrán percibir hasta un sesenta por ciento (60%) sobre la escala establecida en Planilla Anexa VIII del Decreto N° 2219/21;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 4193/21, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 105/22, considerando que es viable la presente medida y la Dirección General de Recursos Humanos, sugiriendo correcciones posteriormente subsanadas;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 27 del mes de abril de 2018, en los autos caratulados: "Fraile, Rosa Beatríz C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 9533/14, y Resolución de fecha 22 de septiembre del 2021, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N°: 16 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la Manda Judicial notificada, a la señora Rosa Beatriz Fraile, DNI N° 13.997.831, como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, la antigüedad desde el 1 de enero del 2008, a los efectos provisionales y laborales.

Artículo 3: Otorgase a partir del 1 de enero del 2008, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios (60%), prevista en la Ley N° 2423-A, el Decreto N° 2219/21

Planilla Anexa VIII, a la señora Rosa Beatriz Fraile DNI N° 13.997.831, quien revista como Personal de Planta Permanente - jurisdicción 6 - categoría 3 - personal administrativo y técnico – Denominación 4 – grupo 4 – Apartado D – C.E.I.C. N° 1025-00- administrativo 5 – grupo 5- Programa 1- Actividad Central – Subprograma 0 – actividad específica – Conducción Superior - CUOF N° 166 -Centro de Salud " Dr. Laureano Maradona", perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4: Establécese, que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el Artículo anterior, implicará para la agente involucrada, la prestación de cuarenta (40) horas de servicios semanales en el establecimiento sanitario.

Artículo 5: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a abonar, respectivamente, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a lo ordenado por la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:50:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1336-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: CESANTIA

VISTO: El expediente Nº E6-2021-9140-E, la actuación electrónica E2-2022-9860-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que Disposición Nº 2875/21 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se ordena la instrucción del sumario administrativo al agente Blanca Lilian Niz, DNI Nº 13.439.446, por presuntas inasistencias injustificadas y sin aviso, que habrían configurado en abandono de servicios;

Que el 16 de julio de 2021, la Jefatura de Recursos Humanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" informa a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública que la mencionada agente, Técnica en Instrumentación Quirúrgica con una carga horaria de 44 horas semanales y con funciones asignadas en el Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", no concurrió a prestar su debito laboral los días desde 3 al 7, del10 al 15, del 17 al 20, del 22 al 24, del 26 al 28 y del 30, todos del mes de mayo de 2021;

Que en el informe se señaló también que, desde el 1 al 8 de junio de 2021, la agente justificó sus inasistencias solicitando licencia por enfermedad común (Artículo 14 de la Ley Nº 645-A), y que, desde el 9 de junio de 2021, hasta la fecha del informe, dejo de cumplir sus labores habituales, por lo que el 13 de julio de ese mismo año se libró Cédula de intimación para que se presentara a regularizar su situación laboral, la cual fue diligenciada por la División Trámites Judiciales de la Policía del Chaco;

Que no obstante a la intimación debidamente notificada, la agente hizo caso omiso de la solicitud de regularización, por lo que, la Jefatura solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, en el mencionado informe, que procediera a retener preventivamente los haberes de la agente, ante el supuesto abandono de servicios;

Que la Disposición Nº 2875/21 y sus antecedentes, se remitieron a la Subsecretaría de Salud Pública y de allí a la Dirección de Sumarios, donde se las tuvo por recibidas y se procedió a designar a la Instrucción;

Que consta en autos la suspensión de la liquidación de haberes por la actuación simple Nº E6-2021-15657-A concretado el 19 de julio de 2021, es decir que la agente habría incurrido en percepción indebida de haberes;

Que existiendo mérito suficiente, la instrucción fijó fecha para recibir la declaración de Imputada de la agente, librándose Cédula a sus efectos, la que se agregó debidamente diligenciada;

Que pese a estar debidamente notificada, la agente Blanca Lilian Niz no se presentó a prestar declaración de imputado, por lo que -habida cuenta de las pruebas obrantes se procedió a la formulación del Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, por presunta transgresión de los Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa , y el Artículo 1º de la Ley Nº 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que la formulación de cargos y el encuadre legal se notificó a la agente -según Cédula debidamente diligenciada-;

Que la agente sumariada no presentó el Memorial de Defensa, por lo que la Instrucción dictó providencia cerrando el período probatorio y corrió vistas de las actuaciones a la imputada, para que alegue sobre los hechos y méritos de las pruebas, agregándose la Cédula debidamente diligenciada;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios- la instrucción elaboró su informe final, que elevó a la Dirección de Sumarios, la cual -previo contralor del procedimiento cumplido, análisis y apreciación de la prueba reunida-, aconsejó la sanción disciplinaria elevando las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización, de acuerdo a lo normado por el Artículo 73 de ese mismo Reglamento;

Que analizadas las presentes actuaciones, por esa instancia se concluyó que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que por otra parte, evaluada la conducta reprochable a la luz de las constancias agregadas, se determinó que éstas revisten entidad y virtualidad jurídica suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria a la agente Blanca Lilian Niz, dado que se ha

comprobado de forma fehaciente que de acuerdo al informe elaborado por el área de Recursos Humanos del Hospital Perrando, obrante en autos no concurrió a prestar servicio los días desde 3 al 7, del10 al 15, del 17 al 20, del 22 al 24, del 26 al 28 y del 30, todos del mes de mayo de 2021;

Que asimismo, en el período comprendido de los días 1 al 8 de junio de 2021 tampoco prestó servicios, aunque justificando sus inasistencias con Licencia por Enfermedad Común y desde el 9 de junio de 2021, no se presento a cumplir sus labores habituales, percibiendo indebidamente sus haberes durante todo el tiempo de sus inasistencias;

Que, respecto de las inasistencias incurridas, resulta claro que los agentes púbicos deben justificarlas conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 645-A del Régimen de Licencias y Permisos;

Que, en este sentido, la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación, señala: "No puede soslayarse la obligación del trabajador de comunicar en tiempo y forma las inasistencias en las que incurriera y solicitar oportunamente la debida justificación si ello, claro está, se encuadra en el régimen correspondiente" (Dictámenes 268:90);

Que es importante destacar que, ante las reiteradas inasistencias, la Jefatura de Recursos Humanos del Hospital intimó a la señora Niz a regularizar su situación;

Que si bien la prestación de servicios -y en consecuencia la asistencia- es uno de los deberes de los empleados públicos y el abandono se configura sin necesidad de intimación, la postura seguida por la Jefatura cuenta con el apoyo de la mencionada Procuración, que la aconseja en honor a la prudencia: "Antes de disponerse una cesantía por inasistencias injustificadas la prudencia aconseja dirigir alguna intimación previa al agente o averiguar, por cualquier medio adecuado, si ´prima facie existió´ causal para las faltas (Dictámenes 178:15);

Que, en el caso en particular, aún intimada, la recurrente desoyó la intimación y omitió justificar sus inasistencias en término, mediante los elementos de prueba que correspondían;

Que en este sentido cabe destacar que, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la Administración persigue como fin,

impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que, así las cosas, la conducta de la agente configura una transgresión de la normativa vigente (los Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y el Artículo 1º de la Ley Nº 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 554/22, corresponde que se aplique la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Blanca Lilian Niz, DNI Nº 13.439.446, personal de planta permanente por incurrir en abandono de servicio a partir del 18 de junio de 2021 (sexta falta consecutiva sin aviso);

Que, por otra parte, la agente imputada en autos percibió indebidamente sus haberes durante los períodos de inasistencia, razón por la cual corresponde que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública determine el monto exacto a recuperar en los períodos detallados, a fin de proceder al recupero del monto correspondiente a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, dado que -conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-: "no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice" (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros)- (PTN 54/97- Expte. 4128/94)- (A.G.G 645/14);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Blanca Lilian Niz, DNI Nº 13.439.446, quien reviste escalafonariamente en la categoría personal administrativo y técnico, grupo 5 apartado c),

CEIC 1018-0, programa 11, sub programa 1, actividad específica 1, CUOF 106-0, jurisdicción 6, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y el Artículo 1º de la Ley Nº 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:50:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-5339-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la contratación de diez (10) colectivos de cuarenta y cinco (45) asientos cada uno, con aire acondicionado, para al traslado de fuerzas militares y de seguridad al Acto en Conmemoración del 202º Aniversario de la Muerte del General Don Manuel Belgrano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el correspondiente llamado a Licitación Pública Nº 57/22, autorizado por Decreto Nº 1048/22, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que se confeccionó el Acta de Preadjudicación N° 54/22;

Que en dicho contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a la Oferta Nº 1 de la firma Princesa Turismo SRL, CUIT N° 33-71560094-9, el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil cien ($1.750.100). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil cien ($1.750.100);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaria General de Gobernación y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 57/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaria General de Gobernación, que tiene por objeto contratación de diez (10) colectivos de cuarenta y cinco (45) asientos cada uno, con aire acondicionado, para al traslado de fuerzas militares y de seguridad al Acto en Conmemoración del 202º Aniversario de la Muerte del General Don Manuel Belgrano, a la Oferta Nº 1 de la firma, Princesa Turismo SRL, CUIT N° 33-71560094-9, el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil cien ($1.750.100). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil cien ($1.750.100).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Princesa Turismo SRL, CUIT N° 33-71560094-9, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N[ros] 3566/77, 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: Imputase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Programa 1 – Actividad/Obra 11 de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:51:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1338-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-24-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Esteban Leandro Machado, DNI Nº 40.034.519, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que previo a lo propiciado, resulta pertinente reconocer al referido agente, los servicios prestados en carácter de adscripto por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por los períodos comprendidos a partir del 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el agente Esteban Leandro Machado, DNI Nº 40.034.519, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 2-Defensa Civil-CUOF N° 105-Dirección Defensa Civil-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber cumplido funciones en el programa 13-Ambiente y Biodiversidad-actividad específica 6-Fiscalización y Control Ambiental-CUOF Nº 54-Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad-jurisdicción 45-actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Esteban Leandro Machado, DNI Nº 40.034.519, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 2-Defensa Civil-CUOF N° 105-Dirección Defensa Civil-jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en el programa 13-Ambiente y Biodiversidad-actividad específica 6-Fiscalización y Control Ambiental-CUOF Nº 54-Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad- jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:51:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1339-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10412-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la **Charla "Geopolítica y Postpandemia"**, **desarrollada por el destacado Médico Cirujano, Sanitarista y Docente Universitario Jorge Rachid**, a llevarse a cabo el día 24 de junio en la sede del Partido Justicialista de la ciudad de Resistencia; organizada por el Instituto de Capacitación Política Juan Domingo Perón, presidido por el doctor Julio René Sotelo;

Que dicha actividad tiene como eje principal abordar el contexto nacional e internacional y la importancia de la información para un militante político;

Que cabe destacar que el citado profesional, es presidente del Instituto Artiguista; integrante de la Corriente Federal de Trabajadores, del Instituto Patria Salud y del Proyecto UMBRAL; colaborador del Instituto Sampay por una Nueva Constitución Nacional; profesor consulto de la Universidad Nacional de José C. Paz, , es fundador de la Red de Laboratorios Públicos de Medicamentos-RELAP-y asesor de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados;

Que en virtud de la relevancia del referido evento y en razón de que el resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial, a la **Charla "Geopolítica y Postpandemia"**, **desarrollada por el destacado Médico Cirujano, Sanitarista y Docente Universitario Jorge Rachid**, a llevarse a cabo el día 24 de junio en la sede del Partido Justicialista de la ciudad de Resistencia; organizada por el Instituto de Capacitación Política Juan Domingo Perón, presidido por el doctor Julio René Sotelo.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.24 08:52:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1340-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-5930-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Bruno Daniel Agüero, CUIL Nº 20-36974684-8, domiciliado en Mz. 116, Pc. 25, Sector 3 S/N, Barrio Cacique Pelayo, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de dependencia de silla de ruedas Monoplejía, no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Bruno Daniel Agüero, CUIL Nº 20-36974684-8, domiciliado en Mz. 116, Pc. 25, Sector 3 S/N, Barrio Cacique Pelayo, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de dependencia de silla de ruedas Monoplejía, no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:52:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1341-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: Las actuaciones Nros E2-2022-10163/Ae y E6-2022-3112/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia la ratificación del Convenio de Prestación de Servicio entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Cooperativa Social "Santa Rita" Limitada de la localidad de Juan José Castelli;

Que en el citado Documento, Las Partes acuerdan que las personas que prestan servicios en la Cooperativa Social "Santa Rita" Limitada realizarán tareas de mantenimiento y limpieza bajo la coordinación y fiscalización del Hospital del Bicentenario "General Martín de Güemes" de la localidad de Juan José Castelli;

Que la vigencia del referido Convenio, es a partir del 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por igual término, previo acuerdo de Las Partes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y de Administración, sin observaciones, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 612/2022, sin objeciones jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Cooperativa Social "Santa Rita" de la localidad de Juan José Castelli, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1342-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E 18-2022-256-Ae, el Decreto Nº 2708/21 tv; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Fiscalía de Estado propicia la modificación del Decreto Nº 2708/21 en lo que respecta exclusivamente al encuadre legal del reconocimiento de antigüedad del agente Marcos Guillermo Amarilla, DNI Nº 31.569.086;

Que el encuadre legal citado en el Artículo 6º del referido Decreto por el cual se reconoce al señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI Nº 31.569.086, la antigüedad bonificable de diez (10) años, a partir de la fecha de su ingreso a la Administración Pública Provincial, 3 de mayo de 2010, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, no se ajusta a lo ordenado por la manda judicial;

Que en consecuencia y a los fines del correcto cómputo del concepto "Antigüedad" corresponde rectificar el Artículo 6º del Decreto Nº 2708/21 y dejar sin efecto el Artículo 4º del Decreto Nº 364/22;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, esta última, mediante Dictamen Nº 401/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por todo lo expuesto y a fin de dar cabal cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 6º del Decreto Nº 2708/21, en lo que respecta exclusivamente al encuadre legal mencionado en el mismo y la frase "de diez (10) años", deberán suprimirse por no corresponder a lo estipulado en la manda judicial, reconociendo al señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI Nº 31.569.086, la antigüedad bonificable, a partir de la fecha de su ingreso en la Administración Pública Provincial, 3 de mayo de 2010, ello en cumplimiento de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Artículo 4º del Decreto Nº 364/22.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.24 08:53:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1343-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E23 -2021-1343-A y su par E23-2022-2545-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante de la agente Diana María Le Vraux, DNI Nº 20.451.602, como responsable a cargo de la Dirección de Proyectos, con dependencia de la Subsecretaría de Planificación y Planeamiento de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 044/21 se ratificó la designación de la agente Le Vraux, que fuera nominada por Disposición N°0149/20, como responsable de la Dirección de Proyectos, a partir del 03 de diciembre de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, motivo por el que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que teniendo en cuenta que la agente mencionada, viene percibiendo la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, corresponde que la misma sea calculada y liquidada sobre el sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente interesada, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Diana María Le Vraux, DNI Nº 20.451.602, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº1041-00- Director (Proyectos), quien cumplió con las acciones aprobadas por Decreto N° 975/2020, en la actividad central 3- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 2- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos-jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, a la agente Diana María Le Vraux, DNI Nº 20.451.602, en el cargo de la en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº1041-00- Director (Proyectos), quien cumplió con las acciones aprobadas por Decreto N° 975/2020, en la actividad central 3- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 2- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos-jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Diana María Le Vraux, DNI Nº 20.451.602, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº1041-00- Director (Proyectos), quien cumplió con las acciones aprobadas por Decreto N° 975/2020, en la actividad central 3- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 2- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos-jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Establécese que a partir del 03 de diciembre de 2020 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe la agente Diana María Le Vraux, DNI Nº 20.451.602, será calculada y liquidada en base al cargo de subrogancia de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº1041-00- Director (Proyectos)- actividad central 3- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 2- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 5º: Establécese la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Diana María Le Vraux, DNI Nº 20.451.602, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6 - grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº1041-00- Director (Proyectos)- actividad central 3- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 2- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos-jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº1441/93 (t.v.), asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%)-reconocida y otorgada en el presente instrumento legal ,y la Bonificación por Incompatibilidad de Título del (60%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y la Bonificación de Título Profesional del (27%), que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo del Decreto 1441/93-t.v.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº1441/93 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente se imputará a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:54:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1344-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: PRORROGA COBERTURA DE SEGUROS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8882/Ae, los Decretos N[ros] 235/21 y 736/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1178/09, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias, para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia;

Que por Decreto Nº 3100/18, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales de la Secretaría General de Gobernación, a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que por Decreto Nº 235/21, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y se aprobó los Pliegos para efectuar la licitación pública para la contratación de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que por el Decreto Nº 736/21, se autorizó la contratación con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N°30-66320562-1, por un período de doce (12) meses, a partir de las

doce (12) horas del día 1 de marzo de 2021 y hasta las doce (12) horas del día 1 de marzo de 2022, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que ante la necesidad de no interrumpir la cobertura correspondiente, las Autoridades Superiores decidieron utilizar parcialmente la prórroga prevista en el Artículo 11 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares del Decreto N° 235/21, obteniendo el tiempo material necesario para concluir con los trámites administrativos del llamado a Licitación Pública, que se ha iniciado a través de la actuación electrónica E-2-2022-5103-Ae, por una nueva contratación anual de seguros;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de la Gobernación, informando que existe factibilidad Presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese la prórroga de la cobertura de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia, por el período comprendido entre el día 1 de junio de 2022, a las doce (12) horas y hasta el día 1 de julio de 2022, a las doce (12) horas, con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por un monto de pesos cinco millones ciento ochenta y siete mil doscientos diez con cuarenta y nueve centavos ($ 5.187.210,49), atento con los motivos expuestos en los considerandos precedentes, pudiendo de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, producir altas y bajas de pólizas, como así también complemento en los riesgos a cubrir, y su vigencia sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada por Las Partes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, en una (1) cuota, el pago se realizará a los siete (7) días corridos de recibida la orden de compra y sellado por la Administración Tributaria Provincial-ATP.
Las facturas deberán contar con el aval del Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A,de Administración Financiera.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:54:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1345-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: OBRA- OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CISTERNA

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-3262-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CISTERNA SUR "B" Y REACONDICIONAMIENTO CISTERNA SUR "A" - AMGR;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida Programa 26- Subprograma 06- Proyecto 01- Actividad/Obra 52- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, y en el Decreto Nº 309/21 de valores en las contrataciones de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales; correspondientes a la Obra: "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CISTERNA SUR "B" Y REACONDICIONAMIENTO CISTERNA SUR "A" - AMGR, cuyo Presupuesto Oficial es de pesos setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y uno con veintinueve centavos ($755.675.151,29), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-3262-AE, citada en el Visto del presente.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 28 de junio de 2022 a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en el Decreto Nº 309/21, de valores en las contrataciones de Obras Públicas.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Programa 26- Subprograma 06- Proyecto 01- Actividad/Obra 52- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.24 08:54:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19".Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1347-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Junio de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-2244-Ae, la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto Nº 309/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada, realizada en el año 2021;

Que el índice de precios al consumidor (IPC) de la región nordeste argentino aumentó un 70,6% entre febrero de 2021 y mayo de 2022, mientras que el índice de costo de la construcción aumentó en el orden del 63,5% en igual periodo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina;

Que en consecuencia, corresponde modificar parcialmente el Decreto Nº 309/21 que regula los valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadradas en la Ley Nº 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6º de dicha Ley);

Que en este marco y a fin de dar soluciones efectivas y ágiles, cuando el gasto tiene que ver con dichas acciones, resulta conveniente actualizar los valores topes de ciertas contrataciones especificadas en el Decreto Nº 309/21;

Que todo ello obedece a un criterio de incremento parcial hacia las variaciones apuntadas en los considerandos precedentes, de modo tal de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente Decreto;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin encontrar apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébanse los nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley Nº 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6 de dicha Ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme las disposiciones del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese, que a partir del dictado del presente, el Artículo 3° del Decreto N° 309/21, deberá entenderse **de la siguiente manera**: "**Artículo 3º:** En los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley Nº 1182-K y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta $27.000.000	Contratación Directa
b) Más de $27.000.000 y hasta $48.000.000	Concurso de Precios
c) Más de $48.000.000 y hasta $90.000.000	Licitación Privada
d) Más de $90.000.000	Licitación Publica

Artículo 3º: Modifíquese, a partir del dictado del presente, el Artículo 4° del Decreto N° 309/21 **el cual quedará redactado de la siguiente manera**: "**Artículo 4º:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican por los funcionarios que en cada caso se indica con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:

a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos noventa millones ($90.000.000): Resolución del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura,o de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a la que se refiere el inciso b) del Artículo 4° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv).

b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada sea superior a pesos noventa millones ($90.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura."

Artículo 4º: Establécese, que a partir del dictado del presente, el Artículo 5° del Decreto N° 309/21 el que quedará redactado de la siguiente manera. "**Artículo 5º:** La excepción prevista por el inciso a) del Artículo 22 de Ley Nº 1182-K, se aplicará únicamente para contrataciones cuyo presupuesto oficial no sea superior a pesos noventa millones ($90.000.000), siendo de aplicación la reglamentación del Articulo 3° del presente Decreto".

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 11:50:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1348-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL -POLICIA-

VISTO: Las actuaciones N° E21-2021-2470-A, E2-2022-7897-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento de Policía Plaza N° 5618 Roberto Alejandro Espíndola, DNI N° 28.317.689, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley 178-J del Personal Policial Nº, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2 - "Casos de Transferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el misma será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Actividad Central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades

Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 2450/21, considerando viable lo peticionado: el Estado Mayor Policial, a través de Acta N° 72/21, haciendo lugar a lo solicitado; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 239/21; prestando su conformidad; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 134/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos resulta viable; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando correcciones posteriormente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1111//21, sin presentar objeciones y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones realizadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Actividad Central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades Policiales Administrativas
Dirección Asesoría Letrada Policial C.U.O.F. N° 157	Dirección Asesoría Letrada Policial C.U.O.F. N° 157
Categoría 5 – Personal Seguridad Escalafón Seguridad – Personal Subalterno	Categoría 5 – Personal Seguridad Escalafón Seguridad – Personal Superior
Un (1) cargo C.E.I.C. 16 – grado 5 – Sargento	Un (1) cargo C.E.I.C. 8 – grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Roberto Alejandro Espíndola, DNI N° 28.317.689 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 - grado 7 - Oficial Principal - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Unidades Policiales Administrativas -C.U.O.F. N° 157 - Dirección de Asesoría Letrada Policial - jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Actividad Central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades Policiales Administrativas - de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 11:51:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1350-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Junio de 2022

Referencia: NUEVO CENTRO DE MONITOREO 911

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10414/Ae y el expediente N° E23-2021-1633/E; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente N° E23-2021-1633/E, se tramitó la contratación de la Obra: "Centro Único de Monitoreo-Parque de la Democracia Resistencia", a cuyo efecto el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Resolución N° 1049/2021, ha procedido al llamado a Licitación Privada N° 28/2021;

Que por Resolución N° 1128/21, se aprobó Licitación Privada N° 28/2021 realizada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura referida a la Obra: "Centro Único de Monitoreo-Parque de la Democracia Resistencia" y se adjudicó la misma a la empresa Melli Hermanos SA, por un monto de pesos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con doce centavos ($57.369.149,12), conforme su oferta Básica;

Que al momento de la suscripción del contrato se materializó el anticipo de fondos equivalente a un treinta por ciento (30%) del monto contractual;

Que en relación a la obra en cuestión existieron manifestaciones vertidas por Organizaciones de la Sociedad Civil y sectores académicos, donde expusieron su interés en paralizar la obra a través de una medida cautelar teniendo como fundamento un potencial daño ambiental;

Que a efectos de evitar la paralización de la obra la empresa Melli Hermanos SA promovió acción de amparo para que se declare la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de

cualquier medida judicial o administrativa que restrinja a ejercer los derechos al trabajo e industria licita, peticionando en consecuencia medida anticautelar no innovativa;

Que en autos caratulados "Melli Hermanos Construcciones Chaqueñas SA S/ Medida Cautelar", Expte. N° 1050/2022 del registro del Juzgado Civil y Comercial N° 21 se dictó medida cautelar de No Innovar con efecto anticautelar contra cualquier resolución judicial y/o administrativa que afecte la continuidad de la ejecución de la obra pública denominada "Nuevo Edificio del Centro Único de Monitoreo 911", sito en el Parque de la Democracia y de la Juventud de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco o que pudiera alterarla o interrumpirla o suspenderla hasta que recaiga sentencia definitiva en la acción meramente declarativa que corre por cuerda a la citada acción;

Que la Ley N° 783-R tiene por objeto la preservación, recuperación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Chaco, para lograr y mantener la biodiversidad y una óptima calidad de vida;

Que por su parte, la seguridad pública comprende el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial, debiendo el Poder Ejecutivo procurar la prevención de la comisión de faltas y delitos que impidan o cercenen la libertad y los derechos de las personas;

Que en virtud a no encontrarse resuelta la acción meramente declarativa que corre por cuerda al expediente citado en el párrafo precedente, considerando los derechos colectivos que se encuentran en conflicto resulta pertinente analizar la situación del expediente y asimismo, determinar alternativas que permitan garantizar la prestación del servicio de seguridad pública ciudadana mediante obras en armonía con la preservación del ambiente;

Que por lo expuesto, entre las alternativas analizadas, se ha planteado la reubicación de la obra en otro bien de propiedad de la Provincia del Chaco, requiriéndose a tal efecto la conformidad de la Empresa Contratista adjudicataria de la misma, así como redefinir los términos y plazos del contrato oportunamente suscripto;

Que tal como surge de la documentación adjunta, la Empresa Melli Hermanos Construcciones Chaqueñas SA, en su carácter de contratista de la Licitación Privada N° 28/2021, ha prestado de manera previa conformidad para la reubicación de la obra "Nuevo Centro de Monitoreo 911"- Licitación Privada N° 28/2021- iniciada en el predio Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia, la cual tendrá como nueva ubicación de destino el inmueble propiedad del Gobierno de la Provincia del Chaco identificado catastralmente como Parcela 37, Chacra 129, Sección B, Circunscripción II del Departamento San Fernando;

Que en relación a la medida que por el presente se propicia, resulta necesario instruir a las Subsecretarías de Obras Públicas y de Planificación y Proyectos de Obras dependiente del Ministerio de Planificación, Economía, Infraestructura, llevar adelante los procedimientos administrativos pertinentes en relación a la modificación del contrato objeto de la Licitación Privada N° 28/2021, en estricto cumplimiento a las pautas establecidas en la Ley N°1182-K;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 624/22, como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reubíquese la obra "Nuevo Centro de Monitoreo 911"-Licitación Privada N° 28/2021, iniciada en el predio Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia, la cual tendrá como nueva ubicación de destino el inmueble propiedad del Gobierno de la Provincia del Chaco, identificado catastralmente como Parcela 37, Chacra 129, Sección B, Circunscripción II del Departamento San Fernando, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase a las Subsecretarías de Obras Publicas y de Planificación y Proyectos de Obras dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a llevar adelante los procedimientos administrativos pertinentes en relación a la modificación del contrato objeto de la Licitación Privada N° 28/2021, en estricto cumplimiento a las pautas establecidas en la Ley N° 1182-K.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 11:52:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1352-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Junio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuaciones Nros E18-2022-445-A, E2-2022-7977-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 154 de fecha 15 de diciembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Aranda, Sandra Mónica C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 539/21, que se tramita en el Juzgado Laboral N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice : "Resulta... Considerando...Fallo I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Sandra Mónica Aranda contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley 1873-A (antes Ley N° 6.655), de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad en la Biblioteca Escolar N° 429 de la E.E.S N° 29 del Barrio Guiraldes dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Portera), computándose su antigüedad en el servicio desde el mes de noviembre de 2009 -Decreto 1249/11-, debiendo informar al tribunal en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer... III.-Regístrese, Protocolícese, Notifíquese personalmente o por sistema de notificación electrónica, por Secretaría.-" Silvana Carolina Gómez. – Jueza – Juzgado Laboral N° 1;

Que en tal virtud se debe computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó al Programa de Fortalecimiento Comunitario, a partir de noviembre de 2009 y designarla en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la categoría que corresponda conforme la tarea administrativa realizada por la actora;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 154 de fecha 15 de diciembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Aranda, Sandra Mónica C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 539/21, que se tramita en el Juzgado Laboral N° 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Nómbrese, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir del 15 de diciembre de 2021, a la señora Sandra Mónica Aranda, DNI N° 18.416.560, en el ámbito de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo de la categoría 7 – Personal de Servicios – CEIC 1035 – grupo 5 – programa 23 Servicio Educativo – Subprograma 3 – Nivel Secundario – actividad específica 01 – CUOF 1345 – Escuela Educación Secundaria N° 29.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a fin de dar pleno cumplimiento a la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 4º: Reconócese a la señora Sandra Mónica Aranda, DNI N° 18.416.560, la antigüedad comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, a partir de noviembre de 2009, pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria del Programa de Fortalecimiento Familiar, en el contexto de las previsiones dadas por la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por el Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales, de conformidad con lo ordenado en la Sentencia Judicial.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 11:53:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1353-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Junio de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN LEY 2017-H- EXCOMBATIENTES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-1910/Ae; la Ley Nº 2017-H; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo II de la Ley N° 2017-H, se estableció como reconocimiento histórico moral y honorífico, el beneficio de una pensión graciable y vitalicia para los ex soldados conscriptos incorporados por el Distrito Militar Chaco y que hubieren sido convocados, en el marco del Decreto Nacional Nº 688/82, y movilizados durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, ambas fechas inclusive, a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42°, y que no hayan tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago;

Que el Capítulo III de la misma Ley, establece igual beneficio para los ex soldados chaqueños, convocados por el Distrito Militar Chaco, que hubieran sido acuartelados o convocados y que no hayan sido movilizados a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, ambas fechas inclusive, en carácter de reconocimiento histórico moral y que estuvieren comprendidos en el Decreto Nº 355/08;

Que el valor del beneficio para el primer caso -movilizados-, es el equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la Categoría 7, Personal de Servicio, Grupo I, del Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo, Ley Nº 196-A -texto vigente-, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la mencionada Ley;

Que el valor del beneficio para el segundo caso -no movilizados: acuartelados-, es equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la Categoría 7, Personal de Servicio, Grupo I, del Escalafón del Poder Ejecutivo, ley 196 - A -texto vigente-, conforme lo

establecido en el Artículo 17 de la misma Ley;

Que como reconocimiento a la gesta patriótica en lucha por la soberanía de las Islas Malvinas, y con la finalidad de conferir un mayor beneficio para los ex combatientes chaqueños, lo que implica un nuevo reconocimiento histórico, moral y honorífico para los mismos, el Poder Ejecutivo ha decidió proceder a la recategorización de los Agentes mencionado Ut supra, pasando del Grupo I, Categoría 7, Personal de Servicio, al Grupo II de la misma Categoría;

Que con la misma finalidad, se ha decidido crear un Beneficio Anual Adicional de Pensión Graciable y Vitalicia que consistirá en el pago de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto mensual percibido en concepto de Pensión Graciable y Vitalicia en el mes de junio y en el mes de diciembre respectivamente;

Que han tomado intervención en el presente, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 581/2022 considerando que no existen objeciones que formular a la medida; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, indicando que la partida presupuestaria deberá ser informada por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, órgano rector que posteriormente produjo informe, sin objeciones; y cuenta con el aval de los Ministros de Gobierno y Trabajo y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 1 de mayo del 2022, la base de cálculo tenida en cuenta en el Artículo 11 de la Ley N° 2017-H para otorgar el beneficio de Pensión Graciable y Vitalicia, será el equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la Categoría 7, Personal de Servicio, Grupo II, del Escalafón General para el Personal del Poder Ejecutivo, Ley Nº 196 - A, texto vigente-.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 1 de mayo del 2022, la base de cálculo tenida en cuenta en el Artículo 17 de la Ley N° 2017- H para otorgar el beneficio de Pensión Graciable y Vitalicia, será el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la Categoría 7, Personal de Servicio, Grupo II, del Escalafón General del Poder Ejecutivo, Ley Nº 196- A, texto

vigente.

Artículo 3°: Créase el concepto Beneficio Anual Adicional de Pensión Graciable y Vitalicia, que se liquidará en los meses de junio y diciembre de cada año y cuya base de cálculo será una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto mensual de la Pensión Graciable y Vitalicia liquidada en el mes inmediato anterior.

Artículo 4°: Otórguese y liquídese, a partir del 1 de junio de 2022, el Beneficio Adicional creado por el Artículo precedente a los beneficiarios referidos en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones dispuestas en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social-, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 11:53:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1354-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Junio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E4-2020-965-A, y su par E2- 2022- 10226-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Iván Edgardo Sánchez, DNI Nº 34.055.813, como responsable a cargo del Departamento Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, de la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Decreto Nº 5021/19 se incorporó a la estructura organizativa del primer y segundo nivel de apertura de la ex Secretaría de Empleo del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicio, la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, a partir del 05 de diciembre del 2019;

Que el agente Sánchez fue designado como responsable a cargo del Departamento Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, según Disposición N° 001/2020- Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- a partir del 01 de enero de 2020 y hasta que se resuelva lo contrario;

Que en consecuencia, resulta procedente reconocer los servicios prestados por el señor Sánchez, en carácter provisorio y subrogante, en la jurisdicción 11- ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicio desde el 01 de enero del 2020 y hasta el 19 de octubre del 2020, fecha en la que por Decreto Nº 1397/2020 se aprobó la nueva estructura organizativa y programática del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y se transfirió al personal de la jurisdicción mencionada;

Que asimismo, el agente Iván Edgardo Sánchez continuó cumpliendo funciones como Jefe a cargo del Departamento Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, ratificado por Disposición N° 15/2020- Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, a partir del 20 de octubre de 2020 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93, t.v. y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Iván Edgardo Sánchez, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 19 de octubre de 2020, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI Nº 34.055.813, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) -CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- programa 1- Trabajo- actividad específica 2- Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo - CUOF Nº 5- Subsecretaría de Trabajo- ex jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicio.

Artículo 2º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 20 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI Nº 34.055.813, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 30- Trabajo- actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente- CUOF Nº 268- Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI Nº 34.055.813, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 30 - Trabajo - actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente - CUOF Nº 268 - Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Reconócese a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 19 de octubre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI Nº 34.055.813, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 16- Trabajo- actividad específica 2- Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo- CUOF Nº 5- Subsecretaría de Trabajo - ex jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicio.

Artículo 5º: Reconócese a partir del 20 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI Nº 34.055.813, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 30 - Trabajo- actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente -CUOF Nº 268 - Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196 - A, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI Nº 34.055.813, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 30- Trabajo- actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente - CUOF Nº 268 - Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 7º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en

días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 8º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI Nº 34.055.813, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)-CEIC Nº 1025-00 - administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 30- Trabajo- actividad específica 3 - Trabajo Infantil y Adolescente -CUOF Nº 268 - Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, como así también la Bonificación por Dedicación consignada en los Artículos 4°,5° y 6°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v-.

Artículo 9º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 10: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 11:54:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1356-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Junio de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-12485-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Alfio Agustin Bertoldi, DNI Nº 36.390.014, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que la medida enunciada es oportuna, en virtud que, previo a lo expresado, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Federico Joaquín Agostini, DNI Nº 28.089.019, dispuesta por Decreto Nº 1386/2020;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación ordenada, se ajusta a las previsiones de los Artículos 4º -inciso c) al 7º de la Ley Nº 1873-A;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2022, la designación como Personal de Gabinete del señor Federico Joaquín Agostini, DNI Nº 28.089.019, dispuesta por Decreto Nº 1386/2020, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Desígnase, a partir del 01 de junio de 2022, al señor Alfio Agustín Bertoldi, DNI Nº 36.390.014, en el cargo del CEIC Nº 838-00- Personal de Gabinete– actividad central 01– Actividad Central- actividad específica 01– Conducción Superior– CUOF Nº 1– Ministerio de Desarrollo Social– jurisdicción 28– Ministerio de Desarrollo Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Social, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A y en los Artículos 4º -inciso c) de la Ley Nº 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28– Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 11:54:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1357-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-7205-Ae, E2-2021-18787-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el señor Cristian Mauricio Quiceno Echeverry, CUIL N° 20-95693855-5, domiciliado en Pje. San Luis N° 4586 – B° Sumalao, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Dependencia de Diálisis Renal, Insuficiencia Renal Crónica, Síndrome Nefrótico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cristian Mauricio Quiceno Echeverry, CUIL N° 20-95693855-5, domiciliado en Pje. San Luis N° 4586 – B° Sumalao, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Dependencia de Diálisis Renal, Insuficiencia Renal Crónica, Síndrome Nefrótico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.27 21:13:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1362-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: ASISTENCIA ECONÓMICA A HIJAS/OS DE VÍCTIMAS DE FEMICIDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-641-Ae, las Leyes Nacionales N° 26.485, 27.452 y 26.061; la Ley Provincial N° 3118-N; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece dentro de sus objetivos promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que asimismo, esta Ley garantiza los derechos a una vida sin violencia y sin discriminaciones y otros derechos derivados, como así también, a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;

Que por otra parte, el "Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros" (2020-2030) posee como objetivo principal impulsar a corto, mediano y largo plazo, acciones positivas y de incidencia, tendientes a prevenir y erradicar la violencia por motivos de géneros en la provincia del Chaco, mediante el trabajo conjunto de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que la violencia contra las mujeres e identidades travesti-trans es un hecho que tiene consecuencias fatales en nuestra sociedad, en familias, infancias y adolescencias que quedan expuestas a situaciones de vulnerabilidad;

Que los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de víctimas de femicidio, transfemicidios o travesticidios tienen derecho a una vida digna y libre de violencias;

Que el Estado, en ejercicio de su función de protección y atención a los Derechos Humanos, debe hacerse presente a través de leyes, medidas y políticas públicas con perspectiva de género que aborden estas situaciones para dar una respuesta urgente, a su vez que trabaja en la transformación estructural hacia una cultura más justa e igualitaria;

Que mediante la Ley N° 27.452 se creó el Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes, cuyo progenitor y/o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora; o bien, que la acción penal seguida contra su progenitor y/o progenitor afín, en la causa penal donde se investigue el homicidio de su progenitora, se haya declarado extinguida por muerte; o que cualquiera de sus progenitores y/o progenitores afines hayan fallecido a causa de violencia intrafamiliar y/o de género;

Que en virtud a que los trámites y el otorgamiento de la reparación establecida por la Ley citada en el párrafo precedente, se extiende en general por más de doce (12) meses; se considera preciso establecer un programa transitorio en el ámbito provincial destinado a brindar contención ante el estado de vulnerabilidad y las necesidades urgentes a las que quedan expuestas las infancias y adolescencias cuya progenitora fue víctima de femicidio, transfemicidio o travesticidio;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Secretaria General de Gobernación; la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 620/22, sin objeciones que formular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Créase el "Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes creado por Ley 27.452", cuyo objetivo es brindar una asistencia económica de carácter mensual, destinada a las hijas y los hijos cuyas progenitoras fueron presuntas víctimas de femicidios, transfemicidios o travesticidios perpetrados en la Provincia del Chaco, conforme las especificaciones, requisitos y demás formalidades que como Anexo se aprueban y forman parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Secretaria General de Gobernación y a la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros a dictar en carácter de Autoridades de

Aplicación, todos los actos administrativos necesarios a efectos de dar plena operatividad a los objetivos del Programa citado en el Artículo anterior.

Artículo 3°: Desígnanse para la ejecución del aludido Progama, a la Dirección de Litigios Estratégicos dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y a la Dirección de Aportes Especiales perteneciente a la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a afectar y destinar las partidas presupuestarias correspondientes y que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 5°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1363-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: DEISGNACIÓN SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-2578/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Contadora María Belén Enríquez, DNI Nº 33.248.846, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Contadora María Belén Enríquez, DNI N° 33.248.846, en el cargo de Subsecretaria de Finanzas, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.06.27 21:17:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1366-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8027-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial, para un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de dólares estadounidenses ochenta y cinco mil (U$D 85.000);

Que es necesario exceptuar del Artículo 1° del Decreto N° 1178/09, donde se faculta a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar y adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central, organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, dado que el órgano rector y custodio del patrimonio del Poder Ejecutivo y del sistema de gestión de bienes, corresponde asignar las funciones antes mencionada a la Dirección General de Gestión de Bienes;

Que en la estructura organizativa de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, creada por Decreto N° 976/2020, dentro de las acciones de la Dirección General de Gestión de Bienes, en su punto 3) se estableció llevar el control de los bienes asegurados, su vigencia y condiciones de contratación; que por tal motivo, se exceptúa con lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 3100/18, para darle la intervención al organismo competente por ser el órgano rector de los bienes del Estado Provincial, siendo necesario se faculte a la Dirección General de Gestión de Bienes, a ejecutar y adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor; moto vehículos, embarcaciones y

aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central, organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia; y a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la señora Secretaria General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado provincial, por un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de dólares estadounidenses ochenta y cinco mil (U$D 85.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Nómina de bienes a asegurar, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación y Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Subsecretaría de Gestión Pública.
- Dirección General de Gestión de Bienes.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Aeronáutica Provincial.
- Nuevo Chaco Broker de Seguros SA.

Artículo 5°: Establécese que la Dirección de Aeronáutica Provincial y así también la Dirección General de Gestión de Bienes, serán responsables exclusivos de brindar los datos necesarios para mantener actualizada la información respecto a las altas, bajas y/o modificaciones de la mencionada flota.

Artículo 6°: Facúltase por excepción, lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 3100/18, y para darle la intervención al organismo competente por ser el órgano rector de los bienes del Estado Provincial, a la Dirección General de Gestión de Bienes, a ejecutar y adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central, organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia; y a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia.

Artículo 7°: Autorízase a efectuar el refuerzo presupuestario necesario a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para dar cumplimiento a la erogación que demande el presente Decreto.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1368-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuación Nros E2-2022-10673/Ae y E3-2022-2437/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veinte (20) equipos de computación, veinte (20) monitores y diez (10) impresoras, destinadas a equipar las distintas oficinas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 52/22, autorizado por Decreto Nº 848/22, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 53/22, sugirió preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones Nros 1 y 2 por menor precio y el renglón N° 3 por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta centavos ($ 2.685.469,60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta centavos ($ 2.685.469,60);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda; como así también cuenta con el aval del Titular Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 52/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de veinte (20) equipos de computación, veinte (20) monitores y diez (10) impresoras, destinadas a equipar las distintas oficinas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; a la Oferta N° 1 de la firma Al Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N[ros] 1 y 2 por menor precio y el renglón N° 3 por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área (según informes técnicos) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta centavos ($2.685.469,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta centavos ($ 2.685.469,60).

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la firma: Al Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto, Fuente de Financiamiento 10-Programa 32–Actividad y Obra 1, de la jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.27 21:19:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1369-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente E5-2021-2147-E, la actuación Nº E2-2022-10580-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la señora Sara Silvero, DNI 14.496.774, con patrocinio letrado del Dr. Daniel Alejandro Levin y Dra. María Constanza Pérez, interpuso Recurso de Nulidad con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0977/21 del Ministro de la Producción, Industria y Empleo, por la cual se deja sin efecto a partir del 1 de julio de 2021 la subrogancia establecida en el Decreto N° 1949/93, con notificación a la recurrente en fecha 12 de agosto de 2021;

Que analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma, conforme los Artículos Nros 97 y 104 de la Ley Nº 179-A, correspondiendo en consecuencia, entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que se agravia la recurrente al entender que el acto atacado encubre una actitud sancionatoria, vindicativa y absolutamente contraria a derecho, que resulta contrario al sistema legal vigente, en particular a la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial. Efectúa una remisión histórica de su trayectoria laboral, y manifiesta que el acto se halla viciado en sus elementos esenciales: competencia, causa y motivación; hace una fundamentación por lo cual considera viciado el mismo en sus elementos: competencia, causa, motivación, procedimiento y cita doctrina. Asimismo, solicita la suspensión de los efectos del acto impugnado hasta la resolución definitiva del remedio procesal aquí planteado. Ofrece prueba documental;

Que el Artículo 103 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimiento Administrativo establece que: "El Recurso de Nulidad tendrá lugar contra las decisiones pronunciadas con

violación de las formas y solemnidades que prescriben las leyes, o en virtud de un procedimiento en que se haya omitido las formas sustanciales del proceso, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones."; por su parte, el Artículo 104 de la citada norma legal prescribe: "Sólo podrá deducirse este recurso contra las decisiones susceptibles del Recurso Jerárquico. El Recurso deberá interponerse por escrito ante la misma autoridad que dictó la decisión dentro del término de cinco días y podrá hacerse conjuntamente con el jerárquico debiendo fundarse, señalándose conocidamente los defectos de la resolución o del procedimiento, la defensa que no ha podido ejercer y los daños y perjuicios que le ha causado. No es admisible la nulidad por la nulidad misma"; el Artículo 105 del citado instrumento legal refiere a que la nulidad por defectos del procedimiento quedará subsanada siempre que no se reclame la reparación de aquella ante la misma autoridad en que se haya cometido;

Que el Artículo 1º del Decreto N° 1441/93 determina que la subrogancia, es el acto administrativo por el cual se dispone que un agente cubre transitoriamente las funciones de un cargo jerárquicamente superior o mejor rentado del que ocupa escalafonariamente, ya sea por vacancia del mismo o ausencia transitoria del titular; asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que emerjan de las funciones asignadas;

Que el Artículo 6º del Decreto N° 1441/93 expresa: "El personal comprendido en los beneficios de la subrogancia, accederá al pago de los mismos, cuando acredite la real y efectiva prestación de servicios en el cargo para el cual fue designado provisoriamente. Las únicas causas que no provocaran la interrupción de la subrogancia, serán las que provengan del otorgamiento de las siguientes licencias o permisos: a) por enfermedad propia o familiar que no supere los diez (10) días hábiles en el mes; (licencia)…";

Que respecto a la supuesta falta de motivación del acto alegada por la recurrente, surge de las actuaciones, un evidente cuestionamiento de la misma respecto a las órdenes impartidas a la Mesa de Entradas y Salidas por el Secretario General del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en relación a la distribución y entrega de los trámites ingresados en esa jurisdicción; como así también, la intimación efectuada por el mencionado funcionario a varios agentes de presentarse a sus puestos de trabajo a prestar funciones en la fase desescalada del Covid19, Decreto Nº 180/21, entre los cuales se encontraba la señora Silvero. Asimismo, los intimó a que "... de considerarse imposibilitado de concurrir a realizar tareas presenciales en esta Oficina, deberá justificar conforme a reglamentación vigente y/o realizar tareas en forma remota y/o teletrabajo". De lo cual se deduce que la recurrente no se encontraba cumpliendo la función del cargo que subrogaba, como así tampoco, desempeñando la misma de manera remota;

Que habiendo solicitado la recurrente su nombramiento definitivo en el cargo que subrogaba, se le informa que lo peticionado resultaría viable a través de un concurso, conforme la normativa vigente y cuando el ministro del área así lo disponga;

Que obra nota de fecha 15 de julio de 2021 del Secretario General, dirigida al Ministro de Producción, Industria y Empleo, solicitando la baja de la subrogancia de la agente Silvero alegando que la misma no cumplía con las funciones del cargo, con desconocimiento de las cuestiones ínfimas que hacen a la rutina administrativa, por un período ya prolongado y que sus funciones se encuentran siendo desempeñadas por otro agente;

Que se agrega informe respecto a la situación del Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad que la recurrente se encontraba dispensada de concurrir en forma presencial a esa oficina por presentar certificado médico desde el 16 de marzo de 2020, por padecer Epoc-asma, no reportando trabajo remoto alguno, como tampoco cumpliendo con la función del cargo que subrogaba;

Que por la Disposición N° 013/19 del Secretario General del ex Ministerio de Producción, previa tramitación de información sumaria, se aplicó a la recurrente sanción correctiva de suspensión por cinco (5) días;

Que la esencia de la subrogancia, que hace a su naturaleza jurídica, es la transitoriedad, lo cual implica que la designación sea provisoria y hasta tanto se cubra el cargo por asunción de su titular al término de la licencia o por la designación de otra persona o por cobertura definitiva. Notas definitorias, también, de la subrogancia, lo constituye que el cargo a cubrir por el agente sea jerárquicamente superior o, en su caso, mejor rentado al que se encuentre ocupando;

Que el Superior Tribunal de Justicia ha expresado que: "... la provisoriedad y transitoriedad es de la esencia de la subrogancia que no genera estabilidad..." (Sentencia Nº 322 del 21 de septiembre de 2006, autos: "Ortiz, Abdon A. c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa");

Que no se advierte que en el caso en análisis se encuentre lesionado derecho subjetivo alguno ya que conforme a la designación de la recurrente, la misma al someterse a la normativa del instituto que nos ocupa determinó su lisa y llana aceptación, lo que no puede controvertir en esta instancia sin que se afecte de tal manera el derecho del debido proceso en cuanto a la naturaleza de los actos propios, máxime cuando la recurrente no se hallaba cumpliendo funciones desde el 17 de marzo de 2020 por encontrarse dentro del grupo de riesgo por Covid19, no reintegrándose a trabajar en la etapa de desescalada, como tampoco, realizó trabajo remoto, sin cumplir con la finalidad para la cual subrogaba el cargo;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado, conforme a reiterado criterio que: "El voluntario sometimiento a un régimen jurídico, sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su posterior impugnación". (Conforme: Fallos 305:826; 307:358, 432);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 979/21, considerando que no existe ilegitimidad en el accionar del Ministro de la Producción, Industria y Empleo al emitir la Resolución N° 977/2020, actuando en el marco de su competencia otorgada por los Artículos 4°, 5° y 22 de la Ley N° 3108-A tv, de Ministerios, debiéndose rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Nulidad, confirmándose el acto recurrido;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Nulidad interpuesto por la señora Sara Silvero, DNI Nº 14.496.774, con patrocinio letrado del Dr. Daniel Alejandro Levin y la Dra. María Constanza Pérez contra la Resolución N° 0977/21 del Ministerio de la Producción, Industria y Empleo, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 13:30:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1371-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-5103/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses más, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones ($ 75.000.000);

Que resulta necesario exceptuar del Artículo 1º del Decreto 1178/09, por el cual se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar y adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor; motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, dado que el Órgano Rector y custodio del Patrimonio del Poder Ejecutivo y del Sistema de Gestión de Bienes, corresponde asignar las funciones citadas precedentemente, a la Dirección General de Gestión de Bienes;

Que en la estructura organizativa de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, constituida por el Decreto N° 976/2020, dentro de las acciones de la Dirección General de Gestión de Bienes, en su Punto 3) se estableció llevar el control de los bienes asegurados, su vigencia y condiciones de contratación; que por tal motivo, se exceptúa con lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3100/18, para darle la intervención al organismo competente por ser el Órgano Rector de los bienes del Estado Provincial, siendo necesario se faculte a la Dirección General de Gestión de Bienes, a ejecutar y adoptar las

medidas técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor; motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco; y a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), como así también adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger el patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que en su carácter de Órgano Rector, la Dirección General de Gestión de Bienes, es quien propicia la nómina de los vehículos a ser asegurados;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Gestión de Bienes, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y de Administración de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses más, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones ($ 75.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Nómina de bienes a asegurar, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Subsecretaría de Gestión Pública.
- Dirección General de Gestión de Bienes.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Nuevo Chaco Broker de Seguros SA.

Artículo 5º: Los Directores de Administración y Jefes de Departamentos de Gestión de Bienes o quienes se encuentren a cargo de las oficinas de servicios administrativos de las distintas jurisdicciones o entidades, serán responsables exclusivos de brindar mensualmente a la Dirección General de Gestión Bienes, los datos necesarios para mantener actualizada la información respecto a las altas, bajas y/o modificaciones del parque automotor, motovehículos y embarcaciones asegurado, para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 238/04.

Artículo 6º: Facúltese por excepción, lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3100/18, y para darle la intervención al organismo competente por ser el Órgano Rector de los bienes del Estado Provincial, a la Dirección General de Gestión de Bienes, a ejecutar y adoptar las medidas técnicas y administrativas, necesarias para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor; motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco; y a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), como así también adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en

diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger el patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia.

Artículo 7º: Autorícese a efectuar el refuerzo presupuestario necesario a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, con la finalidad de dar cumplimiento a la erogación que demande el presente Decreto.

Artículo 8º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9º: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1373-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-980-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la empresa Altamirano y Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, con domicilio legal en Mendoza N° 1051 de la ciudad de Resistencia, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una planta de Fabricación de Premoldeados, a instalarse en un predio propiedad del Gobierno de la Provincia del Chaco, beneficios que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, autorizado por Decreto N° 404/22;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia adjudicó en venta a la empresa Altamirano y Palacios SA, un inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Parcela 143, Chacra 123, Sección B, Circunscripción II, ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, para la instalación y funcionamiento de la mencionada fábrica;

Que el pago del precio por el inmueble se pactó en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Promocional;

Que el 21 de abril de 2022, Altamirano y Palacios SA, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración;

Que el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su inciso b), establece, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la

Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto Nº 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen ninguna prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Altamirano y Palacios SA, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;

Que existen antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que en el Artículo 34 del Decreto Nº 1933/98, inciso c), dispone que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Altamirano y Palacios SA, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto Nº 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial;

Que dado el carácter excepcional de la autorización a cancelación anticipada que se propicia, en virtud a la solicitud efectuada por la empresa en su nota de fecha 19 de abril de 2022, donde esgrime como argumento que *"...el predio se encuentra dentro del ejido municipal de la ciudad de Resistencia, con lo cual para todo trámite correspondiente a permisos municipales o presentación de proyectos para avanzar con la instalación de la Fábrica..."*, corresponde establezca adicionalmente dos restricciones de dominio a las ya señaladas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, las cuales complementarían el mencionado Convenio en forma de Addenda, que la empresa suscribiría a fin de manifestar su conformidad;

Que han tomado la intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 067/22 y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 589/22, todas sin observaciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la empresa Altamirano y Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Parcela 143, Chacra 123, Sección B, Circunscripción II, ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, y Subdivisión N° 20-78-21, folio real N° 27.608 de fecha 11 de octubre de 1971 (en mayor extensión), adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, autorizado por Decreto N° 404/22.

Artículo 2°: Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno para que una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de Altamirano y Palacios SA, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022.

Artículo 3º: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Altamirano y Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, una Addenda al Convenio de Promoción Industrial suscripto el 11 de abril de 2022, autorizado por Decreto N° 404/22 y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 5º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto Nº 688/81.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1375-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-16681-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Desarrollo Social solicita establecer el mes de agosto **como el "Mes de las Infancias"** y a su vez, se declaren de Interés Provincial las actividades a desarrollarse en la Provincia, en dicho contexto;

Que con el objeto de llevar adelante dicha celebración en el marco del mes de las infancias, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con distintas áreas del estado, como así también con gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil, realizará durante el mes de agosto, una serie de actividades abiertas a la comunidad centradas en una mirada plural y diversa hacia niñas y niños, en sus derechos de las infancias y el rol del Estado para garantizar su pleno ejercicio;

Que por medio de tales actividades, se pretende visibilizar y reconocer las distintas maneras de vivir la niñez y la adolescencia, entendiendo que esa diversidad requiere un Estado presente que acompañe sus desarrollos y proteja sus derechos;

Que es preciso destacar que el Estado con un gran compromiso y esfuerzo, lleva adelante políticas destinadas a mejorar las vidas de las chicas y los chicos en este contexto tan complejo, sobre todo de quienes se encuentran en los sectores de mayor vulnerabilidad;

Que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que considerando la necesidad de una protección especial sobre las infancias, se enunció la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas se reunió con la intención de reafirmar los derechos universales del niño, al celebrarse un día en cada país, el que se consagraría a la fraternidad y a la comprensión, desarrollando actividades en bienestar de todos los niños del mundo;

Que la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989 fue ratificada en Argentina por Ley Nº 23.849 y goza de jerarquía constitucional desde el año 1994 al ser incorporada a nuestra Constitución Nacional a través del Artículo 75, inciso 22;

Que asimismo, se ha sancionado la Ley N° 26.061, la cual tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y el disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que dicha norma legal, en su Artículo 3°, entiende como interés superior de la niña, niño y adolescente, la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías que a ellos se les reconoce, entre los que se encuentran el derecho a una buena calidad de vida, educación, salud, como así también, a obtener los beneficios de la seguridad social;

Que la Provincia del Chaco ha sancionado la Ley N° 2086-C, de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como uno de los órganos responsables de la aplicación del Sistema Integral de Protección de Derechos, garantizando políticas públicas de libertad, igualdad, dignidad y equidad, como también el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, como su efectiva participación en la comunidad;

Que en virtud de la Ley 3108-A, de Ministerios, se establece como facultad del Ministerio de Desarrollo Social implementar y desarrollar las políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional, y la ley 2086-C, y modificaciones vigentes;

Que en ese contexto, la Provincia del Chaco reafirma su compromiso respecto al cumplimiento de la Convención Internacional, como así también de las disposiciones, derechos y garantías, premisas rectoras, definiciones y conceptos, como son el interés superior de la niña/o y adolescente, el principio de autonomía progresiva y el principio de

participación, como así también el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oído y a que su opinión sea debidamente tenida en cuenta;

Que entre los citados derechos, la recreación, el esparcimiento, los juegos recreativos y el deporte, forman parte fundamental para el desarrollo de niños y niñas;

Que las políticas públicas en materia de infancias impulsadas desde el Gobierno Provincial son de carácter integral, universal y centradas en el nuevo paradigma que considera a los niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos;

Que a su vez, en el marco del resguardo de los derechos de las infancias, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) propone celebrar la diversidad de toda la Niñez en el mes de agosto;

Que, en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 137/22, sin realizar objeciones técnicas; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 630/22, propiciando la continuidad del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo durante el mes de agosto de 2022, reconocido como el "**Mes de las Infancias**", las que serán efectuadas por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en todo el territorio de la Provincia del Chaco; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.26 13:33:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1493-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1999-221-E, la actuación Nº E2-2022-9591-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0181/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Ignacio Mensa, DNI Nº 36.794.224, el predio constituido por las Parcelas 462 y 463, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 674has. 22as. 42cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nº 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención: Informes de la Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Legislación de la Tierras con Dictamen Nº 557/13; Coordinación Administrativa; Regional Pampa del Infierno y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen Nº 318/22, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0181 de fecha 14 de febrero de 2022 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Juan Ignacio Mensa, DNI Nº 36.794.224, el predio constituido por las Parcelas 462 y 463, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 674has. 22as. 42cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1495-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2021-264-E, la actuación Nº E2-2022-8700-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E-14-2021-3481-A, se solicita la subdivisión del predio, constituido por la Parcela 85, Circunscripción II, Departamento Sargento Cabral, con superficie total de 12has. 76as. 00cas., propiedad del señor Diego Armando Martínez, DNI Nº 28.605.837, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1564, Departamento Sargento Cabral, en dos (2) Unidades Económicas de 04has. 00as. 05cas. 50dm² y 08has. 75as. 94cas. 50dm², aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 0648/22 de fecha 10 de mayo de 2022, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por al Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen Nº 268/22;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 85, Circunscripción II, Departamento Sargento Cabral, con superficie total de 12has. 76as. 00cas., propiedad del señor Diego Armando Martínez, DNI Nº 28.605.837, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1564, Departamento Sargento Cabral, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte con superficie de 04has. 00as. 05cas. 50dm²; y b) Fracción Sur con superficie de 08has. 75as. 94cas. 50dm²., ambas de la Parcela 85 Circunscripción II, Departamento Sargento Cabral, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 18:47:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1504-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2022-141-E, la actuación N° E2-2022-10996-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0805/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ricardo Jerónimo Maldonado, DNI N° 30.453.619, el predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, correspondiente a la Unidad Proyectada N° 2, Subdivisión de la Parcela 165, Circunscripción V (Legua D, Lote 47, Zona D), Departamento Almirante Brown, con superficie total de 450has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros. 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Reguralización Dominial; General Coordinación de Delegación; Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra; Estado Legal; Denominaciones; Delegación Miraflores; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 654/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 0805/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Ricardo Jerónimo Maldonado, DNI N° 30.453.619, del predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, correspondiente a la Unidad Proyectada N° 2, Subdivisión de la Parcela 165, con superficie total de 450has. 00as. 00cas.; Circunscripción V (Legua D, Lote 47, Zona D), Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1505-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2018-27-E y la actuación electrónica N° E2-2022-9901-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0642/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Romina Silvana Barrientos, DNI Nº 30.708.643, la Unidad Económica de Explotación Mixta, constituida por la Unidad Proyectada Nº 4, Fracción Sud de la Parcela 227, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley Nº 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N[ros.] 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Estado Legal, todas áreas competentes dependientes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 564/22, todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Nº 0642 de fecha 10 de mayo de 2022 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Romina Silvana Barrientos, DNI Nº 30.708.643, de la Unidad Económica de Explotación Mixta, constituida por la Unidad Proyectada Nº 4, Fracción Sud de la Parcela 227, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 500has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2022-28-E, la actuación N° E2-2022-9694-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0643/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Daniel Omar Pasco, DNI N° 18.526.921, el predio constituido por la Unidad Proyectada N° 4, Subdivisión de la Parcela 165, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 750has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros. 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Delegaciones Miraflores y Juan José Castelli; los Departamentos Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Concesión de la Tierras; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 515/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 0643/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Daniel Omar Pasco, DNI N° 18.526.921, del predio constituido por la Unidad Proyectada N° 4, Subdivisión de la Parcela 165, con superficie total de 750has. 00as. 00cas.; Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1511-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E21-2021-3926-A, E2-2022-10754-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal de la Cabo de Policía Plaza N° 7910 Araceli Beatriz Leiva, DNI N° 36.672.271;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Licenciada en Enfermería, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capitulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3- Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen Nº 3426/21, aconsejando dar intervención previo al Estado Mayor Policial, el cual mediante Acta Nº 077/21, hizo lugar a la petición; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 328/21 considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 545/22, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la título del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Articulo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito Actividad específica 3 Patrullaje Policial CUOF Nº 135-Anexo 6 División Medicina Legal Resistencia.	Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito actividad específica 3 Patrullaje Policial CUOF Nº 135-Anexo 6 División Medicina Legal Resistencia
Categoría 5 Cuerpo Seguridad Escalafón Seguridad Personal Subalterno Un (1) Cargo CEIC 18 - grado 7 Cabo	Categoría 5 Cuerpo Profesional Escalafón Sanidad Personal Superior Un (1) Cargo CEIC 8 - grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Araceli Beatriz Leiva, DNI N° 36.672.271 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad - Personal Superior - CEIC. N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3 – Patrullaje Policial - CUOF N° 135 Anexo 6 -División Medicina Legal Resistencia - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J. del Personal Policial

Artículo 4°: Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Articulo 41 de la Ley N° 178-J.del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida establecida en el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3 – Patrullaje Policial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 18:57:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1557-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIONES

VISTO: El expediente N° E14-2021-67-E, la actuación N° E2-2022-6438-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-1980-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 25 y 37, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 196has. 02as. 00cas., propiedad de la señora Anastacia Elena Procopiuk, DNI N° 21.661.722 y el señor Walter Basilio Procopiuk, DNI N° 36.766.028, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 2153 y 2154, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades Económicas de 50has. 00as. 00cas.; 48has. 01as. 00cas.; 49has. 00as. 00cas. y 49has. 01as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 15 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 203/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 25 y 37, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 196has. 02as. 00cas., propiedad de la señora Anastacia Elena Procopiuk, DNI N° 21.661.722 y el señor Walter Basilio Procopiuk, DNI N° 36.766.028, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 2153 y 2154, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Noreste de la Chacra 25, con superficie de 50has. 00as. 00cas.; b) Fracción Suroeste de la Chacra 25, con superficie de 48has. 01as. 00cas.; c) Fracción Noroeste de la Chacra 37, con superficie de 49has. 00as. 00cas. y d) Fracción Sureste de la Chacra 37, con superficie de 49has. 01as. 00cas.; todas de la Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 19:24:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1560-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2019-548-E, la actuación N° E2-2022-8146-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3251-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 56, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 68has. 94as. 97cas., propiedad del señor Mario Ricardo González, DNI N° 11.431.973, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3463, Departamento Libertad, en una (1) Unidad No Productiva de 00has. 04as. 00cas. (destinada a la construcción de una Capilla "Cura Brochero"); y una (1) Unidad Económica de 68has. 90as. 97cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el Ingeniero Agrónomo Isaac. E. Scheinberg, presenta un Estudio Agroeconómico, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 27 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 026/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 56, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 68has. 94as. 97cas., propiedad del señor Mario Ricardo González, DNI N° 11.431.973, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3463, Departamento Libertad, en a) Una (1) Unidad No Productiva, Subdivisión de la Parcela 56, con superficie de 00has. 04as. 00cas. destinada a la construcción de la Capilla "El Cura Brochero"; y b) Remanente de la Parcela 56, con superficie de 68has. 90as. 97cas.; ambas de la Circunscripción II, Departamento Libertad, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 19:25:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expedientes Nº E14-2020-77-E, la actuación electrónica Nº E2-2022-11206-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Rodolfo Leopoldo Sabadini Cáceres y la Dra Natalia Lezcano, apoderados del señor Elbio David Lezcano, DNI Nº 24.174.162, plantean Recurso de Reposición y Nulidad contra la Resolución N° 511/2020, la cual desestima la solicitud de compra presentada por la señora Mirta Nancy Lezcano y adjudica en venta a favor del señor Héctor Guille, DNI Nº 7.925.909, el predio constituido la Parcela 235 –Circunscripción III – "Departamento Sargento Cabral"- con superficie de 27has. 40as. 56cas. 11dm2; como ampliación de la Parcela 234 de la misma Circunscripción y Departamento antes citado, de su propiedad, no conformando el conjunto una Unidad alguna;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que surge del recurso presentado que el señor Elbio David Lezcano posee un interés legítimo en el expediente de referencia, por lo que corresponde analizar el reclamo del recurrente;

Que el Instituto de Colonización dio tratamiento a la cuestión de fondo planteada en el Recurso, desestimando el mismo mediante Resolución N° 1098/21 del dicho organismo;

Que se agravia el recurrente dado que, según su entender, su extinto padre Don Aguedo Estanislao Lezcano, DNI Nº 4.993.963, desde el año 2007 ha sido adjudicado por la Comisión creada por ley para determinar el destino de las tierras trasferidas a la provincia en la superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, tal como refiere acta de acuerdo del piquete comunitario de la Comisión de Planificación del Lote 10, ratificado por todas las partes y entregados por ante el Juzgado de Paz de Colonias Unidas, y ulteriormente cumplimentados los trámites legales por ante el Instituto de Colonización;

Que, en este sentido, considera que el señor Aguedo Estanislao Lezcano es legítimo poseedor de la Parcela 235, Circunscripción III transferida por la Resolución Nº 511/20, y por la cual lesiona legítimos derechos de los herederos legales atento a que el Instituto de Colonización se arroga en calidad de "Propietario" y adjudica en venta la fracción identificada a favor de señor Héctor Guille;

Que sostiene el recurrente, que la Resolución Nº 511/2020 del Instituto de Colonización, fue dictada con violación de las formas y solemnidades, con procedimiento violatorio de los derechos personales, patrimoniales y de preferencia que se ha otorgado las normativas legales habilitadas con motivo de las transferencias de las tierras fiscales desde el Estado Nacional a la provincia, para regularizar la situación de los pobladores ocupantes de las mismas como así de insertarlos al proceso productivo;

Que sustenta su reclamo en que no se ha respetado los derechos del señor Aguedo Estanislao Lezcano y de sus derechos habientes, quien desde antes de las referidas trasferencias del Lote 10 de cinco mil (5.000) hectáreas, mantenían ocupación y explotación de las superficies, las que luego fueron adjudicados con el procedimiento creado por ley, con intervención de la Unión de Pequeños Productores del Chaco (UNPEPROCH) y mediante intervención del Juzgado de Paz de Colonias Unidas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, por Dictamen N° 219/21, entiende que la decisión administrativa atacada- Resolución Nº 511/2020 del Instituto de Colonización, no adolece de vicios que la tornen ilegítima en tanto fue dictada por autoridad competente con sustento factico y jurídico que descartan el vicio de violación de ley. En este sentido, sostiene que no se evidencia supuestos de ilegalidad, arbitrariedad o irrazonabilidad en la decisión cuestionada por lo que corresponde rechazar los recursos de revocatoria y nulidad impetrados, concediendo el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que, entre los argumentos esgrimidos, la Dirección mencionada supra considera que Aguedo Estanislao Lezcano no ha detentado adjudicación en venta alguna, siendo que la ocupación que ejerció oportunamente en la Parcela 235 la efectuó en carácter de simple

ocupante en razón de que no ingresó ante el organismo pedido de adjudicación, ni acreditó las condiciones previstas por la Ley Nº 3799 (sin vigencia);

Que continúa diciendo que "La ponderación de la aptitud para la explotación de la tierra y la accesibilidad a ella constituyen criterios de oportunidad, mérito y conveniencia diferidos a la Administración, debido a la distribución de atribuciones constitucionales a los poderes del Estado de Derecho. El criterio de ponderación de la decisión administrativa sólo halla valladar en la arbitrariedad o irrazonabilidad de dicha voluntad, supuestos no acreditados en el caso";

Que sostiene que la "implementación de la distribución de las tierras que lleva adelante el Instituto de Colonización se orienta al desarrollo productivo, al afincamiento de productores y empresas familiares en zonas rurales, así como a la explotación sustentable del suelo. De allí que resulte trascendente en el proceso de distribución el carácter "intuito personae" de las adjudicaciones. En el caso en tratamiento, las leyes Nros 3799 y 3863 (ambas sin vigencia) expresamente establecieron condiciones a acreditar para acceder a la regularización de los predios del lote X. Para el cumplimiento de tales fines, el Instituto de Colonización, cuenta con las facultades y atribuciones que derivan de la normativa, que ha instituido con claridad la función del organismo";

Que, por su parte la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución Nº 2545/21 dictada en autos: Expte. Nº 3912/21 caratulado: "Benítez Norma Angélica s/ Denuncia Ley 616-A sup. Irreg. Ref: Adjudicación de Tierras – Instituto de Colonización del Chaco" y Expte. Nº3914/21 – caratulado: "Lescano Elbio David s/ Denuncia ley 616-A sup. Irreg. Ref: Adjudicación de Tierras – Instituto Colonización del Chaco", concluye que "no se advierte vicios de ilegalidad, arbitrariedad e irrazonabilidad en el procedimiento ni en la competencia para la adjudicación de tierras, plasmada a través de la Resolución Nº 511/2020 dictada por el Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco";

Que en los considerandos de la misma, la Fiscalía sostiene que "respecto al obrar del organismo, se advierte que el mismo se encargó de corroborar que el predio se encuentre sin adjudicaciones, sin reserva, ni permiso de ocupación vigentes y constato la ausencia de tramites por parte de los recurrentes, para lograr su regularización ante el Instituto encargado del estudio, subdivisión mensura y adjudicación de las tierras sujetas a esta ley, fundamentos que sumado a las condiciones a acreditar para acceder a los predios dentro del Lote X establecidas por Ley Nº 3799 y su modificatoria Ley Nº 3863 (ambas sin vigencia), dieron lugar a la decisión administrativa plasmada a través de la Resolución Nº 511/20 la que a criterio del suscripto no adolece de vicios que la tornen ilegítima afectando su existencia, sea su validez, eficacia ni alcance legal, en tanto fue dictada por autoridad competente y siguiendo los lineamientos para la adjudicación, establecidos en las leyes citadas";

Que circunscribiendo el tema al Control de legitimidad, se destaca que el Instituto de Colonización dispuso adjudicar en venta a favor del señor Héctor Guille, hallándose

perfectamente acreditado en autos, según los diferentes informes, que el organismo corroboró que el predio se encuentre fiscal, sin adjudicaciones, sin reservas ni permisos de ocupación vigentes. Asimismo, no existe instrumento legal que otorgue derechos a la familia Lezcano;

Que de lo expuesto precedentemente, surge la razonabilidad de la Resolución N° 0511/2020 del Instituto de Colonización, toda vez que la misma importa la decisión de la Administración ante la constatación objetiva de los presupuestos establecidos en la Ley N° 471-P, del Régimen de Tierras Fiscales, siendo ese organismo la autoridad de aplicación de la Ley de Régimen de Tierras Fiscales, con el deber de controlar y hacer cumplir la normativa legal;

Que en tal virtud, que el acto administrativo recurrido es un instrumento legítimo dictado por autoridad competente en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente. Así el Artículo 62 de la Ley N° 471-P del Régimen de Tierras Fiscales, que crea el Instituto de Colonización, establece que el mismo será una entidad autárquica y organismo de aplicación de dicha ley;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 598/22, considerando que corresponde confirmar la Resolución recurrida por ajustarse a derecho, rechazando la vía jerárquica intentada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso Jerárquico deducido por el Dr. Rodolfo Leopoldo Sabadini Cáceres y la Dra Natalia Lezcano, apoderados del señor Elbio David Lezcano, DNI Nº 24.174.162, contra la Resolución N° 511/20 del Instituto de Colonización, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 19:27:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1987-27-E, la actuación N° E2-2022-7569-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3886-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 1114 y 1116, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 609has. 37as. 26cas., propiedad del señor Florentino Villarreal, DNI N° 7.806.879, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 14683 y 14682, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económicas de 203has. 22as. 34cas.; 202has. 64as. 41cas. y 203has. 50as. 51cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá considerarse la existencia de gravámenes o restricciones que afecten al dominio del inmueble objeto del presente trámite;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 202/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 1114 y 1116, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 609has. 37as. 26cas., propiedad del señor Florentino Villarreal, DNI N° 7.806.879, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 14683 y 14682, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 203has. 22as. 34cas.; b) Fracción Centro, con superficie de 202has. 64as. 41cas.; ambas de la Parcela 1116; y c) Fracción Este, con superficie total de 203has. 50as. 51cas.; ambas de la Parcela 1116 y Parcela 1114, todas de la Circunscripción X, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 19:28:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1570-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2021-123-E y la actuación electrónica E2-2022-7445-Ae y; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2021-367-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 14; 19; 24; 20; 25; 31; 41 y Parcela 3, Chacra 15, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 687has. 79as. 03cas. 9.539cm^2., propiedad de los señores Sebastián Carlos Alderici, DNI Nº 11.023.818; Raúl Ariel Alderici, DNI Nº 30.544.844; César Gabriel Alderici, DNI Nº 26.989.101 y la señora Johana Marina Alderici, DNI Nº 35.059.123, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nº 2006; Nº 560; Nº 549; Nº 548; Nº 550; Nº 167; Nº 3936 y Nº 5594, Departamento Almirante Brown, en cinco (5) Unidades No Productivas de: 02has. 00as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas.; 03has. 00as. 00cas. y 07has. 00as. 00cas., (destinadas a uso agroindustrial) y cuatro (4) Unidades Económicas de: 38has. 63as. 95cas.; 100has. 17as. 45cas. 8892cm^2.; 199has. 96as. 99cas. 9060cm^2. y 333has. 00as. 63cas. 1587cm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 23 de septiembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención, a través del Dictamen N° 009/22, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 14; 19; 24; 20; 25; 31; 41 y Parcela 3, Chacra 15, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 687has. 79as. 03cas. 9.539cm^2., propiedad de los señores Sebastián Carlos Alderici, DNI Nº 11.023.818; Raúl Ariel Alderici, DNI Nº 30.544.844; César Gabriel Alderici, DNI Nº 26.989.101 y la señora Johana Marina Alderici, DNI Nº 35.059.123, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nº 2006; Nº 560; Nº 549; Nº 548; Nº 550; Nº 167; Nº 3936 y Nº 5594, Departamento Almirante Brown, en cinco (5) Unidades No Productivas: a) Fracción A, , con superficie de 02has. 00as. 00caas.; b) Fracción B, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; c) Fracción C, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; d) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 03has. 00as. 00cas.; todas de la Chacra 14 y e) Fracción Nord-Oeste, Chacra 19, con superficie de 07has. 00as. 00cas.; y cuatro (4) Unidades Económicas de: f) Parcela 3, Chacra 15, con superficie de 38has. 63as. 95cas.; g) Chacra 24, con superficie de 100has. 17as. 45cas. 8892cm^2.; h) Chacras 20 y 25, con superficie de 199has. 96as. 99cas. 9060cm^2.; e i) Chacras 31 y 41 y Fracción Nord-Este de la Chacra 14 y Fracción Nord-Este de la Chacra 19, con superficie de 333has. 00as. 63cas. 1587 cm^2, todas de la Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 19:29:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1955-666-E, la actuación N° E2-2022-7640-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-500-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 37 y 30, Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 194has. 04as. 00cas., propiedad del señor Gerónimo Bestanca, DNI N° 7.432.001, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 795 y 1687, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas de 97has. 02as. 00cas. cada una; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 10 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiera lugar deberán tenerse presente los derechos reales que se hallan constituidos sobre los inmuebles objeto del presente trámite;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 189/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 37 y 30, Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 194has. 04as. 00cas., propiedad del señor Gerónimo Bestanca, DNI N° 7.432.001, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 795 y 1687, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 37, con superficie de 97has. 02as. 00cas.; y b) Chacra 30, con superficie de 97has. 02as. 00cas.; ambas de la Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 19:30:32 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIONES

VISTO: El expediente N° E14-2022-107-E, la actuación N° E2-2022-8127-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-781-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 44, Sección B, Colonia La Tambora, Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 136has. 10as. 75cas., propiedad del señor Raúl Alberto Marcon, DNI N° 7.920.052, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4185, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 00as. 00cas.; y 86has. 10as. 75cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 6 de abril de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 233/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 44, Sección B, Colonia La Tambora, Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 136has. 10as. 75cas., propiedad del señor Raúl Alberto Marcon, DNI N° 7.920.052, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4185, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 50has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Oeste, con superficie de 86has. 10as. 75cas.; ambas de la Sección B, Colonia La Tambora, Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.13 19:31:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-2004-102-E, la actuación N° E2-2022-9727-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0255/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Fermín Rubén Maldonado, DNI N° 23.740.055, el predio constituido por la Fracción Ángulo Nord-Oeste, Subdivisión de las Parcelas 1568 y 1569, ambas de la Circunscripción IV, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie total de 506has. 10as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros. 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Regional Juan José Castelli; los Departamentos Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal y Denominaciones; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 455/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0255/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Fermín Rubén Maldonado, DNI N° 23.740.055, del predio constituido por la Fracción Ángulo Nord-Oeste, Subdivisión de las Parcelas 1568 y 1569, con superficie total de 506has. 10as. 00cas.; ambas de la Circunscripción IV, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1593-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: AUSENCIA MIN. DE AMBIENTE Y DES. TERRITORIAL SOSTENIBLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-12434-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Lic. Marta Elena Sonera, se ausentará de sus funciones, a partir del día de la fecha y hasta el día 22 de julio inclusive;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos, resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Encomiéndase al señor Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. Juan Manuel Chapo, en forma transitoria, a partir del día de la fecha y hasta el día 22 de julio inclusive, la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.18 19:20:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1597-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE HUÉSPEDES DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2022-12402-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 16 al 23 de julio de 2022 se desarrolla en la ciudad de Resistencia la XII Bienal Internacional de Esculturas denominada "El Legado", cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado, la Fundación Urunday, miembros de la comunidad y de diversas empresas e instituciones de nuestro medio;

Que el citado evento constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo que reúne a artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo y conectando a su vez de forma directa y potente a la gente con el arte y la naturaleza;

Que en esta oportunidad "El Legado" propone honrar la memoria de Fabriciano Gómez, fundador y hacedor indiscutido de este encuentro artístico que enorgullece al pueblo del Chaco, el que contará para ello con la participación de escultoras y escultores internacionales como asimismo de jurados extranjeros y artistas invitados;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los mismos en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárense Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco, a las y los artistas participantes de la **XII Bienal Internacional de Esculturas 2022 "El Legado"**, los que a continuación se detallan: Tavanxhiu, Genti, de la República de Albania; Mayer-Tasch, Verena, de la República Federal de Alemania; Juan Pablo Marturano de la República Argentina; Choe, Sodong, de la República de Corea; Strukelj, Arijel, de la República de Eslovenia; Gogaberishvili, Jhon, de Georgia; Martínez Bucio, David, de los Estados Unidos Mexicanos; Mogosanu, Petre Virgiliu, de Rumania; Akinci, Ebru; de la República de Turquía; Tkachivskyi, Ihor, de Ucrania; a los Jurados Internacionales: Saavedra Geuer, León, del Estado Plurinacional de Bolivia; Todorov Todor, de la República de Bulgaria; Gazitúa, Francisco de la República de Chile; y a las esculturas y escultores invitados de nuestro país: Arce, Alejandro; Larrea, Fabiana; Souza, Mónica; Sorrentino, Juan; Suter, Gerardo; mientras permanezcan en el territorio provincial.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.18 19:22:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1598-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-12353-Ae, E29-2022-5815-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de seis mil (6.000) kits escolares, para ser distribuidos entre los alumnos de Nivel Secundario de Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos quince millones cuarenta y siete mil ciento sesenta ($ 15.047.160);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de seis mil (6.000) kits escolares, para ser distribuidos entre los alumnos de Nivel Secundario de instituciones educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos quince millones cuarenta y siete mil ciento sesenta ($ 15.047.160); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera
- Dirección General de Niveles y Modalidades
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-tv-, de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10- programa 18- actividad/obra 3- de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1599-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-5191-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en trescientos cincuenta mil (350.000) litros de gas oíl - grado tres (3) - Premium o equivalente; y ciento cincuenta mil (150.000) litros de Nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto estimado de pesos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos ($99.247.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-tv-, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) - Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en trescientos cincuenta mil (350.000) litros de gas oíl - grado tres (3) - Premium o equivalente; y ciento cincuenta mil (150.000) litros de Nafta de noventa y ocho octanos - Premium o equivalente, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto estimado de pesos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos ($99.247.500); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébase los Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, que como Anexo I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Miriam Velázquez de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Héctor Ruiz de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

- Sebastián García de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN - SALAS TECNOLÓGICAS SEGURAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3042-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la implementación de Salas Tecnológicas Seguras, en las oficinas públicas, con el fin avanzar en la actualización y fortalecimiento de los puestos de trabajo, en el proceso de transformación digital centrado en el ciudadano que está transitando la Provincia;

Que la Ley N° 3203-A, de Simplificación y Modernización de Administración, plasmó los lineamientos y reglas generales para una administración moderna, entre los cuales se encuentran la Seguridad de la Información y la Infraestructura Tecnológica, dispuesta en los Artículos 15 y 16 respectivamente;

Que por Decreto N° 1283/2020, se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo del Chaco el Consejo Provincial de Transformación Digital, que tiene como misión la gobernanza, planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de proyectos de esa índole, garantizando las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa;

Que la transformación digital, requiere una infraestructura tecnológica robusta, conectividad de datos y seguridad de la información, para dar soporte a los nuevos procedimientos intra e interinstitucionales con base digital;

Que en el marco del Consejo Provincial de Transformación Digital, se conformaron comisiones de trabajo para avanzar con determinadas temáticas, entre las cuales se encuentra la Infraestructura Tecnológica y Ciberseguridad;

Que dicha temática, requiere para progresar en la Transformación Digital del Estado desde la perspectiva de la Gobernanza de la Infraestructura Tecnológica, y de la modernización de la arquitectura física y lógica de las redes internas de las jurisdicciones, trabajar en un procedimiento unificado para la implementación en los organismos públicos, de Salas Tecnológicas Seguras, en el marco de un sistema de cableado estructurado y redes inalámbricas basadas en buenas prácticas;

Que en este contexto, los organismos públicos requieren contar con un espacio físico destinado y acondicionado para concentrar los dispositivos principales de una infraestructura de red de datos, denominadas Salas Tecnológicas Seguras;

Que las Salas Tecnológicas Seguras en los organismos públicos son instalaciones de central preponderancia en el despliegue de la infraestructura tecnológica de las distintas áreas, por lo que para gestionarse de manera ágil su implementación, resulta pertinente establecer un procedimiento para tal fin;

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios (t.v.), en su Artículo 20, establece que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es el organismo facultado para intervenir en los asuntos administrativos vinculados a la aplicación del régimen determinado por Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas y normas reglamentarias; como así también participar en los procesos de contrataciones, construcciones, conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos, obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo;

Que por el Artículo 5° de la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, se dispuso que la documentación técnica legal, que conforma el proyecto o la documentación técnica básica de la obra, deberá contener entre sus elementos, las especificaciones técnicas, particulares y generales, que cubran la totalidad de los ítems de la obra de que se trate;

Que en tal sentido, en el ámbito de la Administración Pública, resulta necesario contemplar para toda construcción, remodelación, refuncionalización o intervención de áreas u organismos públicos, las especificaciones técnicas para las redes de datos;

Que por el Decreto N° 976/2020, se estableció que la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado, tiene entre sus acciones aprobar los lineamientos y estándares tecnológicos para la Administración Pública Provincial, con el objetivo de homogeneizar la adquisición de tecnologías de información;

Que por lo antes mencionado, resulta pertinente facultar a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, dependiente de la Subsecretaría de **Modernización del Estado a actualizar y/o adaptar las "Especificaciones Técnicas para las Redes de Datos"**;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 594, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese la creación en el ámbito de la Administración Pública Provincial, de las Salas Tecnológicas Seguras, destinadas a contemplar la seguridad física y ambiental de toda la electrónica de conectividad y equipos que sean alojados en las mismas, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Apruébase en consecuencia, el "Procedimiento para la implementación de Salas Tecnológicas Seguras en los Organismos Públicos" que figura en el Anexo I del presente Decreto, como fundamento a la inversión para la construcción y mejoras de las redes de datos gubernamentales.

Artículo 3º: Establécese como obligatorio lo descripto en las "Especificaciones Técnicas para las Redes de Datos" que figuran en el Anexo II del presente instrumento legal, para toda construcción, remodelación, refuncionalización o intervención de áreas u organismos públicos que afecten la infraestructura de conectividad de datos, que sean ejecutadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas.

Artículo 4º: Facúltase a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado a actualizar y/o adaptar las "Especificaciones Técnicas para las Redes de Datos", establecidos en el artículo precedente.

Artículo 5º: Apruébase en el ámbito de la Administración Pública Provincial, las "Políticas de Seguridad de la Información aplicables a las Salas Tecnológicas Seguras", que se detallan en el Anexo III del presente Decreto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E3-2020-24397-A, E2-2022-9188-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 1 de diciembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Rosalez Miguel Ángel C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte N° 7074/20, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: " Resulta... Considerando...Fallo: I.- Rechazar la excepción de litispendencia, haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Miguel Ángel Rosalez contra Provincia del Chaco-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, y en consecuencia ordenar a la parte demandada a que adopte todos los recaudos necesarios para restablecer la base de cálculo del rubro 128 en la proporción del 120% utilizando como base del mismo, el cargo que ostenta el agente Rosalez Miguel Ángel es decir tomando como base de cálculo de dicho rubro: Básico, más Complemento Básico y más suplemento remunerativo, desde el mes de Marzo de 2017 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley. Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la ley de amparo N° 877-B.- II.- Previa caución juratoria...- III.- Confeccionar...- VI.- Imponiendo...Regístrese, Protocolícese y Notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que la Manda Judicial ordena se adopten los recaudos necesarios para restablecer la base de cálculo del rubro-128 en la proporción del ciento veinte por ciento (120%) utilizando

como base del mismo, el cargo que ostenta el agente Miguel Ángel Rosalez, tomando como base de cálculo de dicho rubro: Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, desde el mes de marzo de 2017 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa nominal que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta (30) días, no capitalizable y en forma lineal, hasta su efectivo pago, desde que cada suma fue debida, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley;

Que el concepto reclamado por la demandante, actualmente se le liquida conforme lo establecido en la reglamentación vigente (Art. 19 de la Ley Nº 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 22/22, sin advertir objeciones técnico-legales y la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular consideraciones respecto de la medida propiciada;

Que para el cumplimiento de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial notificada a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por la Fiscalía de Estado de la Provincia, en la que se comunica lo resuelto en los autos caratulados: "Rosalez Miguel Ángel C/ Provincia del Chaco S/Acción de Amparo" Expte N° 7.074/20, tramitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Dispóngase a partir de la liquidación de haberes del mes de diciembre del 2020 del señor Miguel Ángel Rosalez – DNI Nº 16.244.169, agente de planta permanente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, del Concepto 128, Mayor Dedicación, por la Función Específica 120% utilizando como base del mismo, el cargo que ostenta el agente, el cargo de la Categoría 3- Ap. c) – CEIC 1057-00, Profesional 11 – Grupo 11, es decir tomando como base de cálculo de dicho rubro: el Concepto Básico, más Complemento Básico y más suplemento remunerativo, desde el mes de Marzo de 2017 y hasta el mes de noviembre 2020, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley, de conformidad a los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial notificada.

Artículo 3°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, procédase a verificar y/o confeccionar Planilla de Liquidaciones del concepto reclamado en los términos notificados en dicha sentencia y posteriormente comunicar en forma Urgente a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, para que tomen razón de la misma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Punto II de la sentencia notificada.

Artículo 4°: Por intermedio del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial archivase.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.18 19:25:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E-3-2019-7821-A y su par E2- 2022-10756-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Mariela Isabel Campestrini, DNI Nº 25.961.136, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Colonia Popular, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente Campestrini fue designada como Jefa a cargo de la citada Delegación, por Resolución Nº 2046/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 08 de noviembre de 2016 y hasta tanto se disponga lo contrario, cumpliendo dichas funciones, en forma discontinua, hasta el 30 de abril de 2019;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la agente interesada, en carácter provisorio y subrogante, por los períodos anuales finalizados 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas cumplidas en la citada Oficina del Registro Civil y la complejidad de las funciones que se desarrollaron en la misma, resulta indispensable reconocer a la agente Mariela Isabel Campestrini, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por idéntico período al consignado anteriormente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 08 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; 01 enero de 2017 al 13 de junio de 2017; desde 15 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 al 13 de junio de 2018; desde 15 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y desde 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2019, a la agente Mariela Isabel Campestrini, DNI Nº 25.961.136, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1019-00 profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF Nº 100 - Anexo Nº 2- Oficina Registro Civil de Colonia Popular- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Reconócese a la agente Mariela Isabel Campestrini, DNI Nº 25.961.136, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1019-00 profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1-Registro y Certificación de Personas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF Nº 100 - Anexo Nº 2- Oficina Registro Civil de Colonia Popular- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, por los períodos comprendidos entre el 08 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; 01 enero de 2017 al 13 de junio de 2017; desde 15 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 al 13 de junio de 2018; desde 15 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y desde 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2019.

Artículo 3º: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Mariela Isabel Campestrini, DNI Nº 25.961.136, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1019-00 profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1-Registro y Certificación de Personas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF Nº

100 - Anexo Nº 2- Oficina Registro Civil de Colonia Popular- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1°, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v-, y asimismo la Bonificación por Dedicación reconocida en el presente instrumento legal, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93..

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.18 19:25:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: El expediente N° E23-2020-1316-E y la actuación N° E2-2022-3774-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los mismos, se propicia la transferencia del agente Silvano Nicolás Ramírez, DNI Nº 35.690.458, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que se cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%) que percibe el agente Ramírez en su jurisdicción de origen, según Resolución Nº 1080/2020- MDS;

Que asimismo, se propicia la asignación de Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente en cuestión;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, deberá otorgarse al señor Ramírez, la Bonificación Especial aprobada por Ley N°1967-A, destinada al personal de planta permanente que presta servicio efectivo en la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley Nº 1092- A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley Nº 1092- A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- programa 12- Desarrollo Humano- subprograma 02- Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- actividad específica 02- Atención Primaria y Urgencias de la Niñez- CUOF Nº 156- Departamento Fortalecimiento Familiar.	Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF Nº 01- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.
Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEICNº 1026-00- administrativo 04- grupo 04.	Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- 00- administrativo 04- grupo 04.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Silvano Nicolás Ramírez, DNI Nº 35.690.458, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- 00- administrativo 04- grupo 04- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-

CUOF Nº 01- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (17,5%) otorgada oportunamente al agente Silvano Nicolás Ramírez, DNI Nº 35.690.458, según Resolución Nº 1080/2020- MDS.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Silvano Nicolás Ramírez, DNI Nº 35.690.458, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo anterior, implica para el agente beneficiario, la prestación de servicios en prolongación de jornada superior a la normal, en día inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: Otórgase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 1967-A, al agente Silvano Nicolás Ramírez, DNI Nº 35.690.458, destinada al personal de planta permanente que presta servicio efectivo en la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Silvano Nicolás Ramírez, DNI Nº 35.690.458, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 9º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.18 19:26:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: ADJUDICA LIC. PÚBLICA N° 59/22

VISTO: La actuaciones Nros. E2-2022-12401-Ae, E2-2022-7973-Ae y E51-2020-228-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la locación de un inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a doce meses (12) más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública Nº 59/22, autorizado por Decreto Nº 1099/22 con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-tv- de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 60/22 aconsejó Preadjudicar a la Oferta Nº 1 de la firma MEMETTE SACIAF, CUIT N° 30-62472373-9, el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil ($ 4.224.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil ($ 4.224.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 59/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaria General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a doce meses (12) más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), a la Oferta Nº 1 de la firma MEMETTE SACIAF, CUIT N° 30-62472373-9, el renglón Nº 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil ($ 4.224.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil ($ 4.224.000).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto Provincial de Administración Publica del Chaco (IPAP), a liquidar y abonar a la firma MEMETTE SACIAF, CUIT N° 30-62472373-9, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-tv- de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 11- Actividad/Obra 6, de la jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), según la naturaleza del gasto.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.18 19:27:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1609-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11918-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Jardín de Infantes N° 28, "Ana Righi de Varela", de la ciudad de Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial de las "Bodas de Brillantes", a cumplirse el 04 de agosto de 2022;

Que la referida Institución educativa, fue creada el 4 de agosto de 1947, por el Gobierno Nacional como Jardín Anexo a la Escuela N° 2 "Raúl Basilio Díaz", y lleva el nombre de su primera maestra "Ana Righi de Varela";

Que por Resolución N° 1207/1980, del ex Ministerio de Educación, se creó el Jardín de Infantes N° 28, con categoría de 1ra., el que comenzó a funcionar en forma independiente de la Escuela N° 2, pero en el mismo predio;

Que desde la fecha de su creación, han pasado setenta y cinco (75) años, durante los cuales, la institución ha cumplido una fecunda e integral labor pedagógica, brindando a la comunidad chaqueña formación en el nivel inicial;

Que teniendo en cuenta la importante trayectoria del citado Jardín de Infantes, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial las **"Bodas de Brillantes"** del Jardín de Infantes N° 28, "Ana Righi de Varela", de la ciudad de Resistencia, a cumplirse el día 4 de agosto de 2022; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.18 19:27:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1615-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS

VISTO: La actuación electrónica N° E47-2022-754-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Celebración por el "Décimo Aniversario de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chaco"**, a llevarse a cabo desde el 1 de agosto de 2022 y hasta el 26 de agosto de 2022;

Que la mencionada actividad tiene como objetivo, brindar información y asesoramiento a través de Jornadas de Promoción de Derechos en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el predio de la Universidad Nacional del Chaco Austral-UNCAUS- y en la ciudad de Resistencia, estructurándose en cinco (5) ámbitos: Institucional, académico, cultura, deportivo y social;

Que a su vez, está prevista la puesta en funcionamiento de la Defensoría del Turista, con la firma de Convenio con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA);

Que la actividad académica estará conformada por conferencias, jomadas y charlas-taller que abordarán temas como defensa del consumidor, discapacidad, ambiente y vulnerabilidad , entre otros;

Que en materia deportiva, se realizará una Maratón con el lema "10 años defendiendo tus Derechos", a desarrollarse en el Parque de la Democracia;

Que para abordar la temática ambiental, se realizará una obra de teatro y posterior charla, dirigida a estudiantes, cuya temática es el cuidado del medio ambiente, contándose con la participación de actores locales;

Que para el cierre de la celebración del Aniversario, el día 26 de agosto del corriente, en la Casa de las Culturas, se llevará adelante un plenario de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República argentina, donde se debatirán como tema central sobre las "Prerrogativas y desafíos de su función en el Estado Democrático" y también se realizarán conferencias específicas y finalizará con la elaboración de propuestas y/o dictámenes de los temas expuestos-declaración de Plenario, a los fines de proponer las políticas públicas necesarias en el marco de los temas expuestos;

Que asimismo, en ese mismo espacio, se efectuará un encuentro de Gobiernos Locales con intendentes a los fines de de conformar una agenda de trabajo;

Que teniendo en cuenta la importancia del evento, y que el resultado redundará en beneficio de toda la sociedad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la **Celebración por el "Décimo Aniversario de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chaco"**, a llevarse a cabo desde el 1 de agosto de 2022 y hasta el 26 de agosto de 2022, organizada por la Defensoría del Pueblo del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.20 11:49:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3699-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de Equipamientos Informáticos: cuarenta y cuatro (44) PC i3, treinta y dos (32) monitores de 19", un (1) monitor de 22", tres (3) cámarasweb, dos (2) disco duros, dos (2) fuentes, un (1) cable utp cat 6, doce (12) notebooks, diez (10) escáneres, tres (3) cama plana, un (1) switch, dos (2) impresoras, y diez (10) pendrives 128 Gb, destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en varias oficinas, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, en el marco del Proceso de Digitalización en la Administración Pública Provincial, por un monto estimado de pesos siete millones doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta ($ 7.279.260);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la Secretaria General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de Equipamientos Informáticos: cuarenta y cuatro (44) PC i3, treinta y dos (32) monitores de 19", un (1) monitor de 22", tres (3) cámaras web, dos (2) disco duros, dos (2) fuentes, un (1) cable utp cat 6, doce (12) notebooks, diez (10) escáneres, tres (3) cama plana, un (1) switch, dos (2) impresoras, y diez (10) pendrives 128 Gb, destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en varias oficinas, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, en el marco del Proceso de Digitalización en la Administración Pública Provincial, por un monto estimado de pesos siete millones doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta ($ 7.279.260), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Departamento Contrataciones de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Tecnologías y Ciberseguridad.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales – Programa 1-Actividad/Obra 21 de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-6049-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de Equipamiento e Instrumental Quirúrgico, destinados al Hospital Rural Nueva Pompeya dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta ($ 6.342.660);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorizase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de Equipamiento e Instrumental Quirúrgico, destinados al Hospital Rural Nueva Pompeya dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta ($ 6.342.660), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Daniela Gurñiak.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Imputase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 12 –Subprograma 5 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1619-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-7002-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatrocientas (400) camas de una plaza de 190 X 80 cm, destinadas a suplir las necesidades de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos, pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos dos millones quinientos veinte mil ($ 2.520.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-tv- de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de cuatrocientas (400) camas de una plaza de 190 X 80 cm, destinadas a suplir las necesidades de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos, pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos dos millones quinientos veinte mil ($ 2.520.000), de acuerdo con la disposición Presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaria de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-tv- de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales -

Programa 11 – Subprograma 3–Actividad/Obra 1- jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1620-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones, Nros E2-2022-12494-Ae, y E-29-2022-5818-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de diez mil (10.000) kits escolares, para ser distribuidos entre los alumnos de 1er a 3er grado de Nivel Primario de Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ($ 22.948.600);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131º de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorizase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de diez mil (10.000) kits escolares, para ser distribuidos entre los alumnos de 1er a 3er grado de Nivel Primario de Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ($ 22.948.600);de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Niveles y Modalidades.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77, 692/01, 460/21 y el Artículo 131° de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Imputase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 18- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1621-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2022-63700-Ae, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Resolución Nº 426/2022 del Consejo Federal de Educación, el Decreto Nº 511/00; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, se propicia ratificar la Resolución N° 915/2022, de la Secretaría General de Gobernación, por la que se dispuso el registro y archivo del "Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase" suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco, bajo el N° 22 del Registro de Acuerdos, Tratados y Convenios de la Dirección de Contralor y Normalización;

Que en fecha 12 de julio de 2022, se rubricó el Convenio entre ambas partes, con el objetivo de implementar la extensión horaria para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de veinticinco (25) horas semanales, como estrategia escalonada hacia dicha universalización;

Que el aludido Convenio, en el que se establecieron los objetivos, alcances, responsabilidades y vigencia, entre otros aspectos, forma parte integrante de la Resolución N° 915/2022, de la Secretaría General de Gobernación;

Que el referido Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de noventa (90) días;

Que en tal contexto, el "Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase", ha sido registrado, mediante la Resolución N° 915/2022 de la Secretaría General de Gobernación, bajo el N° 22 del Registro de Convenios del Registro de Acuerdos, Tratados y Convenios de la Dirección de Contralor y Normatización; de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 511/00;

Que en tal virtud resulta pertinente ratificar en todos sus términos la Resolución N° 915/2022, de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Nº 915/2022, de la Secretaria General de Gobernación, por la que se dispuso el registro y archivo del "Convenio para la Ampliación de las Horas de Clases", suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco; bajo el N° 22 del Registro de Acuerdos, Tratados y Convenios de la Dirección de Contralor y Normalización, la que como Anexo forma parte del presente, en los términos del Decreto N° 511/00.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en lo establecido por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Resolución Nº 426/2022 del Consejo Federal de Educación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sinterizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1624-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

VISTO: La actuación electrónica E45-2022-1057-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de lo dispuesto por la Resolución N° 0249/22-M A y DTS-, la cual instruye a partir del 1 de mayo del corriente año como servicio administrativo de la Sub Unidad de Obras y Proyectos Especiales (SUOPE), al servicio administrativo financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, hasta tanto sea creado en SUOPE su propio servicio;

Que por Ley N° 3508-A se modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A-tv- de Ministerios y se incorporó a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, promulgada por Decreto N° 353/22;

Que por Decreto N° 531/22, se estableció que la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales, (SUOPE) constituida por Decreto N° 153/07, funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que cabe destacar que referida Sub Unidad de Obras, posee jurisdicción presupuestaria Nº 22, pero no así la jurisdicción administrativa propia, lo que implica que la inexistencia de organigrama en la misma, hace necesario establecer las pautas de funcionamiento financiero en la estructura administrativa con las responsabilidades consecuentes del personal por sus misiones y funciones;

Que hasta tanto la SUOPE no posea una estructura administrativa definitiva, operará su servicio administrativo financiero, a través de la jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1092-A-tv- de Administración Financiera, es facultad del Poder Ejecutivo determinar en el ámbito de su competencia, las jurisdicciones que integrarán el presupuesto, con las agrupaciones y desagregaciones que considere adecuadas;

Que han tomado intervención, el Área Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 468/22, sin objeciones legales; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y Gestión Administrativa, sin apreciaciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Finanzas y Coordinación Presupuestaria sin observaciones de carácter técnico que realizar y la Subsecretaría de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, la Resolución N° 0249/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1625-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3654-Ae, la actuación simple E2-2021-15796-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el señor Roque Jacinto Otazo, DNI N° 13.450.958, domiciliado en la localidad de Las Palmas, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de febrero de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de

Pensiones, al señor Roque Jacinto Otazo, DNI N° 13.450.958, domiciliado en la localidad de Las Palmas.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el Señor Roque Jacinto Otazo, DNI N° 13.450.958, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.20 11:58:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1626-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3664-Ae, la actuación simple E2-2021-15619-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Victoria Gabriela Damiani, DNI N° 23.685.586, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Dependencia de silla de ruedas, Ausencia adquirida de pierna a nivel o debajo de la rodilla, conforme lo avala certificado único de discapacidad, emitido por Iprodich adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de febrero de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Victoria Gabriela Damiani, DNI N° 23.685.586, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Victoria Gabriela Damiani, DNI N° 23.685.586, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.07.20 11:59:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1376-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: MODELO DE ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-2346-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, en el marco de las atribuciones asignadas en el Artículo 141, inc. 1) de la Constitución Provincial (1957-1994), dispuso medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, a través del Decreto Nº 2338/21, **se ratificó el** "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA;

Que por el citado Convenio se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la Provincia;

Que a fin de continuar con dichas asistencias, se celebró la Primera Adenda al Convenio Marco, firmada el 11 de abril de 2022 y ratificada por Decreto N° 1177/22;

Que asimismo y como resultado de la ejecución de las promociones implementadas en conjunto, resulta necesario ampliar el monto establecido, a los fines de poder dar continuidad a esta política pública que tiene como principal objetivo el de fortalecer el poder adquisitivo de la población de la Provincia;

Que han tomado intervención, la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, ambas sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 605/22, sin reparos que formular a la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 261/22 y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica,